



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año LXXX

Miércoles, 24 de agosto de 2005

Número 140

SUMARIO

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife Página 15565
Ministerio de Medio Ambiente Página 15593

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cabildo Insular de Tenerife Página 15601
Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife Página 15647
Ayuntamiento de Arona Página 15664
Ayuntamiento de Puerto de la Cruz Página 15666
Ayuntamiento de El Rosario Página 15676
Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Página 15679
Ayuntamiento de San Miguel de Abona Página 15682
Ayuntamiento de Los Silos Página 15682
Ayuntamiento de Tegueste Página 15683
Ayuntamiento de Vilaflor Página 15683
Ayuntamiento de la Villa de Garachico Página 15683
Ayuntamiento de la Villa de Mazo Página 15684
Ayuntamiento de la Villa de La Orotava Página 15685
Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos Página 15701
Ayuntamiento de la Villa de La Victoria de Acentejo Página 15701

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 6 de Las Palmas de Gran Canaria Página 15702

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SANTA CRUZ DE TENERIFE

EDICTO

11056

7234

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia y Justicia mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Depósito Legal TF-1/1958
Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia y Justicia

Servicio de Publicaciones e Información
Edificio de Usos Múltiples II, planta baja
Avda. José Manuel Guimerá, 8
Tfno.: (922) 47.69.63. Fax: (922) 47.65.98
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.
C/ San Francisco, 47
Tfno.: (922) 28.26.10. Fax: (922) 28.20.44
Correo electrónico: bop@idecnet.com
38002 Santa Cruz de Tenerife

TARIFAS
Inserción: 0,77 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 60,10 euros
más gastos de franqueo

aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de QUINCE días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de julio de 2005.

Subdelegado del Gobierno, p.d., el Jefe Provincial de Tráfico, Resolución de 20.05.2004 (B.O.P. 24.05.04), Ramón S. Guerra González.

ARTº= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
380048468037	M VILLAVERDE	24840017	ALICANTE	20.05.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
380048669353	A BONILLA	X3543976K	BENIDORM	12.03.2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
380048841230	V OCHOA	22128690	ELDA	07.05.2005	60,00		RD 13/92	170.
389048461993	A GONZALEZ	47082206	ALBACETE	22.06.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
380401971329	R KARAMCHANDANI	X2184400K	BARCELONA	17.04.2005	140,00		RD 13/92	052.
389048461520	M RODRIGUEZ	15952747	BARCELONA	22.06.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
380047961962	S SANCHEZ	33767152	BARCELONA	19.07.2004	90,00		RD 13/92	090.1
380048918950	J ZAFRA	47734011	BARCELONA	08.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2
380048922745	J GARCIA	33973665	ALMENDRALEJO	19.05.2005	90,00		RD 13/92	117.1
380048228440	A GOMES	X2988135K	ARRCIFE	10.04.2005	600,00	2	RD 13/92	020.1
3800401970994	M PACHECO	42909868	ARRCIFE	20.04.2005	140,00		RD 13/92	052.
380048850837	SOEGMAR DATSUN S A	A35004654	LAS PALMAS G C	20.05.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
380048466508	CANON CANARIAS SA	A35064708	LAS PALMAS G C	13.05.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
380402043290	IGNACIO DOMINGUEZ RIVEIRO	A35380997	LAS PALMAS G C	01.06.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
380048614686	GRUPO GUILLERMO RAHN S A	A38000600	LAS PALMAS G C	24.04.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
380401971100	GRUPO GUILLERMO RAHN S A	A38000600	LAS PALMAS G C	20.04.2005	140,00		RD 13/92	052.
380046672671	FABRICA DE LICORES ARTEMI	B35015593	LAS PALMAS G C	25.05.2005	150,00		RD 2822/98	019.1
380049251160	CONSTRUCCIONES RUPERTO S L	B35097948	LAS PALMAS G C	09.06.2005	60,00		RD 13/92	171.
380049244829	CONSTRUCCIONES RUPERTO S L	B35097948	LAS PALMAS G C	10.05.2005	60,00		RD 13/92	171.
380402042958	ALFATEL SL	B35225903	LAS PALMAS G C	23.05.2005	200,00		RD 13/92	052.
380402066410	ALBERTO VILLACORTA SL	B35246388	LAS PALMAS G C	14.04.2005	450,00	1	RD 13/92	052.
380048669724	INSULAR EXPRESS SL	B35491158	LAS PALMAS G C	23.05.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
380049245330	PORCICAN S DAD COOP	F35312990	LAS PALMAS G C	04.05.2005	150,00		RD 2822/98	019.1
380048859762	M ARJONA	07435808	LAS PALMAS G C	03.05.2005	90,00		RD 13/92	090.1
380401971366	M SANCHEZ	41967349	LAS PALMAS G C	17.04.2005	140,00		RD 13/92	052.
380044458487	C RIVERO	42736248	LAS PALMAS G C	10.06.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
389048214552	G GONZALEZ	42855698	LAS PALMAS G C	22.06.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
380048836609	J ALDUNATE	42866120	LAS PALMAS G C	22.04.2005	90,00		RD 13/92	018.2
380402031950	M FERRER	42914015	LAS PALMAS G C	04.06.2005	140,00		RD 13/92	052.
380048834900	J PEREZ	43259704	LAS PALMAS G C	04.04.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
380049244453	A PERDOMO	43650746	LAS PALMAS G C	07.05.2005	60,00		RD 13/92	171.
389401859756	M DIAZ	43752037	LAS PALMAS G C	22.06.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
380046916596	C PEREZ	45771892	LAS PALMAS G C	01.05.2005	90,00		RD 13/92	094.2
380048929725	A LEMA	78479508	LAS PALMAS G C	21.05.2005	90,00		RD 13/92	001.1
389048591761	BETACAR CANARIAS SA	A07122310	S BARTOLOME TIRAJANA	22.06.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
380048257543	P DEMETRIO	78465216	S MARIA DE GUIA G C	11.06.2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
380049059765	A ZARATE	78552440	SAN BARTOLOME	08.05.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
380048023623	D DORESTE	42714855	SANTA BRIGIDA	19.04.2005	90,00		RD 13/92	094.2
380048448506	A MONZON	78483782	SANTA BRIGIDA	06.05.2005	150,00		RD 13/92	003.1
380401971779	ACOSTA SERVICES CAR SL	B35312560	SANTA LUCIA	21.04.2005	140,00		RD 13/92	052.
389401824250	ACOSTA SERVICES CAR SL	B35312560	SANTA LUCIA	29.06.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
380048832343	ACOSTA SERVICES CAR SL	B35312560	SANTA LUCIA	06.04.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
380048920566	ACOSTA SERVICES CAR SL	B35312560	SANTA LUCIA	27.04.2005	150,00		RD 2822/98	049.1
389048463450	ACOSTA SERVICES CAR SL	B35312560	SANTA LUCIA	22.06.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
380401971111	ACOSTA SERVICES CAR SL	B35312560	SANTA LUCIA	20.04.2005	140,00		RD 13/92	052.
380048475595	A SURBEZ	52853963	TELEFE	09.04.2005	900,00		RD 772/97	001.2
380048854030	B TOMAS	78516596	TEROR	26.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2
380402036272	J ALCALA	44287966	ALBOLOTE	13.05.2005	140,00		RD 13/92	052.
380048853243	F SALAZAR	14570339	ALBALATE DE ZORITA	18.05.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
380048853255	F SALAZAR	14570339	ALBALATE DE ZORITA	18.05.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
380048926880	L GONZALEZ	09775599	LEON	23.04.2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
380049251342	J CARMONA	77471395	TORREDELMAR	11.06.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
380048850096	L SANCHEZ	10810492	GIJON	12.04.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
380048931448	S GONZALEZ	44482430	OURENSE	09.05.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
380048835228	J TOLOSA	35776533	RENTERIA	08.05.2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
380048946798	ENTEMANSER S A	A38070843	DEUFE	08.06.2005	150,00		RD 2822/98	012.5
380049319593	EUROCAR CAR RENTAL SL UNIP	B38463279	DEUFE	17.04.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
380401971378	PAROEN SL	B38491429	DEUFE	17.04.2005	180,00		RDL 339/90	072.3
389402026936	TENERIFE PROPERTIES ON LINE	B38617999	DEUFE	04.07.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
389401822551	U STALTER	X0770612C	DEUFE	22.06.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
380401972498	M HARPALANI	X0836970T	DEUFE	21.04.2005	140,00		RD 13/92	052.
380046695385	A QUESSOU	X1301434W	DEUFE	20.03.2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
389401862494	F PRONIER	X1552210D	DEUFE	20.06.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
380048946932	A SMYTH	X2603092K	DEUFE	18.06.2005	450,00	1	RD 13/92	003.1
380048918717	P HORNBY	X3580983K	DEUFE	15.04.2005	90,00		RD 13/92	117.1
380401828399	D MC CAFFERTY	X3693345M	DEUFE	02.05.2005	140,00		RD 13/92	052.
380048746440	M GIBLIN	X5278780G	DEUFE	17.05.2005	800,00		RDL 8/2004	002.1
380048930018	A WELLER	X6110364T	DEUFE	11.05.2005	150,00		RD 2822/98	011.2
380048935107	R BONASTRE	39652425	DEUFE	11.05.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
380401972267	M AFONSO	41904244	DEUFE	21.04.2005	140,00		RD 13/92	052.
380049247740	S HERNANDEZ	41955806	DEUFE	18.05.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
380048167797	J VERDE	42021936	DEUFE	20.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2
380048914876	D GOMEZ	42081242	DEUFE	08.04.2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
380048927408	G GONZALEZ	43777651	DEUFE	10.05.2005	60,00		RD 13/92	125.1
380048931485	D RODRIGUEZ	43791517	DEUFE	09.05.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
380402029140	M OJEDA	43794247	DEUFE	19.04.2005	140,00		RD 13/92	052.
380049575536	L GONZALEZ	45865168	DEUFE	16.05.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
380049575640	B BOUTAMMANT	45937646	DEUFE	18.05.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
389402023728	V AVENDAÑO	51383951	DEUFE	04.07.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
380045744881	M DELGADO	52822470	DEUFE	28.10.2001	601,01	1	RD 13/92	020.1
380048918780	S MENEGES	78343257	DEUFE	02.04.2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
380048908130	P BELLO	78691567	DEUFE	05.05.2005	90,00		RD 13/92	117.1
380048920256	A VILLANUEVA	78692516	DEUFE	16.04.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
380048915650	D HERRERA	45528174	LA CALETA	09.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2
380049575627	P CUTER	X6424861H	PLAYA PARAISO	17.05.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
380048937610	S SCOTT	X5193593D	TORVISCAS CENTRO A	02.06.2005	450,00	1	RD 13/92	003.1
380048465036	P GOSSET	X0651218L	ALAJERO	30.04.2005	90,00		RD 13/92	094.2
380048920633	E BERNOTEIT	X1881024S	ARICO	28.04.2005	150,00		RD 13/92	094.2
380048840352	A CASTRO	43774819	ARICO	28.04.2005	90,00		RD 13/92	117.1
380048917178	R MARTIN	43776319	ARICO	16.04.2005	150,00		RD 13/92	003.1
380048928462	I PEREZ	78349604	ARICO	06.05.2005	150,00		RD 2822/98	012.5
380048928474	T PEREZ	78349604	ARICO	06.05.2005	150,00		RD 2822/98	019.1
380402040720	SUPER GRAFIK SA	A38346674	ARONA	31.05.2005	180,00		RD 13/92	052.
389049290070	LECCI CAFFE S L	B38278271	ARONA	22.06.2005	300,00		RDL 339/90	072.3

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
389402026780	OLICAN TF	B38295630	ARONA	04.07.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
380402042624	AUTO FUSION CANARIAS SL	B38341848	ARONA	23.05.2005	380,00	1	RD 13/92	052.
380402067906	DAGO RIALTO S L	B38511697	ARONA	16.05.2005	140,00		RD 13/92	052.
380402070000	DAGO RIALTO S L	B38511697	ARONA	24.05.2005	200,00		RD 13/92	052.
380401972383	EXCAVACIONES TENESUR S L	B38515169	ARONA	21.04.2005	140,00		RD 13/92	052.
380048922277	A JONES	X0015712A	ARONA	20.04.2005	90,00		RD 13/92	018.2
380048923099	H BERTACCHI	X2102803M	ARONA	10.04.2005	600,00	2	RD 13/92	020.1
380049576115	T IRABOR	X2869043T	ARONA	26.04.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
380048904500	F REZMIVES	X2994600G	ARONA	21.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2
380048794962	A CHEDAD	X3423610Z	ARONA	22.03.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
389402025970	R GUERRERO	X3975881D	ARONA	28.06.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
380048927664	F ZARTA	X6623239K	ARONA	15.05.2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
380048756717	J CARRASQUEÑO	28545689	ARONA	19.05.2005	450,00		RD 772/97	001.2
380048924924	J CORRAL	32615889	ARONA	09.04.2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
380401971767	I FUMERO	41942390	ARONA	21.04.2005	140,00		RD 13/92	052.
380048918894	J MARTIN	42090568	ARONA	07.04.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
380048447885	J REYES	43354252	ARONA	10.05.2005	90,00		RD 13/92	018.2
380402018040	M HASAN	43777470	ARONA	21.06.2005	140,00		RD 13/92	052.
380401829215	A SANCHEZ	43807845	ARONA	03.05.2005	200,00		RD 13/92	052.
380048914716	I DE ARRIBA	43961489	ARONA	13.04.2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
380048323825	J REY	44840553	ARONA	21.11.2004	600,00	2	RD 13/92	020.1
380402037320	F VAZQUEZ	45274686	ARONA	24.05.2005	200,00		RD 13/92	052.
380049248951	N LANZA	45729287	ARONA	28.05.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
380401971240	N LANZA	45729287	ARONA	17.04.2005	140,00		RD 13/92	052.
380401957448	N GRANADO	45729288	ARONA	23.04.2005	140,00		RD 13/92	052.
380401970957	Y BELLO	45731618	ARONA	20.04.2005	200,00		RD 13/92	052.
380048672911	Y GARCIA	45733603	ARONA	14.06.2005	300,00		RD 772/97	001.2
380045588251	E MIRALLES	45734547	ARONA	29.04.2005	450,00	1	RD 13/92	003.1
380049575408	M SAN LUIS	76777211	ARONA	10.05.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
380048459759	S ARZOLA	78403586	ARONA	23.05.2005	90,00		RD 13/92	117.1
380048921420	A FUMERO	78404986	ARONA	09.04.2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
380049214455	H DOMINGUEZ	78405401	ARONA	23.05.2005	300,00		RDL 8/2004	003.B
380402069642	J GONZALEZ	78691198	ARONA	23.05.2005	140,00		RD 13/92	052.
380048753091	J VENTURA	45852192	CABO BLANCO	26.06.2005	150,00		RD 772/97	001.2
389402027928	M PAN	10750714	CABO BLANCO ARONA	04.07.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
389048616423	W TEMMERMAN	X1113596M	COSTA DEL SILENCIO	22.06.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
380048672868	H ABBOURKATE	X3072604B	EL FRAILE	07.01.2005	450,00		RD 772/97	001.2
380048904482	J MARTINEZ	78406936	GRANADILLA	21.04.2005	90,00		RD 13/92	117.1
380048447927	J SOSA	45732842	GUAZA	03.06.2005	150,00		RD 772/97	001.2
380048467823	B JOHN	X0732046W	LAS GALLETAS	03.05.2005	450,00	1	RD 13/92	003.1
380402068510	R AMADOR	43342224	LAS GALLETAS ARONA	25.05.2005	140,00		RD 13/92	052.
380401970817	VAJTA S A	A3807517Z	LOS CRISTIANOS	18.04.2005	140,00		RD 13/92	052.
380402066264	R MIGUEL	X3026908	LOS CRISTIANOS ARO	14.04.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
380048250246	Y MARTIN	45707620	LOS CRISTIANOS ARO	28.05.2005	90,00		RD 13/92	052.
380401829203	G PARAFITA	45896554	MORRO GATOS ARONA	03.05.2005	200,00		RD 13/92	052.
380049575380	D VELASCO	X5249019M	PLAYA AMERICAS	06.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2
380048749877	F ALCABES	41978917	V S LORENZO ARONA	11.06.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
380401970179	M MAIZTEGUI	X4303387H	VALLE S LORENZO AR	14.04.2005	200,00		RD 13/92	052.
389402023571	B RODRIGUEZ	42125802	BARLOVENTO	22.06.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
380402040883	P HERNANDEZ	42178830	BARLOVENTO	31.05.2005	140,00		RD 13/92	052.
380049000539	H MARTIN	42194050	BARLOVENTO	19.06.2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
380048433450	C MACHIN	42171782	BREÑA ALTA	07.05.2005	90,00		RD 13/92	117.1
389048244684	I CABRERA	42175585	BREÑA ALTA	04.07.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
380401849949	C PEREZ	42175677	BREÑA ALTA	14.04.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
380401849147	A PALMEIRO	33296261	BREÑA BAJA	13.04.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
380048683027	F DIAZ	41943314	CANDELARIA	22.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2
380048836208	M HERRERA	42034449	CANDELARIA	16.04.2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
380048827311	M CRUZ	42065067	CANDELARIA	07.04.2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
380048880945	V HERNANDEZ	42090501	CANDELARIA	28.05.2005	90,00		RD 13/92	090.1
380402037460	P CASTRO	45435160	CANDELARIA	24.05.2005	140,00		RD 13/92	052.
380048942021	I BATISTA	78407098	CANDELARIA	02.06.2005	150,00		RD 2822/98	012.5
389402031063	M FUMERO	78408392	CANDELARIA	04.07.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
380048443673	C MAGDALENA	78677704	CANDELARIA	22.05.2005	150,00		RD 2822/98	011.2
380048236837	J LOPEZ	78679654	CANDELARIA	18.05.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
380048848764	F NOGUEROLES	78697199	CANDELARIA	20.04.2005	90,00		RD 13/92	117.1
380048852275	A MELLAN	78703211	CANDELARIA	23.04.2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
389402130587	M DE LEON	78711042	CANDELARIA	04.07.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
380048473999	J CAMPOS	78722599	CANDELARIA	12.05.2005	90,00		RD 13/92	118.1
380402037276	C SERRANO	79170413	CANDELARIA	21.05.2005	140,00		RD 13/92	052.
380048865105	W CIANTINO	X3025013F	CALETILLAS CANDELA	15.06.2005	150,00		RD 772/97	016.4
380048256680	L BERGES	42190499	EL PASO	11.06.2005	450,00		RD 772/97	001.2
380048646432	C RODRIGUEZ	42417090	EL PASO	17.04.2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
380049244416	APECAN S A	A38081493	EL ROSARIO	07.05.2005	600,00		RD 13/92	171.
389402034830	DIETICAN SL	B38588398	EL ROSARIO	21.06.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
380402069617	J GUILLÉN	41951313	EL ROSARIO	23.05.2005	140,00		RD 13/92	052.
380402066781	J MARRERO	42011648	EL ROSARIO	21.04.2005	380,00	1	RD 13/92	052.
380048940048	J CABRERA	42049044	EL ROSARIO	14.06.2005	450,00		RD 13/92	003.1
389048569809	A ALONSO	42063568	EL ROSARIO	29.06.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
380402049480	A VERA	42070745	EL ROSARIO	04.06.2005	380,00	1	RD 13/92	052.
380049249785	M PEREZ	42176571	EL ROSARIO	06.06.2005	90,00		RD 13/92	154.
380049249244	M PEREZ	42176571	EL ROSARIO	01.06.2005	60,00		RD 13/92	171.
380402040640	C HERNANDEZ	43778347	EL ROSARIO	31.05.2005	140,00		RD 13/92	052.
380402031924	J BACALLADO	43801644	EL ROSARIO	04.06.2005	200,00		RD 13/92	052.
380048838771	P DESIO	78850053	EL ROSARIO	16.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2
380402069848	C TRUJILLO	78851374	EL ROSARIO	24.05.2005	200,00		RD 13/92	052.
380402040718	I PEREZ	43790582	RADAZUL BAJO	31.05.2005	140,00		RD 13/92	052.
380048854351	TRANSPORTES LLAREFRIGO SL	B38693438	RADAZUL BAJO EL RO	17.05.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
389402027280	M MARTINEZ	46040866	RADAZUL BJO EL ROS	04.07.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
380402040445	CORAL MED CANARIAS SL	B38738084	RADAZUL EL ROSARIO	24.05.2005	140,00		RD 13/92	052.
380402042523	A NUNES	X5551571S	RADAZUL EL ROSARIO	23.05.2005	450,00	1	RD 13/92	052.
380401836808	M GIL	07983701	RADAZUL EL ROSARIO	18.06.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
380049248458	R BARRIGA	41971981	EL SAUZAL	26.05.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
380048834390	F CASTILLO	45459864	EL SAUZAL	06.04.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
380048226182	J ALEGRIA	43340795	EL TANQUE	03.04.2005	600,00	3	RD 13/92	020.1
389048815511	P GONZALEZ	78385999	EL TANQUE	04.07.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
389402030344	M DE LOS RISCOS	14587711	FASNIA	04.07.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
380049244908	F NARANJO	43624601	FASNIA	10.05.2005	60,00		RD 13/92	171.
380048907793	J CASIMIRO	43829000	FRONTERA	10.04.2005	520,00	1	RD 13/92	020.1
380048832446	P GONZALEZ	78680434	FRONTERA	16.04.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
380048235262	M RODRIGUEZ	42173530	FUENCALLENTE	13.05.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
389048826296	F RIVAS	X2204501Z	GARACHICO	04.07.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
380401806992	S MORSCHINE	X1910052V	GRANADILLA	27.04.2005	210,00		RD 13/92	052.
389048439940	G PATERNO	X2142191V	GRANADILLA	22.06.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
380047307708	J COOKE	X2172077A	GRANADILLA	14.03.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
389048461804	P ROJAS	X2442492F	GRANADILLA	22.06.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
380048935053	N ZIMINA	X2808303A	GRANADILLA	10.05.2005	150,00		RD 13/92	094.2
380402068571	N MCTAVISH	X3314846V	GRANADILLA	25.05.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
380048790567	D SUTTI	X3697600M	GRANADILLA	16.04.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
380049562426	F ROMANO	X4391377X	GRANADILLA	21.05.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
380048904330	R LARKIN	X5888705S	GRANADILLA	17.04.2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
380048454750	J UBEDA	24226345	GRANADILLA	21.04.2005	150,00		RD 13/92	106.2
380048928504	A QUINTERO	41991431	GRANADILLA	07.05.2005	600,00	2	RD 13/92	020.1
380048651038	J GONZALEZ	41998742	GRANADILLA	21.10.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
380049259025	L BELLO	42055034	GRANADILLA	22.05.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
380048228439	J MARRERO	42067297	GRANADILLA	10.04.2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
389048453856	D CHINEA	42082522	GRANADILLA	22.06.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
380048806046	F CABELLO	42083575	GRANADILLA	19.03.2005	600,00	1	RD 1	

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
380048928024	J HERNANDEZ	43807201	GRANADILLA	08.05.2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
380048829927	J MACHUCA	45708779	GRANADILLA	03.05.2005	150,00		RD 2822/98	021.1
380048916381	C TACORONTE	45710798	GRANADILLA	18.05.2005	150,00		RD 2822/98	012.5
380048929740	J HERNANDEZ	45729343	GRANADILLA	28.05.2005	450,00		RD 772/97	001.2
389048640590	D MESA	45731415	GRANADILLA	06.06.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
380049564988	J MURIAS	45852390	GRANADILLA	31.05.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
380048756705	M MARTIN	78405408	GRANADILLA	07.05.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
380042030117	B MARCELINO	78691351	GRANADILLA	04.04.2005	450,00	1	RD 13/92	052.
380048922769	F BDOYA	X325674S	EL MEDANO	08.05.2005	600,00	3	RD 13/92	020.1
380049246139	K ZIFCAK	X3092952G	EL MEDANO GRANADIL	16.05.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
389401824018	A CONTRERA	78717439	EL MEDANO GRANADIL	22.06.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
380048627061	I DIMITROV	X3212727H	LA TEJUITA	17.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2
380049281929	J RODRIGUEZ	45729002	LOS ABRIGOS	05.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2
380048928577	G MARIANI	X1980677D	LOS ABRIGOS GRANAD	17.04.2005	600,00	2	RD 13/92	020.1
389048446748	M SOTO	01920437	LOS ABRIGOS GRANAD	14.06.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
389401929175	M VACAS	30513905	LOS ABRIGOS GRANAD	07.06.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
380048933202	M ARAGAO	X4957320S	MEDANO GRANADILLA	14.06.2005	300,00	1	RD 13/92	087.1
380048672633	F PEÑA	X2841319Z	S ISIDRO GRANADILL	22.06.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
380048928255	J MESURO	10064691	S ISIDRO GRANADILL	17.05.2005	90,00		RD 13/92	167.
380048913492	H FOUQUERO	X8935129Y	SAN ISIDRO GRANADIL	02.04.2005	450,00	1	RD 13/92	070.1
380048834625	F BLANCO	X1709535Z	SAN ISIDRO GRANADI	07.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2
380048834601	F BLANCO	X1709535Z	SAN ISIDRO GRANADI	07.04.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
389401860667	ALICUR SL	B38239323	GUIA DE ISORA	22.06.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
380049247211	C GALELLI	X2470843E	GUIA DE ISORA	13.05.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
380048030305	L GORRIN	45528432	GUIA DE ISORA	08.05.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
380048922186	V GARCIA	45710237	GUIA DE ISORA	19.04.2005	90,00		RD 13/92	018.2
380047694455	J FORTES	45710492	GUIA DE ISORA	07.05.2005	90,00		RD 13/92	094.2
380048920414	A CAMPI	45852821	GUIA DE ISORA	24.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2
380048918547	M RAMOS	78397596	GUIA DE ISORA	09.04.2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
380048917439	M RAMOS	78397596	GUIA DE ISORA	21.04.2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
380048927937	T FERDOMO	78400921	GUIA DE ISORA	21.05.2005	90,00		RD 13/92	090.1
380048942650	L RIVERO	78406661	GUIA DE ISORA	25.05.2005	90,00		RD 13/92	090.1
380402066276	A CASTELLANO	78709953	GUIA DE ISORA	14.04.2005	380,00	1	RD 13/92	052.
389402032791	N MOGHLI	X1796112L	PIEDRA HINCADA GUI	20.06.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
380402069290	EMURBA SL	B38566782	GUIMAR	23.05.2005	200,00		RD 13/92	052.
380048838977	J GALAFAT	27509652	GUIMAR	28.04.2005	520,00	1	RD 13/92	020.1
380049248884	L BAEZ	42078107	GUIMAR	27.05.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
380048849781	J TRUJILLO	42088711	GUIMAR	23.04.2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
380048614844	A MEDINA	42097011	GUIMAR	25.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2
380048850527	A HRNANDEZ	42097466	GUIMAR	21.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2
389048209222	M MORALES	42098180	GUIMAR	06.06.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
380042069496	A RODRIGUEZ	43784323	GUIMAR	23.05.2005	140,00		RD 13/92	052.
380049248240	R RODRIGUEZ	43795827	GUIMAR	19.05.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
380048933044	J HERNANDEZ	43797957	GUIMAR	11.05.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
380048933032	J HERNANDEZ	43797957	GUIMAR	11.05.2005	90,00		RD 13/92	018.2
380402069460	C HURTADO	54057014	GUIMAR	23.05.2005	140,00		RD 13/92	052.
380402067750	M DELGADO	78402343	GUIMAR	23.04.2005	380,00	1	RD 13/92	052.
380048614698	F BETHENCOURT	78408715	GUIMAR	23.04.2005	150,00		RD 13/92	046.1
380402036650	D CAMPOS	78679342	GUIMAR	18.04.2005	450,00	1	RD 13/92	052.
380048838254	B RODRIGUEZ	78700776	GUIMAR	23.04.2005	600,00	2	RD 13/92	020.1
380048476307	M RAMOS	78704520	GUIMAR	27.05.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
380048861513	R DIAZ	78721326	GUIMAR	02.05.2005	90,00		RD 13/92	117.1
380048849793	G CARRETERO	78724369	GUIMAR	23.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2
380048875081	A GONZALEZ	78727556	GUIMAR	12.05.2005	90,00		RD 13/92	154.
380048950984	J IZQUIERDO	78853579	GUIMAR	23.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2
380048689475	J COELLO	78856078	GUIMAR	26.05.2005	10,00		RD 772/97	001.4
380048467318	E VARGAS	X2182459N	PUERTO GUIMAR	20.04.2005	90,00		RD 13/92	118.1
380049565660	M ELDERFIELD	X1549958B	ICOD	13.04.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
380048221263	N GONZALEZ	78615084	ICOD	05.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2
389402025543	J GARCIA	42025834	LA GUANCHA	20.06.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
380402042636	BORDADOS INTERNACIONALES F	A38420410	LA LAGUNA	23.05.2005	380,00	1	RD 13/92	052.
380048831120	MEJIAS Y RODRIGUEZ S L	B38005377	LA LAGUNA	03.05.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
380402042715	PROMOC Y CONSTRUC MARANTE	B38271243	LA LAGUNA	23.05.2005	380,00	1	RD 13/92	052.
380048857868	COMERCIAL RANAFE S L	B38300174	LA LAGUNA	08.05.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
380401864288	PC TENERIFE SERVICE SL	B38511556	LA LAGUNA	19.04.2005	140,00		RD 13/92	052.
380048757035	TENERIFE CONSTRUCCIONES Y	B38532545	LA LAGUNA	11.06.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
380048909540	CERAJERIA Y ESTRUCTURAS M	B39848119	LA LAGUNA	19.05.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
380049242729	K FREUDENBERGER	X0158788L	LA LAGUNA	22.04.2005	60,00		RD 13/92	171.
380401869274	L FOX	X2634993K	LA LAGUNA	03.06.2005	140,00		RD 13/92	052.
380048927962	F CANDELARIO	X5843808Z	LA LAGUNA	21.05.2005	90,00		RD 13/92	090.1
380048849847	P NUÑEZ	08808929	LA LAGUNA	24.04.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
380049572018	M MORIN	41890192	LA LAGUNA	23.05.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
380401971536	A MENESES	41891907	LA LAGUNA	22.04.2005	140,00		RD 13/92	052.
380402068960	F CHAVEZ	41899480	LA LAGUNA	26.05.2005	140,00		RD 13/92	052.
380048358918	A RAMOS	41974031	LA LAGUNA	22.05.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
380048890033	C HERNANDEZ	41982606	LA LAGUNA	07.06.2005	70,00		RD 13/92	152.
380048870812	G MARTIN	41988472	LA LAGUNA	20.05.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
380048861008	M AVERO	41992540	LA LAGUNA	07.05.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
380049338344	A HERNANDEZ	42018692	LA LAGUNA	04.05.2005	10,00		RD 2822/98	010.1
380402031948	J CORREA	42025595	LA LAGUNA	04.06.2005	200,00		RD 13/92	052.
389402029421	J FARIAS	42026036	LA LAGUNA	21.06.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
380049562270	S DE LAS CASAS	42043213	LA LAGUNA	19.05.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
380048861434	C GAMEZ	42043388	LA LAGUNA	06.05.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
380047973289	F CORREA	42051087	LA LAGUNA	19.12.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
380048867886	A RODRIGUEZ	42055733	LA LAGUNA	26.05.2005	90,00		RD 13/92	094.2
380401868919	A GONZALEZ	42058009	LA LAGUNA	03.06.2005	140,00		RD 13/92	052.
380049243606	J ARMAS	42060306	LA LAGUNA	03.05.2005	90,00		RD 13/92	117.1
389402027503	I DE MARTIN PINILLOS	42078848	LA LAGUNA	04.07.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
380047976710	A RODRIGUEZ	42084896	LA LAGUNA	30.04.2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
380048814730	J ROMERO	42135028	LA LAGUNA	08.05.2005	90,00		RD 13/92	143.1
380049306008	J PEREZ	42152243	LA LAGUNA	08.04.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
380048845477	J DOMINGUEZ	42159396	LA LAGUNA	15.04.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
380048359790	N RODRIGUEZ	42162468	LA LAGUNA	03.04.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
389402027345	M JIMENEZ	42171293	LA LAGUNA	04.07.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
380048855124	I FUENTES	42885330	LA LAGUNA	16.05.2005	90,00		RD 13/92	090.1
380402036843	A DE LA ROSA	42922372	LA LAGUNA	18.05.2005	140,00		RD 13/92	052.
380048841502	R RODRIGUEZ	42922461	LA LAGUNA	11.05.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
380049330461	A MASCAREÑO	42923486	LA LAGUNA	28.04.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
380047531554	A LEDESMA	42925110	LA LAGUNA	15.06.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
380048591376	D AFONSO	42925958	LA LAGUNA	02.12.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
380049252097	M HERRERA	42930281	LA LAGUNA	14.06.2005	90,00		RD 13/92	154.
380048959938	A ACOSTA	42934219	LA LAGUNA	03.05.2005	150,00		RD 13/92	075.1
380048851921	D DORTA	43376866	LA LAGUNA	17.04.2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
380048846548	J GARCIA	43601898	LA LAGUNA	03.05.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
380402068923	J IZQUIERDO	43604685	LA LAGUNA	26.05.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
380049574052	R MINGER	43605608	LA LAGUNA	07.06.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
380048866857	L GARCIA	43605728	LA LAGUNA	03.06.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
389049293915	J REMIRO	43607828	LA LAGUNA	22.06.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
380048840431	M GONZALO	43609220	LA LAGUNA	29.04.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
380048835642	A ALONSO	43610239	LA LAGUNA	07.04.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
380049047430	R SUAREZ	43612228	LA LAGUNA	19.05.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
389402022906	F DIAS	43613293	LA LAGUNA	06.06.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
380048817470	C GARCIA	43613490	LA LAGUNA	02.04.2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
380048672787	E BORGES	43617231	LA LAGUNA	26.05.2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
380048858150	J NEGRIN	43621132	LA LAGUNA	30.04.2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
380048826951	J HERNANDEZ	43623283	LA LAGUNA	07.04.2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
380402040895	M CANO	43775218	LA LAGUNA	31.05.2005	140,00		RD	

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
380049572754	M RAMOS	43792775	LA LAGUNA	04.06.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
380048201756	J HERNANDEZ	43799234	LA LAGUNA	24.10.2004	600,00	2	RD 13/92	020.1
380049252061	F CASTRO	43800407	LA LAGUNA	14.06.2005	90,00		RD 13/92	154.
380402040639	L GUTIERREZ	43800657	LA LAGUNA	31.05.2005	140,00		RD 13/92	052.
389401863498	A FUMERO	43814686	LA LAGUNA	21.06.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
380402043021	E UCELAY	43818547	LA LAGUNA	23.05.2005	140,00		RD 13/92	052.
380048233060	Z ARBELO	43822715	LA LAGUNA	23.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2
380048680907	C ALVAREZ	43827297	LA LAGUNA	09.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2
380048860241	F DEL TORO	43827394	LA LAGUNA	28.04.2005	520,00	1	RD 13/92	020.1
380048614704	D PEREZ	43833803	LA LAGUNA	24.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2
380048861185	S GAMEZ	45435399	LA LAGUNA	28.04.2005	150,00		RD 2822/98	032.3
380402041784	J MEDINA	45436878	LA LAGUNA	02.06.2005	140,00		RD 13/92	052.
380048835400	J DELGADO	45437695	LA LAGUNA	02.04.2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
380048835198	C DORTA	45437852	LA LAGUNA	07.05.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
380049046230	J DE CORDOBA	45440173	LA LAGUNA	04.05.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
380049560510	J RODRIGUEZ	45446838	LA LAGUNA	15.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2
380049044403	J IZQUIERDO	45449461	LA LAGUNA	28.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2
380048840996	L SANTANA	45449542	LA LAGUNA	06.05.2005	90,00		RD 13/92	117.1
380048923907	C DE CARLOS	45449645	LA LAGUNA	29.04.2005	90,00		RD 13/92	117.1
380048923459	N MARRERO	45449743	LA LAGUNA	09.04.2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
380047586105	J GUTIERREZ	45449838	LA LAGUNA	28.05.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
380048837742	M BRITO	45452238	LA LAGUNA	25.05.2005	90,00		RD 13/92	094.2
380402033799	J AFONSO	45527625	LA LAGUNA	11.04.2005	140,00		RD 13/92	052.
380048832811	R HEREDIA	48998009	LA LAGUNA	08.04.2005	70,00		RD 13/92	100.2
380049334119	A CABRERA	54041217	LA LAGUNA	09.05.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
380402068376	D RAMOS	54044230	LA LAGUNA	18.05.2005	140,00		RD 13/92	052.
380049330590	T NUÑEZ	54047873	LA LAGUNA	07.06.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
380048860648	C CORREA	54051878	LA LAGUNA	05.05.2005	90,00		RD 13/92	118.1
380044369557	J MENDOZA	54052056	LA LAGUNA	25.05.2005	150,00		RD 772/97	001.2
380044458104	J MENDOZA	54052056	LA LAGUNA	25.05.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
380048613748	D LEBRON	54052774	LA LAGUNA	02.04.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
380402036417	M PEREZ	78565990	LA LAGUNA	20.05.2005	140,00		RD 13/92	052.
380402040275	I YUMAR	54062770	LA LAGUNA	31.05.2005	140,00		RD 13/92	052.
380048852081	J GUILLEN	77703775	LA LAGUNA	21.04.2005	90,00		RD 13/92	117.1
380049575147	R MACHADO	78402575	LA LAGUNA	30.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2
380048523747	J RODRIGUEZ	78556414	LA LAGUNA	27.04.2005	90,00		RD 13/92	117.1
380401827772	W SANTOS	78557062	LA LAGUNA	16.04.2005	140,00		RD 13/92	052.
380402068078	F GOPAR	78557405	LA LAGUNA	16.05.2005	200,00		RD 13/92	052.
380048863121	D FERRER	78558151	LA LAGUNA	05.06.2005	450,00	1	RD 13/92	003.1
380048840923	M ALVAREZ	78561158	LA LAGUNA	04.05.2005	90,00		RD 13/92	018.2
380049297639	S MESA	78561565	LA LAGUNA	17.03.2005	450,00		RD 772/97	001.2
380049312902	G REGUEIRA	78561880	LA LAGUNA	26.05.2005	150,00		RD 772/97	001.2
380048231141	Y VELAZQUEZ	78562495	LA LAGUNA	31.05.2005	140,00		RD 13/92	151.2
380048532401	P BAZ	78563222	LA LAGUNA	11.05.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
380048549748	E GONZALEZ	78564979	LA LAGUNA	05.12.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
380049246530	J HERNANDEZ	78565497	LA LAGUNA	25.05.2005	90,00		RD 13/92	117.1
380048357331	J BOUZA	78567173	LA LAGUNA	07.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2
380048614224	J TRUJILLO	78569954	LA LAGUNA	17.04.2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
380048871210	J MARTIN	78570453	LA LAGUNA	22.05.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
380049249815	T TENDERO	78572211	LA LAGUNA	06.06.2005	60,00		RD 13/92	171.
380047572799	L QUINTANA	78572795	LA LAGUNA	26.04.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
380402066926	C HERNANDEZ	78573275	LA LAGUNA	22.04.2005	380,00	1	RD 13/92	052.
380046078621	A GONZALEZ	78574830	LA LAGUNA	14.06.2005	150,00		RD 2822/98	012.
380048225682	F FUENTES	78606022	LA LAGUNA	20.05.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
380048938552	E CORAS	78693607	LA LAGUNA	09.04.2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
380049041268	R GONZALEZ	78697070	LA LAGUNA	13.06.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
389048605760	D VALCARCEL	78697874	LA LAGUNA	22.06.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
380049333528	J RODRIGUEZ	78701285	LA LAGUNA	08.05.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
380401971688	G RAMOS	78704494	LA LAGUNA	22.04.2005	140,00		RD 13/92	052.
380049295552	J MORENO	78712796	LA LAGUNA	08.05.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
380047936920	E SILVERA	78714768	LA LAGUNA	24.10.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
380048864058	C TORRES	78720966	LA LAGUNA	30.04.2005	150,00		RD 13/92	052.2
380049561987	V MANGANIELLO	78854517	LA LAGUNA	05.05.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
380049572584	F SAAVEDRA	41983915	CUESTA LA LAGUNA	17.05.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
380048853462	J ALVAREZ	42023978	EL CARDONAL	22.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2
380049573450	J GOMEZ	78570049	PCA ESPAÑA LA LAGU	22.05.2005	150,00		RD 772/97	001.2
380049573436	E YANES	78703979	LA CUESTA	08.05.2005	150,00		RD 772/97	001.2
380043286292	E YANES	78703979	LA CUESTA	12.06.2005	150,00		RD 772/97	001.2
380048343678	CONSTRUCCIONES Y DECORACIO	B38685970	LA CUESTA LA LAGUN	19.04.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
380048837286	J ALVAREZ	43810426	LA CUESTA LA LAGUN	11.04.2005	60,00		RD 13/92	069.
380049332317	M COELLO	78725496	LOS ANDEÑES TACO	12.06.2005	150,00		RD 772/97	001.2
380048852111	J GARCIA	78560774	SAN MATTIAS	21.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2
380049570149	J GONZALEZ	43826202	TACO	12.06.2005	150,00		RD 772/97	001.2
380048860211	M GUANCHE	78572384	TACO	28.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2
380049240964	A ANTON	78678321	TACO	12.06.2005	150,00		RD 772/97	001.2
380048869767	A GONZALEZ	41884206	TACO LA LAGUNA	12.05.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
380048863340	P DARIAS	43801151	TACO LA LAGUNA	21.05.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
380048851180	A DOMINGUEZ	42019575	TACO LAGUNA	08.05.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
380049577661	J MORALES	43621766	TEJUNA	01.06.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
389402039074	SUMINISTRO ASPHA S L	B38742797	LA MATANZA	20.06.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
380048904251	K SCHWEITZER	X2476620A	LA MATANZA	16.04.2005	90,00		RD 13/92	167.
380048864319	J PADILLA	42934228	LA MATANZA	13.05.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
380048528460	A ROCIO	43361824	LA MATANZA	04.12.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
380048024755	E JIMENEZ	78626878	LA MATANZA	18.06.2005	90,00		RD 13/92	118.1
380049297391	ALIMENTACION Y DISTRIB SAL	B38368759	LA OROTAVA	22.04.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
380048023933	M B RIEGOS S L	B38372686	LA OROTAVA	18.04.2005	90,00		RD 13/92	094.2
380402029590	L GONZALEZ	08938823	LA OROTAVA	26.04.2005	200,00		RD 13/92	052.
380048233058	J MARTIN	43353409	LA OROTAVA	23.04.2005	600,00		RD 13/92	020.1
380048223570	J MARTIN	43353409	LA OROTAVA	03.04.2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
380048814500	H HERNANDEZ	43364064	LA OROTAVA	05.05.2005	10,00		RD 772/97	001.4
380048680841	F RODRIGUEZ	43773255	LA OROTAVA	25.03.2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
380401865840	G SERRANO	43821714	LA OROTAVA	22.04.2005	140,00		RD 13/92	052.
380048470329	L TABARES	52820107	LA OROTAVA	29.04.2005	90,00		RD 13/92	018.2
389401919820	D ORAMAS	52823225	LA OROTAVA	25.05.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
380048460324	C MARTIN	52824323	LA OROTAVA	04.05.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
380401865372	F DIAZ	78607681	LA OROTAVA	21.04.2005	140,00		RD 13/92	052.
380049318035	J FARINA	78607898	LA OROTAVA	06.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2
380048229160	F GONZALEZ BARREDA	78608911	LA OROTAVA	10.04.2005	90,00		RD 13/92	117.1
380048230215	A MARTINEZ	78622145	LA OROTAVA	25.05.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
389401915954	E GARACIA	78649230	LA OROTAVA	06.06.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
380048832940	J MARTIN	43344345	LA VICTORIA	30.04.2005	600,00		RD 13/92	020.1
389402020909	C GONZALEZ	43623325	LA VICTORIA	29.06.2005	300,00	1	RDL 339/90	072.3
380048439190	C PEREZ	43623325	LA VICTORIA	01.05.2005	90,00		RD 13/92	143.1
380048681018	J GARCIA	43624981	LA VICTORIA	11.12.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
380048800482	JUROPA S L	B38292116	LOS LLANOS A	05.04.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
380048253951	A CORTES	08909934	LOS LLANOS A	06.06.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
380401991717	J CACERES	42144511	LOS LLANOS A	22.04.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
380048423340	P HERNANDEZ	42147743	LOS LLANOS A	30.04.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
389048423451	R PEREZ	42156538	LOS LLANOS A	04.07.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
380048258584	M PEREZ	42176752	LOS LLANOS A	10.06.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
380048646470	J BENSON	X0804919B	LOS REALEJOS	17.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2
380401971937	A PEREZ	X0815379Y	LOS REALEJOS	22.04.2005	140,00		RD 13/92	052.
389048218296	A BECKER	X2958644Q	LOS REALEJOS	22.06.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
389048218314	A BECKER	X2958644Q	LOS REALEJOS	22.06.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
380047924199	C RIOS	12237239	LOS REALEJOS	01.08.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
389049310410	F TRUJILLO	32848601	LOS REALEJOS	22.06.2005	300,00			

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
389048605309	F DE PAZ	45444016	LOS REALEJOS	22.06.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
389402037545	S LEDESMA	52830289	LOS REALEJOS	22.06.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
380402037252	A PEREZ	52830489	LOS REALEJOS	21.05.2005	140,00		RD 13/92	052.
380048226984	A OLIVA	78009566	LOS REALEJOS	23.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2
380047709057	J AROCHA	78604493	LOS REALEJOS	25.04.2005	90,00		RD 13/92	018.2
380048829836	M GONZALEZ	78614766	LOS REALEJOS	22.04.2005	90,00		RD 13/92	154.
380048226716	I MENDEZ	78625084	LOS REALEJOS	10.04.2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
380048235284	D GALVAN	78629254	LOS REALEJOS	06.06.2005	300,00		RD 772/97	001.2
380048858769	R TEBERA	78630195	LOS REALEJOS	03.06.2005	450,00	1	RD 13/92	009.1
380048226923	A RODRIGUEZ	78630446	LOS REALEJOS	20.04.2005	90,00		RD 13/92	118.1
380047612761	J GARCIA	78638179	LOS REALEJOS	06.06.2005	150,00		RD 2822/98	001.1
380047612657	J GARCIA	78638179	LOS REALEJOS	06.06.2005	150,00		RD 2822/98	025.1
389047826860	J OCHOA	78638950	LOS REALEJOS	04.07.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
380048230987	F MARTIN	78648292	LOS REALEJOS	22.04.2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
380048866304	D RODRIGUEZ	78371359	CRUZ SANTA LOS REA	24.05.2005	90,00		RD 13/92	154.
380048234154	O LUIS	78636443	S BERNARDO LOS SIL	22.05.2005	90,00		RD 13/92	167.
380048852251	J APONSO	45526148	SAN BERNARDO LOS S	23.04.2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
389048023400	SEGTEN CASTEN SL	B38264867	PUERTO CRUZ	22.06.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
380048235286	AUTOS BRAIREN SL	B38468518	PUERTO CRUZ	17.05.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
389048680824	N KILINSKI	X29656932	PUERTO CRUZ	22.06.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
389048681058	B DE WERNER	X22481768	PUERTO CRUZ	20.06.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
380048230070	L COLLINS	X4302753M	PUERTO CRUZ	08.05.2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
380048806058	L MORENO	13796721	PUERTO CRUZ	21.04.2005	PAGADO	1	RD 13/92	020.1
380401957394	C MARRERO	43340569	PUERTO CRUZ	07.05.2005	140,00		RD 13/92	052.
380048448841	V RODRIGUEZ	43354732	PUERTO CRUZ	14.05.2005	150,00		RD 772/97	016.4
380048919825	S PEÑA	43363464	PUERTO CRUZ	13.04.2005	90,00		RD 13/92	018.2
389048616435	C RYES	43373067	PUERTO CRUZ	22.06.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
389048215740	F GARCIA	43377878	PUERTO CRUZ	29.06.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
380048860612	R MEDINA	43378019	PUERTO CRUZ	05.05.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
380048680890	E SOCAS	78373377	PUERTO CRUZ	09.04.2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
380042027606	J ROMAN	78612399	PUERTO CRUZ	21.06.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
389048362523	R ODON	78613490	PUERTO CRUZ	21.05.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
389048023576	Y CARBALLO	78619461	PUERTO CRUZ	04.07.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
380048821813	M PEREZ	42164828	PUNTAGORDA	16.04.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
380047504400	R NEDA	X1796016S	S C LA PALMA	27.04.2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
380048229626	A CAMIRUAGA	16051088	S C LA PALMA	15.04.2005	600,00	2	RD 13/92	020.1
380048257348	T MARTIN	42159798	S C LA PALMA	04.06.2005	600,00	2	RD 13/92	020.1
380046503733	C GONZALEZ	42159926	S C LA PALMA	15.12.2002	600,00	1	RD 13/92	020.1
380048256940	J HERRERA	42165428	S C LA PALMA	05.06.2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
389048278580	C DIAZ	42175399	S C LA PALMA	22.06.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
380048861732	J NIETO	42180022	S C LA PALMA	03.05.2005	90,00		RD 13/92	090.1
389048432464	A DENIZ	42185367	S C LA PALMA	22.06.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
380401971500	J HERNANDEZ	42185785	S C LA PALMA	22.04.2005	140,00		RD 13/92	052.
380402068364	J HERNANDEZ	42185785	S C LA PALMA	18.05.2005	140,00		RD 13/92	052.
380048259795	P RODRIGUEZ	42187480	S C LA PALMA	18.06.2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
380048473380	W MONTELONGO	78557748	S C LA PALMA	24.05.2005	90,00		RD 13/92	018.2
380402037343	JUMASA S A	A38023271	S C TENERIFE	24.05.2005	200,00		RD 13/92	052.
380402040408	SUCAN S A	A38030987	S C TENERIFE	24.05.2005	140,00		RD 13/92	052.
380048871105	EXPLOTACIONES GANADERAS DE	A38032645	S C TENERIFE	19.05.2005	70,00		RD 13/92	100.2
380048827610	MORTEROS Y CEMENTOS CANARI	A38487344	S C TENERIFE	21.04.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
380401971123	MAQUINAS Y EQUIPOS DE OFIC	B38003166	S C TENERIFE	20.04.2005	140,00		RD 13/92	052.
380048862700	TRANSPORTES SANTA CRUZ S L	B38025870	S C TENERIFE	17.05.2005	150,00		RD 2822/98	012.5
380049249130	GOMEZ LEGAZ E HIJOS SL	B38287728	S C TENERIFE	31.05.2005	150,00		RD 2822/98	019.1
380402044580	GOMEZ LEGAZ E HIJOS SL	B38287728	S C TENERIFE	01.06.2005	380,00	1	RD 13/92	052.
380048591788	DISTRIBUCIONES OCTAVIO MAR	B38299020	S C TENERIFE	16.05.2005	150,00		RD 13/92	009.1
380048882292	ASA CARGO SL	B38311054	S C TENERIFE	13.06.2005	150,00		RD 2822/98	015.5
380402069502	AUDIOVISUALES ALONSO Y ALO	B38341624	S C TENERIFE	23.05.2005	140,00		RD 13/92	052.
380048855069	GALVEZEXPRESS S L	B38351086	S C TENERIFE	27.04.2005	150,00		RD 2822/98	012.5
380049561136	D ROSSY CATERING DE CANARI	B38351615	S C TENERIFE	19.04.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
380049305326	D ROSSY CATERING DE CANARI	B38351615	S C TENERIFE	12.05.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
380402069873	INSTALACIONES Y PROYECTOS	B38360830	S C TENERIFE	24.05.2005	140,00		RD 13/92	052.
380048854156	FRENAGUA SL	B38373304	S C TENERIFE	26.04.2005	150,00		RD 2822/98	019.1
380402067736	MAURTE SL	B38421772	S C TENERIFE	03.05.2005	380,00	1	RD 13/92	052.
380048837330	GRAPISERNA S L	B38432068	S C TENERIFE	11.04.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
380048878197	REPARTOS GALVEZ S L	B38442653	S C TENERIFE	26.05.2005	150,00		RD 2822/98	012.
380048878203	REPARTOS GALVEZ S L	B38442653	S C TENERIFE	26.05.2005	150,00		RD 2822/98	012.5
380402037306	A TINCER SL	B38467619	S C TENERIFE	24.05.2005	140,00		RD 13/92	052.
380049243990	DISTRIBUCIONES JUAN SEGURA	B38483632	S C TENERIFE	06.05.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
380048842993	DISTRIBUCIONES IBERCORNER	B38517322	S C TENERIFE	26.05.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
380047576458	CAPA COLECCIONES SL	B38526083	S C TENERIFE	04.05.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
380402060638	CENTRO DESARROLLO RECURSOS	B38528691	S C TENERIFE	14.04.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
380048865312	PINTURAS Y REVESTIMIENTOS	B38666855	S C TENERIFE	13.05.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
380048865324	PINTURAS Y REVESTIMIENTOS	B38666855	S C TENERIFE	13.05.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
380048859531	WENDOLYN CONTRATAS Y SERVI	B38750162	S C TENERIFE	29.04.2005	150,00		RD 2822/98	018.1
380048859609	WENDOLYN CONTRATAS Y SERVI	B38750162	S C TENERIFE	02.05.2005	150,00		RD 2822/98	018.1
380402043434	H HOPMANS	X0488415X	S C TENERIFE	01.06.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
380048814766	V ARJANDAS	X0651254D	S C TENERIFE	08.05.2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
380049318187	A MORINI	X1422963E	S C TENERIFE	29.06.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
380049562100	A MORINI	X1422963E	S C TENERIFE	01.06.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
380047843977	D LOPEZ	X2924386M	S C TENERIFE	15.05.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
380048523632	L ORTEGA	X3387999F	S C TENERIFE	26.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2
380048824231	H TABARES	X3398975N	S C TENERIFE	14.04.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
380048467069	A CONTEH	X3404759T	S C TENERIFE	06.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2
389401928857	C NAPOLES	X3445240R	S C TENERIFE	22.06.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
380048475637	Y RODRIGUEZ	X4002109V	S C TENERIFE	08.06.2005	450,00	1	RD 13/92	003.1
380049309484	A MORENO	X5429390X	S C TENERIFE	15.05.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
380049247375	E ESPINOSA	X5789296N	S C TENERIFE	16.05.2005	90,00		RD 13/92	167.
380048473082	P DIAZ	01086220	S C TENERIFE	13.06.2005	90,00		RD 13/92	018.2
380402044797	P DIAZ	01086220	S C TENERIFE	04.06.2005	380,00	1	RD 13/92	052.
380402069964	A FUENTES	02019361	S C TENERIFE	24.05.2005	140,00		RD 13/92	052.
380048296755	A OLVIVARES	03276355	S C TENERIFE	21.05.2005	450,00		RD 13/92	009.3
380049566304	J SANCHEZ	06517363	S C TENERIFE	23.03.2005	450,00		RD 2822/98	008.2B
380048838138	I LOPEZ	07784026	S C TENERIFE	17.04.2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
380048926910	F DE DIOS	07839032	S C TENERIFE	26.04.2005	90,00		RD 13/92	117.1
380048839532	M SANCHO	13072257	S C TENERIFE	24.04.2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
380049243060	F REYERO	16579489	S C TENERIFE	27.04.2005	16579489		RD 13/92	054.1
380048681950	F REYERO	16579489	S C TENERIFE	30.04.2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
380402068091	M ORTEGA	25984298	S C TENERIFE	18.05.2005	520,00	1	RD 13/92	052.
380402037689	J OCHOA	31257736	S C TENERIFE	12.04.2005	140,00		RD 13/92	052.
380402040378	C RAPOSO	31550610	S C TENERIFE	24.05.2005	140,00		RD 13/92	052.
380049316660	D VARELA	32389311	S C TENERIFE	20.05.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
380402036673	H GONZALEZ	3403598E	S C TENERIFE	18.04.2005	1.010,00	1	RD 13/92	052.
380048393990	M SERVENT	34626718	S C TENERIFE	21.05.2005	450,00		RD 2822/98	010.1
380048474748	J GINER	38040337	S C TENERIFE	21.05.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
380049241350	J CUEVAS	39309130	S C TENERIFE	28.04.2005	450,00		RD 13/92	008.2A
380048864307	M DEL VALLE	41944446	S C TENERIFE	13.05.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
380048683210	A RODRIGUEZ	41839089	S C TENERIFE	10.04.2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
380049251147	M APONSO	41853195	S C TENERIFE	09.06.2005	60,00		RD 13/92	171.
380402040068	J ARMAS	41892180	S C TENERIFE	13.05.2005	1492180		RD 13/92	052.
380048023635	R MENDOZA	41894760	S C TENERIFE	31.05.2005	90,00		RD 13/92	094.2
380401971792	G BRITO	41922438	S C TENERIFE	22.04.2005	140,00		RD 13/92	052.
380048814845	J MORALES	41929784	S C TENERIFE	12.05.2005	70,00		RD 13/92	101.1
380402037318	M MEDEZ	41950285	S C TENERIFE	24.05.2005	140,00		RD 13/92	052.
380049799814	J CAMACHO	41950794	S C TENERIFE	03.05.2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
380048835769	A CABRERA	41951317	S C TENERIFE	08.04.2005	600,00	1		

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
380049247934	L PEREZ	42004789	S C TENERIFE	25.05.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
380048877661	L LUCENA	42006106	S C TENERIFE	10.06.2005	150,00		RD 772/97	016.4
380049252620	F TORRES	42016041	S C TENERIFE	17.06.2005	90,00		RD 13/92	154.
380049252036	C RIESCO	42031458	S C TENERIFE	14.06.2005	90,00		RD 13/92	154.
380402066860	E DELGADO	42033004	S C TENERIFE	22.04.2005	300,00		RD 13/92	052.
380049561434	R CASTRO	42036390	S C TENERIFE	20.04.2005	60,00	1	RDL 8/2004	003.B
380402068625	A SEMAN	42039160	S C TENERIFE	25.05.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
380048472296	M DORTA	42040051	S C TENERIFE	16.05.2005	90,00		RD 13/92	018.2
380402069370	M NUÑEZ	42040664	S C TENERIFE	23.05.2005	200,00		RD 13/92	052.
380048227563	R DENIZ	42042151	S C TENERIFE	02.04.2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
380402069666	M VIÑA	42042200	S C TENERIFE	23.05.2005	140,00		RD 13/92	052.
380402043136	R BONNET	42045909	S C TENERIFE	23.05.2005	140,00		RD 13/92	052.
380049331477	C PEREZ	42046115	S C TENERIFE	10.05.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
380402040652	N GONZALEZ	42046816	S C TENERIFE	31.05.2005	140,00		RD 13/92	052.
380048837109	J ALAMO	42053394	S C TENERIFE	09.04.2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
389048572171	G GARABOTO	42054769	S C TENERIFE	06.06.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
380048852330	N FERNANDEZ	42056178	S C TENERIFE	25.04.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
380048924316	A RODRIGUEZ	42056296	S C TENERIFE	09.05.2005	90,00		RD 13/92	117.1
380402031936	E RICO	42065674	S C TENERIFE	04.06.2005	200,00		RD 13/92	052.
380048473471	M FERAS	42066824	S C TENERIFE	24.05.2005	150,00		RD 13/92	052.
380048864332	A PEÑA	42078633	S C TENERIFE	13.05.2005	150,00		RD 2822/98	021.1
380048617250	M JIMENEZ	42070484	S C TENERIFE	07.04.2005	600,00	2	RD 13/92	020.1
380048814614	J MOLINA	42072519	S C TENERIFE	06.05.2005	90,00		RD 13/92	018.2
380401971202	R SANCHEZ	42079234	S C TENERIFE	14.04.2005	140,00		RD 13/92	052.
380048775396	M GONZALEZ	42081545	S C TENERIFE	24.05.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
380402037355	L DE LA TORRE	42081568	S C TENERIFE	24.05.2005	140,00		RD 13/92	052.
380401869249	S RODRIGUEZ	42082256	S C TENERIFE	03.06.2005	200,00		RD 13/92	052.
380048864289	M LOPEZ	42083656	S C TENERIFE	02.05.2005	90,00		RD 13/92	154.
380401862670	A REYES	42084957	S C TENERIFE	20.04.2005	140,00		RD 13/92	052.
380048613761	R PLASENCIA	42087025	S C TENERIFE	02.04.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
380402069710	E SICO	42087748	S C TENERIFE	24.05.2005	200,00		RD 13/92	052.
380048523553	J FUERTA	42089496	S C TENERIFE	26.04.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
380047977970	P BENCOMO	42089637	S C TENERIFE	01.04.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
380048355747	F ALVAREZ	42090747	S C TENERIFE	19.05.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
380048614108	A MARTIN CARBAJAL	42092187	S C TENERIFE	16.04.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
380048821801	B ARIAS	42093312	S C TENERIFE	12.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2
380402043240	S GARCIA	42097969	S C TENERIFE	01.06.2005	380,00	1	RD 13/92	052.
380401970982	J RODRIGUEZ	42159370	S C TENERIFE	20.04.2005	140,00		RD 13/92	052.
380048616919	J CONCEPCION	42175816	S C TENERIFE	03.04.2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
380048922691	M GONZALEZ	42176981	S C TENERIFE	17.05.2005	90,00		RD 13/92	018.2
380048850291	J RODRIGUEZ	42222887	S C TENERIFE	02.06.2005	150,00		RD 772/97	001.2
380402066331	O HERNANDEZ	42223947	S C TENERIFE	14.04.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
380048855914	J REYES	42938588	S C TENERIFE	27.05.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
380049335744	R RAMOS	43617170	S C TENERIFE	14.05.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
380049312896	J RAMOS	43617370	S C TENERIFE	26.05.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
380049560740	D ALVAREZ	43771100	S C TENERIFE	28.05.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
380048377123	J MENDOZA	43772074	S C TENERIFE	01.06.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
380048887022	F NAVEROS	43773355	S C TENERIFE	06.06.2005	150,00		RD 13/92	075.1
380048867930	J FLORES	43775912	S C TENERIFE	30.05.2005	90,00		RD 13/92	090.1
380046916560	D RODRIGUEZ	43776789	S C TENERIFE	01.05.2005	90,00		RD 13/92	094.2
380048472284	E MONTEAGUT	43776860	S C TENERIFE	11.05.2005	90,00		RD 13/92	018.2
380049296945	M GUADARRAMA	43777378	S C TENERIFE	14.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2
380047978305	J COROMINAS	43777465	S C TENERIFE	02.04.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
380401970775	C BETHENCOURT	43778463	S C TENERIFE	18.04.2005	140,00		RD 13/92	052.
380048816295	M FERRE	43778663	S C TENERIFE	14.05.2005	520,00	1	RD 13/92	020.1
380049306963	S HATHIRAMANI	43780331	S C TENERIFE	20.06.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
380048684044	J GUIGOU	43781030	S C TENERIFE	13.06.2005	90,00		RD 13/92	167.
380049241427	J GUIGOU	43781030	S C TENERIFE	13.06.2005	90,00		RD 13/92	143.1
380049573187	M BRITO	43783094	S C TENERIFE	28.05.2005	1.250,00		RDL 8/2004	003.A
380049251585	S DORTA	43784593	S C TENERIFE	10.06.2005	90,00		RD 13/92	154.
380402032394	J HERNANDEZ	43787480	S C TENERIFE	24.04.2005	200,00		RD 13/92	052.
380048860740	I BELLO	43787989U	S C TENERIFE	06.05.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
380048470366	J CLEMENTE	43790404	S C TENERIFE	04.05.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
380048866237	A GONZALEZ	43791580	S C TENERIFE	23.05.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
380048868477	J SANTOS	43796798	S C TENERIFE	30.05.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
389048023000	M GONZALEZ	43798865	S C TENERIFE	22.06.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
380049242882	B VEGA	43798945	S C TENERIFE	23.04.2005	90,00		RD 13/92	117.1
389047974319	J QUINTERO	43799362	S C TENERIFE	22.06.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
380402068054	V NEIRA	43801774	S C TENERIFE	16.05.2005	200,00		RD 13/92	052.
380048474189	J PADRON	43804303	S C TENERIFE	22.05.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
380048825958	J CABRERA	43804401	S C TENERIFE	17.04.2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
380402069149	A ALBERTO	43804561	S C TENERIFE	23.05.2005	200,00		RD 13/92	052.
380048814481	L DIAZ	43807651	S C TENERIFE	05.05.2005	90,00		RD 13/92	117.1
380045813258	V TORRES	43809123	S C TENERIFE	19.05.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
380401827966	T VELAZQUEZ	43811206	S C TENERIFE	15.04.2005	140,00		RD 13/92	052.
380048798530	V REYES	43813139	S C TENERIFE	04.05.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
380402040469	R DE LA BELLA	43813532	S C TENERIFE	24.05.2005	140,00		RD 13/92	052.
380048868763	E PEREZ	43813953	S C TENERIFE	06.06.2005	150,00		RD 772/97	016.4
380049327444	M ZAFRA	43819259	S C TENERIFE	03.04.2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
380048869160	M GOMEZ	43821677	S C TENERIFE	15.05.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
380401972279	A CABRERA	43822001	S C TENERIFE	21.04.2005	140,00		RD 13/92	052.
380048775360	M SANFIEL	43824577	S C TENERIFE	08.05.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
380049296970	P LLAMAS	43827180	S C TENERIFE	28.05.2005	150,00		RD 772/97	001.2
380048778348	J DOMINGUEZ	43827422	S C TENERIFE	29.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2
380048847784	C GARCIA	43827782	S C TENERIFE	15.05.2005	450,00	1	RD 13/92	043.2
380049306409	P MEDINA	43829948	S C TENERIFE	22.06.2005	150,00		RD 772/97	001.2
380048474086	G MEGOLLA	45435130	S C TENERIFE	10.05.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
380402028512	A ALONSO	45437877	S C TENERIFE	17.04.2005	450,00	1	RD 13/92	052.
380048855896	A FELIPE	45440547	S C TENERIFE	27.05.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
380048849823	C PERERA	45458391	S C TENERIFE	24.04.2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
380048614893	F ALEMAN	4549057	S C TENERIFE	25.04.2005	90,00		RD 13/92	018.2
380048916400	J CHINEA	45726706	S C TENERIFE	19.05.2005	450,00	1	RD 13/92	003.1
380046520743	G LOPEZ	46688969	S C TENERIFE	21.06.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
380049248446	L CARDENAS	48930179	S C TENERIFE	26.05.2005	150,00		RD 2822/98	011.2
380049243825	R SANTANA	52858949	S C TENERIFE	05.05.2005	60,00		RD 13/92	171.
380401866169	J MEDINA	54041898	S C TENERIFE	21.04.2005	140,00		RD 13/92	052.
380402030257	D GALLEGO	73747255	S C TENERIFE	04.04.2005	520,00	1	RD 13/92	052.
380048324246	S LLACER	78370216	S C TENERIFE	15.05.2005	150,00		RD 13/92	082.2
380047838568	B MORALES	78381476	S C TENERIFE	15.06.2005	90,00		RD 13/92	094.2
380401971263	J GRANIZO	78556229	S C TENERIFE	17.04.2005	140,00		RD 13/92	052.
380049242948	R REYES	78565022	S C TENERIFE	23.04.2005	90,00		RD 13/92	117.1
380049242936	R REYES	78565022	S C TENERIFE	23.04.2005	140,00		RD 772/97	001.2
380048833104	O SUAREZ	78573085	S C TENERIFE	19.05.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
380047653611	V MORALES	78679385	S C TENERIFE	06.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2
380048470391	M MORA	78679517	S C TENERIFE	30.04.2005	90,00		RD 13/92	094.2
380049567722	J MACHIN	78679674	S C TENERIFE	19.05.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
380049568957	C RAMOS	78679715	S C TENERIFE	25.05.2005	150,00		RD 2822/98	021.1
380049301497	C RAMOS	78679715	S C TENERIFE	25.05.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
380048842130	B MARRERO	78680063	S C TENERIFE	13.05.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
380049297858	S LOJO	78680359	S C TENERIFE	29.05.2005	150,00		RD 2822/98	049.4
380048824474	P DIAZ	78680692	S C TENERIFE	09.04.2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
380048227587	S MARTIN	78693597	S C TENERIFE	02.04.2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
380047979565	P BARRIOS	78695916	S C TENERIFE	07.05.2005	450,00	1	RD 13/92	020.1
380048520183	P FERNANDEZ TRUJILLO	78696288	S C TENERIFE	24.10.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
389402033850	G DIAZ	78696632	S C TENERIFE	21.06.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
380049568210	A VIERA	78696675	S C TENERIFE	12.06.2005	150,00		RD 772/97	001.2
380049301060	A VIERA	78696675	S C TENERIFE	21				

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
389048816874	C YANES	78699764	S C TENERIFE	04.07.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
380048365029	F ACOSTA	78702447	S C TENERIFE	19.06.2005	150,00		RD 772/97	001.2
380048365017	F ACOSTA	78702447	S C TENERIFE	19.06.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
380048464603	M GONZALEZ	78704053	S C TENERIFE	14.06.2005	450,00	1	RD 13/92	003.1
380048853061	R MARTINEZ	78704072	S C TENERIFE	06.05.2005	150,00		RD 13/92	054.1
380049307426	L HERNANDEZ	78706851	S C TENERIFE	25.05.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
380049059686	D RODRIGUEZ	78707580	S C TENERIFE	26.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2
380048779171	D RODRIGUEZ	78707580	S C TENERIFE	18.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2
380049351110	F VALLADARES	78708054	S C TENERIFE	09.06.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
380048736895	A RODRIGUEZ	78708113	S C TENERIFE	22.05.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
380049334478	M DIAZ	78708179	S C TENERIFE	30.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2
380049295217	A EXPOSITO	78709359	S C TENERIFE	15.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2
380048859956	J RIZO	78709514	S C TENERIFE	10.05.2005	150,00		RD 2822/98	011.19
380049572420	M DIAZ	78712874	S C TENERIFE	04.05.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
380049312185	M CARRASCO	78713788	S C TENERIFE	25.06.2005	150,00		RD 2822/98	021.1
380049576085	J ACOSTA	78714330	S C TENERIFE	29.04.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
380402040457	R TER HORST	78715221	S C TENERIFE	24.05.2005	140,00		RD 13/92	052.
389048812595	T NEGRIN	78715244	S C TENERIFE	13.06.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
380048471759	H NANWANI	78715643	S C TENERIFE	30.05.2005	10,00		RD 772/97	001.4
380048715900	A HERNANDEZ	78717345	S C TENERIFE	28.05.2005	150,00		RD 13/92	019.1
380048221706	I GUIMERANS	78716967	S C TENERIFE	28.03.2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
380048348032	J DOMINGUEZ	78717402	S C TENERIFE	05.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2
380049574271	J RGUEZ	78717887	S C TENERIFE	13.06.2005	150,00		RD 772/97	001.2
380048850813	M CABRERA	78718170	S C TENERIFE	20.05.2005	150,00		RD 2822/98	021.1
380048773946	L ALVAREZ	78720208	S C TENERIFE	18.06.2005	150,00		RD 772/97	001.2
380047582884	J ROSARIO	78722535	S C TENERIFE	27.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2
380048868672	D RODRIGUEZ	78722922	S C TENERIFE	02.06.2005	150,00		RD 772/97	001.2
380048808808	J CRUZ	78723102	S C TENERIFE	03.04.2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
380049337327	J GARCIA	78723603	S C TENERIFE	17.05.2005	150,00		RD 772/97	001.2
380048464925	J PEREZ	78723724	S C TENERIFE	09.04.2005	70,00		RD 13/92	101.1
380048819879	D ROBO	78723994	S C TENERIFE	03.04.2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
380048724650	C VIEIRA	78726196	S C TENERIFE	04.06.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
380048226455	E GONZALEZ	78726858	S C TENERIFE	17.04.2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
380049562323	F CALVICHE	78727491	S C TENERIFE	30.05.2005	10,00		RD 772/97	001.4
380049338484	J EL MASRIE	78727596	S C TENERIFE	02.05.2005	150,00		RD 13/92	006.
380048354603	V BARRERA	78851757	S C TENERIFE	04.06.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
380049571269	D VARGAS	78853098	S C TENERIFE	20.06.2005	150,00		RD 772/97	001.2
380049242973	Z GARCIA	78854558	S C TENERIFE	23.04.2005	90,00		RD 13/92	118.1
380048524880	Z GARCIA	78854558	S C TENERIFE	12.05.2005	150,00		RD 2822/98	021.1
380048799534	F CRUZ	78855328	S C TENERIFE	09.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2
380045800069	A HIERRO	78858415	S C TENERIFE	22.06.2005	150,00		RD 772/97	001.2
380048840730	P PEREZ	78858592	S C TENERIFE	03.05.2005	90,00		RD 13/92	143.1
380048840728	P PEREZ	78858592	S C TENERIFE	03.05.2005	90,00		RD 13/92	117.1
380049041270	M SANCHEZ	79052187	S C TENERIFE	15.06.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
380049561045	L CUBAS	79070332	S C TENERIFE	24.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2
380048961271	J GUZMAN	X0949921K	AÑAZA S C TENERIFE	14.06.2005	90,00		RD 13/92	151.2
380402069824	F VAZQUEZ	43806291	AÑAZA SCTF	24.05.2005	200,00		RD 13/92	052.
380049568866	I FONTE	78718335	B ALEGRIA S C TENE	07.06.2005	150,00		RD 772/97	001.2
380048763801	A BRITO	78719746	BARRANCO GRANDE	19.05.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
380049248926	J BRITO	43795728	BCO GRANDE S C TFE	28.05.2005	300,00		RD 772/97	002.3
380049335616	M SABINA	43809826	CHIMIGAY	12.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2
380048855197	C ELIAS	43353426	ED AMERICA S C TFE	16.05.2005	90,00		RD 13/92	090.1
380049251196	C ELIAS	43353426	ED AMERICA S C TFE	09.06.2005	60,00		RD 13/92	171.
380048005104	J MESA	78726704	EL SOBRADILLO S C	14.04.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
380049297846	M PINEDA	78707348	FINCA LA MULLA	28.05.2005	300,00		RD 772/97	001.2
380049568933	R PEREZ	43799081	GLADIOLOS S C TENE	26.05.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
380049317961	R PEREZ	43799081	GLADIOLOS S C TENE	26.05.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
380049562475	J YOJANSON	43810873	LAS DELICIAS	24.06.2005	450,00		RD 772/97	001.2
380048465863	S GARCIA	43793722	MJIMENEZ SCTF	09.06.2005	90,00		RD 13/92	117.1
380049318941	D TABARES	78698793	OFRA	17.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2
380048845337	D GARCIA	41977751	OFRA S C TENERIFE	13.04.2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
380048481698	Y MEDINA	78713821	OFRA S C TENERIFE	18.06.2005	90,00		RD 13/92	118.1
380401864756	M EXPOSITO	43815332	ROSARIO SCTF	21.04.2005	140,00		RD 13/92	052.
380049313657	C NODA	42079438	STA M DEL MAR	18.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2
389402025592	G ORTEGA	51657455	STA URSULA	21.06.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
380042068900	A PEREZ	30492361	TACO S C TENERIFE	26.05.2005	200,00	1	RD 13/92	052.
380048841551	J TORRES	78694529	TINCER SCTF	11.05.2005	1.250,00		RDL 8/2004	003.A
380048854326	M MARTIN	43825883	VALLESECO S C TENE	17.05.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
380048783800	L VAN BOMMEL	X3462185H	S JUAN RAMBLA	25.03.2005	90,00		RD 13/92	154.
380048934887	J GOMEZ	42006409	S JUAN RAMBLA	09.06.2005	450,00	1	RD 13/92	003.1
380048842520	O GARCIA	43359623	S JUAN RAMBLA	18.05.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
380402037045	R DARIAS	42029858	S S GOMERA	21.05.2005	200,00		RD 13/92	052.
380048425830	D FELIPE	78396620	S S GOMERA	03.04.2005	90,00		RD 13/92	094.2
380048465784	D FELIPE	78396620	S S GOMERA	03.04.2005	90,00		RD 13/92	143.1
380048845740	C HERRERA	78674515	S S GOMERA	17.04.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
380048749830	T BAILEY	X2178448A	SAN MIGUEL	06.06.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
380048927020	K DE WITTE	X2247677W	SAN MIGUEL	29.04.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
380047787640	A BOJE	X2757450A	SAN MIGUEL	26.02.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
380045813167	M BARBERO	X2804585B	SAN MIGUEL	19.05.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
380048794240	P ROMAN	X2856341V	SAN MIGUEL	25.01.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
380048756791	V CARDOSO	X2874068B	SAN MIGUEL	11.06.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
380048195185	L LONDYNSKI	X3001441X	SAN MIGUEL	18.07.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
380048903635	R FOTHERGILL	X3866507T	SAN MIGUEL	26.03.2005	520,00	1	RD 13/92	020.1
380048331858	A MARTIN	45453928	SAN MIGUEL	21.06.2005	150,00		RD 2822/98	032.3
380048471747	J BARAJAS	45726070	SAN MIGUEL	30.05.2005	150,00		RD 2822/98	049.4
380048916642	M ORAMAS	78398035	SAN MIGUEL	03.06.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
380048918754	J RODRIGUEZ	78404870	SAN MIGUEL	16.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2
380048434350	C MARRERO	78404899	SAN MIGUEL	17.04.2005	60,00		RD 13/92	005.1
380048942847	V PLASENCIA	45865139	GUARGACHO SAN MIGU	01.06.2005	90,00		RD 13/92	090.1
380048942628	T RIVERO	45709282	TAMAIDE	25.05.2005	90,00		RD 13/92	090.1
380049245366	CONSTRUCCIONES BORCLA S L	B38409058	SANTA URSULA	04.05.2005	150,00		RD 2822/98	019.1
380048880647	CARPINTERIA VITAL S L	B38617957	SANTA URSULA	27.05.2005	60,00		RD 13/92	170.G
380048023696	JUSENI CANARIAS SL	B38705455	SANTA URSULA	06.06.2005	90,00		RD 13/92	094.2
389402028842	FABRICA DE EMBUTIDOS NT LO	B38716825	SANTA URSULA	20.06.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
380049246670	H DORN	X2451441D	SANTA URSULA	26.05.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
380402036491	A PADILLA	41930400	SANTA URSULA	20.05.2005	200,00		RD 13/92	052.
380402040846	C DIAZ	41983043	SANTA URSULA	31.05.2005	140,00		RD 13/92	052.
380048865683	E GONZALEZ	42015695	SANTA URSULA	18.05.2005	60,00		RD 13/92	069.
380048614017	N MARTINEZ	42937807	SANTA URSULA	13.04.2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
380048024834	V ACOSTA	43340661	SANTA URSULA	20.06.2005	90,00		RD 13/92	117.1
380047618090	A PADILLA	78375152	SANTA URSULA	19.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2
380048873965	J POLLEGRE	78604531	SANTA URSULA	24.05.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
380048617195	J POLLEGRE	78604531	SANTA URSULA	06.04.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
380048866330	J POLLEGRE	78604531	SANTA URSULA	24.05.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
380048938005	F TOSTE	78623540	SANTA URSULA	19.06.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
380048881068	J HERNANDEZ	78641548	SANTA URSULA	09.06.2005	150,00		RD 772/97	016.4
380046672713	PRONTO PASTA SL	B38342036	SANTIAGO T	25.05.2005	150,00		RD 2822/98	019.1
380048848521	M ACOSTA	52821693	SANTIAGO T	28.04.2005	90,00		RD 13/92	094.2
380048839647	J RODRIGUEZ	41921529	TACORONTE	27.04.2005	520,00	1	RD 13/92	020.1
380048867849	M DOMINGUEZ	41947439	TACORONTE	26.05.2005	90,00		RD 13/92	154.
380048551974	J FERNANDEZ	41968660	TACORONTE	20.11.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
3800402036820	I CORDOBS	42066221	TACORONTE	18.05.2005	140,00		RD 13/92	052.
380047978650	M HERNANDEZ	42067623	TACORONTE	03.04.2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
380048473008	J IQUIERDO	42309946	TACORONTE	24.05.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
380048523413	J VALLADARES	43603158	TACORONTE	23.04.2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
380048855458	D CARTAYA	43607291	TACORONTE	19				

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
380048614583	E MARTIN	45454391	TACORONTE	23.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2
380048327053	M GIL	45457507	TACORONTE	02.05.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
380047838477	M PEREZ	78382130	TACORONTE	06.05.2005	60,00		RD 13/92	171.
380049562414	A MEDINA	78409761	TACORONTE	14.06.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
380048561323	E PEREZ	78555075	TACORONTE	24.10.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
380048474864	V DOMINGUEZ	78561651	TACORONTE	14.05.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
380049250118	J GIRALDO	78571299	TACORONTE	27.05.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
380049250120	J GIRALDO	78571299	TACORONTE	27.05.2005	1.250,00		RDL 8/2004	003.A
380048614194	J CARRILLO	78717969	TACORONTE	16.04.2005	90,00		RD 13/92	118.1
380048831030	T CARTAYA	78558910	AGUA GARCIA	23.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2
389401923732	J SANCHEZ	09264417	TEGUESTE	04.07.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
380047979516	D GARCIA	42929596	TEGUESTE	04.05.2005	70,00		RD 13/92	100.2
380049243023	A PERERA	43623714	TEGUESTE	24.04.2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
380402039984	D GARCIA	45450864	TEGUESTE	16.05.2005	140,00		RD 13/92	052.
380402042557	R FAGUNDO	43600543	VALLE GRAN REY	23.05.2005	380,00	1	RD 13/92	052.
380048681869	M CHINEA	43829785	VALLE GRAN REY	02.04.2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
389048417736	A FARIÑA	78672160	VALLE GRAN REY	27.06.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
380401971408	AGC 69 SL	B47371117	VALLADOLID	17.04.2005	140,00		RD 13/92	052.

EDICTO

11057

7234

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse Recurso de Alzada, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando

se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los QUINCE días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de julio de 2005.

Subdelegado del Gobierno, p.d., el Jefe Provincial de Tráfico, Resolución de 20.05.2004 (B.O.P. 24.05.04), Ramón S. Guerra González.

ARTº= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
389401961423	M GALINDO	36980739	BARCELONA	10.01.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
380401853746	A SAURA	47648987	BARCELONA	01.12.2004	140,00		RD 13/92	052.
380048904718	F GARCIA	19744306	MUROS	10.02.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
380048751951	R PEREZ	44820542	MUROS	12.04.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
380048445748	N COELLO	X1850065Z	ANTIGUA	11.01.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
380048799748	CONSTRUCCIONES RUPERTO S L	E35097948	LAS PALMAS G C	20.01.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
380048727353	J SANTANA	41836529	LAS PALMAS G C	16.12.2004	150,00		RD 2822/98	016.
380049051687	F PEREZ	42806582	LAS PALMAS G C	15.02.2005	450,00		RD 772/97	001.2
380048798750	R GONZALEZ	43652863	LAS PALMAS G C	20.01.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
380048812733	R QUEVEDO	78480945	LAS PALMAS G C	16.02.2005	90,00		RD 13/92	167.
380049318709	J NAVARRO	78528998	LAS PALMAS G C	03.04.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
380049315290	R GUTIERREZ	78720244	LAS PALMAS G C	10.03.2005	800,00		RDL 8/2004	002.1
380047724927	S KROGH	X4725846J	MOGAN	27.03.2005	150,00		RD 13/92	079.1
380047970070	H MOHAMED	45293280	MOGAN	08.11.2004	10,00		RD 772/97	001.4
380401794225	J PEINADO	24349412	PUERTO DEL ROSARIO	09.12.2004	140,00		RD 13/92	052.
380048615083	M GINESTA	47692043	CASTELLERA	09.02.2005	450,00		RD 772/97	001.2
380048945908	L MARTIN	51390767	FUENLABRADA	20.04.2005	90,00		RD 13/92	117.1
380048923713	N YACHOU	X2351705R	MELLILA	26.04.2005	90,00		RD 13/92	117.1
389401769801	J ROMERO	28933326	SEVILLA	29.11.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
380048804335	EUROCAN CAR RENTAL SL UNIP	B38463279	ADEJE	22.02.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
380048749087	D GLAY	X1178464J	ADEJE	23.02.2005	150,00		RD 2822/98	032.3
380048661743	S LEADBETTER	X1486743T	ADEJE	30.11.2004	300,00		RD 2822/98	001.1
380048661755	S LEADBETTER	X1486743T	ADEJE	30.11.2004	300,00		RD 2822/98	001.1
380401922318	M VINCENTI	X1990565F	ADEJE	11.02.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
380048785500	E FRANDSEN	X2594916X	ADEJE	04.11.2004	450,00		RD 772/97	001.2
380048665610	P LOPEZ	X2775514N	ADEJE	18.02.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
380048665621	P LOPEZ	X2775514N	ADEJE	18.02.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
380048504674	M OWEDA	X2958011G	ADEJE	05.02.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
380041855895	A GARCIA	07859113	ADEJE	16.01.2005	140,00		RD 13/92	052.
380048618540	L GOMEZ	09280173	ADEJE	12.03.2005	60,00		RD 2822/98	032.1
380048739665	S NUÑEZ	10860643	ADEJE	18.12.2004	150,00		RD 2822/98	018.1
380048921601	M MAYORAL	17160308	ADEJE	19.04.2005	90,00		RD 13/92	018.2
380048810451	R BARRIOS	41843800	ADEJE	13.02.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
380401821952	J GARCIA	42002616	ADEJE	10.02.2005	200,00		RD 13/92	052.
380048639877	D HERRERA	45528174	ADEJE	14.11.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
380049292630	D HERRERA	45528174	ADEJE	17.06.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
380049283732	L ABRANTE	45728000	ADEJE	25.02.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
380048668312	M MONTESERIN	45731462	ADEJE	11.01.2005	450,00		RD 772/97	001.2
380048447060	L CLARO	71789538	ADEJE	06.02.2005	450,00		RD 772/97	001.2
380048925310	F FRAGA	78402142	ADEJE	29.04.2005	90,00		RD 13/92	117.1
380048751598	J FRIETO	78403715	ADEJE	24.03.2005	1.250,00		RDL 8/2004	003.A

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
380047648809	O MANSOURI	X2201140V	CALETA ADEJE	16.04.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
380048180650	G CIARFAGLIA	X4712141Q	CALLAO SALVAJE ADE	10.03.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
380048180662	G CIARFAGLIA	X4712141Q	CALLAO SALVAJE ADE	10.03.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
380048455432	D MARLEY	X3871006Z	MENORES ADEJE	10.01.2005	450,00	1	RD 13/92	003.1
380048667095	B MONTAÑO	39885260	PLAYA AMERICAS	16.12.2004	90,00		RD 13/92	117.2
380048925606	S GRANATA	X2010583S	UR TERRAZAS GALEON	09.05.2005	90,00		RD 13/92	018.2
380048426031	P GOSSET	X0651218L	ALAJERO	05.04.2005	150,00		RD 13/92	081.
380049281450	M GONZALEZ	42051978	ARICO	10.03.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
380049234003	Y SANTANA	78541634	ARICO	13.01.2005	450,00		RD 772/97	001.2
389048659173	C LAIDLAW	TF027539	ARONA	03.05.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
380401821666	S BATE	X1570983Z	ARONA	04.02.2005	200,00		RD 13/92	052.
380047263791	G MOHAMED	X2504599Z	ARONA	22.05.2004	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
380048741830	M SAIDRNE	X2794420N	ARONA	19.11.2004	450,00		RD 772/97	001.2
380048794081	S KORITA	X3134932D	ARONA	13.01.2005	450,00		RD 772/97	001.2
380048425506	L COLORADO	X3437198D	ARONA	19.04.2005	150,00		RD 13/92	106.2
380048908141	I CIOBOTAR	X3767973K	ARONA	05.05.2005	90,00		RD 13/92	117.1
380048791730	W WILLIAMS	X3968898H	ARONA	21.11.2004	450,00		RD 772/97	001.2
380048667850	M GALVIS	X3974177F	ARONA	20.01.2005	90,00		RD 13/92	117.1
380048197972	A MANCHADO	12163920	ARONA	26.01.2005	450,00		RD 772/97	001.2
380048591035	N GONZALEZ	36875013	ARONA	09.11.2004	450,00		RD 772/97	001.2
380048456450	M VELAQUEZ	41910453	ARONA	25.01.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
380047317726	S DAMAS	42053882	ARONA	25.02.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
380048902436	F GONZALEZ	43778744	ARONA	05.02.2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
380048679322	J LOPEZ	43789619	ARONA	16.01.2005	450,00	1	RD 13/92	020.1
380401820923	L ROS	43796286	ARONA	20.01.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
380048920098	M JIMENEZ	45703650	ARONA	06.04.2005	90,00		RD 13/92	167.
380049565646	F SOCAS	45704864	ARONA	15.04.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
380048902412	F RAMOS	45706596	ARONA	05.02.2005	450,00	1	RD 13/92	020.1
389048554107	A REGIS	45706913	ARONA	07.03.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
380048901766	R GONZALEZ	45709904	ARONA	11.02.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
380048667540	F FUMERO	45725482	ARONA	15.01.2005	90,00		RD 13/92	117.1
380048338060	A RODRIGUEZ	78692115	ARONA	16.01.2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
380048447356	D DE LA CRUZ	45864880	EL FRAILE ARONA	11.02.2005	450,00		RD 772/97	001.2
380048679371	D DE LA CRUZ	45864880	EL FRAILE ARONA	16.01.2005	450,00		RD 772/97	001.2
380048862621	J SANCHEZ	10601088	VALLE S LORENZO AR	10.05.2005	60,00		RD 13/92	018.1
380048254451	I CABRERA	42175585	BREÑA ALTA	08.05.2005	450,00	1	RD 13/92	003.1
380048254311	F GONZALEZ	43619334	BREÑA ALTA	26.04.2005	90,00		RD 13/92	018.2
380048247240	J GONZALEZ DE	42163671	SAN ISIDRO	03.05.2005	90,00		RD 13/92	117.1
380047712196	M GONZALEZ	X4220118D	CANDELARIA	28.01.2004	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
380401921284	B SIERRA	02546964	CANDELARIA	04.02.2005	140,00		RD 13/92	052.
380047574127	A MARRERO	41969079	CANDELARIA	20.04.2005	90,00		RD 13/92	094.2
380042030968	M BAUTE	42072158	CANDELARIA	11.04.2005	450,00	1	RD 13/92	052.
380049294067	E PEREZ	42182453	CANDELARIA	12.05.2004	450,00	1	RD 13/92	052.
380048824590	J DEL PINO	43776531	CANDELARIA	17.03.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
380048445098	P BRITO	45440483	CANDELARIA	11.12.2004	70,00		RD 13/92	106.2
380047735871	F RODRIGUEZ	10078812	EL PASO	24.02.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
380048241456	F PAZ	42157348	EL PASO	24.02.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
380048277451	J RAMOS	42166771	EL PASO	23.01.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
380048277440	J RAMOS	42166771	EL PASO	23.01.2005	450,00		RD 772/97	001.2
380048263002	J ACOSTA	42177906	EL PASO	25.09.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
380048278121	B ALVAREZ	42180846	EL PASO	22.01.2005	450,00		RD 772/97	001.2
380048277657	A CACERES	42182772	EL PASO	13.01.2005	450,00		RD 772/97	001.2
380046698532	A GONZALEZ	78414680	EL PASO	09.09.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
380048428591	O PIMENTEL	X3435306A	EL ROSARIO	19.11.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
380048139223	B LABAQUE	X6013464E	EL ROSARIO	19.01.2005	90,00		RD 13/92	018.2
380049293233	J VALENCIA	00679365	EL ROSARIO	26.02.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
3800485707050	M LORENZO	42088501	EL ROSARIO	10.11.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
380049244544	V ALMENAR	43804873	EL ROSARIO	07.05.2005	90,00		RD 13/92	117.1
380049244532	H FARINA	43810940	EL ROSARIO	07.05.2005	90,00		RD 13/92	117.1
380048588705	M GOMEZ	78678409	EL ROSARIO	30.11.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
380048851118	C DE TRINIDAD	78695132	EL ROSARIO	01.05.2005	90,00		RD 13/92	117.1
380048813324	R MARRERO	78698774	EL ROSARIO	26.03.2005	300,00	1	RD 13/92	087.1
380048681699	M HERNANDEZ	78724393	EL ROSARIO	08.01.2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
380048848983	H VALENZUELA	X1095989Q	TABAIBA EL ROSARIO	28.04.2005	90,00		RD 13/92	117.1
380401917116	M NODA	42927444	EL SAUZAL	17.02.2005	200,00		RD 13/92	052.
380048325834	J NUÑEZ	45442760	EL SAUZAL	18.03.2005	PAGADO		RDL 8/2004	003.A
380048611582	Z EXPOSITO	78564097	EL SAUZAL	01.03.2005	100,00		RD 13/92	058.1
380048799078	J RIZO	78709514	EL SAUZAL	03.03.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
380048603871	J ALEGRIA	43340795	EL TANQUE	15.01.2005	600,00	2	RD 13/92	020.1
380048589680	J ALEGRIA	43340795	EL TANQUE	15.01.2005	600,00	2	RD 13/92	020.1
380046691525	P CRUZ	42168385	FRONTERA	10.07.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
380047480390	J MORALES	78616846	GRACHICO	28.12.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
380048812757	TRANSPORTES Y GRUAS ALDESO	B38513412	GRANADILLA	18.02.2005	150,00		RD 2822/98	018.1
380048924997	P WHITTLE	TF036540	GRANADILLA	10.05.2005	90,00		RD 13/92	117.1
389401957225	S MORESCHINE	X1910052V	GRANADILLA	01.02.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
380047305207	L THEOPHILUS	X2724636X	GRANADILLA	27.01.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
380047441541	D SHLELEY	X3413058L	GRANADILLA	03.08.2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
380047304872	J JESAN	X3458278K	GRANADILLA	08.02.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
380048192608	P VELASQUEZ	X3912231P	GRANADILLA	13.01.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
389401957160	V BARRT	X4924779L	GRANADILLA	07.02.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
380402001245	E BARRIGA	28967726	GRANADILLA	23.01.2005	140,00		RD 13/92	052.
380048322778	A FRAGUIO	35472258	GRANADILLA	31.07.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
380048793064	V CRUZ	42081603	GRANADILLA	22.11.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
380401920292	C MACHIN	42164495	GRANADILLA	03.02.2005	140,00		RD 13/92	052.
389048417839	S RODRIGUEZ	42934346	GRANADILLA	07.03.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
380048637248	C MARQUEZ	43613517	GRANADILLA	26.09.2004	450,00	1	RD 13/92	021.
380047305499	N GARCIA	43779582	GRANADILLA	26.01.2005	2.600,00		RDL 8/2004	003.A
380048330763	R BARRENA	45450428	GRANADILLA	08.02.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
380048411131	M CASHANAS	45727875	GRANADILLA	30.11.2004	450,00		RD 772/97	001.2
380048671414	V ALONSO	78399839	GRANADILLA	31.01.2005	90,00		RD 13/92	117.1
380048665220	F GONZALEZ	78561269	GRANADILLA	09.02.2005	60,00		RD 13/92	098.2
380047305190	L THEOPHILUS	X2724636X	EL MEDANO	27.01.2005	450,00		RD 772/97	001.2
380048607748	S POINAR	X3596147M	LOS CRISTIANOS	18.02.2005	450,00		RD 772/97	001.2
380048330143	R RODRIGUEZ	42067946	S ISIDRO GRANADILL	18.02.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
380048618552	H MEDINA	42097147	S ISIDRO GRANADILL	12.03.2005	150,00		RD 2822/98	032.3
380048794019	D IVANOV	X3967764B	SAN ISIDRO GRANADI	12.01.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
380401926671	R MATHEUS	45851602	SAN ISIDRO GRANADI	15.02.2005	200,00		RD 13/92	052.
380047301482	S TORRES	45864239	SAN ISIDRO GRANADI	08.03.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
380401821393	D LAJUD	X2595168D	GUA DE ISORA	01.02.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
380048194776	F MARTIN	42039228	GUA DE ISORA	18.07.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
380048658355	F MENDOZA	43776592	GUA DE ISORA	07.11.2004	90,00		RD 13/92	167.
380047974397	J MARTIN	43797980	GUA DE ISORA	29.02.2005	450,00	1	RD 772/97	001.2
380048623821	L BARROSO	45704464	GUA DE ISORA	17.02.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
380048343502	M FERNANDEZ	78369542	GUA DE ISORA	02.04.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
380048669961	J MESA	78606210	GUA DE ISORA	05.03.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
380401821691	W DOUGLAS	X4725750D	PLAYA SAN JUAN	04.02.2005	200,00		RD 13/92	052.
380048592526	SERVIGUIMAR SL	B38387932	GUIMAR	20.01.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
380048742585	R RODRIGUEZ	X1598386F	GUIMAR	29.12.2004	450,00		RD 772/97	001.2
380047970458	A COARE	X3824146M	GUIMAR	15.11.2004	150,00		RD 772/97	001.2
380048456862	P CASANOVA	08971609	GUIMAR	28.01.2005	150,00		RD 772/97	016.4
380048456965	G DIAZ	42046822	GUIMAR	31.01.2005	450,00		RD 772/97	001.2
380048541555	A HERNANDEZ	42079178	GUIMAR	22.09.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
380047974397	F MORIN	43797980	GUIMAR	10.02.2005	450,00		RD 772/97	001.2
380048605442	J GUILLAMA	43813433	GUIMAR	26.02.2005	450,00		RD 772/97	001.2
380047975997	R RUIZ	43824778	GUIMAR	18.02.2005	90,00		RD 13/92	117.1
380048832057	M GALVEZ	75675199	GUIMAR	28.03.2005	90,00		RD 13/92	018.2
380048450458	G PEREZ	78355478						

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
380048219712	V HERNANDEZ	78634921	ICOD	18.02.2005	90,00		RD 13/92	118.1
380048325731	ELECTROPAC SL	B38292751	LA LAGUNA	15.03.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
380048433989	HELLAS INVESTMENT S L	B38349221	LA LAGUNA	09.01.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
380048602350	F PEREZ	X0372171P	LA LAGUNA	09.01.2005	450,00		RD 772/97	001.2
380047975158	A ALFONSO	X2119474R	LA LAGUNA	04.05.2005	90,00		RD 13/92	117.1
380048852550	H PEREZ	X2798777E	LA LAGUNA	26.04.2005	90,00		RD 13/92	117.1
380047291555	E BARANGAY	X3878320Z	LA LAGUNA	18.03.2005	1.250,00		RDL 8/2004	003.A
380049315307	A LEONI	X4116228X	LA LAGUNA	31.03.2005	800,00		RDL 8/2004	002.1
380046672804	T NEYRA	X5006264S	LA LAGUNA	06.02.2005	150,00		RD 772/97	001.2
380048836439	M BALADO	05231240	LA LAGUNA	27.04.2005	90,00		RD 13/92	117.1
380401910390	C GRIMALBA	15244653	LA LAGUNA	06.11.2004	140,00		RD 13/92	052.
380048815825	M SANCHEZ	24055224	LA LAGUNA	18.02.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
380049565210	L LEON	41922888	LA LAGUNA	20.04.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
380048839570	F JORGE	41979986	LA LAGUNA	26.04.2005	90,00		RD 13/92	117.1
380048458767	J HERNANDEZ	42022148	LA LAGUNA	25.02.2005	450,00	1	RD 13/92	003.1
380046698453	S PALENZUELA	42030787	LA LAGUNA	24.02.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
380048803306	L PALMIENTO	42056332	LA LAGUNA	13.02.2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
380049059844	L DELGADO	42068020	LA LAGUNA	28.02.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
380049049292	A SUAREZ	42069743	LA LAGUNA	19.03.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
380048930070	A DENIZ	42077303	LA LAGUNA	15.02.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
380049318140	F SOCAS	42087134	LA LAGUNA	31.03.2005	800,00		RDL 8/2004	002.1
380401925915	G NAVARRO	42096889	LA LAGUNA	06.03.2005	600,00	1	RD 13/92	052.
380048598474	A FALERO	42936716	LA LAGUNA	28.12.2004	450,00		RD 772/97	001.2
380048364451	F GONZALEZ	43614390	LA LAGUNA	23.12.2004	450,00		RD 772/97	001.2
380048356995	J HERNANDEZ	43621711	LA LAGUNA	11.02.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
380048591613	F ORTEGA	43621989	LA LAGUNA	16.01.2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
380048354822	A CEBRIAN	43660302	LA LAGUNA	29.12.2004	90,00		RD 2822/98	030.2
380048354810	A CEBRIAN	43660302	LA LAGUNA	29.12.2004	90,00		RD 772/97	018.1
380048470238	J EXPOSITO	43782058	LA LAGUNA	06.05.2005	90,00		RD 13/92	018.2
380048523930	R DELGADO	43782307	LA LAGUNA	28.04.2005	90,00		RD 13/92	117.1
380401913630	M GARCIA	43787349	LA LAGUNA	02.12.2004	200,00		RD 13/92	052.
380049292952	J LUIS	43789921	LA LAGUNA	24.02.2005	90,00		RD 13/92	145.1
380048852068	M DELGADO	43796921	LA LAGUNA	21.04.2005	90,00		RD 13/92	167.
380048829812	M DIAZ	43809583	LA LAGUNA	04.04.2005	90,00		RD 13/92	167.
380048445311	C CHAVEZ	43809866	LA LAGUNA	14.12.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
389401911810	C GONZALEZ	43810186	LA LAGUNA	07.03.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
380048859865	F GONZALEZ	43826203	LA LAGUNA	09.05.2005	60,00		RD 13/92	109.1
380048609990	A SIVERIO	43826961	LA LAGUNA	10.02.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
380401925320	F ORTEGA	45440097	LA LAGUNA	20.02.2005	200,00		RD 13/92	052.
380048611685	H GONZALEZ	45443991	LA LAGUNA	01.03.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
380401923610	E SANTANA	45457562	LA LAGUNA	14.03.2005	140,00		RD 13/92	052.
380048804815	F RODRIGUEZ	54041496	LA LAGUNA	28.02.2005	450,00		RD 772/97	001.2
380048629472	A RODRIGUEZ	54044666	LA LAGUNA	14.04.2005	150,00		RD 13/92	054.1
380049064447	V MESA	54046044	LA LAGUNA	17.01.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
380049565087	M TORRES	54054238	LA LAGUNA	15.04.2005	90,00		RD 13/92	118.1
380048523346	J MONZON	54056682	LA LAGUNA	21.04.2005	150,00		RD 13/92	099.1
380049041610	A BERMUDEZ	54062220	LA LAGUNA	05.01.2005	10,00		RD 772/97	001.4
380048589977	B FERNANDEZ	76301665	LA LAGUNA	17.01.2005	150,00		RD 13/92	003.1
380048418990	J HERNANDEZ	78559328	LA LAGUNA	08.01.2005	450,00		RD 772/97	001.2
380049058116	L NEGRIN	78562991	LA LAGUNA	06.03.2005	150,00		RD 13/92	019.1
380048574871	M LUTZARDO	78563323	LA LAGUNA	03.02.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
380049293683	J PEREZ	78568612	LA LAGUNA	24.03.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
380048857730	R BOLAÑOS	78568831	LA LAGUNA	28.04.2005	90,00		RD 13/92	117.1
380046078499	J TORRES	78569849	LA LAGUNA	23.02.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
380048523620	I GOYA	78571383	LA LAGUNA	26.04.2005	90,00		RD 13/92	117.1
380047629207	J HERNANDEZ	78572223	LA LAGUNA	25.02.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
380048859890	O MARTEL	78572323	LA LAGUNA	09.05.2005	90,00		RD 13/92	143.1
380048859889	O MARTEL	78572323	LA LAGUNA	09.05.2005	90,00		RD 13/92	018.2
380048798918	R GONZALEZ	78697070	LA LAGUNA	15.02.2005	150,00		RD 772/97	001.2
380048604127	J BERMUDEZ	78701302	LA LAGUNA	08.01.2005	450,00	1	RD 13/92	020.1
380048829708	R NUÑEZ	78702773	LA LAGUNA	07.05.2005	90,00		RD 13/92	117.1
380401922793	R HERRERA	78717881	LA LAGUNA	02.02.2005	140,00		RD 13/92	052.
380048841009	A FRANCISCO	78724291	LA LAGUNA	06.05.2005	90,00		RD 13/92	117.1
380048732350	P RODRIGUEZ	78855203	LA LAGUNA	17.01.2005	450,00		RD 772/97	001.2
380048356284	A GUTIERREZ	43610673	BAJAMAR	17.03.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
380047977635	M RODRIGUEZ	43612505	BAJAMAR LA LAGUNA	30.03.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
380049312569	R VARGAS	25072028	CNO LA HORNERA	28.03.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
380048524211	J GOMEZ	78570049	FCA ESPAÑA LA LAGU	04.05.2005	90,00		RD 13/92	118.1
380048576960	J HERRERA	X3944051B	LA CUESTA	16.11.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
380048211040	J DE LA CRUZ	44725884	LA CUESTA LA LAGUN	09.01.2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
380049057446	A DENIZ	78558453	LA HORNERA LA LAGU	11.02.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
380049059832	C NAVARRO	54046796	SAN MATTIAS	26.02.2005	450,00	1	RD 13/92	003.1
380049058281	D MAKHKHAS	X3244869Y	TACO	20.02.2005	450,00		RD 772/97	001.2
380046672798	T NEYRA	X5006264S	TACO LA LAGUNA	06.02.2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
380048825442	A GONZALEZ	41884206	TACO LA LAGUNA	21.03.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
380048604139	A GONZALEZ	41884206	TACO LA LAGUNA	08.01.2005	150,00		RD 2822/98	007.2
380048358712	M CABRERA	42097806	TACO LA LAGUNA	24.02.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
380048603847	L MELO	42930587	TACO LA LAGUNA	18.02.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
380401919319	C BERGER	X6109007T	LA MATANZA	26.01.2005	450,00	1	RD 13/92	052.
380401859220	S FVORA	43359658	LA MATANZA	22.02.2005	140,00		RD 13/92	052.
380048569632	A ROCIO	43361824	LA MATANZA	29.01.2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
380049044105	E AFONSO	43618192	LA MATANZA	04.01.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
380048803744	M GONZALEZ	78557478	LA MATANZA	18.02.2005	90,00		RD 13/92	018.2
380048818450	J YANES	78557720	LA MATANZA	25.02.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
380401859311	V HERNANDEZ	78563883	LA MATANZA	22.02.2005	200,00		RD 13/92	052.
380048448646	E HERNANDEZ	78623206	LA MATANZA	13.02.2005	450,00	1	RD 13/92	037.1
380048207151	R GONZALEZ	43376457	LA OROTAVA	13.11.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
380048213837	J RODRIGUEZ	43621104	LA OROTAVA	29.01.2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
380047801508	V LEON	78393617	LA OROTAVA	26.11.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
380047801480	V LEON	78393617	LA OROTAVA	26.11.2004	450,00		RD 772/97	001.2
380047618970	A PEREZ	78623572	LA OROTAVA	18.12.2004	150,00		RD 772/97	001.2
380048449043	M FARINA	78631855	LA OROTAVA	13.03.2005	450,00	1	RD 13/92	003.1
380047015059	V MELCHOR	78632231	LA OROTAVA	17.01.2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
380048681833	A CASAÑAS	42007035	BENIJOS	23.03.2005	450,00		RD 772/97	001.2
380047611483	F OLIVA	78613520	LA FLORIDA	06.03.2005	150,00		RD 772/97	001.2
380048243350	J FERNANDEZ	42173141	LOS LLANOS A	01.03.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
380048278625	A HERNANDEZ	42182403	LOS LLANOS A	13.03.2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
380047737016	I DE LORENZO	42186685	LOS LLANOS A	24.02.2005	90,00		RD 13/92	117.1
380048247367	A SANCHEZ	42190544	LOS LLANOS A	24.03.2005	450,00		RD 772/97	001.2
380048279344	M CACERES	78415611	LOS LLANOS A	21.01.2005	450,00		RD 772/97	001.2
380401859219	S MAURY	X1034825D	LOS REALEJOS	22.02.2005	200,00		RD 13/92	052.
380048601527	W LUY	X1979774A	LOS REALEJOS	01.01.2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
380048288940	M ERAZO	X11990196V	LOS REALEJOS	18.02.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
380045580021	L RODRIGUEZ	X2700874F	LOS REALEJOS	16.03.2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
380048597834	M EL OSTA	X2907733G	LOS REALEJOS	21.01.2005	450,00			

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
380048595000	M RODRIGUEZ	78609209	LOS REALEJOS	30.01.2005	450,00		RD 772/97	001.2
380048837160	I GONZALEZ	78621537	LOS REALEJOS	09.04.2005	90,00		RD 13/92	117.1
380048233137	C GONZALEZ	78628927	LOS REALEJOS	28.04.2005	90,00		RD 13/92	018.2
380401859463	E GARCIA	78634375	LOS REALEJOS	25.02.2005	140,00		RD 13/92	052.
380048214684	R BALADO	78642130	LOS REALEJOS	16.01.2005	600,00		RD 13/92	020.1
380049240150	X URIZAR	78921654	LOS REALEJOS	09.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2
380048459255	K KIRCHHOFF	X4583534W	SAN AGUSTIN LOS RE	05.03.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
380048782496	O LUIS	78636443	S BERNARDO LOS SIL	16.03.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
380048274670	J MARTIN	42185021	MAZO	23.02.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
380048242710	J MARTIN	42185021	MAZO	20.02.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
380048254773	J JEREZ	45437521	MAZO	28.04.2005	90,00		RD 13/92	151.2
380048619994	W GERWIN	X0619398P	PUERTO CRUZ	30.03.2005	60,00		RD 2822/98	032.1
380048619957	W GERWIN	X0619398P	PUERTO CRUZ	30.03.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
380048619982	W GERWIN	X0619398P	PUERTO CRUZ	30.03.2005	150,00		RD 2822/98	032.3
380048619969	W GERWIN	X0619398P	PUERTO CRUZ	30.03.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
380048578270	R DAHM	X4540088A	PUERTO CRUZ	14.12.2004	450,00		RD 772/97	001.2
380048614315	A HEREDIA	02837915	PUERTO CRUZ	18.04.2005	90,00		RD 13/92	117.1
380048849574	J ESQUINA	28664478	PUERTO CRUZ	20.04.2005	150,00		RD 13/92	080.1
380048671074	J GUZMAN	78390115	PUERTO CRUZ	17.01.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
380048804820	B BELLO	78610427	PUERTO CRUZ	04.02.2005	600,00		RD 13/92	020.1
380048495288	J FERNANDEZ	78642328	PUERTO CRUZ	18.04.2005	90,00	1	RD 13/92	117.1
380048667137	I DIAZ	42187055	PUNTAGORDA	16.12.2004	150,00		RD 2822/98	019.1
380048249017	L TRAPIELLO	42154537	S A Y SAUCES	02.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2
380048397948	J GONZALEZ	42163776	S A Y SAUCES	12.01.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
389048261967	V LORENZO	42158526	S C LA PALMA	07.03.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
380048776662	A HERNANDEZ	42169573	S C LA PALMA	22.03.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
380048278972	J RODRIGUEZ	42169717	S C LA PALMA	07.02.2005	60,00		RD 2822/98	032.1
380048275934	M CASTRO	42192068	S C LA PALMA	06.01.2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
380048826549	GOLDPHONE S L	B38603999	S C TENERIFE	21.03.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
389401913040	PBLDAÑOS DE CANARIAS S L	B38661807	S C TENERIFE	07.03.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
380048509994	WENDOLYN CONTRATAS Y SERVI	B38750162	S C TENERIFE	20.11.2004	150,00		RD 2822/98	018.1
380048352657	M GUMBERT	X3445771A	S C TENERIFE	29.04.2005	300,00		RD 772/97	002.3
380048861460	I FERNANDEZ	01154167	S C TENERIFE	06.05.2005	90,00		RD 13/92	117.1
380048836385	Y DE LAS HERAS	02886959	S C TENERIFE	26.04.2005	90,00		RD 13/92	018.2
380048915765	G SIMANCAS	05624978	S C TENERIFE	18.03.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
380047573871	J DIAZ	32857558	S C TENERIFE	25.02.2005	150,00		RD 772/97	016.4
380401921910	M GARCIA	34946713	S C TENERIFE	09.02.2005	140,00		RD 13/92	052.
380048831156	L DIAZ	35485317	S C TENERIFE	05.05.2005	90,00		RD 13/92	167.
380048851192	J SANTIAGO	41458069	S C TENERIFE	08.05.2005	90,00		RD 13/92	117.1
380049299740	A ARTEAGA	41784900	S C TENERIFE	25.03.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
380048586307	O PEREZ	41788504	S C TENERIFE	23.01.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
380048572813	S GONZALEZ	41837351	S C TENERIFE	06.01.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
380048572825	S GONZALEZ	41837351	S C TENERIFE	06.01.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
380048515485	A JORGE	41836729	S C TENERIFE	10.02.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
380048829344	M ASCANCIO	41964953	S C TENERIFE	08.04.2005	90,00		RD 13/92	117.1
380048820341	J RODRIGUEZ	41977380	S C TENERIFE	25.02.2005	450,00		RD 772/97	001.2
380048552541	E AFONSO	41980850	S C TENERIFE	17.10.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
380048599200	A VIERA	41997669	S C TENERIFE	18.01.2005	90,00		RD 13/92	117.1
380048529257	D IZQUIERDO	42001727	S C TENERIFE	08.01.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
380048529245	D IZQUIERDO	42001727	S C TENERIFE	08.01.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
380048926027	R LOPEZ	42002647	S C TENERIFE	20.04.2005	90,00		RD 13/92	018.2
380048227174	D PACHECO	42007760	S C TENERIFE	10.04.2005	90,00		RD 13/92	151.2
380049308066	C LEON	42010447	S C TENERIFE	06.03.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
380049308728	C LEON	42010447	S C TENERIFE	05.03.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
380049304875	C LEON	42010447	S C TENERIFE	08.03.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
380048763060	C LEON	42010447	S C TENERIFE	10.03.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
380048528990	M CASTRO	42017194	S C TENERIFE	26.12.2004	450,00		RD 772/97	001.2
380048670756	J BRUNO	42018524	S C TENERIFE	14.01.2005	90,00		RD 13/92	117.1
380048820705	R MONTESINOS	42029102	S C TENERIFE	03.03.2005	10,00		RD 772/97	001.4
380048825430	V CARBALLERO	42031830	S C TENERIFE	21.03.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
380048325597	M ZANON	42033439	S C TENERIFE	05.05.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
380049242845	J PERDOMO	42035529	S C TENERIFE	23.04.2005	90,00		RD 13/92	117.1
380049042698	A MARTIN	42043501	S C TENERIFE	27.11.2004	150,00		RD 2822/98	021.1
380048604772	S ROMERO	42047379	S C TENERIFE	23.01.2005	90,00		RD 13/92	117.1
380049299533	M DARIAS	42048288	S C TENERIFE	20.04.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
380048771561	M TABARES	42048927	S C TENERIFE	10.03.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
380048604841	F BERNANDAS	42050824	S C TENERIFE	19.01.2005	150,00		RD 13/92	085.1
380048670161	S HORMIGA	42051112	S C TENERIFE	21.01.2005	90,00		RD 13/92	117.1
389401914100	A GONZALEZ	42051563	S C TENERIFE	08.03.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
380048772711	C SUAREZ	42053204	S C TENERIFE	14.12.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
380401925964	E ALAMO	42054162	S C TENERIFE	06.03.2005	140,00		RD 13/92	052.
380049307050	R DELGADO	42055131	S C TENERIFE	18.04.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
380048802788	R GARCIA	42055522	S C TENERIFE	04.02.2005	450,00		RD 772/97	001.2
380049049206	C GARCIA	42056100	S C TENERIFE	25.02.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
380048611247	C SANCHEZ	42057712	S C TENERIFE	25.02.2005	60,00		RD 13/92	031.
380049299028	R ALVAREZ	42060946	S C TENERIFE	06.04.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
380048779511	R CACERES	42062730	S C TENERIFE	08.02.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
380049306343	M SANTOS	42063196	S C TENERIFE	07.04.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
380048699976	M ABEGASSIS	42066625	S C TENERIFE	11.01.2005	90,00		RD 13/92	018.2
380047978561	M HERNANDEZ	42067623	S C TENERIFE	03.04.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
380047978573	M HERNANDEZ	42067623	S C TENERIFE	03.04.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
380048837341	J HERNANDEZ	42068476	S C TENERIFE	11.04.2005	150,00		RD 772/97	016.4
380049313669	C NODA	42079438	S C TENERIFE	18.04.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
380402021542	J PELAEZ	42081214	S C TENERIFE	25.02.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
380047639572	A AFONSO	42087598	S C TENERIFE	21.11.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
380048529180	M PEREZ	42092355	S C TENERIFE	07.01.2005	150,00		RD 2822/98	019.1
380048608844	E MARICHAL	42092534	S C TENERIFE	24.01.2005	450,00		RD 772/97	001.2
380048821795	B ARIAS	42093312	S C TENERIFE	12.04.2005	90,00		RD 13/92	167.
380048583021	J GONZALEZ	42095986	S C TENERIFE	15.01.2005	90,00		RD 13/92	143.1
380048582995	J GONZALEZ	42095986	S C TENERIFE	15.01.2005	450,00		RD 772/97	001.2
380048454245	U DELGADO	42096195	S C TENERIFE	04.03.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
380049315630	M SIGUT	42096738	S C TENERIFE	20.02.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
380049318230	N PEREZ	42096739	S C TENERIFE	22.03.2005	450,00		RD 772/97	001.2
380048219451	N PEREZ	42096739	S C TENERIFE	03.03.2005	1.250,00		RDL 8/2004	003.A
380048219463	N PEREZ	42096739	S C TENERIFE	03.03.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
380048827396	F GONZALEZ	43344387	S C TENERIFE	11.04.2005	90,00		RD 13/92	018.2
380048834560	F RODRIGUEZ	43617369	S C TENERIFE	07.04.2005	90,00		RD 13/92	117.1
380048804580	J HERNANDEZ	43620974	S C TENERIFE	27.02.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
380048731666	R DIAZ	43623425	S C TENERIFE	15.02.2005	450,00		RD 772/97	001.2
380048853863	G ALVAREZ	43771172	S C TENERIFE	25.04.2005	90,00		RD 13/92	117.1
389401269837	A MALERO	43772040	S C TENERIFE	07.03.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
380048724637	G GARCIA	43781244	S C TENERIFE	29.01.2005	600,00	2	RD 13/92	020.1
380048854934	J MARICHAL	43781320	S C TENERIFE	06.05.2005	90,00		RD 13/92	167.
380048357574	J SOSA	43782676	S C TENERIFE	17.02.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
380048464755	G TORRES	43787358	S C TENERIFE	25.03.2005	150,00		RD 772/97	016.4
380048574597	M JIMENEZ	43789536	S C TENERIFE	01.02.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
380048593622	R CANINO	43790335	S C TENERIFE	03.12.2004	450,00		RD 772/97	001.2
380049284852	R CANINO	43790335	S C TENERIFE	14.02.2005	450,00		RD 772/97	001.2
380048766243	J DOMINGUEZ	43790700	S C TENERIFE	24.11.2004	450,00		RD 772/97	001.2
380049294894	P RODRIGUEZ	43793739	S C TENERIFE	18.07.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
380048599284	J GUTIERREZ	43801461	S C TENERIFE	24.01.2005	60,00		RD 13/92	018.1
380048824152	O PLATA	43802690	S C TENERIFE	14.04.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
380048210435	J GONZALEZ	43805134	S C TENERIFE	13.01.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
380048827001	A DOMINGO	43807202	S C TENERIFE	11.01.2005	90,00		RD 13/92	018.2
380049313323	R MARTIN	43816837	S C TENERIFE	02.04.2005	800,00		RDL 8/2004	001.1
380049305715	I DELGADO	43817034	S C TENERIFE	14.04.2005	10,00		RD 77	

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
380048853917	Z SANDE	43819253	S C TENERIFE	25.04.2005	300,00		RD 772/97	001.2
380047991334	P VAZQUEZ	43819334	S C TENERIFE	04.03.2005	1.250,00		RDL 8/2004	003.A
380049047672	D RODRIGUEZ	43821621	S C TENERIFE	29.03.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
380048789978	E CRUZ	43823113	S C TENERIFE	30.12.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
380049301904	F TOSTE	43823510	S C TENERIFE	22.01.2005	450,00		RD 772/97	001.2
380048860181	D ALVAREZ	43824118	S C TENERIFE	28.04.2005	90,00		RD 13/92	118.1
380048769050	M SANFIEL	43824577	S C TENERIFE	20.12.2004	150,00		RD 772/97	001.2
380048356223	D LAKMANI	43830061	S C TENERIFE	06.02.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
380048461330	R PENELLA	44802235	S C TENERIFE	20.02.2005	90,00		RD 13/92	090.1
380048731460	J MEDINA	45455299	S C TENERIFE	30.05.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
380048909868	A GARCIA	45707692	S C TENERIFE	10.03.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
389047737371	F DELGADO	78556734	S C TENERIFE	15.03.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
380048524521	P CARMONA	78629908	S C TENERIFE	06.05.2005	150,00		RD 13/92	054.1
380048592680	M QUINTARA	78679360	S C TENERIFE	28.01.2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
380048818826	A AZLONA	78679738	S C TENERIFE	11.03.2005	450,00		RD 772/97	001.2
380048528836	J BENITEZ	78680066	S C TENERIFE	12.12.2004	600,00	2	RD 13/92	020.1
380048802843	A MEDINA	78680119	S C TENERIFE	05.02.2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
380048824085	Z PEREZ	78680481	S C TENERIFE	30.03.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
380048524193	M CASTELEIRO	78695819	S C TENERIFE	04.05.2005	70,00		RD 13/92	101.1
380049304620	A ALEMAN	78696051	S C TENERIFE	21.01.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
380049304607	A ALEMAN	78696051	S C TENERIFE	21.01.2005	450,00		RD 772/97	001.2
380049304814	A ALEMAN	78696051	S C TENERIFE	21.01.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
380049307074	A LEON	78696487	S C TENERIFE	19.04.2005	150,00		RD 2822/98	021.1
380048604700	V FERNANDEZ	78697732	S C TENERIFE	21.01.2005	90,00		RD 13/92	167.
380049304565	J CABRERA	78698016	S C TENERIFE	14.01.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
380048615137	D CAMPOS	78699207	S C TENERIFE	11.02.2005	90,00		RD 13/92	117.1
380048456369	O GARCIA	78700989	S C TENERIFE	07.02.2005	450,00		RD 772/97	001.2
380049311545	R GARCIA	78702030	S C TENERIFE	24.03.2005	10,00		RD 772/97	001.4
380401859566	F SIVIERIO	78703478	S C TENERIFE	25.02.2005	200,00		RD 13/92	052.
380047576082	A IZQUIERDO	78704673	S C TENERIFE	18.01.2005	150,00		RD 13/92	003.1
380048608911	R BARRERO	78706885	S C TENERIFE	28.01.2005	90,00		RD 13/92	117.1
380049399898	J HERNANDEZ	78707062	S C TENERIFE	14.01.2005	60,00		RD 13/92	038.1
380048504601	R FUMERO	78707707	S C TENERIFE	29.01.2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
380048770760	M GARCIA	78711425	S C TENERIFE	25.02.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
380049565245	A PACHECO	78711841	S C TENERIFE	20.04.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
380049311375	S DURAN	78712341	S C TENERIFE	06.02.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
380048772395	D FAJARDO	78713741	S C TENERIFE	22.11.2004	450,00		RD 772/97	001.2
380049316968	A FLEITAS	78713847	S C TENERIFE	07.03.2005	150,00		RD 772/97	001.2
380049330655	F DIAZ	78713944	S C TENERIFE	07.04.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
380048836841	G DIAZ	78715307	S C TENERIFE	20.04.2005	90,00		RD 13/92	117.1
380047629633	A HERNANDEZ	78716715	S C TENERIFE	21.01.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
380049313335	A PERRERA	78717706	S C TENERIFE	03.04.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
380049318700	A BRITO	78719746	S C TENERIFE	08.03.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
380049058551	G GUILLEN	78720578	S C TENERIFE	03.04.2005	150,00		RD 2822/98	007.2
380049312471	F QUESADA	78723131	S C TENERIFE	24.03.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
380048443193	X HERNANDEZ	78727094	S C TENERIFE	20.03.2005	150,00		RD 2822/98	021.1
380048777678	J PADILLA	78728453	S C TENERIFE	04.12.2004	150,00		RD 772/97	001.2
380048760083	S MARTIN	78728711	S C TENERIFE	18.12.2004	450,00		RD 772/97	001.2
380049047842	K GARCIA	78853387	S C TENERIFE	28.01.2005	150,00		RD 772/97	001.2
380048725150	H HERNANDEZ	78854081	S C TENERIFE	11.12.2004	450,00		RD 772/97	001.2
380044368772	J VIDAURRAGAZA	X2334297G	ANAZA SCTF	16.03.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
380048453563	S URIBE	X5996318B	ALMACIGA S C TENER	16.01.2005	450,00	1	RD 13/92	003.1
380048836920	M ACOSTA	78407979	BARR SALUD S C TEN	20.04.2005	90,00		RD 13/92	117.2
380048727092	D DARIAS	78569516	BARRANCO GRANDE	08.04.2005	150,00		RD 772/97	001.2
380048605624	F VILLEROT	X2326455M	BCO GRANDE S C TEN	11.01.2005	600,00	3	RD 13/92	020.1
380049242924	F DE LEON	43340667	BGRANDE SCTFE	23.04.2005	90,00		RD 13/92	117.1
380048608145	J PERAZA	42075257	EL TABLERO	05.02.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
380048815631	J VERA	54040057	LA GALLEGA S C TFE	12.02.2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
380048822532	P PEREZ	42062257	LA SALUD S C TENER	27.02.2005	150,00		RD 13/92	072.
380048452080	A FARIÑA	43789655	OFRA	06.12.2004	150,00		RD 2822/98	021.2
380048180273	M VAZQUEZ	76932976	PUERTO SANTIAGO	06.02.2005	90,00		RD 13/92	117.1
380049301321	M ABREU	42057468	SOBRADILLO S C TFE	05.01.2005	150,00		RD 772/97	016.4
380048860788	P MADRIGAL	42027886	SOMOSIERRA	06.05.2005	90,00		RD 13/92	117.1
380048824760	M BRITO	45439738	TINCER ALT S C TEN	05.03.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
380048857832	F DE LEON	45525989	S JUAN RAMBLA	07.05.2005	90,00		RD 13/92	167.
380048592599	D MICANKOVA	X2681468J	SAN MIGUEL	23.01.2005	90,00		RD 13/92	167.
380049095670	G GONZALEZ	42004332	SAN MIGUEL	20.02.2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
380047652485	H CARRILLO	44321883	SAN MIGUEL	22.01.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
380048619015	H VALENTIN	45705961	SAN MIGUEL	16.03.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
380049292666	S AYRES	X3506013P	AMARILLA GOLF SAN	14.01.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
380048324040	S BOUCHALFAT	X4087252Z	LAS CHAFIRAS	07.02.2005	450,00		RD 772/97	001.2
380048903386	R HERRERA	78405735	LAS ZOCAS SAN MIGU	25.02.2005	70,00		RD 13/92	090.1
380046699329	F LUIS	43351267	SANTA URSULA	05.04.2005	90,00		RD 13/92	117.1
380048574640	J MARICHAL	78855739	SANTA URSULA	03.02.2005	450,00		RD 772/97	001.2
380048447253	F VILLEGAS	28459296	SANTIAGO T	12.02.2005	90,00		RD 2822/98	030.2
380048214738	Y MORERA	X3709765A	TAMAIMO SG DEL TE	24.01.2005	90,00		RD 13/92	167.
389048571695	A BARRIOS	41984197	TACORONTE	13.04.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
380048615320	S PALENZUELA	42030787	TACORONTE	20.02.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
380048615307	S PALENZUELA	42030787	TACORONTE	20.02.2005	450,00		RD 772/97	001.2
380046698465	S PALENZUELA	42030787	TACORONTE	24.02.2005	450,00		RD 772/97	001.2
380045164130	A SUAREZ	43611114	TACORONTE	08.02.2005	450,00		RD 772/97	001.2
380048598978	V ACOSTA	43616369	TACORONTE	20.02.2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
380048831168	P RODRIGUEZ	43780238	TACORONTE	05.05.2005	90,00		RD 13/92	167.
380047994890	J GIL	45454419	TACORONTE	23.02.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
380048615540	J FERNANDEZ	45459992	TACORONTE	26.02.2005	450,00		RD 772/97	001.2
380049047570	V GONZALEZ	54040626	TACORONTE	05.03.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
380048591479	R GONZALEZ	78557665	TACORONTE	14.01.2005	450,00		RD 772/97	001.2
380048457040	P MARTIN	78562807	TACORONTE	02.02.2005	450,00		RD 772/97	001.2
380048326267	E GUTIERREZ	78564944	TACORONTE	04.02.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
380048441585	M BAZ	78565345	TACORONTE	06.12.2004	90,00		RD 13/92	118.1
380048244950	C FUENTES	42183603	TAZACORTE	17.03.2005	450,00		RD 772/97	001.2
380048249467	L BERGES	42190499	TAZACORTE	05.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2
380048600286	O CRUZ	41920418	TEGUESTE	03.02.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
389048566602	M RODRIGUEZ	41921107	TEGUESTE	07.03.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
380048611971	M GARCIA	45436405	TEGUESTE	28.02.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
380048407383	D AYALA	44718440	VALLE GRAN REY	23.03.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
380048327223	M HERNANDEZ	78404643	VALLEHERMOSO	04.04.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
380046690697	C PADRON	42095151	VALVERDE	15.05.2004	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
380048798931	P RODRIGUEZ	43618194	VALVERDE	17.02.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
380048921534	A RODRIGUEZ	45707951	LA ESCALONA	14.04.2005	150,00		RD 13/92	003.1
380048762160	L GOMEZ	09280173	VALLADOLID	26.11.2004	10,00		RD 772/97	001.4

Secretaría General

NOTIFICACIÓN

11058

7234

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

resolución recaída por infracción a la normativa que se indica, en el expediente sancionador nº 638050008668 Acg/Mr.

Resolución: del Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en Canarias, de fecha 15.06.2005, en el expediente sancionador nº 638050008668.

Denunciado/da: DON/DOÑA JOSÉ JONAY SANTANA NEGRÍN, con D.N.I./N.I.E. nº 78696713M, domiciliado en calle San Cristóbal, nº 26, 2º, Taco, 38108-San Cristóbal de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife).

Infracción: art. 26.i de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado/da y pueda personarse en las dependencias de esta Subdelegación del Gobierno para conocimiento del texto íntegro de la resolución arriba citada e interponer contra esta Resolución Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de UN MES, contado a partir del siguiente al de su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. nº 12).

En cuanto al abono de la sanción impuesta, cuyo importe es de noventa euros (90,00 euros), recibirá notificación de la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo podrá efectuar el pago. Por tanto deberá abstenerse de efectuarlo hasta que no reciba dicha notificación.

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de julio de 2005.

Le notifica lo anterior:

El Vicesecretario General, Buenaventura Cobo García.

NOTIFICACIÓN

11059

7234

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, resolución recaída por infracción a la normativa que se indica, en el expediente sancionador nº 638050014875 Acg/Mr.

Resolución: del Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en Canarias, de fecha 27.06.2005, en el expediente sancionador nº 638050014875.

Denunciado/da: DON/DOÑA JAVIER LEGAZ VEGA, con D.N.I./N.I.E. nº 72048757S, domiciliado en calle Cortes, nº 18, Radazul, 38109-Rosario (El) (Santa Cruz de Tenerife).

Infracción: art. 23 a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado/da y pueda personarse en las dependencias de esta Subdelegación del Gobierno para conocimiento del texto íntegro de la resolución arriba citada e interponer contra esta Resolución Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de UN MES, contado a partir del siguiente al de su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. nº 12).

En cuanto al abono de la sanción impuesta, cuyo importe es de trescientos un euros (301,00 euros), recibirá notificación de la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo podrá efectuar el pago. Por tanto deberá abstenerse de efectuarlo hasta que no reciba dicha notificación.

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de julio de 2005.

Le notifica lo anterior:

El Vicesecretario General, Buenaventura Cobo García.

NOTIFICACIÓN

11060

7234

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la propuesta de resolución del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Propuesta de resolución: de fecha 20.06.2005, del Instructor del expediente sancionador nº 638050003932.

Denunciado/da: DON/DOÑA MARTHA MÉNDEZ CARVAJAL, con D.N.I./N.I.E. nº X2009501Z, domiciliado en calle Salinas del Faro, nº 6 (El Fraile), 2º, 17, Arona (Santa Cruz de Tenerife).

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado/da pueda personarse en las dependencias de la Subdelegación del Gobierno, calle Méndez Núñez, nº 9 de Santa Cruz de Tenerife, teléfono 922 99 90 00, en el plazo de QUINCE días contados a partir del siguiente a su publicación, para conocimiento íntegro y para que a la vista de los cargos que se le formulan, pueda alegar lo que a su derecho convenga.

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de julio de 2005.

Le notifica lo anterior:

El Vicesecretario General, Buenaventura Cobo García.

NOTIFICACIÓN

11061

7234

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la propuesta de resolución del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Propuesta de resolución: de fecha 27.06.2005, del Instructor del expediente sancionador nº 638050016963.

Denunciado/da: DON/DOÑA JOSÉ AVERO DÍAZ, con D.N.I./N.I.E. nº 42032846R, domiciliado en calle Atamán, nº 15, Los Alisios, Santa Cruz de Tenerife (Santa Cruz de Tenerife).

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado/da pueda personarse en las dependencias de la Subdelegación del Gobierno, calle Méndez Núñez, nº 9 de Santa Cruz de Tenerife, teléfono 922 99 90 00, en el plazo de QUINCE días contados a partir del siguiente a su publicación, para conocimiento íntegro y para que a la vista de los cargos que se le formulan, pueda alegar lo que a su derecho convenga.

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de julio de 2005.

Le notifica lo anterior:

El Vicesecretario General, Buenaventura Cobo García.

Oficina de Extranjeros

EDICTO

11062

7234

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), reformada por Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes de expulsión que se indican, dictadas por la autoridad competente contra los ciudadanos extranjeros que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expediente 380020050009440.- Apellidos y nombre: CASTILLO, GUSTAVO ROLANDO.- Nacionalidad: Argentina.- N.I.E.: X06958125G.- F. resol.: 14.06.2005.- Art.: 53.a).- P.E.: 3 años.

P.E. = prohibición de entrada.

Contra estas resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante el Ilmo. Sr. Subdelegado del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de su notificación, o, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de DOS meses contados de igual modo.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 25 de julio de 2005.

**El Subdelegado del Gobierno,
Carlos González Segura.**

EDICTO

11063

7234

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), reformada por Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes de expulsión que se indican, dictadas por la autoridad competente contra los ciudadanos extranjeros que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expediente 38002005001040.- Apellidos y nombre: BARRIOS MÉNDEZ, HERNÁN.- Nacionali-

dad: Paraguay.- N.I.E.: X06547281D.- F. resol.: 01.07.2005.- Art.: 53.a).- P.E.: 3 años.

P.E. = prohibición de entrada.

Contra estas resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante el Ilmo. Sr. Subdelegado del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de su notificación, o, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de DOS meses contados de igual modo.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 21 de julio de 2005.

**El Subdelegado del Gobierno,
Carlos González Segura.**

EDICTO

11064

7234

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), reformada por Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes de expulsión que se indican, dictadas por la autoridad competente contra los ciudadanos extranjeros que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expediente 38002005000944.- Apellidos y nombre: CARDENAS, EDWIN JAVIER.- Nacionalidad: Bolivia.- N.I.E.: X06980090G.- F. resol.: 14.06.2005.- Art.: 53.a).- P.E.: 3 años.

P.E. = prohibición de entrada.

Contra estas resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante el Ilmo. Sr. Subdelegado del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de su notificación, o, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de DOS meses contados de igual modo.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 20 de julio de 2005.

**El Subdelegado del Gobierno,
Carlos González Segura.**

EDICTO

11065

7234

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), reformada por Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes de expulsión que se indican, dictadas por la autoridad competente contra los ciudadanos extranjeros que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expediente 38002005001043.- Apellidos y nombre: VEIZAGA COLQUE, JOSÉ LUIS.- Nacionalidad: Bolivia.- N.I.E.: X06986506A.- F. resol.: 14.07.2005.- Art.: 53.a).- P.E.: 3 años.

P.E. = prohibición de entrada.

Contra estas resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante el Ilmo. Sr. Subdelegado del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de su notificación, o, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de DOS meses contados de igual modo.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 20 de julio de 2005.

**El Subdelegado del Gobierno,
Carlos González Segura.**

EDICTO

11066

7234

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), reformada por Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes de expulsión que se indican, dictadas por la autoridad competente contra los ciudadanos extranjeros que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expediente	Apellidos y Nombre	Nacionalidad	N.I.E.	F.Resol	Art.	P.E.
380020040000955	ZHENG, FENGMING	CHINA	X05462788N	24/05/2005	53.a)	301 €
3800200400009632	PINEDA VIVAS, MARY ELEN	ECUADOR	X05818003S	24/05/2005	53.a)	301 €

P.E. = Prohibición de entrada.

Contra estas resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante el Ilmo. Sr. Subdelegado del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de su notificación, o, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de DOS meses contados de igual modo.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 14 de junio de 2005.

**El Subdelegado del Gobierno,
Carlos González Segura.**

EDICTO

11067

7234

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), reformada por Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero), se hace pública notificación del requerimiento realizado en las solicitudes de los expedientes de los ciudadanos extranjeros que a continuación se relacionan en el anexo I, a fin de presentar documentación necesaria para resolver su expediente, ya habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Advirtiéndole asimismo que, en el plazo de QUINCE días no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictado en los términos del art. 42 de la citada Ley.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife.

**El Subdelegado del Gobierno,
Carlos González Segura.**

ANEXO I

Expediente	Filiación	Nacionalidad	NIE	F. Sol
389920050004871	ASOUAB, MBAREK	MARRUECOS	X05661158F	13/04/2005
389920050004984	ABREU SANDOVAL, JUAN MANUEL	VENEZUELA	X05885887A	14/04/2005
389920050004996	PRYNADA, IGOR	UCRANIA	X06652950Q	14/04/2005
389920050005014	ASTAFII, SERGIU	MOLDAVIA	X06652953L	14/04/2005
389920050005018	PEREZ CARDONA, LUIS HERNANDO	COLOMBIA	X04463721L	14/04/2005
389920050005029	CROITOR, EUGENIU	RUMANIA	X06652955K	14/04/2005
389920050005091	ALVAREZ ALDERETTE, HEISSEL	URUGUAY	X06652964F	14/04/2005
389920050005111	COLOMO HENRIQUEZ, ANTONIO JOSE	VENEZUELA	X06648191H	14/04/2005
389920050005121	GARCIA AVILA, ROSARIO	URUGUAY	X03744908W	14/04/2005
389920050005265	RODRIGUEZ ZAMBRANO, MILAGROS ELENA	VENEZUELA	X06660139Y	15/04/2005
389920050005314	EL MOUNIR, LAHCEN	MARRUECOS	X06671230B	18/04/2005
389920050005362	CAÑAS RENGIFO, CLAUDIO ANTONIO	COLOMBIA	X06671178M	18/04/2005
389920050005443	DIAZ CHACON, LEONARDO JOSE	VENEZUELA	X06671227P	18/04/2005
389920050005667	YEPES GARCIA, FABIAN	COLOMBIA	X05193263R	19/04/2005
389920050005752	ROCHA GALVEZ, EUDORO	BOLIVIA	X05043613N	20/04/2005

Expediente	Filiación	Nacionalidad	NIE	F. Sol
389920050006013	LUCUMI TORRES, FREDDY ALBERTO	COLOMBIA	X06707382F	21/04/2005
389920050006277	TAIQI, LUO	CHINA	X06730946L	25/04/2005
389920050006668	GUTIERREZ RAMOS, ELIESER	CUBA	X06757282C	27/04/2005
389920050006868	GONZALEZ RODRIGUEZ, MIGUEL ADOLFO	VENEZUELA	X06757324Q	27/04/2005
389920050006966	MARTNEZ GUTIERREZ, GROVER REYNALDO	BOLIVIA	X06771836Z	28/04/2005
389920050008738	ROMAN VALENCIA, CARLOS ALBERTO	COLOMBIA	X06840415P	05/05/2005
389920050009034	EL AMRI, MOHAMED EL BACHIR	MARRUECOS	X06999243K	06/05/2005

EDICTO

11068

7234

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), reformada por Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero), se hace pública notificación del requerimiento realizado en las solicitudes de los expedientes de los ciudadanos extranjeros que a continuación se relacionan en el anexo I, a fin de presentar documentación necesaria para resolver su expediente, ya habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Advirtiéndole asimismo que, en el plazo de QUINCE días no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictado en los términos del art. 42 de la citada Ley.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife.

**El Subdelegado del Gobierno,
Carlos González Segura.**

ANEXO I

Expediente	Filiación	Nacionalidad	NIE	F. Sol
389920050000740	VELAZQUEZ MOREIRA, YESSICA MARIBEL	ECUADOR	X06394535B	25/02/2005
389920050000836	TANASE, DANIELA GEORGETTA	RUMANIA	X06396156Q	28/02/2005
389920050001187	SJAREZ, LEANDRO SILVESTRE	ARGENTINA	X06421573L	04/03/2005
389920050001257	CALDERON ELIZALDE, FLOR MARIA	ECUADOR	X06529305L	07/03/2005
389920050001274	QUINTANILLA VEGA, HOLGER AGNELIO	ECUADOR	X06528666R	07/03/2005
389920050001441	SHU, RONGFA	CHINA	X04032440B	08/03/2005
389920050001620	GHAN GARCIA, ANGELA BEATRIZ	URUGUAY	X06447815H	09/03/2005
389920050002047	GARCIA MACHADO, GISELLA ELIZABETH	URUGUAY	X04990708M	14/03/2005
389920050002185	RODAS PATINO, CARLOS ARTURO	COLOMBIA	X06483056T	15/03/2005
389920050002501	ARANGUEZ MORENO, ENRIQUE OMAR	ARGENTINA	X06503903D	17/03/2005
389920050002761	LATYSHKO, IRYNA	UCRANIA	X06517157S	21/03/2005
389920050003123	CHANDIA, WALTER OMAR	ARGENTINA	X06523934F	23/03/2005
389920050003245	ARAUJO GARCIA, RODOLFO VALENTIN	ECUADOR	X06538167A	29/03/2005
389920050003287	QUIROGA, ANDREA FABIANA	ARGENTINA	X06538216Y	29/03/2005
389920050003443	OULD CHEIKH, ABDALLAH	MAURITANIA	X06547294E	30/03/2005
389920050003559	FEIJOO JAMES, EDGAR EFREN	ECUADOR	X06552041P	31/03/2005
389920050003609	RODRIGUEZ PINO, JUAN PABLO	VENEZUELA	X06557309D	31/03/2005
389920050004257	GUTIERREZ DIAZ, RICHARD FABIAN	COLOMBIA	X06073968J	07/04/2005
389920050004597	ANNWEGBUCH, ALEXIS	NIGERIA	X06621773G	11/04/2005
389920050004630	LUKANOV, OLEG IVANOV	BULGARIA	X06621740V	11/04/2005
389920050004711	BARRIOS MOLINA, RAFAEL ALFREDO	VENEZUELA	X03754439B	12/04/2005
389920050004815	BANGUERA ANGULO, JUAN XAVIER	ECUADOR	X06635682K	12/04/2005
389920050004818	FERREYRA OLIVERA, JORGE PABLO	URUGUAY	X06635683E	12/04/2005

Secretaría General

NOTIFICACIÓN

11069

7234

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domi-

cilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la remisión total del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Remisión total: de fecha 10 de junio de 2005, del Delegado del Gobierno en Canarias, exp. nº 638030056116 JCE/CS.

Denunciado/da: DON/DOÑA JACOBO ESTÉVEZ DOMÍNGUEZ, con D.N.I./N.I.E. nº 78561400R, domiciliado en calle Real Orotava, nº 198, Sauzal (El) (Ravelo) (Santa Cruz de Tenerife).

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado/da pueda personarse en las dependencias de la Subdelegación del Gobierno, calle Méndez Núñez, nº 9 de Santa Cruz de Tenerife, teléfono 922999000, en el plazo de DIEZ días contados a partir del siguiente a su publicación, para conocimiento del texto íntegro de la resolución que nos ocupa.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de julio de 2005.

Le notifica lo anterior:

El Vicesecretario General, Buenaventura Cobo García.

NOTIFICACIÓN

11070

7234

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la remisión total del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Remisión total: de fecha 4 de julio de 2005, del Delegado del Gobierno en Canarias, exp. nº 638040043295 JCE/CS.

Denunciado/da: DON/DOÑA DAVID JUAN MADICO FERNÁNDEZ, con D.N.I./N.I.E. nº 78406264T, domiciliado en calle Isabel Colbrand, 20, pta. C-5º-3, Madrid (Madrid).

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado/da pueda personarse en las dependencias de la Subdelegación del Gobierno, calle Méndez Núñez, nº 9 de Santa Cruz de Tenerife, teléfono 922999000, en el plazo de DIEZ días contados a partir del siguiente a su publicación, para conocimiento del texto íntegro de la resolución que nos ocupa.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de julio de 2005.

Le notifica lo anterior:

El Vicesecretario General, Buenaventura Cobo García.

NOTIFICACIÓN

11071

7234

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Acuerdo de iniciación: de fecha 06.07.2005, del Subdelegado del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, del expediente sancionador nº 638050027857 JCE/CS.

Denunciado/da: DON/DOÑA DAVID DE LA CRUZ OVAL, con D.N.I./N.I.E. nº 45706152T, domiciliado en calle La Cruz, nº 34, 38620-San Miguel de Abona (Santa Cruz de Tenerife).

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado/da pueda personarse en las dependencias de la Subdelegación del Gobierno, calle Méndez Núñez, nº 9 de Santa Cruz de Tenerife, teléfono 922 99 90 00, en el plazo de QUINCE días contados a partir del siguiente a su publicación, para conocimiento íntegro y para que a

la vista de los cargos que se le formulan, pueda alegar lo que a su derecho convenga.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de julio de 2005.

Le notifica lo anterior:

El Vicesecretario General, Buenaventura Cobo García.

NOTIFICACIÓN

11072

7234

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Acuerdo de iniciación: de fecha 06.07.2005, del Subdelegado del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, del expediente sancionador nº 638050028096 JCE/CS.

Denunciado/da: DON/DOÑA JAVIER TRUJILLO MORALES, con D.N.I./N.I.E. nº 78708640H, domiciliado en calle Jesús y María, nº 52, 6º, 38004-Santa Cruz de Tenerife (Santa Cruz de Tenerife).

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado/da pueda personarse en las dependencias de la Subdelegación del Gobierno, calle Méndez Núñez, nº 9 de Santa Cruz de Tenerife, teléfono 922 99 90 00, en el plazo de QUINCE días contados a partir del siguiente a su publicación, para conocimiento íntegro y para que a la vista de los cargos que se le formulan, pueda alegar lo que a su derecho convenga.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de julio de 2005.

Le notifica lo anterior:

El Vicesecretario General, Buenaventura Cobo García.

NOTIFICACIÓN

11073

7234

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domi-

cilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Acuerdo de iniciación: de fecha 06.07.2005, del Subdelegado del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, del expediente sancionador nº 638050028138 JCE/CS.

Denunciado/da: DON/DOÑA EMILIO JOSÉ ARREGUI CASTILLO, con D.N.I./N.I.E. nº 78696788B, domiciliado en calle Leoncio Rodríguez, nº 26, 1º, pta. 5, 38003-Santa Cruz de Tenerife (Santa Cruz de Tenerife).

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado/da pueda personarse en las dependencias de la Subdelegación del Gobierno, calle Méndez Núñez, nº 9 de Santa Cruz de Tenerife, teléfono 922 99 90 00, en el plazo de QUINCE días contados a partir del siguiente a su publicación, para conocimiento íntegro y para que a la vista de los cargos que se le formulan, pueda alegar lo que a su derecho convenga.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de julio de 2005.

Le notifica lo anterior:

El Vicesecretario General, Buenaventura Cobo García.

NOTIFICACIÓN

11074

7234

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Acuerdo de iniciación: de fecha 05.07.2005, del Subdelegado del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, del expediente sancionador nº 638050028333 JCE/CS.

Denunciado/da: DON/DOÑA JIMMY YVETTE R. VANDEVELDE, con D.N.I./N.I.E. nº X2802474Q, domiciliado en Av. Bravo Murillo, nº 16, ptal. 7, 3º

A, 38003-Santa Cruz de Tenerife (Santa Cruz de Tenerife).

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado/da pueda personarse en las dependencias de la Subdelegación del Gobierno, calle Méndez Núñez, nº 9 de Santa Cruz de Tenerife, teléfono 922 99 90 00, en el plazo de QUINCE días contados a partir del siguiente a su publicación, para conocimiento íntegro y para que a la vista de los cargos que se le formulan, pueda alegar lo que a su derecho convenga.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de julio de 2005.

Le notifica lo anterior:

El Vicesecretario General, Buenaventura Cobo García.

NOTIFICACIÓN

11075

7234

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Acuerdo de iniciación: de fecha 12.07.2005, del Subdelegado del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, del expediente sancionador nº 638050028412 JCE/CS.

Denunciado/da: DON/DOÑA NÉSTOR AGRELLA HERNÁNDEZ, con D.N.I./N.I.E. nº 78696204W, domiciliado en calle Zodíaco, nº 13, Las Rosas, 38631-Arona (Santa Cruz de Tenerife).

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado/da pueda personarse en las dependencias de la Subdelega-

ción del Gobierno, calle Méndez Núñez, nº 9 de Santa Cruz de Tenerife, teléfono 922 99 90 00, en el plazo de QUINCE días contados a partir del siguiente a su publicación, para conocimiento íntegro y para que a la vista de los cargos que se le formulan, pueda alegar lo que a su derecho convenga.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de julio de 2005.

Le notifica lo anterior:

El Vicesecretario General, Buenaventura Cobo García.

NOTIFICACIÓN

11076

7234

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Acuerdo de iniciación: de fecha 12.07.2005, del Subdelegado del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, del expediente sancionador nº 638050028620 JCE/CS.

Denunciado/da: DON/DOÑA M^a ÁNGELES HERNÁNDEZ SIVERIO, con D.N.I./N.I.E. nº 43378040V, domiciliado en calle Los Guines, nº 12, 38410-Realejos (Los) (Santa Cruz de Tenerife).

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado/da pueda personarse en las dependencias de la Subdelegación del Gobierno, calle Méndez Núñez, nº 9 de Santa Cruz de Tenerife, teléfono 922 99 90 00, en el plazo de QUINCE días contados a partir del siguiente a su publicación, para conocimiento íntegro y para que a la vista de los cargos que se le formulan, pueda alegar lo que a su derecho convenga.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de julio de 2005.

Le notifica lo anterior:

El Vicesecretario General, Buenaventura Cobo García.

NOTIFICACIÓN**11077****7234**

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Acuerdo de iniciación: de fecha 13.07.2005, del Subdelegado del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, del expediente sancionador nº 638050028904 JCE/CS.

Denunciado/da: DON/DOÑA CARLOS JAVIER REY MARTÍNEZ, con D.N.I./N.I.E. nº 44840554F, domiciliado en calle Sauce, nº 2, La Camella, 38627-Arona (Santa Cruz de Tenerife).

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado/da pueda personarse en las dependencias de la Subdelegación del Gobierno, calle Méndez Núñez, nº 9 de Santa Cruz de Tenerife, teléfono 922 99 90 00, en el plazo de QUINCE días contados a partir del siguiente a su publicación, para conocimiento íntegro y para que a la vista de los cargos que se le formulan, pueda alegar lo que a su derecho convenga.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de julio de 2005.

Le notifica lo anterior:

El Vicesecretario General, Buenaventura Cobo García.

NOTIFICACIÓN**11078****7234**

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Acuerdo de iniciación: de fecha 13.07.2005, del Subdelegado del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, del expediente sancionador nº 638050029118 JCE/CS.

Denunciado/da: DON/DOÑA ENRIQUE MIGUEL LEÓN FERNÁNDEZ, con D.N.I./N.I.E. nº 43796239F, domiciliado en Bº Somosierra, nº 21, 7, 38009-Santa Cruz de Tenerife (Santa Cruz de Tenerife).

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado/da pueda personarse en las dependencias de la Subdelegación del Gobierno, calle Méndez Núñez, nº 9 de Santa Cruz de Tenerife, teléfono 922 99 90 00, en el plazo de QUINCE días contados a partir del siguiente a su publicación, para conocimiento íntegro y para que a la vista de los cargos que se le formulan, pueda alegar lo que a su derecho convenga.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de julio de 2005.

Le notifica lo anterior:

El Vicesecretario General, Buenaventura Cobo García.

NOTIFICACIÓN**11079****7234**

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Acuerdo de iniciación: de fecha 14.06.2005, del Subdelegado del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, del expediente sancionador nº 638050025204 JCE/CS.

Denunciado/da: DON/DOÑA JULIO AIRÁN SUÁREZ MARTÍN, con D.N.I./N.I.E. nº 78696047Y, domiciliado en Bº Alfonso Carrillo, blq. 12, 3º B, 38500-Güímar (Santa Cruz de Tenerife).

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo

lo citado, se publica para que el denunciado/da pueda personarse en las dependencias de la Subdelegación del Gobierno, calle Méndez Núñez, nº 9 de Santa Cruz de Tenerife, teléfono 922 99 90 00, en el plazo de QUINCE días contados a partir del siguiente a su publicación, para conocimiento íntegro y para que a la vista de los cargos que se le formulan, pueda alegar lo que a su derecho convenga.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de julio de 2005.

Le notifica lo anterior:

El Vicesecretario General, Buenaventura Cobo García.

NOTIFICACIÓN

11080

7234

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Acuerdo de iniciación: de fecha 22.06.2005, del Subdelegado del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, del expediente sancionador nº 638050026531 JCE/CS.

Denunciado/da: DON/DOÑA IGNACIO JAVIER MÉNDEZ GARCÍA, con D.N.I./N.I.E. nº 78625084K, domiciliado en calle El Pilar, Princesa Dácil, 3-4, La Montañet., 38419-Realejos (Los) (Santa Cruz de Tenerife).

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado/da pueda personarse en las dependencias de la Subdelegación del Gobierno, calle Méndez Núñez, nº 9 de Santa Cruz de Tenerife, teléfono 922 99 90 00, en el plazo de QUINCE días contados a partir del siguiente a su publicación, para conocimiento íntegro y para que a la vista de los cargos que se le formulan, pueda alegar lo que a su derecho convenga.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de julio de 2005.

Le notifica lo anterior:

El Vicesecretario General, Buenaventura Cobo García.

NOTIFICACIÓN

11081

7234

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Acuerdo de iniciación: de fecha 27.06.2005, del Subdelegado del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, del expediente sancionador nº 638050027018 JCE/CS.

Denunciado/da: DON/DOÑA YERAY PADILLA PÉREZ, con D.N.I./N.I.E. nº 45734315B, domiciliado en Ur. Las Nieves, nº 25, Los Olivos, 38670-Adeje (Santa Cruz de Tenerife).

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado/da pueda personarse en las dependencias de la Subdelegación del Gobierno, calle Méndez Núñez, nº 9 de Santa Cruz de Tenerife, teléfono 922 99 90 00, en el plazo de QUINCE días contados a partir del siguiente a su publicación, para conocimiento íntegro y para que a la vista de los cargos que se le formulan, pueda alegar lo que a su derecho convenga.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de julio de 2005.

Le notifica lo anterior:

El Vicesecretario General, Buenaventura Cobo García.

NOTIFICACIÓN

11082

7234

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Acuerdo de iniciación: de fecha 28.06.2005, del Subdelegado del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, del expediente sancionador nº 638050027420 JCE/CS.

Denunciado/da: DON/DOÑA CARLOS RAFAEL SANTANA OSUNA, con D.N.I./N.I.E. nº 42070900J, domiciliado en calle Pérez Reyes, nº 76, ático, 38530-Tacoronte (Santa Cruz de Tenerife).

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado/da pueda personarse en las dependencias de la Subdelegación del Gobierno, calle Méndez Núñez, nº 9 de Santa Cruz de Tenerife, teléfono 922 99 90 00, en el plazo de QUINCE días contados a partir del siguiente a su publicación, para conocimiento íntegro y para que a la vista de los cargos que se le formulan, pueda alegar lo que a su derecho convenga.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de julio de 2005.

Le notifica lo anterior:

El Vicesecretario General, Buenaventura Cobo García.

NOTIFICACIÓN

11083

7234

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Acuerdo de iniciación: de fecha 05.07.2005, del Subdelegado del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, del expediente sancionador nº 638050027780 JCE/CS.

Denunciado/da: DON/DOÑA JOSÉ FRANCISCO DELGADO ALAYÓN, con D.N.I./N.I.E. nº 45708867R, domiciliado en Cr. General de La Camella, nº 36, 38627-Arona (Santa Cruz de Tenerife).

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo

citado, se publica para que el denunciado/da pueda personarse en las dependencias de la Subdelegación del Gobierno, calle Méndez Núñez, nº 9 de Santa Cruz de Tenerife, teléfono 922 99 90 00, en el plazo de QUINCE días contados a partir del siguiente a su publicación, para conocimiento íntegro y para que a la vista de los cargos que se le formulan, pueda alegar lo que a su derecho convenga.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de julio de 2005.

Le notifica lo anterior:

El Vicesecretario General, Buenaventura Cobo García.

NOTIFICACIÓN

11084

7234

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, resolución recaída por infracción a la normativa que se indica.

Resolución: del Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en Canarias, de fecha 24.06.2005, en el expediente sancionador nº 638050006763 MAFP/MCS.

Denunciado/da: DON/DOÑA NOELIA RAMÍREZ GONZÁLEZ, con D.N.I./N.I.E. nº 75787752S, domiciliado en Pl. Ruiz Golluri, nº 14, 1º dcha., 11500-Puerto de Santa María (El) (Cádiz).

Infracción: art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado/da y pueda personarse en las dependencias de esta Subdelegación del Gobierno para conocimiento del texto íntegro de la resolución arriba citada e interponer contra esta Resolución Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de UN MES, contado a partir del siguiente al de su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. nº 12).

En cuanto al abono de la sanción impuesta, cuyo importe es de cuatrocientos cincuenta euros, recibirá notificación de la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo podrá efectuar el pago. Por tanto deberá abs-

tenerse de efectuarlo hasta que no reciba dicha notificación.

Igualmente le comunico que el apartado 2 del artículo 2 del Real Decreto 1.079/93, de 2 de julio, por el que se regula la remisión de las sanciones administrativas en materia de drogas, dice textualmente: "El procedimiento de suspensión podrá incoarse cuando el infractor, mediante la correspondiente solicitud, formule declaración libre y voluntaria, a iniciativa propia o previo ofrecimiento de la autoridad competente en tal sentido, manifestando que se encuentra sometido o tiene el propósito de someterse a un tratamiento de deshabituación, indicando el centro o servicio debidamente acreditado a tal fin y comprometiéndose a seguirlo en la forma y por el tiempo que se determinen conforme a lo previsto en el presente Decreto". En este caso el plazo para presentar la documentación que en dicho Real Decreto se establece, será de CUARENTA Y CINCO días contados a partir de la notificación de la presente resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de julio de 2005.

Le notifica lo anterior,

El Vicesecretario General, Buenaventura Cobo García.

NOTIFICACIÓN

11085

7234

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, resolución recaída por infracción a la normativa que se indica.

Resolución: del Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en Canarias, de fecha 24.06.2005, en el expediente sancionador nº 638050010900 MAFP/MCS.

Denunciado/da: DON/DOÑA JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, con D.N.I./N.I.E. nº 34973168N, domiciliado en Ur. Balcón del Atlántico C-25, Torviscas, 38670-Adeje (Santa Cruz de Tenerife).

Infracción: art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado/da y pueda personarse en las dependen-

cias de esta Subdelegación del Gobierno para conocimiento del texto íntegro de la resolución arriba citada e interponer contra esta Resolución Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de UN MES, contado a partir del siguiente al de su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. nº 12).

En cuanto al abono de la sanción impuesta, cuyo importe es de cuatrocientos cincuenta euros, recibirá notificación de la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo podrá efectuar el pago. Por tanto deberá abstenerse de efectuarlo hasta que no reciba dicha notificación.

Igualmente le comunico que el apartado 2 del artículo 2 del Real Decreto 1.079/93, de 2 de julio, por el que se regula la remisión de las sanciones administrativas en materia de drogas, dice textualmente: "El procedimiento de suspensión podrá incoarse cuando el infractor, mediante la correspondiente solicitud, formule declaración libre y voluntaria, a iniciativa propia o previo ofrecimiento de la autoridad competente en tal sentido, manifestando que se encuentra sometido o tiene el propósito de someterse a un tratamiento de deshabituación, indicando el centro o servicio debidamente acreditado a tal fin y comprometiéndose a seguirlo en la forma y por el tiempo que se determinen conforme a lo previsto en el presente Decreto". En este caso el plazo para presentar la documentación que en dicho Real Decreto se establece, será de CUARENTA Y CINCO días contados a partir de la notificación de la presente resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de julio de 2005.

Le notifica lo anterior,

El Vicesecretario General, Buenaventura Cobo García.

NOTIFICACIÓN

11086

7234

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, resolución recaída por infracción a la normativa que se indica.

Resolución: del Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en Canarias, de fecha 24.06.2005, en el expediente sancionador nº 638050012611 MAFP/MCS.

Denunciado/da: DON/DOÑA JAVIER ANTONIO FERNÁNDEZ CARMONA, con D.N.I./N.I.E. nº

45734897H, domiciliado en calle Manuel Bello Ramos-edf. Mistral, Blq. 24, A1, 38670-Adeje (Santa Cruz de Tenerife).

Infracción: art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado/da y pueda personarse en las dependencias de esta Subdelegación del Gobierno para conocimiento del texto íntegro de la resolución arriba citada e interponer contra esta Resolución Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de UN MES, contado a partir del siguiente al de su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. nº 12).

En cuanto al abono de la sanción impuesta, cuyo importe es de cuatrocientos cincuenta euros, recibirá notificación de la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo podrá efectuar el pago. Por tanto deberá abstenerse de efectuarlo hasta que no reciba dicha notificación.

Igualmente le comunico que el apartado 2 del artículo 2 del Real Decreto 1.079/93, de 2 de julio, por el que se regula la remisión de las sanciones administrativas en materia de drogas, dice textualmente: "El procedimiento de suspensión podrá incoarse cuando el infractor, mediante la correspondiente solicitud, formule declaración libre y voluntaria, a iniciativa propia o previo ofrecimiento de la autoridad competente en tal sentido, manifestando que se encuentra sometido o tiene el propósito de someterse a un tratamiento de deshabituación, indicando el centro o servicio debidamente acreditado a tal fin y comprometiéndose a seguirlo en la forma y por el tiempo que se determinen conforme a lo previsto en el presente Decreto". En este caso el plazo para presentar la documentación que en dicho Real Decreto se establece, será de CUARENTA Y CINCO días contados a partir de la notificación de la presente resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de julio de 2005.

Le notifica lo anterior,

El Vicesecretario General, Buenaventura Cobo García.

NOTIFICACIÓN

11087

7234

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, resolución recaída por infracción a la normativa que se indica.

Resolución: del Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en Canarias, de fecha 28.06.2005, en el expediente sancionador nº 638050013196 MAFP/MCS.

Denunciado/da: DON/DOÑA UBAY HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, con D.N.I./N.I.E. nº 78713202A, domiciliado en calle Río de Llobregat, P. 15, 8º, pta. 4, 38008-Santa Cruz de Tenerife (Santa Cruz de Tenerife).

Infracción: art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado/da y pueda personarse en las dependencias de esta Subdelegación del Gobierno para conocimiento del texto íntegro de la resolución arriba citada e interponer contra esta Resolución Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de UN MES, contado a partir del siguiente al de su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. nº 12).

En cuanto al abono de la sanción impuesta, cuyo importe es de cuatrocientos cincuenta euros, recibirá notificación de la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo podrá efectuar el pago. Por tanto deberá abstenerse de efectuarlo hasta que no reciba dicha notificación.

Igualmente le comunico que el apartado 2 del artículo 2 del Real Decreto 1.079/93, de 2 de julio, por el que se regula la remisión de las sanciones administrativas en materia de drogas, dice textualmente: "El procedimiento de suspensión podrá incoarse cuando el infractor, mediante la correspondiente solicitud, formule declaración libre y voluntaria, a iniciativa propia o previo ofrecimiento de la autoridad competente en tal sentido, manifestando que se encuentra sometido o tiene el propósito de someterse a un tratamiento de deshabituación, indicando el centro o servicio debidamente acreditado a tal fin y comprometiéndose a seguirlo en la forma y por el tiempo que se determinen conforme a lo previsto en el presente Decreto". En este caso el plazo para presentar la documentación que en dicho Real Decreto se establece, será de CUARENTA Y CINCO días contados a partir de la notificación de la presente resolución.

po que se determinen conforme a lo previsto en el presente Decreto”. En este caso el plazo para presentar la documentación que en dicho Real Decreto se establece, será de CUARENTA Y CINCO días contados a partir de la notificación de la presente resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de julio de 2005.

Le notifica lo anterior,

El Vicesecretario General, Buenaventura Cobo García.

NOTIFICACIÓN

11088

7234

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, resolución recaída por infracción a la normativa que se indica.

Resolución: del Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en Canarias, de fecha 28.06.2005, en el expediente sancionador nº 638050013810 MAFP/MCS.

Denunciado/da: DON/DOÑA FÉLIX ESABO NCHASO BOSIO, con D.N.I./N.I.E. nº 78702102N, domiciliado en Ur. Acorán, fase II, nº 50, 38111-Santa Cruz de Tenerife (Santa Cruz de Tenerife).

Infracción: art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado/da y pueda personarse en las dependencias de esta Subdelegación del Gobierno para conocimiento del texto íntegro de la resolución arriba citada e interponer contra esta Resolución Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de UN MES, contado a partir del siguiente al de su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. nº 12).

En cuanto al abono de la sanción impuesta, cuyo importe es de cuatrocientos cincuenta euros, recibirá notificación de la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo podrá efectuar el pago. Por tanto deberá abstenerse de efectuarlo hasta que no reciba dicha notificación.

Igualmente le comunico que el apartado 2 del artículo 2 del Real Decreto 1.079/93, de 2 de julio, por el que se regula la remisión de las sanciones administrativas en materia de drogas, dice textualmente: “El procedimiento de suspensión podrá incoarse cuando el infractor, mediante la correspondiente solicitud, formule declaración libre y voluntaria, a iniciativa propia o previo ofrecimiento de la autoridad competente en tal sentido, manifestando que se encuentra sometido o tiene el propósito de someterse a un tratamiento de deshabituación, indicando el centro o servicio debidamente acreditado a tal fin y comprometiéndose a seguirlo en la forma y por el tiempo que se determinen conforme a lo previsto en el presente Decreto”. En este caso el plazo para presentar la documentación que en dicho Real Decreto se establece, será de CUARENTA Y CINCO días contados a partir de la notificación de la presente resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de julio de 2005.

Le notifica lo anterior,

El Vicesecretario General, Buenaventura Cobo García.

NOTIFICACIÓN

11089

7234

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, resolución recaída por infracción a la normativa que se indica.

Resolución: del Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en Canarias, de fecha 28.06.2005, en el expediente sancionador nº 638050014050 MAFP/MCS.

Denunciado/da: DON/DOÑA ANÍBAL GARCÍA LÓPEZ, con D.N.I./N.I.E. nº 42835097N, domiciliado en Av. Asuncionistas, 16-2º, 38006-Santa Cruz de Tenerife (Santa Cruz de Tenerife).

Infracción: art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado/da y pueda personarse en las dependencias de esta Subdelegación del Gobierno para conocimiento del texto íntegro de la resolución arriba citada e interponer contra esta Resolución Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en

el plazo de UN MES, contado a partir del siguiente al de su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. n.º 285), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12).

En cuanto al abono de la sanción impuesta, cuyo importe es de cuatrocientos cincuenta euros, recibirá notificación de la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo podrá efectuar el pago. Por tanto deberá abstenerse de efectuarlo hasta que no reciba dicha notificación.

Igualmente le comunico que el apartado 2 del artículo 2 del Real Decreto 1.079/93, de 2 de julio, por el que se regula la remisión de las sanciones administrativas en materia de drogas, dice textualmente: "El procedimiento de suspensión podrá incoarse cuando el infractor, mediante la correspondiente solicitud, formule declaración libre y voluntaria, a iniciativa propia o previo ofrecimiento de la autoridad competente en tal sentido, manifestando que se encuentra sometido o tiene el propósito de someterse a un tratamiento de deshabituación, indicando el centro o servicio debidamente acreditado a tal fin y comprometiéndose a seguirlo en la forma y por el tiempo que se determinen conforme a lo previsto en el presente Decreto". En este caso el plazo para presentar la documentación que en dicho Real Decreto se establece, será de CUARENTA Y CINCO días contados a partir de la notificación de la presente resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de julio de 2005.

Le notifica lo anterior,

El Vicesecretario General, Buenaventura Cobo García.

NOTIFICACIÓN

11090

7234

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, resolución recaída por infracción a la normativa que se indica.

Resolución: del Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en Canarias, de fecha 20.05.2005, en el expediente sancionador n.º 638040014088 MAFP/MCS.

Denunciado/da: DON/DOÑA JULIÁN DAVID LÓPEZ PEÑA, con D.N.I./N.I.E. n.º 09346654Y, domiciliado en edf. Colina Dorada, n.º 12, pta. 20, Los Crist., 38650-Arona (Santa Cruz de Tenerife).

Infracción: art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado/da y pueda personarse en las dependencias de esta Subdelegación del Gobierno para conocimiento del texto íntegro de la resolución arriba citada e interponer contra esta Resolución Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de UN MES, contado a partir del siguiente al de su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. n.º 285), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12).

En cuanto al abono de la sanción impuesta, cuyo importe es de cuatrocientos cincuenta euros, recibirá notificación de la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo podrá efectuar el pago. Por tanto deberá abstenerse de efectuarlo hasta que no reciba dicha notificación.

Igualmente le comunico que el apartado 2 del artículo 2 del Real Decreto 1.079/93, de 2 de julio, por el que se regula la remisión de las sanciones administrativas en materia de drogas, dice textualmente: "El procedimiento de suspensión podrá incoarse cuando el infractor, mediante la correspondiente solicitud, formule declaración libre y voluntaria, a iniciativa propia o previo ofrecimiento de la autoridad competente en tal sentido, manifestando que se encuentra sometido o tiene el propósito de someterse a un tratamiento de deshabituación, indicando el centro o servicio debidamente acreditado a tal fin y comprometiéndose a seguirlo en la forma y por el tiempo que se determinen conforme a lo previsto en el presente Decreto". En este caso el plazo para presentar la documentación que en dicho Real Decreto se establece, será de CUARENTA Y CINCO días contados a partir de la notificación de la presente resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de julio de 2005.

Le notifica lo anterior,

El Vicesecretario General, Buenaventura Cobo García.

NOTIFICACIÓN

11091

7234

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, resolución recaída por infracción a la normativa que se indica.

Resolución: del Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en Canarias, de fecha 28.06.2005, en el expediente sancionador nº 638050018534 MAFP/MCS.

Denunciado/da: DON/DOÑA ÁNGEL DAVID GARCÍA HERNÁNDEZ, con D.N.I./N.I.E. nº 43812590M, domiciliado en calle Rafael Arocha Guillama, nº 22, 38008-Santa Cruz de Tenerife (Santa Cruz de Tenerife).

Infracción: art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado/da y pueda personarse en las dependencias de esta Subdelegación del Gobierno para conocimiento del texto íntegro de la resolución arriba citada e interponer contra esta Resolución Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de UN MES, contado a partir del siguiente al de su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. nº 12).

En cuanto al abono de la sanción impuesta, cuyo importe es de cuatrocientos cincuenta euros, recibirá notificación de la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo podrá efectuar el pago. Por tanto deberá abstenerse de efectuarlo hasta que no reciba dicha notificación.

Igualmente le comunico que el apartado 2 del artículo 2 del Real Decreto 1.079/93, de 2 de julio, por el que se regula la remisión de las sanciones administrativas en materia de drogas, dice textualmente: "El procedimiento de suspensión podrá incoarse cuando el infractor, mediante la correspondiente solicitud, formule declaración libre y voluntaria, a iniciativa propia o previo ofrecimiento de la autoridad competente en tal sentido, manifestando que se encuentra sometido o tiene el propósito de someterse a un tratamiento de deshabituación, indicando el centro o servicio debidamente acreditado a tal fin y comprometiéndose a seguirlo en la forma y por el tiempo que se determinen conforme a lo previsto en el presente Decreto". En este caso el plazo para presentar la documentación que en dicho Real Decreto se establece, será de CUARENTA Y CINCO días contados a partir de la notificación de la presente resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de julio de 2005.

Le notifica lo anterior,

El Vicesecretario General, Buenaventura Cobo García.

NOTIFICACIÓN

11092

7234

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, resolución recaída por infracción a la normativa que se indica.

Resolución: del Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en Canarias, de fecha 28.06.2005, en el expediente sancionador nº 638050019538 MAFP/MCS.

Denunciado/da: DON/DOÑA ROBERTO EUGENIO AFONSO GARCÍA, con D.N.I./N.I.E. nº 43610565N, domiciliado en calle La Llavita, nº 3, Barrio Nuevo, 38006-Santa Cruz de Tenerife (Santa Cruz de Tenerife).

Infracción: art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado/da y pueda personarse en las dependencias de esta Subdelegación del Gobierno para conocimiento del texto íntegro de la resolución arriba citada e interponer contra esta Resolución Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de UN MES, contado a partir del siguiente al de su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. nº 12).

En cuanto al abono de la sanción impuesta, cuyo importe es de cuatrocientos cincuenta euros, recibirá notificación de la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo podrá efectuar el pago. Por tanto deberá abstenerse de efectuarlo hasta que no reciba dicha notificación.

Igualmente le comunico que el apartado 2 del artículo 2 del Real Decreto 1.079/93, de 2 de julio, por el que se regula la remisión de las sanciones administrativas en materia de drogas, dice textualmente: "El procedimiento de suspensión podrá incoarse cuando el infractor, mediante la correspondiente solicitud, formule declaración libre y voluntaria, a iniciativa propia o previo ofrecimiento de la autoridad competente en tal sentido, manifestando que se encuentra sometido o tiene el propósito de someterse a un tratamiento de deshabituación, indicando el centro o servicio debidamente acreditado a tal fin y comprometiéndose a seguirlo en la forma y por el tiempo que se determinen conforme a lo previsto en el presente Decreto". En este caso el plazo para presentar la documentación que en dicho Real Decreto se establece, será de CUARENTA Y CINCO días contados a partir de la notificación de la presente resolución.

po que se determinen conforme a lo previsto en el presente Decreto". En este caso el plazo para presentar la documentación que en dicho Real Decreto se establece, será de CUARENTA Y CINCO días contados a partir de la notificación de la presente resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de julio de 2005.

Le notifica lo anterior,

El Vicesecretario General, Buenaventura Cobo García.

NOTIFICACIÓN

11093

7234

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, resolución recaída por infracción a la normativa que se indica.

Resolución: del Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en Canarias, de fecha 28.06.2005, en el expediente sancionador nº 638050020413 MAFP/MCS.

Denunciado/da: DON/DOÑA JOSÉ IGNACIO GUTIÉRREZ PARRA, con D.N.I./N.I.E. nº 43805016K, domiciliado en calle Ernesto Anastasio, bl. 30, 9º C, 38009-Santa Cruz de Tenerife (Santa Cruz de Tenerife).

Infracción: art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado/da y pueda personarse en las dependencias de esta Subdelegación del Gobierno para conocimiento del texto íntegro de la resolución arriba citada e interponer contra esta Resolución Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de UN MES, contado a partir del siguiente al de su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. nº 12).

En cuanto al abono de la sanción impuesta, cuyo importe es de cuatrocientos cincuenta euros, recibirá notificación de la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo podrá efectuar el pago. Por tanto deberá abs-

tenerse de efectuarlo hasta que no reciba dicha notificación.

Igualmente le comunico que el apartado 2 del artículo 2 del Real Decreto 1.079/93, de 2 de julio, por el que se regula la remisión de las sanciones administrativas en materia de drogas, dice textualmente: "El procedimiento de suspensión podrá incoarse cuando el infractor, mediante la correspondiente solicitud, formule declaración libre y voluntaria, a iniciativa propia o previo ofrecimiento de la autoridad competente en tal sentido, manifestando que se encuentra sometido o tiene el propósito de someterse a un tratamiento de deshabitación, indicando el centro o servicio debidamente acreditado a tal fin y comprometiéndose a seguirlo en la forma y por el tiempo que se determinen conforme a lo previsto en el presente Decreto". En este caso el plazo para presentar la documentación que en dicho Real Decreto se establece, será de CUARENTA Y CINCO días contados a partir de la notificación de la presente resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de julio de 2005.

Le notifica lo anterior,

El Vicesecretario General, Buenaventura Cobo García.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Costas

Demarcación de Costas de Tenerife

A N U N C I O

11094

7238

Por esta Demarcación se inició EXPEDIENTE DE RECUPERACIÓN POSESORIA DE OFICIO DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE INDEBIDAMENTE OCUPADO POR UNA SERIE DE CONSTRUCCIONES EN LA ZAMORA, EL FARO Y PUNTALARGA, T.M. FUENCALIENTE.

En el expediente instruido de oficio contra DESIDERIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, para la recuperación posesoria del dominio público marítimo-terrestre, ocupado con una edificación sin número de identificación situada entre los vértices M-97/M-98 del deslinde aprobado por O.M. 14 de enero de 1999, en la playa de La Zamora, t.m. de Fuencaliente constan los siguientes

Hechos.

Primero: con fecha 21 de marzo de 2005 esta Demarcación acordó la iniciación del expediente, que fue debidamente notificada al ocupante para que en el plazo de ocho días alegara cuanto estimara necesario a su defensa.

Segundo: ha transcurrido el plazo concedido sin que se presente alegación alguna.

Considerando que la disposición transitoria tercera, apartado 3º, del Real Decreto 1.471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para el Desarrollo y Ejecución de la Ley de Costas, modificado parcialmente por el Real Decreto 1112/1992, de 18 de septiembre establece que:

“Las obras e instalaciones ilegales quedarán sujetas a lo establecido en la disposición transitoria cuarta, apartado 1, de la Ley y duodécima de este Reglamento. Se considerarán, en todo caso, ilegales las construidas con infracción de lo previsto en la disposición transitoria segunda del Reglamento de Costas, aprobado por Real Decreto 1.088/1980, de 23 de mayo”.

Considerando que la disposición transitoria duodécima, apartado 1º, de dicho Reglamento dispone que:

“Las obras e instalaciones construidas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley de Costas, sin la autorización o concesión exigible con arreglo a la legislación de costas entonces vigente serán demolidas cuando no proceda su legalización por razones de interés público. (Disposición transitoria cuarta, 4, de la Ley de Costas)”.

Considerando que no se puede apreciar motivo alguno de “interés público” en una edificación privada de tales características.

Considerando que el dominio público es imprescriptible, según el artículo 132 de la Constitución y en el artículo 7 de la Ley de Costas, y que la Administración del Estado puede recuperar de oficio la posesión indebidamente perdida de los bienes del dominio público.

Considerando que el artículo 10.2 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, establece que: “Asimismo tendrá la facultad de recuperación posesoria de oficio y en cualquier tiempo sobre dichos bienes -del dominio público- según el procedimiento que se establezca reglamentariamente”; y que el Real Decreto 1.471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para el Desarrollo y Ejecución de la citada Ley de Costas, regula dicho procedimiento en los artículos 16 y 17 de la misma.

Fundamentos de derecho.

Primero: la Ley de Costas encomienda a la Administración la protección del dominio público marítimo terrestre mediante la facultad de recuperación posesoria de oficio y en cualquier tiempo.

Segundo: los hechos imputados constituyen una ocupación del dominio público marítimo terrestre, que requiere previa concesión o autorización.

Tercero: en la instrucción del expediente se han cumplido los trámites reglamentarios y se ha determinado la inexistencia de título bastante que legitime la ocupación.

En su virtud, la Demarcación de Costas de Tenerife,

Ha resuelto:

1) Recuperar de oficio la posesión del dominio público ocupado en la playa de La Zamora en el t.m. de Fuencaliente.

2) Ordenar el levantamiento de la ocupación referida, consistente en una edificación en la citada playa, dándole el plazo de UN (1) MES para iniciar los trabajos, en el entendimiento de que si no lo hiciere, se procederá por la Demarcación de Costas de Tenerife a la ejecución subsidiaria y desahucio, en su caso, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y el artículo 201 del Real Decreto 1.471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para el Desarrollo y Ejecución de la Ley de Costas, así como en el 96, letra b), 98 y demás concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3) Contra esta Resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Costas en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente a aquél en el que tenga lugar la notificación o, en su caso, publicación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Ingeniero Jefe de Demarcación, p.o., Jefa de Servicio de Actuación Administrativa, Josefina Martín Limiñana.

A N U N C I O

11095

7239

Por esta Demarcación se inició EXPEDIENTE DE RECUPERACIÓN POSESORIA DE OFICIO DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE INDEBIDAMENTE OCUPADO POR UNA SERIE DE CONSTRUCCIONES EN LA ZAMORA, EL FARO Y PUNTA LARGA, T.M. FUENCALIENTE.

En el expediente instruido de oficio contra ELÍAS BARRETO, para la recuperación posesoria del dominio público marítimo-terrestre, ocupado con una edificación sin número de identificación situada entre los vértices M-224/M-225 del deslinde aprobado por O.M. 15 de enero de 2002, en la playa de Punta Larga, t.m. de Fuencaliente constan los siguientes

Hechos.

Primero: con fecha 21 de marzo de 2005 esta Demarcación acordó la iniciación del expediente, que fue debidamente notificada al ocupante para que en el plazo de ocho días alegara cuanto estimara necesario a su defensa.

Segundo: ha transcurrido el plazo concedido sin que se presente alegación alguna.

Considerando que la disposición transitoria tercera, apartado 3º, del Real Decreto 1.471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para el Desarrollo y Ejecución de la Ley de Costas, modificado parcialmente por el Real Decreto 1.112/1992, de 18 de septiembre establece que:

“Las obras e instalaciones ilegales quedarán sujetas a lo establecido en la disposición transitoria cuarta, apartado 1, de la Ley y duodécima de este Reglamento. Se considerarán, en todo caso, ilegales las construidas con infracción de lo previsto en la disposición transitoria segunda del Reglamento de Costas, aprobado por Real Decreto 1.088/1980, de 23 de mayo”.

Considerando que la disposición transitoria duodécima, apartado 1º, de dicho Reglamento dispone que:

“Las obras e instalaciones construidas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley de Costas, sin la autorización o concesión exigible con arreglo a la legislación de costas entonces vigente serán demolidas cuando no proceda su legalización por razones de interés público. (Disposición transitoria cuarta, 4, de la Ley de Costas)”.

Considerando que no se puede apreciar motivo alguno de “interés público” en una edificación privada de tales características.

Considerando que el dominio público es imprescriptible, según el artículo 132 de la Constitución y en el artículo 7 de la Ley de Costas, y que la Administración del Estado puede recuperar de oficio la posesión indebidamente perdida de los bienes del dominio público.

Considerando que el artículo 10.2 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, establece que: “Asimismo tendrá la facultad de recuperación posesoria de oficio y en cualquier tiempo sobre dichos bienes -del dominio público- según el procedimiento que se establezca reglamentariamente”; y que el Real Decreto 1.471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para el Desarrollo y Ejecución de la citada Ley de Costas, regula dicho procedimiento en los artículos 16 y 17 de la misma.

Fundamentos de derecho.

Primero: la Ley de Costas encomienda a la Administración la protección del dominio público marítimo terrestre mediante la facultad de recuperación posesoria de oficio y en cualquier tiempo.

Segundo: los hechos imputados constituyen una ocupación del dominio público marítimo terrestre, que requiere previa concesión o autorización.

Tercero: en la instrucción del expediente se han cumplido los trámites reglamentarios y se ha determinado la inexistencia de título bastante que legitime la ocupación.

En su virtud, la Demarcación de Costas de Tenerife,

Ha resuelto:

1) Recuperar de oficio la posesión del dominio público ocupado en la playa de Puntalarga en el t.m. de Fuencaliente.

2) Ordenar el levantamiento de la ocupación referida, consistente en una edificación en la citada playa, dándole el plazo de UN (1) MES para iniciar los trabajos, en el entendimiento de que si no lo hiciera, se procederá por la Demarcación de Costas de Tenerife a la ejecución subsidiaria y desahucio, en su caso, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y el artículo 201 del Real Decreto 1.471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para el Desarrollo y Ejecución de la Ley de Costas, así como en el 96, letra b), 98 y demás concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3) Contra esta Resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Costas en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente a aquél en el que tenga lugar la notificación o, en su caso, publicación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Ingeniero Jefe de Demarcación, p.o., Jefa de Servicio de Actuación Administrativa, Josefina Martín Limiñana.

ANUNCIO**11096****7240**

Por esta Demarcación se inició EXPEDIENTE DE RECUPERACIÓN POSESORIA DE OFICIO DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE

INDEBIDAMENTE OCUPADO POR UNA SERIE DE CONSTRUCCIONES EN LA ZAMORA, EL FARO Y PUNTA LARGA, T.M. FUENCALIENTE.

En el expediente instruido de oficio contra JOSÉ ANÍBAL HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, para la recuperación posesoria del dominio público marítimo-terrestre, ocupado con una edificación sin número de identificación situada entre los vértices M-367/M-367.1 del deslinde aprobado por O.M. 24 de febrero de 2005, en la playa de El Faro, t.m. de Fuencaliente constan los siguientes

Hechos.

Primero: con fecha 21 de marzo de 2005 esta Demarcación acordó la iniciación del expediente, que fue debidamente notificada al ocupante para que en el plazo de ocho días alegara cuanto estimara necesario a su defensa.

Segundo: ha transcurrido el plazo concedido sin que se presente alegación alguna.

Considerando que la disposición transitoria tercera, apartado 3º, del Real Decreto 1.471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para el Desarrollo y Ejecución de la Ley de Costas, modificado parcialmente por el Real Decreto 1.112/1992, de 18 de septiembre establece que:

“Las obras e instalaciones ilegales quedarán sujetas a lo establecido en la disposición transitoria cuarta, apartado 1, de la Ley y duodécima de este Reglamento. Se considerarán, en todo caso, ilegales las construidas con infracción de lo previsto en la disposición transitoria segunda del Reglamento de Costas, aprobado por Real Decreto 1.088/1980, de 23 de mayo”.

Considerando que la disposición transitoria duodécima, apartado 1º, de dicho Reglamento dispone que:

“Las obras e instalaciones construidas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley de Costas, sin la autorización o concesión exigible con arreglo a la legislación de costas entonces vigente serán demolidas cuando no proceda su legalización por razones de interés público. (Disposición transitoria cuarta, 4, de la Ley de Costas)”.

Considerando que no se puede apreciar motivo alguno de “interés público” en una edificación privada de tales características.

Considerando que el dominio público es imprescriptible, según el artículo 132 de la Constitución y en el artículo 7 de la Ley de Costas, y que la Administración del Estado puede recuperar de oficio la po-

sesión indebidamente perdida de los bienes del dominio público.

Considerando que el artículo 10.2 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, establece que: “Asimismo tendrá la facultad de recuperación posesoria de oficio y en cualquier tiempo sobre dichos bienes -del dominio público- según el procedimiento que se establezca reglamentariamente”; y que el Real Decreto 1.471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para el Desarrollo y Ejecución de la citada Ley de Costas, regula dicho procedimiento en los artículos 16 y 17 de la misma.

Fundamentos de derecho.

Primero: la Ley de Costas encomienda a la Administración la protección del dominio público marítimo terrestre mediante la facultad de recuperación posesoria de oficio y en cualquier tiempo.

Segundo: los hechos imputados constituyen una ocupación del dominio público marítimo terrestre, que requiere previa concesión o autorización.

Tercero: en la instrucción del expediente se han cumplido los trámites reglamentarios y se ha determinado la inexistencia de título bastante que legitime la ocupación.

En su virtud, la Demarcación de Costas de Tenerife,

Ha resuelto:

1) Recuperar de oficio la posesión del dominio público ocupado en la playa de El Faro en el t.m. de Fuencaliente.

2) Ordenar el levantamiento de la ocupación referida, consistente en una edificación en la citada playa, dándole el plazo de UN (1) MES para iniciar los trabajos, en el entendimiento de que si no lo hiciere, se procederá por la Demarcación de Costas de Tenerife a la ejecución subsidiaria y desahucio, en su caso, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y el artículo 201 del Real Decreto 1.471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para el Desarrollo y Ejecución de la Ley de Costas, así como en el 96, letra b), 98 y demás concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3) Contra esta Resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Costas en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente a aquél en el que tenga lugar la notificación o, en su caso, publicación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de no-

viembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Ingeniero Jefe de Demarcación, p.o., Jefa de Servicio de Actuación Administrativa, Josefina Martín Limiñana.

ANUNCIO

11097

7241

Por esta Demarcación se inició EXPEDIENTE DE RECUPERACIÓN POSESORIA DE OFICIO DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE INDEBIDAMENTE OCUPADO POR UNA SERIE DE CONSTRUCCIONES EN LA ZAMORA, EL FARO Y PUNTA LARGA, T.M. FUENCALIENTE.

En el expediente instruido de oficio contra JESÚS LORENZO DOMÍNGUEZ, para la recuperación posesoria del dominio público marítimo-terrestre, ocupado con una edificación sin número de identificación situada entre los vértices M-366/M-367 del deslinde aprobado por O.M. 24 de febrero de 2005, en la playa de El Faro, t.m. de Fuencaliente constan los siguientes

Hechos.

Primero: con fecha 21 de marzo de 2005 esta Demarcación acordó la iniciación del expediente, que fue debidamente notificada al ocupante para que en el plazo de ocho días alegara cuanto estimara necesario a su defensa.

Segundo: ha transcurrido el plazo concedido sin que se presente alegación alguna.

Considerando que la disposición transitoria tercera, apartado 3º, del Real Decreto 1.471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para el Desarrollo y Ejecución de la Ley de Costas, modificado parcialmente por el Real Decreto 1.112/1992, de 18 de septiembre establece que:

“Las obras e instalaciones ilegales quedarán sujetas a lo establecido en la disposición transitoria cuarta, apartado 1, de la Ley y duodécima de este Reglamento. Se considerarán, en todo caso, ilegales las construidas con infracción de lo previsto en la disposición transitoria segunda del Reglamento de Costas, aprobado por Real Decreto 1.088/1980, de 23 de mayo”.

Considerando que la disposición transitoria duodécima, apartado 1º, de dicho Reglamento dispone que:

“Las obras e instalaciones construidas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley de Costas, sin la autorización o concesión exigible con arreglo a la legislación de costas entonces vigente serán de-

molidas cuando no proceda su legalización por razones de interés público (disposición transitoria cuarta, 4, de la Ley de Costas)”.

Considerando que no se puede apreciar motivo alguno de “interés público” en una edificación privada de tales características.

Considerando que el dominio público es imprescriptible, según el artículo 132 de la Constitución y en el artículo 7 de la Ley de Costas, y que la Administración del Estado puede recuperar de oficio la posesión indebidamente perdida de los bienes del dominio público.

Considerando que el artículo 10.2 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, establece que: “Asimismo tendrá la facultad de recuperación posesoria de oficio y en cualquier tiempo sobre dichos bienes -del dominio público- según el procedimiento que se establezca reglamentariamente”; y que el Real Decreto 1.471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para el Desarrollo y Ejecución de la citada Ley de Costas, regula dicho procedimiento en los artículos 16 y 17 de la misma.

Fundamentos de derecho.

Primero: la Ley de Costas encomienda a la Administración la protección del dominio público marítimo terrestre mediante la facultad de recuperación posesoria de oficio y en cualquier tiempo.

Segundo: los hechos imputados constituyen una ocupación del dominio público marítimo terrestre, que requiere previa concesión o autorización.

Tercero: en la instrucción del expediente se han cumplido los trámites reglamentarios y se ha determinado la inexistencia de título bastante que legitime la ocupación.

En su virtud, la Demarcación de Costas de Tenerife,

Ha resuelto:

1) Recuperar de oficio la posesión del dominio público ocupado en la playa de El Faro en el t.m. de Fuencaliente.

2) Ordenar el levantamiento de la ocupación referida, consistente en una edificación en la citada playa, dándole el plazo de UN (1) MES para iniciar los trabajos, en el entendimiento de que si no lo hiciere, se procederá por la Demarcación de Costas de Tenerife a la ejecución subsidiaria y desahucio, en su caso, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y el artículo 201 del Real Decreto 1.471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para el Desarrollo y Ejecución de la Ley de Costas, así co-

mo en el 96, letra b), 98 y demás concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3) Contra esta Resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Costas en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente a aquél en el que tenga lugar la notificación o, en su caso, publicación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Ingeniero Jefe de Demarcación, p.o., Jefa de Servicio de Actuación Administrativa, Josefina Martín Limiñama.

A N U N C I O

11098

7242

Por esta Demarcación se inició EXPEDIENTE DE RECUPERACIÓN POSESORIA DE OFICIO DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE INDEBIDAMENTE OCUPADO POR UNA SERIE DE CONSTRUCCIONES EN LA ZAMORA, EL FARO Y PUNTA LARGA, T.M. FUENCALIENTE.

En el expediente instruido de oficio contra MÁXIMO PÉREZ DE PAZ, para la recuperación posesoria del dominio público marítimo-terrestre, ocupado con una edificación sin número de identificación situada entre los vértices M-367/M-367.1 del deslinde aprobado por O.M. 24 de febrero de 2005, en la playa de El Faro, t.m. de Fuencaliente constan los siguientes

Hechos.

Primero: con fecha 21 de marzo de 2005 esta Demarcación acordó la iniciación del expediente, que fue debidamente notificada al ocupante para que en el plazo de ocho días alegara cuanto estimara necesario a su defensa.

Segundo: ha transcurrido el plazo concedido sin que se presente alegación alguna.

Considerando que la disposición transitoria tercera, apartado 3º, del Real Decreto 1.471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para el Desarrollo y Ejecución de la Ley de Costas, modificado parcialmente por el Real Decreto 1.112/1992, de 18 de septiembre establece que:

“Las obras e instalaciones ilegales quedarán sujetas a lo establecido en la disposición transitoria cuarta, apartado 1, de la Ley y duodécima de este Reglamento. Se considerarán, en todo caso, ilegales las construidas con infracción de lo previsto en la dis-

posición transitoria segunda del Reglamento de Costas, aprobado por Real Decreto 1.088/1980, de 23 de mayo”.

Considerando que la disposición transitoria duodécima, apartado 1º, de dicho Reglamento dispone que:

“Las obras e instalaciones construidas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley de Costas, sin la autorización o concesión exigible con arreglo a la legislación de costas entonces vigente serán demolidas cuando no proceda su legalización por razones de interés público. (Disposición transitoria cuarta, 4, de la Ley de Costas)”.

Considerando que no se puede apreciar motivo alguno de “interés público” en una edificación privada de tales características.

Considerando que el dominio público es imprescriptible, según el artículo 132 de la Constitución y en el artículo 7 de la Ley de Costas, y que la Administración del Estado puede recuperar de oficio la posesión indebidamente perdida de los bienes del dominio público.

Considerando que el artículo 10.2 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, establece que: “Asimismo tendrá la facultad de recuperación posesoria de oficio y en cualquier tiempo sobre dichos bienes -del dominio público- según el procedimiento que se establezca reglamentariamente”; y que el Real Decreto 1.471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para el Desarrollo y Ejecución de la citada Ley de Costas, regula dicho procedimiento en los artículos 16 y 17 de la misma.

Fundamentos de derecho.

Primero: la Ley de Costas encomienda a la Administración la protección del dominio público marítimo terrestre mediante la facultad de recuperación posesoria de oficio y en cualquier tiempo.

Segundo: los hechos imputados constituyen una ocupación del dominio público marítimo terrestre, que requiere previa concesión o autorización.

Tercero: en la instrucción del expediente se han cumplido los trámites reglamentarios y se ha determinado la inexistencia de título bastante que legitime la ocupación.

En su virtud, la Demarcación de Costas de Tenerife,

Ha resuelto:

1) Recuperar de oficio la posesión del dominio público ocupado en la playa de El Faro en el t.m. de Fuencaliente.

2) Ordenar el levantamiento de la ocupación referida, consistente en una edificación en la citada playa, dándole el plazo de UN (1) MES para iniciar los trabajos, en el entendimiento de que si no lo hiciera, se procederá por la Demarcación de Costas de Tenerife a la ejecución subsidiaria y desahucio, en su caso, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y el artículo 201 del Real Decreto 1.471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para el Desarrollo y Ejecución de la Ley de Costas, así como en el 96, letra b), 98 y demás concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3) Contra esta Resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Costas en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente a aquél en el que tenga lugar la notificación o, en su caso, publicación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Ingeniero Jefe de Demarcación, p.o., Jefa de Servicio de Actuación Administrativa, Josefina Martín Limiñana.

A N U N C I O

11099

7243

Por esta Demarcación se inició EXPEDIENTE DE RECUPERACIÓN POSESORIA DE OFICIO DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE INDEBIDAMENTE OCUPADO POR UNA SERIE DE CONSTRUCCIONES EN LA ZAMORA, EL FARO Y PUNTA LARGA, T.M. FUENCALIENTE.

En el expediente instruido de oficio contra MARCELINO BARRETO LORENZO, para la recuperación posesoria del dominio público marítimo-terrestre, ocupado con una edificación sin número de identificación situada entre los vértices M-231/M-232 del deslinde aprobado por O.M. 15 de febrero de 2002, en la playa de Punta Larga, t.m. de Fuencaiente constan los siguientes

Hechos.

Primero: con fecha 21 de marzo de 2005 esta Demarcación acordó la iniciación del expediente, que fue debidamente notificada al ocupante para que en el plazo de ocho días alegara cuanto estimara necesario a su defensa.

Segundo: ha transcurrido el plazo concedido sin que se presente alegación alguna.

Considerando que la disposición transitoria tercera, apartado 3º, del Real Decreto 1.471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para el Desarrollo y Ejecución de la Ley de Costas, modificado parcialmente por el Real Decreto 1.112/1992, de 18 de septiembre establece que:

“Las obras e instalaciones ilegales quedarán sujetas a lo establecido en la disposición transitoria cuarta, apartado 1, de la Ley y duodécima de este Reglamento. Se considerarán, en todo caso, ilegales las construidas con infracción de lo previsto en la disposición transitoria segunda del Reglamento de Costas, aprobado por Real Decreto 1.088/1980, de 23 de mayo”.

Considerando que la disposición transitoria duodécima, apartado 1º, de dicho Reglamento dispone que:

“Las obras e instalaciones construidas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley de Costas, sin la autorización o concesión exigible con arreglo a la legislación de costas entonces vigente serán demolidas cuando no proceda su legalización por razones de interés público. (Disposición transitoria cuarta, 4, de la Ley de Costas)”.

Considerando que no se puede apreciar motivo alguno de “interés público” en una edificación privada de tales características.

Considerando que el dominio público es imprescriptible, según el artículo 132 de la Constitución y en el artículo 7 de la Ley de Costas, y que la Administración del Estado puede recuperar de oficio la posesión indebidamente perdida de los bienes del dominio público.

Considerando que el artículo 10.2 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, establece que: “Asimismo tendrá la facultad de recuperación posesoria de oficio y en cualquier tiempo sobre dichos bienes -del dominio público- según el procedimiento que se establezca reglamentariamente”; y que el Real Decreto 1.471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para el Desarrollo y Ejecución de la citada Ley de Costas, regula dicho procedimiento en los artículos 16 y 17 de la misma.

Fundamentos de derecho.

Primero: la Ley de Costas encomienda a la Administración la protección del dominio público marítimo terrestre mediante la facultad de recuperación posesoria de oficio y en cualquier tiempo.

Segundo: los hechos imputados constituyen una ocupación del dominio público marítimo terrestre, que requiere previa concesión o autorización.

Tercero: en la instrucción del expediente se han cumplido los trámites reglamentarios y se ha determinado la inexistencia de título bastante que legitime la ocupación.

En su virtud, la Demarcación de Costas de Tenerife,

Ha resuelto:

1) Recuperar de oficio la posesión del dominio público ocupado en la playa de El Faro en el t.m. de Fuencaliente.

2) Ordenar el levantamiento de la ocupación referida, consistente en una edificación en la citada playa, dándole el plazo de UN (1) MES para iniciar los trabajos, en el entendimiento de que si no lo hiciere, se procederá por la Demarcación de Costas de Tenerife a la ejecución subsidiaria y desahucio, en su caso, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y el artículo 201 del Real Decreto 1.471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para el Desarrollo y Ejecución de la Ley de Costas, así como en el 96, letra b), 98 y demás concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3) Contra esta Resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Costas en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente a aquél en el que tenga lugar la notificación o, en su caso, publicación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Ingeniero Jefe de Demarcación, p.o., Jefa de Servicio de Actuación Administrativa, Josefina Martín Limiñana.

A N U N C I O

11100

7185

NOTIFICANDO APROBACIÓN DEL DESLINDE DE LOS BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE DEL TRAMO DE COSTA DE UNOS NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS (966) METROS DE LONGITUD, COMPRENDIDO EN LA ZONA DE CALLAO SALVAJE, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ADEJE (ISLA DE TENERIFE).

De conformidad con lo establecido en el art. 26.2 del Reglamento General para desarrollo y ejecución de la Ley 22/1988 de Costas, se notifica que por O.M. de fecha 11 de julio de 2005, la Dirección General de Costas ha resuelto por delegación de la Excma.

Sra. Ministra y de conformidad con el Servicio Jurídico, aprobar el deslinde al que se refiere este expediente, según se define en los planos que se integran en el proyecto fechados en agosto de 2002, en los que se representan los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo del anuncio.

Contra la resolución aprobatoria del deslinde, que pone fin a la vía administrativa, y en aplicación de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puede, en el plazo de DOS meses contados desde el día siguiente a la publicación de esta orden, requerir previamente a la Excma. Sra. Ministra la modificación de la misma, o interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

El expediente se hallará en la Subdirección General de Gestión del Dominio Público Marítimo-Terrestre, de esta Dirección General de Costas (Despacho 6.4, Plaza San Juan de la Cruz, s/n, Madrid). Una copia del expediente podrá ser examinada en el Servicio de Costas de este Ministerio en Tenerife.

Lo que se le comunica a los efectos oportunos.

NUM	RELACION DE COLINDANTES	REF. CATASTRAL
1	PTE.CC.PP.SUEÑO AZUL ANDREA VALCAMONICA	49286:23
2	PTE.CC.PP.SUEÑO AZUL ANDREA VALCAMONICA	49286:24
3	PTE.CC.PP.SUEÑO AZUL ANDREA VALCAMONICA	49286:25
4	PTE.CC.PP.SUEÑO AZUL ANDREA VALCAMONICA	49286:26
5	PTE.CC.PP.SUEÑO AZUL ANDREA VALCAMONICA	49286:27
6	PTE.CC.PP.SUEÑO AZUL ANDREA VALCAMONICA	49286:34
7	PTE.CC.PP.SUEÑO AZUL ANDREA VALCAMONICA	49286:35
8	PTE.COM.PROP.PERLA BLANCA, SR.SCHAEGER	49286:46
9	PTE.COM.PROP.PERLA GRIS, JOSE GOIG GALLEGO	49286:47
10	PTE.COM.PROP.PERLA GRIS, JOSE GOIG GALLEGO	49286:48
11	PLAYA ATLANTICO S.A.'ATLANTIC HOLIDAY CENTER'C.K. ABILDTRUP	49286:50
12	PTE.COM.'LAS BARANDAS', HANS P.BIESTER	49286:50
13	PTE.COM.'EL ANCLA', ANTONIO IBO LEON	51252:01
14	C.SALVAJE.URB.ESQUIVEL S.A M.RGUEZ HDEZ.	54260:10

El Ingeniero Jefe de Demarcación, p.o., la Jefa de Servicio de Actuaciones Administrativas, Josefina Martín Limiñana.

A N U N C I O

11101

7186

INCORPORACIÓN DE EXPEDIENTE DE RECUPERACIÓN POSESORIA DE OFICIO DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE INDEBIDAMENTE OCUPADO CON CASSETAS EN LA ZONA DE LA MARETA, TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLA DE MAZO.

Por el presente anuncio se incoa expediente de recuperación posesoria de oficio del dominio público marítimo-terrestre indebidamente ocupado con casetas, cuya posesión detentan personas que no han podido ser identificadas a efectos de notificación individual.

Considerando que los hechos expresados constituyen una ocupación sin título y que, según el artículo 10.2 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, la

Administración tiene la facultad de recuperación posesoria de oficio del dominio público indebidamente ocupado.

Considerando que tal dominio es imprescriptible, según los artículos 132 de la Constitución y 7 de la citada Ley de Costas, esta Demarcación acuerda:

1. Incoar expediente para la recuperación de oficio del dominio público ocupado ilegalmente por dichas personas no identificadas, comunicándoles que disponen de un plazo de OCHO (8) días para formular por escrito las alegaciones y presentar las pruebas que estimen convenientes.

2. Advertirles que, transcurrido el plazo, si no hubiesen presentado alegaciones o si presentadas, fuesen desestimadas, se adoptarán las medidas necesarias para la recuperación posesoria del dominio público ocupado, mediante ejecución subsidiaria y desahucio en su caso, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 106 y 108 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y sin perjuicio de iniciar, en su caso, el correspondiente expediente sancionador.

Nº	Nombre y apellidos, o Razón Social	Localidad	Nº	Nombre y apellidos, o Razón Social	Localidad
1	GONZALEZ RODRIGUEZ, LUIS ALBERTO	BREÑA BAJA	12	DESCONOCIDO	--
2	GONZALEZ RODRIGUEZ, ARNOLDO	BREÑA BAJA	13	DESCONOCIDO	--
3	DESCONOCIDO	--	14	DÍAZ PIÑERO, DELIA	BREÑA BAJA
4	LOPEZ PEREZ, FCO. RUBEN	SIC DE LA PALMA	15	HERNANDEZ PIÑERO, ANA CELIDA	BREÑA BAJA
5	GONZALEZ PIÑERO, JUAN	VILLA DE MAZO	16	HERNANDEZ PIÑERO, NIEVES	BREÑA BAJA
6	DESCONOCIDO	--	17	DESCONOCIDO	--
7	RODRIGUEZ GONZALEZ, DEBORA	VILLA DE MAZO	18	PEREZ SANTOS, JUAN ALBERTO	VILLA DE MAZO
8	RODRIGUEZ GONZALEZ, CARMEN	BREÑA BAJA	19	PEREZ SANTOS, MIGUEL	SIC DE LA PALMA
9	PEREZ JIMENEZ, FLORENCIO	BREÑA BAJA	20	DE LA CRUZ SANTOS, PEDRO	BREÑA BAJA
10	PEREZ JIMENEZ, FLORENCIO	BREÑA BAJA	21	DESCONOCIDO	--
11	RODRIGUEZ GONZALEZ, SERGIO	BREÑA ALTA			

El Ingeniero Jefe de Demarcación, p.o., la Jefa de Servicio de Actuación Administrativa, Josefina Martín Limiñana.

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca

ANUNCIO

11102

7251

El Consejo de Gobierno Insular de esta Excma. Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 1 de agosto de 2005, acordó aprobar el proyecto "SEPARATA DE INSTALACIONES DEL PROYECTO DE QUESERÍA DEL COMPLEJO AGROALIMENTARIO DE LOS PEDREGALES, T.M. DE BUENAVISTA DEL NORTE", abriéndose un plazo de información pública de VEINTE (20) días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación de alegaciones al mismo.

A estos efectos, los interesados podrán examinar la citada documentación en el Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca de este Cabildo Insular.

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de agosto de 2005.

El Consejero Insular de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca, José Joaquín Bethencourt Padrón.

Servicio Administrativo de Agricultura

ANUNCIO DE LICITACIÓN

11103

7252

1.- Entidad adjudicadora: Cabildo Insular de Tenerife.

a) Órgano de contratación: Consejo de Gobierno Insular.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca.

c) Número de expediente: 244/05.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: SERVICIO DE MEDICIÓN Y ANÁLISIS DE LAS VENTAS DE VINO DE LA ISLA DE TENERIFE.

b) Lugar de ejecución: isla de Tenerife.

c) Plazo de ejecución: DOS (2) años.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma de adjudicación: concurso.

4.- Presupuesto base de licitación: importe total 60.101,20 euros.

5.- Garantías.- Provisional: no se exige.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Cabildo Insular de Tenerife.

b) Domicilio: Pz. España, s/n.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife, 38003.

d) Teléfonos: 922.239964 y 922.239734.

e) Fax: 922.239995.

7.- Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: el plazo de presentación de proposiciones será de DIECISÉIS (16) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Documentación a presentar: la indicada en el correspondiente Pliego.

c) Lugar de presentación:

1º.- Entidad: Centro de Servicios al Ciudadano del Cabildo Insular de Tenerife, en días hábiles en horario especial de los meses de julio y septiembre, LUNES, MIÉRCOLES y VIERNES de NUEVE a CATORCE horas y los MARTES y JUEVES de NUEVE a DIECIOCHO horas y SÁBADOS de NUEVE a TRECE horas y mes de agosto, de LUNES a VIERNES de NUEVE a CATORCE horas y SÁBADOS de NUEVE a TRECE horas.

2º.- Domicilio: Pz. España, s/n.

3º.- Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife, 38003.

8.- Apertura de ofertas.

a) Entidad: Cabildo Insular de Tenerife.

b) Domicilio: Pz. España, s/n.

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha: al día siguiente hábil, que no sea sábado, al del vencimiento del plazo de presentación de proposiciones, o, en su caso, al referido para recibir las presentadas en las oficinas de Correos.

e) Hora: a las doce (12:00) horas.

9.- Gastos de anuncios: serán por cuenta del adjudicatario hasta un importe máximo de 1.200,00 euros.

10.- Página web: el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares podrá consultarse en la página web:<http://www.cabtfe.es>.

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de agosto de 2005.

El Consejero Insular de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca, José Joaquín Bethencourt Padrón.

Consejo Insular de Aguas de Tenerife

A N U N C I O

11104

7636

La Presidencia del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, con fecha de 17 de agosto de 2005, ha resuelto, entre otros particulares, tomar en consideración y exponer al público, para que cualquier persona física o jurídica pueda formular cuantas observaciones considere oportunas, durante el plazo de VEINTE (20) días, contados a partir del día siguiente a la inserción del presente anuncio en este medio, el proyecto denominado "MODIFICADO DEL TRAMO 3 DEL PROYECTO DE OBRAS DE REPARACIÓN Y RESTITUCIÓN DEL BARRANCO DEL HIERRO CONSECUENCIA DE LAS LLUVIAS TORRENCIALES ACAECIDAS EL 31 DE MARZO DE 2002 EN SANTA CRUZ DE TENERIFE Y LA LAGUNA", con un presupuesto base de licitación de 289.704,12 euros, y plazo de ejecución de TRES (3) meses, el cual se entenderá definitivamente aprobado si no se produjesen alegaciones al mismo dentro del plazo indicado.

El proyecto se encuentra de manifiesto en la sede del Consejo Insular de Aguas, sita en la 2ª planta del edf. El Cabo, calle Leoncio Rodríguez, nº 7, Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de agosto de 2005.

El Gerente accidental (p.d. 08.08.05), Juan José Braojos Ruiz.

Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico

Unidad de Patrimonio Histórico

A N U N C I O

11105

7204

Don José Antonio Duque Díaz, Vicesecretario General, por acumulación de funciones, del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Certifica: que el Sr. Consejero Insular del Área de Cultura7 Patrimonio Histórico y Museos, con fecha 21 de junio de 2005, dictó la siguiente resolución:

"Vista la notificación y documentación remitida por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Santa Cruz de Tenerife, relativa al expediente administrativo correspondiente al PROYECTO DE EJECUCIÓN DE EDIFICIO DE VIVIENDAS, LOCALES COMERCIALES Y GARAJES SITO EN LA CALLE JUAN PADRÓN Y CALLE NICANDRO GONZÁLEZ, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA OROTAVA, y

Resultando que con fecha 7 de marzo de 2005, el Sr. Consejero Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos del Excmo. Cabildo Insular

de Tenerife autoriza el proyecto de ejecución de edificio de viviendas, locales comerciales y garajes sito en la calle Juan Padrón y calle Nicandro González, en el término municipal de La Orotava, promovido por promociones José López Orotava, S.L.

Resultando que ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Santa Cruz de Tenerife se ha interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo (procedimiento ordinario nº 211/2005) por parte de doña M^a Victoria Martínez García, doña M^a Isabel Baute Báez, doña Margarita Vázquez Campos, don Antonio Liz Gutiérrez, don Sebastián Estévez Pérez, don Francisco Miguel Baute Escobar, don José Manuel Hernández Hernández, doña Gloria Núñez González, doña M^a Montserrat Ramos Marrero y doña M^a Dolores Gutiérrez Robles, contra la citada resolución.

Considerando que de conformidad con el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa “La resolución por la que se acuerde remitir el expediente se notificará en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en él, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días.”

Considerando que según el artículo 50.3 de la citada Ley “Los demandados legalmente emplazados podrán personarse en autos dentro del plazo concedido. Si lo hicieren posteriormente, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos. Si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.”

Considerando que el Sr. Consejero Insular de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos ostenta las competencias que corresponden a este Cabildo Insular en materia de patrimonio histórico, en virtud de la atribución conferida por el Pleno de esta Corporación con fecha 30 de junio de 2003.

En virtud de lo expuesto, resuelvo:

1^a. Ordenar la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Santa Cruz de Tenerife, del expediente administrativo nº 2.096, relativo al proyecto de ejecución de edificio de viviendas, locales comerciales y garajes sito en la calle Juan Padrón y calle Nicandro González, en el término municipal de La Orotava.

2^o. Notificar la presente resolución a CUANTOS APAREZCAN COMO INTERESADOS en el citado expediente, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de NUEVE (9) días contados a partir del siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, significándoles lo dispuesto en el artículo 50.3 de la Ley 29/1998, de 13

de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, para el supuesto de que no se personasen en autos dentro del plazo o no se personaren oportunamente.”

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expide la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Consejero Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos, y autorizada con el sello de la Corporación, en Santa Cruz de Tenerife, a 20 de julio de 2005.

V.º B.º: el Consejero Insular de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos, Miguel Delgado Díaz.

Servicio de Hacienda y Presupuestos

CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO

11106

7619

1.- Entidad adjudicadora: Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, Servicio de Hacienda y Presupuestos (Sección de Patrimonio), Avenida José Antonio, nº 2, E-38003 Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: (922) 23.98.26, fax: (922) 23.97.04.

2.- Objeto del contrato: SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE TRAZABILIDAD DEL MATADERO INSULAR DE TENERIFE. Lugar y plazo de entrega: el indicado en los Pliegos de Condiciones Administrativas Particulares y Técnicas.

3.- Procedimiento y forma de adjudicación: procedimiento abierto, sistema de concurso.

4.- Presupuesto base de licitación: asciende a setenta y cuatro mil novecientos setenta y seis (74.976,00 euros) euros.

5.- Obtención de documentación e información: (véase punto 1).

6.- Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.- Fecha límite de recepción de proposiciones: en el Registro de la Corporación Insular; según horario especial del mes de agosto: de LUNES a VIERNES de NUEVE a CATORCE horas y SÁBADOS de NUEVE a TRECE horas; y septiembre: LUNES, MIÉRCOLES y VIERNES de NUEVE a CATORCE horas, MARTES y JUEVES de NUEVE a DIECIOCHO horas y SÁBADOS de NUEVE a TRECE horas; o bien mediante envío por correo en la forma indicada en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, dentro del plazo de DIECISÉIS días naturales a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Dirección: (véase el punto 1). Idioma: castellano.

7.- Personas admitidas a la apertura de plicas: acto público. Fecha, hora y lugar: véase punto 1, a las

12,00 horas del primer día hábil, que no sea sábado, siguiente a la expiración del plazo de presentación de proposiciones.

8.- Garantía provisional: no se exige.

9.- Modalidades de financiación y pago: el pago del precio tendrá lugar una vez efectuada la recepción del material y entregada la factura por el adjudicatario, mediante transferencia bancaria.

10.- Condiciones mínimas: los licitadores deberán acreditar su capacidad financiera, económica y técnica, en la forma señalada en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

11.- Criterios de adjudicación: a título enunciativo: adaptabilidad del software y hardware a la demanda legal y funcional, oferta económica, y facilidades, innovaciones y mejoras funcionales que pueda ofrecer la aplicación.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de agosto de 2005.

El Consejero Insular accidental del Área de Presidencia y Hacienda, José Wladimiro Rodríguez Brito.

**Instituto Insular de Atención
Social y Sociosanitaria**

Servicio de Gestión Administrativa

ANUNCIO DE LICITACIÓN

11107

7648

Por Decreto de la Sra. Presidenta del Organismo Autónomo "Instituto Insular de Atención Social y Socio Sanitaria" (IASS) de fecha 17 de agosto, se aprobó el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE LENCERÍA PARA LOS HOSPITALES FEBLES CAMPOS, NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES Y LA SANTÍSIMA TRINIDAD ASÍ COMO PARA LA RESIDENCIA DE MAYORES DE OFRA, que comprende la del Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas, con las siguientes características.

Procedimiento y forma de adjudicación.- Concurso, procedimiento abierto y trámite de urgencia.

Objeto.- El suministro de lencería para el Hospital Febles Campos, Hospital de los Dolores, Hospital de la Santísima Trinidad y Residencia de Mayores de Ofra, distribuido en los siguientes lotes:

- Lote 1: sábanas y fundas de almohadas.
- Lote 2: toallas de ducha y de lavabo.
- Lote 3: mantas.
- Lote 4: colchas.
- Lote 5: baberos para adultos de felpa.

Presupuesto.- Ascenderá a la cantidad máxima de setenta y ocho mil cuatrocientos noventa euros (78.490 euros).

Garantía provisional.- Queda dispensada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.1, en relación con el 177.2 del T.R.L.C.A.P.

Garantía definitiva.- Por importe del 4% del importe de adjudicación de cada uno de los lotes.

Plazo.- El contrato tendrá un plazo máximo de ejecución de DOS (2) meses, a contar desde el día siguiente de la formalización de la garantía definitiva, en atención al carácter urgente del expediente.

Existencia de crédito.- Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que deriven de la contratación en el presupuesto del IASS para el año 2005.

Revisión de precios.- Dado el plazo de ejecución previsto no habrá lugar a fórmula de revisión de precios.

Obtención de documentaciones e información.- La documentación e información relativa a la contratación se encuentra en el Servicio de Gestión Administrativa (situado en la calle Valentín Sanz, nº 25, 4ª planta, de Santa Cruz de Tenerife), así como en el Registro General del Cabildo (situado en el Centro de Servicios al Ciudadano, en la calle Bravo Murillo, 38003 de Santa Cruz de Tenerife) y en los Registros Auxiliares del Cabildo Insular de Tenerife. Teléfono de información: (922) 843241, fax: (922) 843254.

Lugar y plazo de presentación de proposiciones.- La presentación podrá realizarse mediante entrega en el Registro del IASS (situado en la calle Valentín Sanz, nº 25, 4ª planta, 38071 de Santa Cruz de Tenerife), de NUEVE a CATORCE horas de LUNES a VIERNES o los SÁBADOS de NUEVE a TRECE horas en el Registro General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (situado en el Centro de Servicios al Ciudadano, en la calle Bravo Murillo, 38071 de Santa Cruz de Tenerife), durante el plazo de OCHO (8) días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Así mismo se podrán presentar por correo, en la forma y requisitos establecidos en la cláusula 14ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Contenido de las proposiciones.- Las proposiciones constarán de dos sobres conforme establece la cláusula 15ª del Pliego de Cláusulas Administrativas, en los que se incluirá la documentación especificada en la misma.

Variantes.- Cada licitador podrá presentar sólo una proposición.

Apertura de proposiciones.- Será pública y tendrá lugar en la sede del IASS (calle Valentín Sanz, nº 25, 4ª planta), a las doce (12) horas del día siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, siempre que sea hábil (considerándose el sábado como no hábil a estos efectos) prorrogándose, en caso contrario al primer día hábil siguiente y cuando la documentación general sea correcta o haya transcurrido los plazos de subsanación, en su caso.

Gastos de anuncios.- Serán por cuenta del adjudicatario, los gastos derivados de la publicación de la licitación en el B.O.P. y en dos periódicos de entre los de mayor difusión de la provincia con un importe máximo de mil ochocientos euros.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de agosto de 2005.

El Gerente, Juan José Martínez Díaz.

Área de Juventud, Educación y Mujer

ANUNCIO

11108

7521

El Consejo de Gobierno Insular de esta Excm. Corporación, en sesión celebrada el pasado día 8 de agosto de 2005 aprobó la CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE BECAS DE EDUCACIÓN ESPECIAL, CURSO 2005/2006.

I.- Crédito presupuestario.

Estas becas se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 05.089.422E.481, por un importe de 114.192,00 euros y la correspondiente al próximo ejercicio económico para atención de posibles reclamaciones y recursos, condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente.

Se concederán becas hasta agotar la citada partida, teniendo prioridad aquellos que obtengan mayor puntuación aplicando los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria.

No obstante lo anterior, el importe global consignado podrá ser modificado, teniendo en cuenta la cuantía total de las becas solicitadas, en función de las disponibilidades presupuestarias no agotadas a nivel de bolsa de vinculación.

II.- Objeto.

Esta convocatoria tiene como objeto la concesión de ayudas económicas a alumnos con necesidades educativas especiales escolarizados en centros ordinarios de educación Infantil, Primaria y Secundaria, dotados de unidades de educación especial, sostenidos íntegramente con fondos públicos, u otros Centros ordinarios o específicos donde se imparta este tipo de enseñanza debidamente autorizados por la

Administración Educativa competente en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

La cuantía individualizada de cada ayuda se fija en un máximo de 300,00 euros, destinada a colaborar en los gastos unipersonales ocasionados por la asistencia del educando a los centros o unidades de referencia no cubiertos por servicios o fondos públicos o cubiertos insuficientemente.

III.- Requisitos para solicitar la beca. Forma de acreditarlos y documentos que deben acompañar la petición.

Los interesados en la concesión de una beca de este concurso deberán cumplir los requisitos recogidos en la base reguladora III al cierre de la convocatoria, que se acreditarán mediante la presentación de la documentación establecida en la base IV, en los registros siguientes:

1.- Registro General: Plaza de España, 1, Santa Cruz de Tenerife.

Horario general: de LUNES a VIERNES de NUEVE a DIECIOCHO horas y SÁBADOS de NUEVE a TRECE horas.

Horario especial julio, septiembre, de QUINCE de diciembre a QUINCE de enero: LUNES, MIÉRCOLES y VIERNES de NUEVE a CATORCE horas, MARTES y JUEVES de NUEVE a DIECIOCHO horas y SÁBADOS de NUEVE a TRECE horas.

Horario especial agosto: de LUNES a VIERNES de NUEVE a CATORCE horas y SÁBADOS de NUEVE a TRECE horas.

2.- Registros Auxiliares de La Orotava (Plaza de la Constitución, 4) y Los Cristianos (Avda. Amsterdam, s/n, edf. Valdés Center Torre B).

Horario general: de LUNES a VIERNES de OCHO a CATORCE horas y MARTES y JUEVES de DIECISÉIS a DIECIOCHO horas.

Horario especial agosto: de LUNES a VIERNES de OCHO a CATORCE horas.

Horario especial agosto: de LUNES a VIERNES de OCHO a CATORCE horas.

3.- Registros Auxiliares de Icod de los Vinos (calle Key Muñoz, 24), Tacoronte (Carretera Tacoronte-Tejina, 15), Guía de Isora (Avda. de la Constitución, s/n) y Buenavista-El Palmar (Los Pedregales, s/n, El Palmar): de LUNES a VIERNES de OCHO a CATORCE horas.

4.- Registro Auxiliar de Güímar (Plaza del Ayuntamiento, 8): LUNES, MIÉRCOLES y VIERNES de OCHO a CATORCE horas.

Asimismo, podrá presentarse en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las bases y el modelo de solicitud se podrán obtener, además de en el Registro General y Auxiliares reseñados, en la página web del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<http://www.tenerife.es/>), pudiendo solicitar información telefónica en el número 901 501 901.

IV.- órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

Conforme a las bases reguladoras VII y IX, el órgano instructor del procedimiento será la Jefa del Servicio Administrativo de Juventud, Educación y Mujer, o persona en quien delegue, correspondiendo la resolución del mismo a la Sra. Consejera Insular de Juventud, Educación y Mujer.

V.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará el día UNO de octubre de 2005, inclusive.

VI.- Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo de resolución del procedimiento será de SEIS meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, notificándose individualmente las solicitudes otorgadas al centro educativo y a los padres de los beneficiarios (base IX).

VII.- medio de publicación y régimen de recursos.

La resolución de concesión se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación así como en los Registros Auxiliares y se insertará un anuncio en los periódicos de la Provincia, entendiéndose desestimadas por silencio administrativo las solicitudes no atendidas.

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los recursos señalados en la base X.

VIII.- Criterios de selección.

Al objeto de formular las oportunas propuestas de resolución provisional y definitiva se tendrán en cuenta los criterios que se señalan a continuación, baremados de conformidad a lo establecido en la base reguladora VIII:

Situación familiar en función de los recursos económicos y del número de miembros que integran la familia del peticionario: 40%.

Grado de minusvalía del alumno: 30%.

Las circunstancias personales o familiares del alumno: 20%.

Los gastos que ocasione la asistencia del educando al centro no cubiertos por otras entidades públicas o privadas: 10%.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de agosto de 2005.

La Consejera Insular del Área de Juventud, Educación y Mujer, p.a., Jose Joaquín Bethencourt Padrón.

ANUNCIO

11109

7522

El Consejo de Gobierno Insular de esta Excma. Corporación, en sesión celebrada el pasado día 8 de agosto de 2005 aprobó, en el punto número 38 de fuera del orden del día, las BASES RELATIVAS AL CONCURSO DE BECAS ARTÍSTICAS, CURSO 2005/2006.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS meses contados a partir del día siguiente al de su fecha de publicación en el citado Boletín Oficial, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

I.- Objeto.

Las presentes bases tendrán por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de becas para la realización de estudios artísticos, cursos de especialización y másters en las modalidades presenciales que a continuación se especifican:

a) Arte Dramático y Artes Escénicas.

b) Artes Plásticas y Fotografía.

c) Audiovisuales.

d) Danza.

e) Literatura.

f) Música.

Cuantía.

La dotación máxima a otorgar por beneficiario será de 5.000,00 euros por curso.

Condiciones.

1. Para acceder a la beca será preciso que el alumno de nueva solicitud se matricule de la carga lectiva o de créditos fijado en el plan de estudios vigente en el centro de que se trate. Si se trata de enseñanzas renovadas el número de créditos en que deberá quedar matriculado el solicitante será el que resulte de dividir el total de los que integran el plan de estudios, excepción hecha de los de libre elección, entre el número de años que lo componen.

2. Excepcionalmente podrá otorgarse para estudios cuya duración en el plan o programa esté establecida como inferior a un curso académico pero superior a los tres meses, en cuyo caso la cuantía a conceder se ponderará en función de su duración.

3. Ningún alumno podrá percibir más de una beca, aunque realice simultáneamente otros estudios, ni superar el período previsto en el correspondiente plan o programa.

4. La beca sólo podrá ser disfrutada por un tiempo máximo de cuatro años consecutivos, salvo causas muy excepcionales por razón de la naturaleza del estudio, fehacientemente acreditadas y valoradas por el Cabildo a la vista de las circunstancias no personales concurrentes en cada caso, tales como que el plan de estudios contemple una duración superior, que se trate de una especialización o máster continuación del estudio becado, y ello siempre en función del crédito presupuestario disponible.

5. Quedarán expresamente excluidos en este concurso los estudios universitarios, salvo que sus títulos no sean susceptibles de homologación en el territorio español y tengan cabida en alguna de las modalidades contempladas en la convocatoria.

II.- Convocatoria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria.

III.- Requisitos de los solicitantes.

Los interesados en la concesión de una beca de este concurso deberán cumplir los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presenta-

ción de solicitudes, salvo que se especifique un momento distinto:

1. Tener residencia habitual e ininterrumpida en cualquier municipio de la isla al menos durante los dos últimos años, tomando como fecha final del cómputo la del cierre de la presente convocatoria.

2. Acreditar documentalmente haber realizado estudios dentro o fuera de Tenerife en la modalidad para la que se solicita la beca, salvo que no existan estudios similares en la Isla.

3. Ser mayor de 16 años.

4. Tener homologados los estudios o títulos obtenidos en el extranjero a los correspondientes españoles cuando así lo requieran los estudios a realizar, aportando la oportuna certificación académica contemplando las equivalencias al sistema español. Si procede, especificar la titulación que sería objeto de homologación en el sistema español.

5. Para acceder de nuevo a la condición de becario del Cabildo en el caso de haber cambiado de estudios se deberá haber cursado uno o más cursos de los nuevos estudios. Las adaptaciones a nuevos planes de las mismas enseñanzas no se considerarán cambios de estudio. Para este último supuesto deberá acompañarse los mecanismos de adaptación al nuevo plan de estudios (plan antiguo/plan nuevo), indicando en toda solicitud presentada el curso en que se produjo la adaptación al objeto de la correcta aplicación de los factores de corrección. Si el cambio de estudios conlleva el de concurso, se valorarán los requisitos de ambas convocatorias al objeto de la concesión o denegación.

6. Para acceder a la beca la renta familiar durante el año 2004 no podrá superar la cuantía íntegra de quince mil (15.000,00) euros por miembro computable, actuando el índice general de precios de consumo de la Comunidad Autónoma de Canarias de dicho año como factor de flexibilización de la exclusión.

A los efectos del cálculo de la citada renta familiar disponible, son miembros computables de la familia el padre, la madre, el solicitante, los hermanos solteros menores de veintiséis años con ingresos inferiores a 15.000 euros o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los padres que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2004 y justifiquen su residencia en el mismo con el certificado municipal de convivencia o su constancia en la Declaración de la Renta. En estos dos últimos supuestos la renta no se tendrá en cuenta para el cálculo de la exclusión.

En el caso de solicitantes que constituyan familias independientes, serán miembros computables: éste, su cónyuge o, en su caso, la persona a la que se ha-

Ile unido por análoga relación, los descendientes y ascendientes que estén a su cargo. Dicha situación familiar deberá acreditarse con el certificado municipal de convivencia correspondiente.

7. En el caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el solicitante de la beca, sino el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo.

8. Asimismo, para acceder a la beca, el patrimonio familiar o del solicitante, si es unidad familiar, no podrá superar la cuantía de 500.000 euros. Entre 100.000 y 500.000 euros funcionará como factor de reducción de la cuantía de la beca a otorgar en caso de ser necesario para ajustar el número de becas a conceder a la disponibilidad presupuestaria en porcentajes del 5% sobre la puntuación total obtenida dentro de tramos de 100.000 euros.

9. La posesión de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible, con carácter general, con actividades empresariales, profesionales, sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado con cualquier institución, organismo o empresa pública o privada, así como con cualquier otra beca, ayuda o subsidio de estudios para los mismos fines aplicable a igual período de tiempo, financiado con fondos públicos o privados, a no ser que se especifique lo contrario en las correspondientes convocatorias o en atención al tipo de vinculación, ingresos o ayuda. En caso de incurrir en alguna de estas situaciones, el interesado deberá comunicarlo a la Sección de Educación aportando contratos, normas reguladoras o documento de compatibilidad a efectos de constancia y estudio, en su caso, o bien presentar renuncia con anterioridad a los ingresos de otra procedencia y, si procede, la acreditación de que ha reintegrado el importe percibido para poder consolidar y abonar la otorgada por esta Corporación.

10. Los candidatos que soliciten la renovación de la beca deberán haber sido becarios del Concurso durante el curso inmediato anterior y acreditar un óptimo rendimiento. A tales efectos el becario deberá haber superado, al menos, un tercio de las asignaturas o carga lectiva matriculada.

IV.- Solicitudes y documentación a presentar.

Una vez publicada la convocatoria, las solicitudes se formalizarán por los interesados en el modelo normalizado que se hallará a su disposición, junto con las bases del concurso, en los registros siguientes:

1.- Registro General:

LOCALIZACIÓN	HORARIO
Plaza de España, 1 38003 Santa Cruz de Tenerife Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 23 97 04	General. Lunes a viernes de 9 a 18 horas y sábados de 9 a 13 horas. Especial. Julio, septiembre, de 15 de diciembre a 15 de enero: lunes, miércoles y viernes de 9 a 14 horas, martes y jueves de 9 a 18 horas y sábados de 9 a 13 horas. Agosto: lunes a viernes de 9 a 14 horas y sábados de 9 a 13 horas.

2.- Registros Auxiliares:

LOCALIZACIÓN	HORARIO
LA OROTAVA Plaza de la Constitución, 4 38300 La Orotava Teléfono: 922 32 80 10 Fax: 922 33 54 89	General. Lunes a viernes de 8 a 14 horas y martes y jueves de 16 a 18 horas. Especial. Agosto: lunes a viernes de 8 a 14 horas.
LOS CRISTIANOS Avda. Amsterdam, s/n Edf. Valdés Center. Torre B. 38650 Los Cristianos – Arona Teléfono: 922 78 78 00	General. Lunes a viernes de 8 a 14 horas y martes y jueves de 16 a 18 horas. Especial. Agosto: lunes a viernes de 8 a 14 horas.
ICOD DE LOS VINOS Calle Key Muñoz, 24 38430 Icod de los Vinos Teléfono: 922 81 57 04 Fax: 922 81 39 12	Lunes a viernes de 8 a 14 horas.
TACORONTE Carretera Tacoronte-Tejina, 15 38350 Tacoronte Teléfono: 922 57 33 13 Fax: 922 57 06 12	Lunes a viernes de 8 a 14 horas.
GUIA DE ISORA Avda. de la Constitución, s/n 38680 Guía de Isora Teléfono: 922 85 30 02 Fax: 922 85 11 82	Lunes a viernes de 8 a 14 horas.
GUIMAR Plaza del Ayuntamiento, 8 38500 Güímar Teléfono: 922 54 45 01 Fax: 922 52 49 48	Lunes, miércoles y viernes de 8 a 14 horas.
BUENAVISTA - EL PALMAR Los Pedregales, s/n El Palmar 38480 Buenavista del Norte Teléfono: 922 12 80 32 Fax: 922 12 80 43	Lunes a viernes de 8 a 14 horas

Las bases y el modelo de solicitud también se podrán obtener en la página web del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<http://www.tenerife.es/>), así como solicitar información telefónica en el número 901501901.

La documentación señalada a continuación y la solicitud, debidamente cumplimentada y firmada, podrá presentarse en los Registros anteriormente citados o, en su caso, en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero. En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el personal de correos antes de proceder a certificar el envío. La copia que le entrega la oficina de Correos sellada será remitida vía fax a la Sección de Educación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, nº 922 23.94.57.

El personal del Centro de Servicios al Ciudadano y de los Registros Auxiliares del Cabildo informará y prestará la ayuda necesaria para la correcta cumplimentación del impreso de solicitud.

Documentación a presentar:

1. Una fotografía tamaño carnet, que se unirá a la instancia.

2. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del solicitante compulsada, así como de los padres y demás miembros computables de la familia mayores de 14 años sin necesidad de compulsas. Se acompañará también fotocopia del Número de Identificación Fiscal cuando el D.N.I. no incluya la letra.

3. Certificación de empadronamiento acreditativa de la vecindad administrativa en cualquier municipio de la Isla de Tenerife, con indicación expresa de la fecha de alta de al menos durante los dos últimos años (no válidas las certificaciones de viaje, ni informes policiales).

4. Breve memoria (máximo 2 páginas) explicativa del curso para el que solicita la beca, especificando finalidad, duración, calidad e interés del mismo para el solicitante y la Isla, coste e ingresos estimados, detallando matrícula, transporte, alojamiento y medios de financiación, acompañada de fotocopias y de cuantos datos puedan interesar a su descripción. Si se trata de un curso reglado bastará con aportar el coste e ingresos estimados y una fotocopia del Plan o Programa de estudios en el que se señalará por el solicitante con diferencias de color las asignaturas de las que se matricula, las pendientes de cursos anteriores a la fecha de presentación de la solicitud y las que son repetición de matrícula del curso anterior.

5. Certificación del expediente académico de los estudios realizados o en curso, o fotocopia compulsada de la misma, con indicación expresa, entre otros datos, de la denominación de las asignaturas cursadas, las pendientes, naturaleza anual o cuatrimestral, convocatorias, cursos académicos, ciclo, calificaciones, créditos, la nota media alcanzada y año de comienzo de los estudios. Si se trata de estudios de especialización deberá aportar, además, fotocopia del título o del resguardo correspondiente.

6. Certificación o documento acreditativo de estar matriculado en el curso o programa para el que se solicita la beca, expresando si es o no curso completo y las asignaturas de las que se matricula.

7. Fotocopia de la declaración o solicitud de devolución del Impuesto sobre la Renta (I.R.P.F.) correspondiente al ejercicio de 2004 de todos los miembros computables de la familia, con todas sus páginas (anexos I y II de los cálculos efectuados por la Agencia Estatal de Administración Tributaria para el caso de solicitud de devolución).

Otros documentos acreditativos de la percepción de ingresos exentos del I.R.P.F. (pensiones de incapacidad permanente absoluta o gran invalidez, indemnizaciones por despido, prestaciones por desempleo, etc.) o no declarados por razón de su cuantía.

Si el solicitante alega su independencia familiar y económica sin formar familia independiente, deberá acreditar fehacientemente esta circunstancia, los medios económicos con que cuenta (que deberán ser suficientes -referencia de cálculo: S.M.I.- regulares y obtenidos o generados por el solicitante durante los años 2003 y 2004) y la titularidad o el alquiler de su domicilio. De no justificar suficientemente esta excepcionalidad, la solicitud será objeto de denegación.

8. Fotocopia de la Declaración del Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio del ejercicio de 2004. En caso de no estar sujeto a presentar dicha Declaración, deberá aportar recibos actuales por el Impuesto municipal sobre Bienes Inmuebles Urbanos y Rústicos en el que figure la valoración (recibos de Contribución), o si se trata de bienes de nueva adquisición, a través de fotocopias de las escrituras, y/o certificación del Catastro referente a los bienes propios o de la familia. Esta última certificación será obligatoria para el caso de que no se puedan acreditar dichos bienes.

9. Caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres, deberá acompañarse fotocopia de la sentencia (que puede sustituirse por certificación del Registro Civil con la correspondiente anotación marginal) y convenio regulador, si procede, en el que conste el importe de la manutención actualizada, así como aportar las rentas del nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación acreditada con el certificado municipal de convivencia.

10. Currículum vitae, firmado y rubricado por el interesado, con indicación de los estudios y actividades profesionales y culturales desarrolladas, adjuntando la correspondiente documentación acreditativa mediante fotocopias sólo de los directamente relacionados con la beca.

11. Cualquier otro documento no señalado en este apartado que el interesado considere de interés presentar en apoyo de su petición, tales como los acreditativos de cambio significativo en la situación económica familiar durante el año 2005 por causa sobrevenida (paro, jubilación, incapacidades, separación, fallecimiento y otras situaciones asimiladas), los acreditativos de la independencia familiar y económica, situaciones de hecho con certificados de convivencia, situaciones específicas personales o familiares (minusvalías, invalidez, orfandad, desempleo), etc.

Toda documentación presentada habrá de ser original o fotocopia que tenga carácter de auténtica o compulsada por el Cabildo, debiendo estar rubricado por el solicitante cualquier documento declarativo.

V.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será fijado en la correspondiente convocatoria.

Este plazo podrá ser prorrogado, excepcionalmente y por causas justificadas, por resolución de la Sra. Consejera Insular de Juventud, Educación y Mujer.

La presentación de la solicitud de beca implicará la autorización al Cabildo Insular de Tenerife para obtener datos necesarios de otras Administraciones para determinar las situaciones declaradas.

VI.- Subsanación de defectos de la solicitud o documentación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, los solicitantes podrán ser requeridos, en su caso, por el órgano instructor para que completen o subsanen los requisitos preceptivos señalados en los apartados anteriores, en el plazo de diez días hábiles computados a partir del siguiente a la recepción de la notificación correspondiente, con la indicación de que, si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que será dictada en los términos del artículo 42 de dicha Ley Estatal.

Al objeto de facilitar al interesado un conocimiento inicial y no exhaustivo de la documentación pendiente de aportación al momento de la presentación de la solicitud, por los Registros de la Corporación se le hará entrega de copia indicativa de tal circunstancia.

En toda documentación complementaria que sea presentada posteriormente para unir al expediente se deberá indicar, como mínimo, el nombre del solicitante y del concurso.

VII.- Instrucción y valoración.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento corresponde a la Jefa del Servicio Administrativo de Juventud, Educación y Mujer, o persona en quien delegue, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos del artículo 24.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Una vez evaluadas las solicitudes conforme a los criterios de selección establecidos en la base siguiente, se constituirá una Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros o personas en quienes deleguen:

- La Sra. Consejera Insular de Juventud, Educación y Mujer, que ostentará la presidencia de aquélla.

- Un miembro designado por cada grupo político con representación institucional.

- La Jefa del Servicio de Juventud, Educación y Mujer, que actuará de Secretaria.

- El Jefe de Unidad de la Sección de Educación.

- Un Técnico de la Unidad de Juventud.

- Un Técnico de la Sección de Educación.

Constituida válidamente la citada Comisión, emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del informe de evaluación de la Comisión, formulará una propuesta de resolución provisional motivada de las becas seleccionadas para su concesión y denegación.

Dicha relación provisional se hará pública mediante su inserción en el tablón de anuncios de la Corporación Insular, así como en los Registros Auxiliares reseñados en la base IV, otorgando un plazo de DIEZ días hábiles para que presenten las alegaciones que estimen oportunas acompañadas de los documentos en los que se fundamenten las mismas.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que se elevará al órgano competente para resolver el procedimiento expresando las solicitudes seleccionadas y aquéllas que han que-

dado excluidas por no ajustarse a los requisitos exigidos en las presentes bases.

El funcionamiento de este órgano se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

VIII.- Criterios de selección.

Al objeto de formular la antedicha propuesta se tendrán en cuenta los siguientes criterios, valorándose en orden decreciente con la finalidad de poder ajustar el número de becas a otorgar al presupuesto de la convocatoria:

Situación socio-económica: 40%.

Expediente académico o formativo: 30%.

Currículum vitae acreditado y relevante para la beca: 20%.

Interés del estudio o especialización para el solicitante y la Isla. Al objeto de determinar dicho interés se considerará también la posible existencia de manifestaciones equivalentes en la Isla de Tenerife: 10%.

La evaluación de los criterios se realizará con arreglo a los siguientes baremos:

SITUACIÓN SOCIO-ECONÓMICA 40 puntos

Menos de 1.800	40	9.601-11.400	10
1.801-2.400	35	11.401-13.200	7
2.401-3.300	30	13.201-15.000	5
3.301-4.200	25	15.001-16.800	3
4.201-6.000	20	16.801-18.000	1
6.001-7.800	15	Más de 18.000	0
7.801-9.600	13		

EXPEDIENTE ACADÉMICO 30 puntos

Matrícula honor:	30	Notable:	15
Sobresaliente:	20	Aprobado:	10

CURRÍCULUM VITAE 20 puntos

Posee Título Univ. Superior o equivalente	20
Posee título univ. Medio o equivalente	15
Posee ciclo formativo grado superior, cursos de más de 2000 horas o 200 créditos	10
Posee ciclo formativo medio, cursos de más de 1000 h. o 100 créditos	5
Cursos de más de 500 h. o 50 créditos	4
Cursos de más de 300 h. o 30 créditos	3
Cursos de más de 200 h. o 20 créditos	2
Cursos de más de 100 h. o 10 créditos	1

INTERÉS DEL ESTUDIO 10 puntos

Alto o estudio no existe en península	10
Medio o estudio no existe en Canarias	6
Bajo o estudio no existe en la isla	3

Para el caso de ser necesario ajustar el número de solicitudes al presupuesto global asignado a la convocatoria se tendrán en cuenta las posibles situaciones específicas personales o familiares acreditadas al cierre de la misma que incrementarán hasta un máximo del 20 por 100 los puntos obtenidos en el primer criterio, de conformidad con la siguiente escala: 10% para minusvalías de grado igual o superior al 33% y 20% para superiores al 66%; 10% para invalidez y 20% para gran invalidez; 10% para orfandad y 20% para orfandad absoluta; 10% para desempleo del sustentador principal y 20% para el caso de familias compuestas por más de un sustentador en paro.

IX.- Concesión.

El Consejo de Gobierno Insular, a la vista de la propuesta de resolución definitiva emitida por el órgano instructor, adoptará el acuerdo de concesión de becas que estime pertinente.

El plazo máximo de resolución del procedimiento será de SEIS meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El acuerdo de concesión de becas se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación así como en los Registros Auxiliares y se insertará un anuncio en los periódicos de la Provincia, entendiéndose desestimadas por silencio administrativo las solicitudes no atendidas. Posteriormente se efectuará la publicación exigida por el art. 18 de Ley General de Subvenciones y 11 de la Ordenanza General del Cabildo en el Boletín Oficial de la Provincia.

La efectividad del acuerdo quedará condicionada a la aceptación expresa de la beca por el beneficiario en un plazo de DIEZ días hábiles siguientes a su notificación.

Se faculta a la Sra. Consejera Insular de Juventud, Educación y Mujer para la aceptación de las renuncias, cambio de disposición de gastos, ordenación del pago y cualquier otra incidencia que se produzca durante la vigencia del concurso.

X.- Recursos.

Contra la resolución de concesión de becas que pone fin a la vía administrativa, los interesados que se consideren lesionados en su derecho, podrán interponer, en el plazo de UN MES, contado a partir del siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios de la Corporación, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS meses contados a partir del día siguiente al de su fecha de publicación en el citado tablón, sin perjuicio de la inter-

posición de cualquier otro recurso que estime procedente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

La documentación de las peticiones no atendidas podrá retirarse dentro del período de dos meses contados a partir del día siguiente a la finalización de los plazos de interposición de recursos contra el acuerdo de resolución. Caso de no ser retirada en el plazo citado será destruida.

XI.- Forma de pago.

El pago de las becas se efectuará, mediante transferencia bancaria, dentro del período de vigencia de la convocatoria y siempre que lo permita la ejecución presupuestaria en dos plazos, de la forma siguiente:

a) El 60% a partir de la aceptación de la beca.

b) El 40% restante a la terminación del curso, a cuyo efecto deberá aportar la oportuna certificación académica del centro o del título o diploma obtenido al mes de su finalización, o cualquier otro documento oficial que acredite la realización de la actividad becada.

Si la finalización del programa becado se extiende más allá del mes de noviembre de 2006 se deberá presentar una certificación del estado actual a fecha de dicho mes, al objeto de tramitación del 2º pago, comprometiéndose el becario a la entrega de la certificación definitiva a la conclusión del mismo.

XII.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los becarios, por el sólo hecho de haber presentado la solicitud, se comprometen a la aceptación incondicionada del contenido de las bases, así como a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Consignar fielmente los datos exigidos en la solicitud, acompañando la documentación exigida en las bases (reflejar obligatoriamente, en el anverso de la solicitud, la cuenta corriente o libreta de ahorro donde el beneficiario desea percibir la beca sellada por la entidad bancaria y abierta a su nombre; y en el reverso, el coste de matrícula, transporte y alojamiento así como cualquier otro dato relevante).

2. Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para la concesión y disfrute de la beca.

3. Traducir al castellano toda la documentación presentada en otro idioma. Dicha traducción podrá ser realizada por profesional competente debidamente identificado, por el centro que ha expedido el documento o por el propio interesado, pudiendo la Administración en este último caso requerirle uno de

los dos medios anteriores a consecuencia de la dificultad del idioma o de falta de medios para verificar la traducción. Si se trata de certificaciones académicas deberán contener las equivalencias al sistema español (de uno a diez).

4. Presentar en los Registros de la Corporación, por escrito y conforme al modelo oficial, la aceptación de la beca en el plazo de DIEZ días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación de la concesión. Dicha aceptación implica el desistimiento o renuncia automática a otras convocatorias del Cabildo Insular de Tenerife a las que haya concurrido el beneficiario, salvo que aquellas establezcan la compatibilidad.

5. Presentar por el mismo cauce y por escrito el desistimiento a la solicitud o la renuncia a la beca.

6. Presentar los justificantes de la beca dentro del curso 2005/2006 y en el plazo señalado en la base anterior. Si excepcionalmente no pudiera hacerlo en dicho plazo deberá comunicarlo a la Sección de Educación. Los becarios de renovación cumplirán dicha obligación con la aportación de la documentación exigida en la nueva convocatoria.

7. Destinar la beca a la finalidad para la que se concede, entendiéndose por tal la matriculación, asistencia a clase, presentación a exámenes, realización del programa, etc. A estos efectos, se entenderá que no han destinado la beca para dicha finalidad los becarios que hayan anulado la matrícula o que no hubieran concurrido a examen de, al menos, un tercio de las asignaturas o créditos matriculados, en convocatoria ordinaria ni extraordinaria.

8. Comunicar al Cabildo cualquier cambio en las circunstancias iniciales que motivaron la concesión de la beca, entre otras, la de recibir beca por otra Administración pública o entidad privada a efectos de estudio de su posible incompatibilidad, paralización de ingreso o reintegro, en su caso, en función de la documentación acreditativa aportada. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrir.

Si el becario renuncia a la beca otorgada, deberá reintegrar el importe percibido bien directamente en la Unidad Central de Caja, sita en la 2ª planta del edificio principal del Cabildo, o bien, mediante transferencia bancaria en la cuenta número 2065.0000.02.1114 000249 de Caja Canarias, especificando en la transferencia la modalidad de beca, remitiendo copia del ingreso al número de fax 922.23.94.57.

9. El becario no podrá cambiar de estudios, de centro o de Director del proyecto sin la previa conformidad del Cabildo Insular, a cuyo efecto deberá presentar la correspondiente solicitud en los registros de

la Corporación. De no hacerlo decaerá su derecho a la percepción de la beca. Dicha autorización podrá materializarse tanto por acuerdo del órgano concedente cuanto por resolución de la Sra. Consejera Insular de Juventud, Educación y Mujer.

10. Facilitar toda la información que le sea requerida por los Servicios de esta Administración Insular y someterse a las actuaciones de comprobación que, con relación a beca concedida, se practique por la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.

11. Cualesquiera otras obligaciones que vengan expresamente fijadas en las presentes bases.

XIII.- Incumplimiento y reintegro.

De conformidad con lo previsto en el apartado 1.i) del art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la beca hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

1. Incumplimiento de la obligación de justificación de la beca, lo que imposibilitará el abono de pagos pendientes y la concesión de nuevas becas.

2. Haber causado baja en el centro antes de final del curso, incumpliendo los deberes inherentes a la beca.

3. Obtener la beca sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de becas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, no comunicadas al Cabildo Insular de Tenerife.

4. Incumplimiento del destino o finalidad para la que la beca fue concedida.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el capítulo II, del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

XIV.- Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones y de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para el otorgamiento de la beca podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a. Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las previstas en las presentes bases, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la beca.

b. Que la modificación no cause perjuicio a terceros afectando al principio de concurrencia.

c. Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la beca concedida.

La solicitud de modificación de la beca otorgada habrá de formularse en el plazo de quince días hábiles a contar desde el momento inicial de su producción y antes de que finalice el correspondiente período para el que se solicitó la beca.

XV.- Control financiero.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

XVI.- Infracciones y sanciones.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, con relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

XVII.- Régimen jurídico.

En todo lo no previsto en las presentes bases serán aplicables los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y supletoriamente la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de agosto de 2005.

La Consejera Insular del Área de Juventud, Educación y Mujer, p.a., José Joaquín Bethencourt Padrón.

ANUNCIO**11110****7523**

La Consejera Insular de Juventud, Educación y Mujer de esta Excm. Corporación, por resolución del día 10 de agosto de 2005 aprobó la CONVOCATORIA AL CONCURSO DE BECAS DE MEDIADORES INTERCULTURALES CURSO 2005/2006.

I.- Crédito presupuestario.

Esta convocatoria, que asciende a la cantidad de 150.280,00 euros, se financiará en idénticos porcentajes del 50% con cargo a las aplicaciones presupuestarias 089.422G.481 correspondientes a los ejercicios de 2005 y 2006, a cuyo efecto se tramitará una propuesta en fase contable de autorización imputada al ejercicio corriente y una propuesta de gasto futuro al de 2006.

II.- Objeto, condiciones y finalidad.

Esta convocatoria tiene como objeto la concesión de treinta y cinco (35) becas, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a Técnicos Medios o Superiores de Formación Profesional, Diplomados o Licenciados Universitarios, preferentemente en titulaciones de la Rama Social y/o Educativa (Magisterio, Trabajo Social, Pedagogía, Psicología, Psicopedagogía, Educador social, Auxiliar de Servicios Sociales, Animación Sociocultural, Integración Social, Educación Infantil) que hayan finalizado sus estudios a partir del curso 1999/00 o estén realizando el último curso de la titulación en la que figuren matriculados y no tengan más de una asignatura anual o dos cuatrimestrales pendientes de cursos anteriores.

La cuantía individualizada de cada una de las becas será de 4.293,71 euros.

La beca tendrá una duración máxima de 8 meses, siendo la jornada de formación práctica de los becarios en los centros de 20 horas semanales en horario de mañana.

Su finalidad es la formación práctica en centros escolares públicos de la isla para favorecer la integración entre el colectivo de alumnado de otras culturas y el alumnado canario.

III.- Requisitos para solicitar la beca. Forma de acreditarlos y documentos que deben acompañar la petición.

Los interesados en la concesión de una beca de este concurso deberán cumplir los requisitos recogidos en la base reguladora IV al cierre de la convocatoria, que se acreditarán mediante la presentación de la documentación establecida en la base V, en los registros siguientes:

1.- Registro General: Plaza de España, 1, Santa Cruz de Tenerife.

Horario general: de LUNES a VIERNES de NUEVE a DIECIOCHO horas y SÁBADOS de NUEVE a TRECE horas.

Horario especial julio, septiembre, de QUINCE de diciembre a QUINCE de enero: LUNES, MIÉRCOLES y VIERNES de NUEVE a CATORCE horas, MARTES y JUEVES de NUEVE a DIECIOCHO horas y SÁBADOS de NUEVE a TRECE horas.

Horario especial agosto: de LUNES a VIERNES de NUEVE a CATORCE horas y SÁBADOS de NUEVE a TRECE horas.

2.- Registros Auxiliares de La Orotava (Plaza de la Constitución, 4) y Los Cristianos (Avda. Amsterdam, s/n, edf. Valdés Center Torre B).

Horario general: de LUNES a VIERNES de OCHO a CATORCE horas y MARTES y JUEVES de DIECISÉIS a DIECIOCHO horas.

Horario especial agosto: de LUNES a VIERNES de OCHO a CATORCE horas.

3.- Registros Auxiliares de Icod de los Vinos (calle Key Muñoz, 24), Tacoronte (Carretera Tacoronte-Tejina, 15), Guía de Isora (Avda. de la Constitución, s/n) y Buenavista-El Palmar (Los Pedregales, s/n, El Palmar): de LUNES a VIERNES de OCHO a CATORCE horas.

4.- Registro Auxiliar de Güímar (Plaza del Ayuntamiento, 8): LUNES, MIÉRCOLES y VIERNES de OCHO a CATORCE horas.

Asimismo, podrá presentarse en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las bases y el modelo de solicitud se podrán obtener, además de en el registro general y auxiliares reseñados, en la página web del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<http://www.tenerife.es/>), pudiendo solicitar información telefónica en el número 901501901.

IV.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

Conforme a las bases reguladoras VIII y X, el órgano instructor del procedimiento será la Jefa del Servicio Administrativo de Juventud, Educación y Mujer, o persona en quien delegue, correspondiendo la resolución al Consejo de Gobierno Insular.

V.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará el día CINCO de octubre de 2005 inclusive.

VI.- Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo de resolución del procedimiento será de SEIS meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, notificándose individualmente las solicitudes otorgadas (base X).

VII.- Medio de publicación y régimen de recursos.

La resolución de concesión se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación así como en los Registros Auxiliares, entendiéndose desestimadas por silencio administrativo las solicitudes no atendidas. Posteriormente se efectuará la publicación exigida por el art. 18 de Ley General de Subvenciones.

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los recursos señalados en la base XI.

VIII.- Criterios de selección.

Al objeto de formular las oportunas propuestas de resolución provisional y definitiva se tendrán en cuenta los criterios que se señalan a continuación, baremados de conformidad a lo establecido en la base reguladora IX:

Expediente académico, teniendo en cuenta las titulaciones preferentes: 40%.

Experiencia acreditada en trabajos con inmigrantes o intermediación intercultural: 30%.

Formación específica y cursos directamente relacionados con la actividad objeto de la beca: 20%.

Cursos y actividades de voluntariado e idiomas: 10%.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de agosto de 2005.

La Consejera Insular del Área de Juventud, Educación y Mujer, p.a., José Joaquín Bethencourt Padrón.

ANUNCIO**11111****7524**

La Consejera Insular de Juventud, Educación y Mujer de esta Excma. Corporación, por resolución del día 10 de agosto de 2005 aprobó las BASES RELATIVAS AL CONCURSO DE BECAS DE MEDIADORES INTERCULTURALES, CURSO 2005/2006,

que serán sometidas a conocimiento del Consejo Insular de Gobierno en la primera sesión que celebre.

I.- Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de treinta y cinco (35) becas de formación práctica en centros escolares públicos de la isla para favorecer la integración entre el colectivo de alumnado de otras culturas y el alumnado canario.

La beca se desarrollará preferentemente en centros del sur de la Isla. Tendrá una duración máxima de meses, siendo la jornada de formación práctica de los becarios de 20 horas semanales, en horario lectivo.

La cuantía individualizada de cada una de dichas becas será de 4.293,71 euros.

II.- Características de la beca.

Se convocan estas becas para dotar a los centros educativos de becarios/as para trabajar la mediación social e intercultural entre los usuarios del centro educativo, fomentando la cohesión social e integrando la escuela en el conjunto de la comunidad, con la finalidad de alcanzar los siguientes objetivos:

- Favorecer el contacto del profesorado con las familias de los alumnos de otros países, generando vínculos y compromisos de integración, a través del conocimiento de algunas de sus manifestaciones culturales.
- Colaborar con el profesorado del centro e incorporarse a las actividades y proyectos que dentro del ámbito de la educación intercultural se esté desarrollando en el mismo.
- Promover actitudes de respeto por las diferentes culturas, de forma que se eviten desigualdades o actitudes de rechazo y discriminación.

Previo al inicio de su actividad en el centro educativo, por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, a través de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, se impartirá un curso de capacitación a los becarios seleccionados con una duración mínima de 50 horas.

III.- Convocatoria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria.

Dada la naturaleza práctica-formativa de las presentes becas, así como las de pialte y de prácticas en bibliotecas, por una lado, y la admisión de toda peticionario que cumpla los requisitos de acceso como

titular o reserva, por otro, y en aras al principio de eficacia en la tramitación del procedimiento, se recomienda a los interesados formular una única solicitud a las convocatorias expresadas. Caso de presentación de varias deberá manifestar expresamente en cada una de ellas su preferencia personal, lo que servirá al órgano resolutorio de mero criterio orientador para la adopción del acuerdo de otorgamiento en el que primará las necesidades de cada convocatoria.

IV.- Requisitos de los solicitantes.

Los interesados en la concesión de una beca deberán cumplir los siguientes requisitos al cierre de la convocatoria:

1. Tener residencia habitual e ininterrumpida en cualquier municipio de la isla de Tenerife al menos durante los dos últimos años.

2. No haber superado los 35 años de edad.

3. Haber finalizado su formación académica a partir del curso 1999/00 o estar realizando el último curso de la titulación en la que esté matriculado y no tener más de una asignatura anual o dos cuatrimestrales pendientes de cursos anteriores en los estudios que se indican en el siguiente apartado.

4. Cursar o poseer estudios de: Técnico Medio o Superior de Formación Profesional, Diplomado o Licenciado Universitario, preferentemente en ambas titulaciones de la Rama Social y/o Educativa (Magisterio en todas sus especialidades, Trabajo Social, Pedagogía, Psicología, Psicopedagogía, Educador social, Auxiliar de Servicios Sociales, Animación Sociocultural, Integración Social, Educación Infantil). Se valorarán conocimientos de idiomas.

5. No estar disfrutando de otra beca o ayuda aplicables a igual período de tiempo, financiado con fondos públicos o privados, ni tener condición de becario del Cabildo. En caso de duplicidad de beca o ayuda de estudios, el interesado estará obligado a renunciar con anterioridad a los ingresos de otra procedencia y en su caso acreditar que ha reintegrado el importe percibido para poder consolidar la otorgada por esta Corporación.

6. La posesión de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible, con carácter general, con actividades empresariales, profesionales, sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado con cualquier institución, organismo o empresa pública o privada, salvo que en atención al tipo de vinculación, ingresos o ayuda no se interfiera en el desarrollo de la misma. En caso de incurrir en esta situación, el interesado deberá comunicarlo inmediatamente a la Sección de Educación aportando el documento acreditativo de dicha

vinculación a efectos de constancia, estudio y decisión.

7. Cumplir los criterios de selección establecidos en la convocatoria.

V.- Solicitudes.

Una vez publicada la convocatoria, las solicitudes se formalizarán por los interesados en el modelo normalizado que se hallará a su disposición, junto con las bases del Concurso, en los registros siguientes:

1.- Registro General:

LOCALIZACIÓN	HORARIO
Plaza de España, 1 38003 Santa Cruz de Tenerife Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 23 97 04	General. Lunes a viernes de 9 a 18 horas y sábados de 9 a 13 horas. Especial. Julio, septiembre, de 15 de diciembre a 15 de enero: lunes, miércoles y viernes de 9 a 14 horas, martes y jueves de 9 a 18 horas y sábados de 9 a 13 horas. Agosto: lunes a viernes de 9 a 14 horas y sábados de 9 a 13 horas.

2.- Registros Auxiliares:

LOCALIZACIÓN	HORARIO
LA OROTAVA Plaza de la Constitución, 4 38300 La Orotava Teléfono: 922 32 80 10 Fax: 922 33 54 89	General. Lunes a viernes de 8 a 14 horas y martes y jueves de 16 a 18 horas. Especial. Agosto: lunes a viernes de 8 a 14 horas.
LOS CRISTIANOS Avda. Amsterdam, s/n Edif. Valdés Center. Torre B. 38650 Los Cristianos - Arona Teléfono: 922 78 78 00	General. Lunes a viernes de 8 a 14 horas y martes y jueves de 16 a 18 horas. Especial. Agosto: lunes a viernes de 8 a 14 horas.
ICOD DE LOS VINOS Calle Key Muñoz, 24 38430 Icod de los Vinos Teléfono: 922 81 57 04 Fax: 922 81 39 12	Lunes a viernes de 8 a 14 horas.
TACORONTE Carretera Tacoronte-Tejina, 15 38350 Tacoronte Teléfono: 922 57 33 13 Fax: 922 57 06 12	Lunes a viernes de 8 a 14 horas.
GUIA DE ISORA Avda. de la Constitución, s/n 38680 Guía de Isora Teléfono: 922 85 30 02 Fax: 922 85 11 82	Lunes a viernes de 8 a 14 horas.
GUIMAR Plaza del Ayuntamiento, 8 38500 Güimar Teléfono: 922 54 45 01 Fax: 922 52 49 48	Lunes, miércoles y viernes de 8 a 14 horas.
BUENAVISTA - EL PALMAR Los Pedregales, s/n El Palmar 38480 Buenavista del Norte Teléfono: 922 12 80 32 Fax: 922 12 80 43	Lunes a viernes de 8 a 14 horas

Las bases y el modelo de solicitud también se podrán obtener en la página web del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<http://www.tenerife.es/>), pudiendo solicitar información telefónica en el número 901501901.

La documentación señalada a continuación y la solicitud, debidamente cumplimentada y firmada, podrá presentarse en los registros anteriormente citados o, en su caso, en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero. En el caso de que se opte por presentar la solicitud

en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el personal de correos antes de proceder a certificar el envío. La copia que le entrega la oficina de Correos sellada será remitida vía fax a la Sección de Educación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, nº 922 23.94.57.

El personal del Centro de Servicios al Ciudadano y de los Registros Auxiliares del Cabildo informará y prestará la ayuda necesaria para la correcta cumplimentación de la solicitud.

Documentación a presentar:

1. Una fotografía tamaño carnet, que se unirá a la instancia.

2. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del solicitante compulsada. Se acompañará también fotocopia del Número de Identificación Fiscal cuando el D.N.I. no incluya la letra.

3. Certificación de empadronamiento acreditativa de la vecindad administrativa en cualquier municipio de la isla, con indicación expresa de la fecha de alta de al menos los 2 últimos años (no serán válidas las certificaciones de viaje, ni informes policiales).

4. Fotocopia compulsada de la titulación y estudios requeridos para tomar parte en la convocatoria o del resguardo correspondiente.

5. Certificación del expediente académico de los estudios realizados o en curso, o fotocopia compulsada de la misma, con indicación expresa, entre otros datos, de la denominación de las asignaturas cursadas, las pendientes, naturaleza anual o cuatrimestral, convocatorias, cursos académicos, ciclo, calificaciones, créditos, nota media alcanzada, año de comienzo de estudios. Caso de estar cursando o haber cursado carrera de 2º ciclo deberá aportarse también la certificación del primer ciclo, con indicación de las convalidaciones.

6. Currículum vitae, firmado y rubricado por el interesado, con indicación de estudios, formación complementaria y experiencia profesional realizada, adjuntando la correspondiente documentación acreditativa mediante fotocopias compulsadas.

7. Declaración jurada de no desarrollar actividad empresarial o profesional remunerada, por cuenta propia o ajena durante el desarrollo de la beca.

8. Documentos acreditativos de haber solicitado u obtenido beca de otra Administración Pública o Entidad privada, si procede.

9. Cualquier otro documento no señalado en este apartado que el interesado considere de interés presentar en apoyo de su petición, siendo obligatorio indicar en el anverso de la solicitud la preferencia en

caso de haber concurrido a otras convocatorias del Cabildo.

Toda documentación presentada habrá de ser original o fotocopia que tenga carácter de auténtica o compulsada por el Cabildo, debiendo estar rubricado por el solicitante cualquier documento declarativo.

VI.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será fijado en la correspondiente convocatoria.

Este plazo podrá ser prorrogado, excepcionalmente y por causas justificadas, por resolución de la Sra. Consejera Insular de Juventud, Educación y Mujer.

VII.- Subsanación de defectos de la solicitud o documentación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, los solicitantes podrán ser requeridos, en su caso, por el órgano instructor para que completen o subsanen los requisitos preceptivos señalados en los apartados anteriores, en el plazo de DIEZ días hábiles computados a partir del siguiente a la recepción de la notificación correspondiente, con la indicación de que, si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que será dictada en los términos del artículo 42 de dicha Ley estatal.

Al objeto de facilitar al interesado un conocimiento inicial y no exhaustivo de la documentación pendiente de aportación al momento de la presentación de la solicitud, por los Registros de la Corporación se le hará entrega de copia indicativa de tal circunstancia.

En toda documentación complementaria que sea presentada posteriormente para unir al expediente se deberá indicar, como mínimo, el nombre del solicitante y del concurso.

VIII.- Instrucción y valoración.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento corresponde a la Jefa del Servicio Administrativo de Juventud, Educación y Mujer, o persona en quien delegue, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos del artículo 24.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Una vez evaluadas las solicitudes conforme a los criterios de selección establecidos en la Base siguiente, se constituirá una Comisión de Valoración integrada

por los siguientes miembros o personas en quienes deleguen:

La Sra. Consejera Insular de Juventud, Educación y Mujer que ostentará la presidencia de aquélla.

Un miembro designado por cada grupo político con representación institucional.

- La Jefa del Servicio de Juventud, Educación y Mujer, que actuará de Secretaria.

- El Coordinador del Programa de Educación Intercultural de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

- El Coordinador del Programa de Actividades Extraescolares de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

- Personal del Proyecto "Sansofé".

- El Jefe de Unidad de la Sección de Educación.

- Un Técnico de la Unidad de Juventud.

- Un Técnico de la Sección de Educación.

Constituida válidamente la citada Comisión, emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del informe de evaluación de la Comisión, formulará una propuesta de resolución provisional motivada de las becas seleccionadas para su concesión y denegación.

Dicha relación provisional se hará pública mediante su inserción en el tablón de anuncios de la Corporación Insular, así como en los Registros Auxiliares reseñados en la base IV, otorgando un plazo de DIEZ días hábiles para que presenten las alegaciones que estimen oportunas acompañadas de los documentos en los que se fundamenten las mismas.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que se elevará al órgano competente para resolver expresando las solicitudes seleccionadas y aquéllas que han quedado excluidas por no ajustarse a los requisitos exigidos en las presentes bases. En dicha propuesta podrán relacionarse las solicitudes que, cumpliendo los requisitos exigidos, no hayan resultado seleccionadas por falta de plazas o disponibilidad presupuestaria, formando una lista de reserva por orden de prioridades para cubrir renuncias o eventualidades que se produzcan durante la vigencia de la beca.

El funcionamiento de este órgano se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de no-

viembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

IX.- Criterios de selección.

Al objeto de formular la antedicha propuesta se tendrán en cuenta los siguientes criterios en orden decreciente con la finalidad de ajustar el número de becas a otorgar al presupuesto de la convocatoria:

Expediente académico, teniendo en cuenta las titulaciones preferentes: 40%.

Experiencia acreditada en trabajos con inmigrantes o intermediación intercultural: 30%.

Formación específica y cursos directamente relacionados con la actividad objeto de la beca: 20%.

Cursos y actividades de voluntariado e idiomas: 10%.

La evaluación de los criterios se realizará con arreglo a los siguientes baremos:

EXPEDIENTE ACADÉMICO 20 puntos

Matrícula honor:	10	Notable:	7
Sobresaliente:	9	Aprobado:	5
Por titulación preferente: 10 puntos. Los 10 puntos restantes en función del expediente para todas las solicitudes.			

EXPERIENCIA 15 puntos

Más 24 meses/1201h:	15	6 meses + 1 día - 12 meses/251-450h:	5
18 meses + 1 día - 24 m/850-1200h:	11	3 meses + 1 día - 6 meses/101-250h:	3
12 meses + 1 día - 18 m/451-850h:	7	Menos de 3 meses/0-100 h:	1

FORMACIÓN ESPECÍFICA 10 puntos

Cursos de más de 2000 horas o 200 créditos	10
Cursos de más de 1000 h. o 100 créditos	5
Cursos de más de 500 h. o 50 créditos	4
Cursos de más de 300 h. o 30 créditos	3
Cursos de más de 200 h. o 20 créditos	2
Cursos de más de 100 h. o 10 créditos	1

FORMACIÓN NO ESPECÍFICA 5 puntos

Más 24 meses/1201h:	5	6 meses + 1 día - 12 meses/251-450h:	2
18 meses + 1 día - 24m/850-1200h:	4	3 meses + 1 día - 6 meses/101-250h:	1
12 meses + 1 día - 18m/451-850h:	3	Menos de 3 meses/0-100 h:	0,5

En caso de empate, tendrán prioridad las solicitudes de renovación; a continuación los que hayan concluido sus estudios y posean la titulación específica exigida; después, los que hayan finalizado sus estudios y tengan mayor puntuación en el apartado de experiencia, y, por último, los que hayan concluido sus estudios.

X.- Concesión.

El Consejo de Gobierno Insular, a la vista de la propuesta de resolución definitiva emitida por el órgano instructor, adoptará el acuerdo de concesión de becas que estime pertinente.

El plazo máximo de resolución del procedimiento será de SEIS meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El acuerdo de concesión de becas se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación así como en los Registros Auxiliares, entendiéndose desestimadas por silencio administrativo las solicitudes no atendidas. Posteriormente se efectuará la publicación exigida por el art. 18 de Ley General de Subvenciones y 11 de la Ordenanza General del Cabildo en el Boletín Oficial de la Provincia.

La efectividad del acuerdo quedará condicionada a la aceptación expresa de la beca por el beneficiario en un plazo de DIEZ días hábiles siguientes a su notificación.

Se recurrirá a la lista de reserva en caso de producirse alguna renuncia o revocación de los becarios admitidos. El llamamiento se efectuará en función de la mayor puntuación obtenida, relacionada con el lugar de la vacante producida y la zona de residencia del reserva, perdiendo dicha condición en el caso de que reuniendo las circunstancias antedichas no acuda a la convocatoria realizada en el plazo máximo de CINCO días hábiles desde la comunicación efectuada por cualquier medio que permita tener constancia de la misma. A tal fin se faculta a la Sra. Consejera Insular de Juventud, Educación y Mujer para la aceptación de las renunciaciones, nombramiento de reservas, cambio de disposición de gastos, ordenación del pago y cualquier otra incidencia que se produzca durante la vigencia del concurso, que surtirá efecto desde la fecha de la incorporación del becario al centro vacante.

XI.- Recursos.

Contra la resolución de concesión de becas que pone fin a la vía administrativa, los interesados que se consideren lesionados en su derecho, podrán interponer, en el plazo de UN MES, contado a partir del siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios de la Corporación, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS meses contados a partir del día siguiente al de su fecha de publicación en el citado tablón, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La documentación de las peticiones no atendidas podrá retirarse dentro del período de DOS meses contados a partir del día siguiente a la finalización de los plazos de interposición de recursos contra el acuerdo de resolución. Caso de no ser retirada en el plazo citado será destruida.

XII.- Abono y justificación.

El pago de estas becas se efectuará, mediante transferencia bancaria, dentro del período de vigencia de la convocatoria y siempre que lo permita la ejecución presupuestaria, en dos plazos de la siguiente forma:

a) El 50% a partir de haber completado un mínimo de 80 horas y previa aceptación de la beca por el beneficiario. La comprobación del mínimo de horas será realizada de oficio por la Sección de Educación.

b) El 50% restante, una vez finalizada la actividad y contra la presentación del correspondiente documento acreditativo de las horas realizadas emitido por el Coordinador adscrito a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

En el caso que el becario renuncie a la beca sin que haya finalizado la actividad becada, se le abonará la parte proporcional en relación con las horas realizadas, siempre que haya completado un mínimo de 80 horas efectivas y previa presentación de la correspondiente documentación acreditativa de dichas horas expedidas por el Coordinador adscrito a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias. A efectos del cálculo no se tendrá en cuenta las horas de formación.

Al becario de reserva, en caso de renuncia de alguno de los titulares, se le abonará la parte correspondiente de la beca proporcional al tiempo de dedicación a la actividad asignada.

XIII.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los becarios, por el solo hecho de haber presentado la solicitud, se comprometen a la aceptación incondicionada del contenido de las bases, así como a cumplir las siguientes obligaciones:

A. Obligaciones de los becarios con los centros públicos educativos de la Isla.

1.- Cumplir el horario establecido por el centro.

2.- Respetar los reglamentos y normas del centro.

3.- Realizar las tareas encomendadas por el centro bajo la supervisión del tutor designado por el mismo.

4.- Mantener absoluta reserva sobre información y documentos a los que pueda acceder.

B. Obligaciones de los becarios con el Excmo. Cabildo Insular.

1.- Consignar fielmente los datos exigidos en la solicitud, acompañando la documentación exigida en las bases (reflejar obligatoriamente en el anverso de la solicitud la cuenta donde se desea percibir la beca sellada por la entidad bancaria y abierta a su nombre, y en el reverso la preferencia de becas solicitadas en caso de haber concurrido a otras convocatorias del Cabildo).

2.- Presentar en los Registros de la Corporación, por escrito y conforme al modelo oficial, la aceptación de la beca en el plazo de DIEZ días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación de la concesión para el inicio del procedimiento de pago. Dicha aceptación implica el desistimiento o renuncia automática a otras convocatorias del Cabildo Insular de Tenerife a las que haya concurrido, salvo que las respectivas convocatorias establezcan la compatibilidad.

3.- Presentar por el mismo cauce el desistimiento a la solicitud, la baja de la lista de reserva o la renuncia a la beca.

4.- Incorporarse al centro de aplicación de la beca en la fecha que se les indique por los responsables de la misma y realizar la actividad hasta finales del mes de junio cumpliendo el horario de las 20 horas semanales. Como acreditación de la actividad se les hará entrega de una certificación, a recoger en el Registro General del Cabildo Insular a partir del mes de septiembre.

5.- Entregar en el Cabildo una memoria con el conforme de la dirección del centro educativo y el visto bueno del Coordinador de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, al final del período de disfrute de la beca. En el contenido de dicha memoria se expresará con el suficiente detalle y en su caso, la aportación de la documentación que estimen procedente para determinar la correcta ejecución de la misma.

6.- Realizar el curso de formación que organice la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, en su caso, en el mes que oportunamente se les comunicará. No realizar en mismo imposibilitaría obtener la condición de becario en los de nueva solicitud. Se podrá dispensar del mismo a quienes hayan recibido dicho curso en las dos convocatorias anteriores.

7.- Aportar a la Sección de Educación copia del nombramiento sellada y fechada por centro educativo acreditativa del comienzo de la actividad.

8.- Comunicar al Cabildo cualquier cambio en las circunstancias iniciales que motivaron la concesión de la beca, entre otras, la obtención de ingresos, recursos o becas para el mismo fin por otra Administración pública o entidad privada a efectos de estudio de su posible incompatibilidad, paralización de ingreso o reintegro, en su caso. El incumplimiento de esta obligación podrá repercutir en el mantenimiento de la beca, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrir.

Si el becario renuncia a la beca otorgada y se ha procedido a realizar pagos, deberá reintegrar el importe percibido bien directamente en la Unidad Central de Caja, sita en la 2ª planta del edificio principal del Cabildo, o bien, mediante transferencia bancaria en la cuenta número 2065.0000.02.1114 000249 de Caja Canarias, especificando en la transferencia la modalidad de beca, remitiendo copia del ingreso al número de fax 922.23.94.57.

9.- Asistir a todas las reuniones a las que sean convocados por los responsables de la beca.

10.- Los becarios deberán de justificar su falta de actividad, caso contrario perderán su condición de becario y el derecho a percibir cantidad alguna, a cuyo efecto se dictará resolución por la Sra. Consejera Insular de Juventud, Educación y Mujer.

11.- Devolver el importe percibido o la parte proporcional de la beca en caso de no haber podido realizar la actividad correspondiente por causas imputables al interesado. Los becarios que renuncien a la beca antes de cumplir las 80 horas efectivas, no tendrán derecho a recibir percepción económica. Si la renuncia se produjera una vez superado dicho límite, tendrán derecho a la parte proporcional de la prestación económica que le corresponda.

12.- Facilitar toda la información que le sea requerida por los Servicios de esta Administración Insular y someterse a las actuaciones de comprobación y control que, con relación a beca concedida, se practique por las entidades que correspondan y, en particular, por la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.

XIV.- Incumplimiento y reintegro.

De conformidad con lo previsto en el apartado 1.i) del art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la beca hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

1. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de la beca, lo que im-

posibilitará el abono de pagos pendientes y la concesión de nuevas becas.

2. Haber causado baja antes de la conclusión del período previsto para la completa realización de la actividad.

3. Obtener la beca sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de becas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, no comunicadas al Cabildo Insular de Tenerife.

4. El incumplimiento por el becario de sus obligaciones, así como la no realización de los trabajos en condiciones satisfactorias, la ausencia injustificada, el bajo interés y rendimiento, serán causa de pérdida de la condición de becario y, consecuentemente, de la privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, previo informe del tutor de la investigación, sin perjuicio de las responsabilidades que resultaran exigibles.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el capítulo II, del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

XV.- Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones y de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para el otorgamiento de la beca podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a. Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las previstas en las presentes bases, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la beca.

b. Que la modificación no cause perjuicio a terceros afectando al principio de concurrencia.

c. Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la beca concedida.

La solicitud de modificación de la beca otorgada habrá de formularse en el plazo de QUINCE días hábiles a contar desde el momento inicial de su producción y antes de que finalice el correspondiente período para el que se solicitó la beca.

XVI.- Control financiero.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

XVII.- Infracciones y sanciones.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, con relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

XVIII.- Régimen jurídico.

En todo lo no previsto en las presentes bases serán aplicables los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y supletoriamente la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de agosto de 2005.

La Consejera Insular del Área de Juventud, Educación y Mujer, p.a., José Joaquín Bethencourt Padrón.

ANUNCIO

1112

7525

La Consejera Insular de Juventud, Educación y Mujer de esta Excma. Corporación, por resolución del día 11 de agosto de 2005 aprobó la CONVOCATORIA AL CONCURSO DE BECAS DE PRÁCTICAS EN BIBLIOTECAS, CURSO 2005/2006.

I.- Crédito presupuestario.

Estas becas se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 06.089.422G.481, del Cabildo Insular de Tenerife por un importe de 240.404,84 euros, condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente, por tratarse de una acción a realizar dentro del curso escolar 2005/2006.

II.- Objeto, condiciones y finalidad.

Esta convocatoria tiene como objeto la concesión de cien (100) becas, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a universitarios y titulados de FP II o Ciclos Formativos de Grado Superior que hayan finalizado sus estudios a partir del curso 2000/01 o universitarios que estén realizando el último curso de la titulación en la que figuren matriculados y no tengan más de una asignatura anual o dos cuatrimestrales pendientes de cursos anteriores.

La cuantía individualizada de cada una de las becas será de 2.404,00 euros.

La beca tendrá una duración máxima de 8 meses, siendo la jornada de formación práctica de los becarios en los centros de 15 horas semanales en horario no lectivo.

Su finalidad es la formación práctica en centros escolares públicos de la Isla para promover el hábito de la lectura y los recursos y servicios de la biblioteca escolar ante toda la comunidad escolar y en la sociedad en general.

III.- Requisitos para solicitar la beca. Forma de acreditarlos y documentos que deben acompañar la petición.

Los interesados en la concesión de una beca de este concurso deberán cumplir los requisitos recogidos en la base reguladora III al cierre de la convocatoria, que se acreditarán mediante la presentación de la documentación establecida en la base IV, en los registros siguientes:

1.- Registro General: Plaza de España, 1, Santa Cruz de Tenerife.

Horario general: de LUNES a VIERNES de NUEVE a DIECIOCHO horas y SÁBADOS de NUEVE a TRECE horas.

Horario especial julio, septiembre, de QUINCE de diciembre a QUINCE de enero: LUNES, MIÉRCOLES y VIERNES de NUEVE a CATORCE horas, MARTES y JUEVES de NUEVE a DIECIOCHO horas y SÁBADOS de NUEVE a TRECE horas.

Horario especial agosto: de LUNES a VIERNES de NUEVE a CATORCE horas y SÁBADOS de NUEVE a TRECE horas.

2.- Registros Auxiliares de La Orotava (Plaza de la Constitución, 4) y Los Cristianos (Avda. Amsterdam, s/n, edf. Valdés Center Torre B).

Horario general: de LUNES a VIERNES de OCHO a CATORCE horas y MARTES y JUEVES de DIECISÉIS a DIECIOCHO horas.

Horario especial agosto: de LUNES a VIERNES de OCHO a CATORCE horas.

3.- Registros Auxiliares de Icod de los Vinos (calle Key Muñoz, 24), Tacoronte (Carretera Tacoronte-Tejina, 15), Guía de Isora (Avda. de la Constitución, s/n) y Buenavista-El Palmar (Los Pedregales, s/n, El Palmar): de LUNES a VIERNES de OCHO a CATORCE horas.

4.- Registro Auxiliar de Güímar (Plaza del Ayuntamiento, 8): LUNES, MIÉRCOLES y VIERNES de OCHO a CATORCE horas.

Asimismo, podrá presentarse en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las bases y el modelo de solicitud se podrán obtener, además de en el Registro General y Auxiliares reseñados, en la página web del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<http://www.tenerife.es/>), pudiendo solicitar información telefónica en el número 901501901.

IV.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

Conforme a las bases reguladoras VII y IX, el órgano instructor del procedimiento será la Jefa del Servicio Administrativo de Juventud, Educación y Mujer, o persona en quien delegue, correspondiendo la resolución al Consejo de Gobierno Insular.

V.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará el día SIETE de octubre de 2005 inclusive.

VI.- Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo de resolución del procedimiento será de SEIS meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, notificándose individualmente las solicitudes otorgadas (base IX).

VII.- Medio de publicación y régimen de recursos.

La resolución de concesión se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación, entendiéndose desestimadas por silencio administrativo las solicitudes no atendidas.

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los recursos señalados en la base X.

VIII.- Criterios de selección.

Al objeto de formular las oportunas propuestas de resolución provisional y definitiva se tendrán en cuenta los criterios que se señalan a continuación, baremados de conformidad a lo establecido en la base reguladora VIII:

Expediente académico y otros títulos universitarios, ciclos formativos, etc.): 40%.

Experiencia acreditada en la actividad: 30%.

Formación específica relacionada con la actividad objeto de la beca, especialmente biblioteconomía, archivística u otros homologados por la Consejería de Educación, programas informáticos de tratamiento documental y gestión de bibliotecas, de habilidades sociales, dinamización, elaboración de proyectos educativos, etc.: 20%.

Formación no específica del alumno: cursos, jornadas relacionados con temas transversales educativos: 10%.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de agosto de 2005.

La Consejera Insular del Área de Juventud, Educación y Mujer, p.a., José Joaquín Bethencourt Padrón.

ANUNCIO

11113

7526

La Consejera Insular de Juventud, Educación y Mujer de esta Excma. Corporación, por resolución del día 11 de agosto de 2005 aprobó las BASES RELATIVAS AL CONCURSO DE BECAS DE PRÁCTICAS EN BIBLIOTECAS, CURSO 2005/2006, que serán sometidas a conocimiento del Consejo Insular de Gobierno en la primera sesión que celebre.

I.- Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto establecer la concesión de cien (100) becas, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a universitarios y titulados de FP II o Ciclos Formativos de Grado Superior para el desarrollo de prácticas en las bibliotecas de los Centros públicos educativos de la isla de Tenerife en horario no lectivo, durante el curso 2005/2006.

La cuantía individualizada de cada una de dichas becas será de 2.404,00 euros.

Las becas a las que se hace referencia en el párrafo anterior pretenden alcanzar las siguientes finalidades:

- Promover el hábito de la lectura y los recursos y servicios de la biblioteca escolar ante toda la comunidad escolar y en la sociedad en general.

- Catalogar los fondos existentes de un modo adecuado y utilizando el programa de gestión ABIES.

- Abrir la biblioteca escolar, en horario no lectivo, a toda la comunidad ampliando los horizontes como centro de dinamización, difusión, información, aprendizaje, entretenimiento, investigación y comunicación constantes.

- Acrecentar el vínculo entre escuela y comunidad aumentando las probabilidades de generar una reciprocidad positiva de calidad y solidaridad en las relaciones interpersonales a través de las actividades que se desarrollen en la misma.

- Apoyar a todo el alumnado en el aprendizaje y ejercicio de habilidades de evaluación y empleo de información de cualquier forma, formato o medio de transmisión, tomando en cuenta los modos de comunicación más usuales en la comunidad.

- Ofrecer oportunidades de crear y utilizar la información para adquirir conocimientos, comprender, desarrollar la imaginación y entretenerse.

- Enseñar al alumnado las habilidades para evaluar y utilizar la información en cualquier soporte, formato o medio, teniendo en cuenta la sensibilidad por las formas de comunicación presentes en su comunidad.

Para la consecución de las labores encargadas, los becarios deberán permanecer en el centro escolar durante quince (15) horas semanales en el horario extraescolar.

Previo al inicio de la actividad, por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, a través de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, se impartirá un curso de capacitación a los becarios seleccionados con una duración mínima de 40 horas.

II.- Convocatoria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria.

Dada la naturaleza práctica-formativa de las presentes becas, así como las de Mediadores y de Pialte, por una lado, y la admisión de toda peticionario que cumpla los requisitos de acceso como titular o reserva, por otro, y en aras al principio de eficacia en la tramitación del procedimiento, se recomienda a los interesados formular una única solicitud a las convocatorias expresadas. Caso de presentación de varias deberá manifestar expresamente en cada una de ellas su preferencia personal, lo que servirá al órgano resolutorio de mero criterio orientador para la

adopción del acuerdo de otorgamiento en el que primará las necesidades de cada convocatoria.

Con carácter excepcional podrán nombrarse becarios coordinadores, preferentemente de renovación, para realizar funciones de seguimiento de las actividades en el Cabildo Insular de Tenerife y en la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

III.- Requisitos de los solicitantes.

Los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos al cierre de la convocatoria:

1. Tener residencia habitual e ininterrumpida en cualquier municipio de la Isla al menos durante los dos últimos años.

2. No haber superado los 35 años de edad.

3. Haber finalizado sus estudios a partir del curso 2000/01 o estar realizando el último curso de la titulación universitaria en la que esté matriculado y no tengan más de una asignatura anual o dos cuatrimestrales pendientes de cursos anteriores.

4. No estar disfrutando de otra beca o ayuda aplicables a igual período de tiempo, financiado con fondos públicos o privados, ni tener condición de becario del Cabildo. En caso de duplicidad de beca o ayuda de estudios, el interesado estará obligado a renunciar con anterioridad a los ingresos de otra procedencia y en su caso acreditar que ha reintegrado el importe percibido para poder consolidar la otorgada por esta Corporación.

5. La posesión de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible, con carácter general, con actividades empresariales, profesionales, sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado con cualquier institución, organismo o empresa pública o privada, salvo que en atención al tipo de vinculación, ingresos o ayuda no se interfiera en el desarrollo de la misma. En caso de incurrir en esta situación, el interesado deberá comunicarlo inmediatamente a la Sección de Educación aportando el documento acreditativo de dicha vinculación a efectos de constancia, estudio y decisión.

6. Cumplir los criterios de selección establecidos en la convocatoria.

IV.- Solicitud y documentación a presentar.

Una vez publicada la convocatoria, las solicitudes se formalizarán por los interesados en el modelo normalizado que se hallará a su disposición, junto con las bases del concurso, en los registros siguientes:

1.- Registro General:

LOCALIZACIÓN	HORARIO
Plaza de España, 1 38003 Santa Cruz de Tenerife Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 23 97 04	General. Lunes a viernes de 9 a 18 horas y sábados de 9 a 13 horas. Especial. Julio, septiembre, de 15 de diciembre a 15 de enero: lunes, miércoles y viernes de 9 a 14 horas, martes y jueves de 9 a 18 horas y sábados de 9 a 13 horas. Agosto: lunes a viernes de 9 a 14 horas y sábados de 9 a 13 horas.

2.- Registros Auxiliares:

LOCALIZACIÓN	HORARIO
LA OROTAVA Plaza de la Constitución, 4 38300 La Orotava Teléfono: 922 32 80 10 Fax: 922 33 54 89	General. Lunes a viernes de 8 a 14 horas y martes y jueves de 16 a 18 horas. Especial. Agosto: lunes a viernes de 8 a 14 horas.
LOS CRISTIANOS Avda. Amsterdam, s/n Edif. Valdés Center. Torre B. 38650 Los Cristianos - Arona Teléfono: 922 78 78 00	General. Lunes a viernes de 8 a 14 horas y martes y jueves de 16 a 18 horas. Especial. Agosto: lunes a viernes de 8 a 14 horas.
ICOD DE LOS VINOS Calle Key Muñoz, 24 38430 Icod de los Vinos Teléfono: 922 81 57 04 Fax: 922 81 39 12	Lunes a viernes de 8 a 14 horas.
TACORONTE Carretera Tacoronte-Tejina, 15 38350 Tacoronte Teléfono: 922 57 33 13 Fax: 922 57 06 12	Lunes a viernes de 8 a 14 horas.
GUIA DE ISORA Avda. de la Constitución, s/n 38680 Guía de Isora Teléfono: 922 85 30 02 Fax: 922 85 11 82	Lunes a viernes de 8 a 14 horas.

GUIMAR Plaza del Ayuntamiento, 8 38500 Guía Teléfono: 922 54 45 01 Fax: 922 52 49 48	Lunes, miércoles y viernes de 8 a 14 horas.
BUENAVISTA - EL PALMAR Los Pedregales, s/n El Palmar 38480 Buenavista del Norte Teléfono: 922 12 80 32 Fax: 922 12 80 43	Lunes a viernes de 8 a 14 horas

Las bases y el modelo de solicitud también se podrán obtener en la página web del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<http://www.tenerife.es/>), así como solicitar información telefónica en el número 901501901.

La documentación señalada a continuación y la solicitud, debidamente cumplimentada y firmada, podrá presentarse en los Registros anteriormente citados o, en su caso, en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero. En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el personal de correos antes de proceder a certificar el envío. La copia que le entrega la oficina de Correos sellada será remitida vía fax a la Sección de Educación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, nº 922 23.94.57.

El personal del Centro de Servicios al Ciudadano y de los Registros Auxiliares del Cabildo informará y prestará la ayuda necesaria para la correcta cumplimentación del impreso de solicitud.

Documentación a presentar:

1. Una fotografía tamaño carnet, que se unirá a la instancia.

2. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del solicitante compulsada. Se acompañará también fotocopia del Número de Identificación Fiscal cuando el D.N.I. no incluya la letra.

3. Certificación de empadronamiento acreditativa de la vecindad administrativa en cualquier municipio de la Isla de Tenerife, con indicación expresa de la fecha de alta de al menos durante los 2 últimos años (no válidas las certificaciones de viaje, ni informes policiales).

4. Fotocopia de la titulación y estudios requeridos para tomar parte en la convocatoria o del resguardo correspondiente, en su caso.

5. Certificación del expediente académico de los estudios realizados o en curso, o fotocopia compulsada de la misma, indicando las calificaciones obtenidas, la nota media alcanzada, número de asignaturas y convocatorias y, en su caso, las asignaturas matriculadas en el curso actual. De no constar en la certificación este último dato, deberá acreditarse de modo independiente a la certificación mediante fotocopia de la matrícula. En el supuesto de estar cursando carrera de segundo ciclo deberá aportar también certificación del primer ciclo.

6. Fotocopia del plan de estudios de la carrera, en el que se señalará por el solicitante las asignaturas pendientes de cursar a la fecha de presentación de la solicitud, sólo en el supuesto de no haber concluido los estudios.

7. Currículum vitae, firmado y rubricado por el interesado, con indicación de los estudios (formación académica y complementaria), cursos, experiencia profesional, informática, habilidades sociales, adjuntando la correspondiente documentación acreditativa mediante fotocopias de los directamente rela-

cionados con el objeto de la convocatoria y los criterios de valoración.

8. Presentar la relación de prioridad de los municipios donde se prefiere desarrollar las prácticas hasta un máximo de diez.

9. Declaración jurada de no desarrollar actividad empresarial o profesional remunerada, por cuenta propia o ajena durante el desarrollo de la beca.

10. Documentos acreditativos de haber solicitado u obtenido beca u otras ayudas o ingresos de otra Administración Pública o Entidad privada, si procede.

11. Cualquier otro documento no señalado en este apartado que el interesado considere de interés presentar en apoyo de su petición, tales como el orden de preferencia en caso de concurrir a varias convocatorias del Cabildo, etc.

Toda documentación presentada habrá de ser original o fotocopia que tenga carácter de auténtica o compulsada por el Cabildo, debiendo estar rubricado por el solicitante cualquier documento declarativo.

V.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será fijado en la correspondiente convocatoria.

Este plazo podrá ser prorrogado, excepcionalmente y por causas justificadas, por resolución de la Sra. Consejera Insular de Juventud, Educación y Mujer.

VI.- Subsanación de defectos de la solicitud o documentación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, los solicitantes podrán ser requeridos, en su caso, por el órgano instructor para que completen o subsanen los requisitos preceptivos señalados en los apartados anteriores, en el plazo de DIEZ días hábiles computados a partir del siguiente a la recepción de la notificación correspondiente, con la indicación de que, si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que será dictada en los términos del artículo 42 de dicha Ley Estatal.

Al objeto de facilitar al interesado un conocimiento inicial y no exhaustivo de la documentación pendiente de aportación al momento de la presentación de la solicitud, por los Registros de la Corporación se le hará entrega de copia indicativa de tal circunstancia.

En toda documentación complementaria que sea presentada posteriormente para unir al expediente se deberá indicar, como mínimo, el nombre del solicitante y del concurso.

VII.- Instrucción y valoración.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento corresponde a la Jefa del Servicio Administrativo de Juventud, Educación y Mujer, o persona en quien delegue, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos del artículo 24.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Una vez evaluadas las solicitudes conforme a los criterios de selección establecidos en la base siguiente, se constituirá una Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros o personas en quienes deleguen:

- La Sra. Consejera Insular de Juventud, Educación y Mujer que ostentará la presidencia de aquélla.
- Un miembro designado por cada grupo político con representación institucional.
- La Jefa del Servicio de Juventud, Educación y Mujer, que actuará de Secretaria.
- El Coordinador del Programa de Fomento de la Lectura y Dinamización de Bibliotecas de la Consejería de Educación, Cultura Deportes del Gobierno de Canarias.
- El Coordinador del Programa de Actividades Extraescolares de la Consejería de Educación, Cultura Deportes del Gobierno de Canarias.
- El Jefe de Unidad de la Sección de Educación.
- Un Técnico de la Unidad de Juventud.
- Un Técnico de la Sección de Educación.

Constituida válidamente la citada Comisión, emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del informe de evaluación de la Comisión, formulará una propuesta de resolución provisional motivada de las becas seleccionadas para su concesión y denegación.

Dicha relación provisional se hará pública mediante su inserción en el tablón de anuncios de la Corporación Insular, así como en los Registros Auxiliares reseñados en la base IV, otorgando un plazo de DIEZ días hábiles para que presenten las alegaciones que estimen oportunas acompañadas de los documentos en los que se fundamenten las mismas.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que se elevará al órgano competente para re-

solver expresando las solicitudes seleccionadas y aquéllas que han quedado excluidas por no ajustarse a los requisitos exigidos en las presentes bases. En dicha propuesta podrán relacionarse las solicitudes que, cumpliendo los requisitos exigidos, no hayan resultado seleccionadas por falta de plazas o disponibilidad presupuestaria, formando una lista de reserva por orden de prioridades para cubrir renuncias o eventualidades que se produzcan durante la vigencia de la beca.

El funcionamiento de este órgano se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

VIII.- Criterios de selección.

Al objeto de formular la antedicha propuesta se tendrán en cuenta los siguientes criterios en orden decreciente con la finalidad de ajustar el número de becas a otorgar al presupuesto de la convocatoria:

Expediente académico y otros títulos universitarios, ciclos formativos, etc.): 40%.

Experiencia acreditada en la actividad: 30%.

Formación específica relacionada con la actividad objeto de la beca, especialmente biblioteconomía, archivística u otros homologados por la Consejería de Educación, programas informáticos de tratamiento documental y gestión de bibliotecas, de habilidades sociales, dinamización, elaboración de proyectos educativos, etc.: 20%.

Formación no específica del alumno: cursos, jornadas relacionados con temas transversales educativos: 10%.

La evaluación de los criterios se realizará con arreglo a los siguientes baremos:

EXPEDIENTE ACADÉMICO 20 puntos

Matrícula honor:	10	Notable:	7
Sobresaliente:	9	Aprobado:	5
Por otras titulaciones: 10 puntos: Universitaria superior, 10; universitaria media, 7; formación profesional, 5. Los 10 puntos restantes en función del expediente para todas las solicitudes.			

EXPERIENCIA 15 puntos

Más 24 meses/1201h:	15	6 meses + 1 día - 12 meses/251-450h:	5
18 meses + 1 día - 24 m/850-1200h:	11	3 meses + 1 día - 6 meses/101-250h:	3
12 meses + 1 día - 18 m/451-850h:	7	Menos de 3 meses/0-100 h:	1

FORMACIÓN ESPECÍFICA 10 puntos

Cursos de más de 2000 horas o 200 créditos	10
Cursos de más de 1000 h. o 100 créditos	5

Cursos de más de 500 h. o 50 créditos	4
Cursos de más de 300 h. o 30 créditos	3
Cursos de más de 200 h. o 20 créditos	2
Cursos de más de 100 h. o 10 créditos	1

FORMACIÓN NO ESPECÍFICA

5 puntos

Más 24 meses/1201h:	5	6 meses + 1 día - 12 meses/251-450h:	2
18 meses +1 día - 24m/850-1200h:	4	3 meses + 1 día - 6 meses/101-250h:	1
12 meses +1 día - 18m/451-850h:	3	Menos de 3 meses/0-100 h:	0,5

En caso de empate, tendrán prioridad las solicitudes de renovación; a continuación los que hayan concluido sus estudios y posean la titulación universitaria; después, los que hayan finalizado sus estudios y tengan mayor puntuación en el apartado de experiencia, y, por último, los que hayan concluido sus estudios.

IX.- Concesión.

El Consejo de Gobierno Insular, a la vista de la propuesta de resolución definitiva emitida por el órgano instructor, adoptará el acuerdo de concesión de becas que estime pertinente.

El plazo máximo de resolución del procedimiento será de SEIS meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, publicándose el acuerdo de concesión de becas en el tablón de anuncios de la Corporación así como en los Registros Auxiliares, entendiéndose desestimadas por silencio administrativo las solicitudes no atendidas.

La efectividad del acuerdo quedará condicionada a la aceptación expresa de la beca por el beneficiario en un plazo de DIEZ días hábiles siguientes a su notificación o publicación.

Se recurrirá a la lista de reserva en caso de producirse alguna renuncia o revocación de los becarios admitidos. El llamamiento se efectuará en función de la mayor puntuación obtenida, relacionada con el lugar de la vacante producida y el municipio de preferencia del reserva, perdiendo dicha condición en el caso de que reuniendo las circunstancias antedichas no acuda a la convocatoria realizada en el plazo máximo de CINCO días hábiles desde la comunicación efectuada por cualquier medio que permita tener constancia de la misma. A tal fin se faculta a la Sra. Consejera Insular de Juventud, Educación y Mujer para la aceptación de las renunciaciones, nombramiento de reservas, cambio de disposición de gastos, ordenación del pago y cualquier otra incidencia que se produzca durante la vigencia del concurso, que surtirá efecto desde la fecha de la incorporación del becario al centro vacante.

X.- Recursos.

Contra la resolución de concesión de becas que pone fin a la vía administrativa, los interesados que se

consideren lesionados en su derecho, podrán interponer, en el plazo de UN MES, contado a partir del siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios de la Corporación, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS meses contados a partir del día siguiente al de su fecha de publicación en el citado tablón, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La documentación de las peticiones no atendidas podrá retirarse dentro del período de DOS meses contados a partir del día siguiente a la finalización de los plazos de interposición de recursos contra el acuerdo de resolución. Caso de no ser retirada en el plazo citado será destruida.

XI.- Forma de pago.

El pago de estas becas se efectuará, mediante transferencia bancaria, dentro del período de vigencia de la convocatoria y siempre que lo permita la ejecución presupuestaria, en dos plazos de la siguiente forma:

a) El 50% a partir de haber completado un mínimo de 90 horas y previa aceptación de la beca por el beneficiario. La comprobación del mínimo de horas será realizada de oficio por la Sección de Educación.

b) El 50% restante, una vez finalizada la actividad y contra la presentación del correspondiente documento acreditativo de las horas realizadas emitido por el Coordinador adscrito a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

En el caso de que el becario renuncie a la beca sin que haya finalizado el curso escolar, se le abonará la parte proporcional en relación con las horas realizadas, siempre que haya completado un mínimo de 90 horas efectivas y previa presentación de la correspondiente documentación acreditativa de dichas horas remitida por el Coordinador adscrito a la Dirección General de Promoción Educativa de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Canarias. A efectos del cálculo no se tendrá en cuenta las horas de formación.

Al becario de reserva, en caso de renuncia de alguno de los titulares, se le abonará la parte proporcional de la beca en relación con el tiempo de dedicación a la actividad asignada.

XII.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los becarios, por el sólo hecho de haber presentado la solicitud, se comprometen a la aceptación in-

condicionada del contenido de las bases, así como a cumplir las siguientes obligaciones:

A. Obligaciones de los becarios con los Centros Públicos Educativos de la Isla.

1. Cumplir el horario establecido por el Centro.
2. Respetar los reglamentos y normas del Centro.
3. Realizar las tareas encomendadas por el Centro bajo la supervisión del tutor designado por el mismo.
4. Mantener absoluta reserva sobre información y documentos a los que pueda acceder.

B. Obligaciones de los becarios con el Excmo. Cabildo Insular.

1. Consignar fielmente los datos exigidos en la solicitud, acompañando la documentación exigida en las bases (reflejar obligatoriamente en el anverso de la solicitud la cuenta donde se desea percibir la beca sellada por la entidad bancaria y abierta a su nombre, y en el reverso la preferencia de becas solicitadas en caso de haber concurrido a otras convocatorias del Cabildo).

2. Presentar en los Registros de la Corporación, por escrito y conforme al modelo oficial, la aceptación de la beca en el plazo de DIEZ días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación de la concesión para el inicio del procedimiento de pago que tendrá lugar una vez lo permita la disponibilidad presupuestaria del ejercicio de 2006. Dicha aceptación implica el desistimiento o renuncia automática a otras convocatorias del Cabildo Insular de Tenerife a las que haya concurrido, salvo que las respectivas convocatorias establezcan la compatibilidad.

3. Presentar por el mismo cauce el desistimiento a la solicitud, la baja de la lista de reserva o la renuncia a la beca.

4. Incorporarse al centro de aplicación de la beca en la fecha que se les indique por los responsables de la misma y realizar la actividad hasta finales del mes de junio cumpliendo el horario de las 15 horas semanales. Como acreditación de la actividad se les hará entrega de una certificación, a recoger en el Registro General del Cabildo Insular a partir del mes de septiembre.

5. Entregar en el Cabildo una memoria con el conforme de la dirección del centro educativo y el visto bueno del Coordinador de la Dirección General de Promoción Educativa, al final del período de disfrute de la beca. En el contenido de dicha memoria se expresará con el suficiente detalle y en su caso, la aportación de la documentación que estimen procedente para determinar la correcta ejecución de la misma.

6. Realizar el curso de formación que organice La Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, en su caso, en el mes que oportunamente se les comunicará. No realizar en mismo imposibilitaría obtener la condición de becario en los de nueva solicitud. Se podrá dispensar del mismo a quienes hayan recibido dicho curso en las dos convocatorias anteriores.

7. Aportar a la Sección de Educación copia del nombramiento sellada y fechada por Centro acreditativa del comienzo de la actividad.

8. Comunicar al Cabildo cualquier cambio en las circunstancias iniciales que motivaron la concesión de la beca, entre otras, la obtención de ingresos, cursos o becas para el mismo fin por otra Administración pública o entidad privada a efectos de estudio de su posible incompatibilidad, paralización de ingreso o reintegro, en su caso. El incumplimiento de esta obligación podrá repercutir en el mantenimiento de la beca, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrir.

9. Si el becario renuncia a la beca otorgada y se ha procedido a realizar pagos, deberá reintegrar el importe percibido bien directamente en la Unidad Central de Caja, sita en la 2ª planta del edificio principal del Cabildo, o bien, mediante transferencia bancaria en la cuenta número 2065.0000.02.1114 000249 de Caja Canarias, especificando en la transferencia la modalidad de beca, remitiendo copia del ingreso al número de fax 922.23.94.57.

10. Asistir a todas las reuniones a las que sean convocados por los responsables de la beca.

11. Los becarios deberán de justificar su falta de actividad, caso contrario perderán su condición de becario y el derecho a percibir cantidad alguna, a cuyo efecto se dictará resolución por la Sra. Consejera Insular de Juventud, Educación y Mujer.

12. Devolver el importe percibido o la parte proporcional de la beca en caso de no haber podido realizar la actividad correspondiente por causas imputables al interesado. Los becarios que renuncien a la beca antes de cumplir las 90 horas efectivas, no tendrán derecho a recibir percepción económica. Si la renuncia se produjera una vez superado dicho límite, tendrán derecho a la parte proporcional de la prestación económica que le corresponda.

13. Facilitar toda la información que le sea requerida por los Servicios de esta Administración Insular y someterse a las actuaciones de comprobación y control que, con relación a beca concedida, se practique por las entidades que correspondan y, en particular, por la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.

XIII.- Incumplimiento y reintegro.

De conformidad con lo previsto en el apartado 1.i) del art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la beca hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concorra alguno de los siguientes supuestos:

1. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de la beca, lo que imposibilitará el abono de pagos pendientes y la concesión de nuevas becas.

2. Haber causado baja antes de la conclusión del período previsto para la completa realización de la actividad, incumpliendo los deberes inherentes a la beca.

3. Obtener la beca sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de otros ingresos o becas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, no comunicadas al Cabildo Insular de Tenerife.

4. El incumplimiento del destino o finalidad para la que la beca fue concedida, como la no realización de los trabajos en condiciones satisfactorias, la ausencia injustificada, el bajo interés y rendimiento, serán causa de pérdida de la condición de becario y, consecuentemente, de la privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, previo informe del coordinador de la Dirección General de Promoción Educativa, sin perjuicio de las responsabilidades que resultaran exigibles.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el capítulo II, del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

XIV.- Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones y de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para el otorgamiento de la beca podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a. Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las previstas en las presentes bases, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la beca.

b. Que la modificación no cause perjuicio a terceros afectando al principio de concurrencia.

c. Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la beca concedida.

La solicitud de modificación de la beca otorgada habrá de formularse en el plazo de QUINCE días hábiles a contar desde el momento inicial de su producción y antes de que finalice el correspondiente período para el que se solicitó la beca.

XV.- Control financiero.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

XVI.- Infracciones y sanciones.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, con relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

XVII.- Régimen jurídico.

En todo lo no previsto en las presentes bases serán aplicables los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y supletoriamente la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de agosto de 2005.

La Consejera Insular del Área de Juventud, Educación y Mujer, p.a., José Joaquín Bethencourt Padrón.

ANUNCIO

11114

7527

El Consejo de Gobierno Insular de esta Excma. Corporación, en sesión celebrada el pasado día 8 de

agosto de 2005 aprobó la CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE BECAS ARTÍSTICAS, CURSO 2005/2006.

I.- Crédito presupuestario.

Estas becas se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 06.089.422E.481, por un importe de 120.202 euros, condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente. El importe global consignado podrá ser modificado, teniendo en cuenta la cuantía total de las becas solicitadas, en función de las disponibilidades presupuestarias no agotadas a nivel de bolsa de vinculación.

II.- Objeto, condiciones y finalidad.

Esta convocatoria tiene como objeto o finalidad la concesión de becas, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de estudios artísticos, cursos de especialización y másters en las modalidades presenciales y condiciones que se establecen en la base reguladora I.

La cuantía de la beca tendrá una dotación máxima de 5.000,00 euros.

III.- Requisitos para solicitar la beca. forma de acreditarlos y documentos que deben acompañar la petición.

Los interesados en la concesión de una beca de este concurso deberán cumplir los requisitos recogidos en la base reguladora III al cierre de la convocatoria, que se acreditarán mediante la presentación de la documentación establecida en la base IV, en los registros siguientes:

1.- Registro General: Plaza de España, 1, Santa Cruz de Tenerife.

Horario general: de LUNES a VIERNES de NUEVE a DIECIOCHO horas y SÁBADOS de NUEVE a TRECE horas.

Horario especial julio, septiembre, de QUINCE de diciembre a QUINCE de enero: LUNES, MIÉRCOLES y VIERNES de NUEVE a CATORCE horas, MARTES y JUEVES de NUEVE a DIECIOCHO horas y SÁBADOS de NUEVE a TRECE horas.

Horario especial agosto: de LUNES a VIERNES de NUEVE a CATORCE horas y SÁBADOS de NUEVE a TRECE.

2.- Registro Auxiliar de La Orotava (Plaza de la Constitución, 4) y Los Cristianos (Avda. Amsterdam, s/n-edf. Valdés Center Torre B).

Horario general: de LUNES a VIERNES de OCHO a CATORCE horas y MARTES y JUEVES de DIECISÉIS a DIECIOCHO horas.

Horario especial agosto: de LUNES a VIERNES de OCHO a CATORCE horas.

3.- Registro Auxiliar de Icod de los Vinos (calle Key Muñoz, 24), Tacoronte (Carretera Tacoronte-Tejina, 15), Guía de Isora (Avda. de la Constitución, s/n) y Buenavista-El Palmar (Los Pedregales, s/n El Palmar): de LUNES a VIERNES de OCHO a CATORCE horas.

4.- Registro Auxiliar de Güímar (Plaza del Ayuntamiento, 8): LUNES, MIÉRCOLES y VIERNES de OCHO a CATORCE horas.

Asimismo, podrá presentarse en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las bases y el modelo de solicitud se podrán obtener, además de en el registro general y auxiliares señalados, en la página web del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<http://www.tenerife.es/>), pudiendo solicitar información telefónica en el número 901.501.901.

IV.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

Conforme a las bases reguladoras VII y IX, el órgano instructor del procedimiento será la Jefa del Servicio Administrativo de Juventud, Educación y Mujer, o persona en quien delegue, correspondiendo la resolución al Consejo de Gobierno Insular.

V.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará el día VEINTISIETE de septiembre de 2005, inclusive.

VI.- Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo de resolución del procedimiento será de SEIS meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, notificándose individualmente las solicitudes otorgadas (base IX).

VII.- Medio de publicación y régimen de recursos.

La resolución de concesión se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación y se insertará un anuncio en los periódicos de la Provincia, entendiéndose desestimadas por silencio administrativo las solicitudes no atendidas. Posteriormente se efectuará la publicación exigida por el art. 18 de Ley General de Subvenciones.

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los recursos señalados en la base X.

VIII.- Criterios de selección.

Al objeto de formular las oportunas propuestas de resolución provisional y definitiva se tendrán en cuenta los criterios que se señalan a continuación, baremados de conformidad a lo establecido en la base reguladora VIII:

Situación socio-económica	40%
Expediente académico o formativo	30%
Currículum vitae acreditado y relevante para la beca	20%
Interés del estudio o especialización para el solicitante y la Isla. Al objeto de determinar dicho interés se considerará también la posible existencia de manifestaciones equivalentes en la isla de Tenerife	10%

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de agosto de 2005.

La Consejera Insular del Área de Juventud, Educación y Mujer, p.a., José Joaquín Bethencourt Padrón.

A N U N C I O

11115

7528

El Consejo de Gobierno Insular de esta Excm. Corporación, en sesión celebrada el pasado día 8 de agosto de 2005 aprobó, en el punto número 37 de fuera del orden del día, las BASES RELATIVAS AL CONCURSO DE BECAS DE EDUCACIÓN ESPECIAL, CURSO 2005/2006.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Provincia o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS meses contados a partir del día siguiente al de su fecha de publicación en el citado Boletín Oficial, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

I.- Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto la concesión de ayudas económicas a alumnos con necesidades educativas especiales escolarizados en centros ordinarios de educación Infantil, Primaria y Secundaria, dotados de unidades de educación especial, sostenidos íntegramente con fondos públicos, u otros cen-

tros ordinarios o específicos donde se imparta este tipo de enseñanza debidamente autorizados por la Administración Educativa competente en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

El importe de la ayuda se fija en un máximo de 300,00 euros, destinada a colaborar en los gastos unipersonales ocasionados por la asistencia del educando a los centros o unidades de referencia no cubiertos por servicios o fondos públicos o cubiertos insuficientemente. Podrán concederse ayudas exclusivamente para gastos de libros, material didáctico y demás material fungible, vestuario deportivo, material para actividades extraescolares, transporte y comedor escolar.

II.- Convocatoria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria.

III.- Requisitos de los solicitantes.

1. El beneficiario de la ayuda deberá tener cumplidos los 3 años al cierre de la convocatoria, no pudiendo superar la edad de 18 al 31 de diciembre de 2004, salvo que esté matriculado en un centro específico con edad de escolarización prorrogada a 20 años.

2. El beneficiario deberá estar valorado por el Servicio de Minusválidos de la Dirección General de Servicios Sociales del Gobierno de Canarias o de otras CC.AA., con un porcentaje de minusvalía igual o superior al 33 por 100.

3. La renta familiar no podrá superar la cuantía íntegra de cuatro mil quinientos (5.000,00) euros por miembro computable, durante el año 2004. A partir del quinto miembro se añadirán 3.000,00 euros por cada nuevo miembro computable al total obtenido, actuando el índice general de precios de consumo de la Comunidad Autónoma de Canarias de dicho año como factor de flexibilización de la exclusión.

A los efectos del cálculo de la citada renta familiar disponible, son miembros computables de la familia el padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso, el educando escolarizado, los hermanos menores de veintiséis años que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2004 con ingresos inferiores a 5.000,00 euros, o los de mayor edad cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente. En estos dos últimos supuestos no se computará la renta.

4. En el caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el solicitante de la beca, sino el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas se incluirán dentro del cómputo.

5. Acreditar la situación real de necesidad con base a la documentación aportada.

6. La beca será compatible con la otorgada por otras instituciones para la misma finalidad, pero sin que pueda producirse sobrefinanciación del concepto o servicio becado, a cuyo efecto el Secretario o Director del Centro Escolar aportará el correspondiente detalle de gastos estimados no cubiertos por otras entidades públicas o privadas individualizado por alumno.

A los beneficiarios de estas becas no les serán de aplicación las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

IV.- Solicitudes y documentación a presentar.

Una vez publicada la convocatoria, las solicitudes se formalizarán por los interesados en el modelo normalizado que se hallará a su disposición, junto con las bases del concurso, en los registros siguientes:

1.- Registro General:

LOCALIZACIÓN	HORARIO
Plaza de España, 1 38003 Santa Cruz de Tenerife Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 23 97 04	General. Lunes a viernes de 9 a 18 horas y sábados de 9 a 13 horas. Especial. Julio, septiembre, de 15 de diciembre a 15 de enero: lunes, miércoles y viernes de 9 a 14 horas, martes y jueves de 9 a 18 horas y sábados de 9 a 13 horas. Agosto: lunes a viernes de 9 a 14 horas y sábados de 9 a 13 horas.

2.- Registros Auxiliares:

LOCALIZACIÓN	HORARIO
LA OROTAVA Plaza de la Constitución, 4 38300 La Orotava Teléfono: 922 32 80 10 Fax: 922 33 54 89	General. Lunes a viernes de 8 a 14 horas y martes y jueves de 16 a 18 horas. Especial. Agosto: lunes a viernes de 8 a 14 horas.
LOS CRISTIANOS Avda. Amsterdam, s/n Edf. Valdés Center. Torre B. 38650 Los Cristianos - Arona Teléfono: 922 78 78 00	General. Lunes a viernes de 8 a 14 horas y martes y jueves de 16 a 18 horas. Especial. Agosto: lunes a viernes de 8 a 14 horas.
ICOD DE LOS VINOS Calle Key Muñoz, 24 38430 Icod de los Vinos Teléfono: 922 81 57 04 Fax: 922 81 39 12	Lunes a viernes de 8 a 14 horas.

TACORONTE Carretera Tacoron- Tejina, 15 38350 Tacoron Teléfono: 922 57 33 13 Fax: 922 57 06 12	Lunes a viernes de 8 a 14 horas.
--	---

GUIA DE ISORA Avda. de la Constitución, s/n 38680 Guía de Isora Teléfono: 922 85 30 02 Fax: 922 85 11 82	Lunes a viernes de 8 a 14 horas.
--	---

GUIMAR Plaza del Ayuntamiento, 8 38500 Güimar Teléfono: 922 54 45 01 Fax: 922 52 49 48	Lunes, miércoles y viernes de 8 a 14 horas.
---	--

BUENAVISTA - EL PALMAR Los Pedregales, s/n El Palmar 38480 Buenavista del Norte Teléfono: 922 12 80 32 Fax: 922 12 80 43	Lunes a viernes de 8 a 14 horas
---	--

Las bases y el modelo de solicitud también se podrán obtener en la página web del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<http://www.tenerife.es/>), pudiendo solicitar información telefónica en el número 901.501.901.

La documentación señalada a continuación y la solicitud, debidamente cumplimentada y firmada, podrá presentarse en los Registros anteriormente citados o, en su caso, en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero. En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el personal de correos antes de proceder a certificar el envío. La copia que le entrega la oficina de Correos sellada será remitida vía fax a la Sección de Educación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, nº 922 23.94.57.

El personal del Centro de Servicios al Ciudadano y de los Registros auxiliares del Cabildo informará y prestará la ayuda necesaria para la correcta cumplimentación del impreso de solicitud.

A. Con relación a los padres y educandos:

1. Fotocopia del certificado de reconocimiento y calificación de minusvalía expedido por el Servicio de Minusválidos de la Dirección General de Servicios Sociales del Gobierno de Canarias, sito en el edificio Andrea, Avenida Benito Pérez Armas, 4, S/C de Tenerife (teléfono 922 47 44 44), o por el de otra

CC.AA., en el que conste el porcentaje total de la minusvalía y el diagnóstico de la deficiencia padecida.

2. En caso de tener dicho certificado vencido, deberá presentarse además la fotocopia del resguardo de la solicitud de cita de nuevo reconocimiento.

3. Fotocopia del D.N.I. y N.I.F. del padre y de la madre, o del tutor del menor.

4. Documento acreditativo del número de miembros que componen la unidad familiar, a través de fotocopia del Libro de Familia, o certificado de convivencia para situaciones de hecho.

5. Fotocopia de la declaración o solicitud de devolución del Impuesto sobre la Renta (I.R.P.F.) correspondiente al ejercicio de 2004 de todos los miembros computables de la familia, con todas sus páginas (anexos I y II de los cálculos efectuados por la Agencia Estatal de Administración Tributaria para el caso de solicitud de devolución) o, en su caso, fotocopia del certificado de haberes y retenciones expedido por las empresas, de recibos de prestaciones por desempleo, de pensiones, etc.

6. Si la situación real de necesidad no se desprende de la documentación de los apartados anteriores, deberá acreditarse mediante la percepción, en su caso, de cualquier tipo de ingresos exentos del I.R.P.F. (pensiones de incapacidad permanente absoluta o gran invalidez, indemnizaciones por despido, prestaciones por desempleo, etc.) o no declarados por razón de su cuantía, tales como de prestaciones económicas o subsidios sociales del Instituto Nacional de Servicios Sociales (I.N.S.S.), de la Dirección General de Servicios Sociales del Gobierno de Canarias, Ayuntamiento, Cáritas, INEM, u otra entidad.

7. Caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres, deberá acompañarse fotocopia de la sentencia y convenio regulador, si procede, en el que conste el importe de la manutención actualizada. La fotocopia de la sentencia puede sustituirse por certificación del Registro Civil con la correspondiente anotación marginal.

8. Cualquier otro documento no señalado en este apartado que el peticionario considere de interés presentar en apoyo de su solicitud, tales como cambio significativo de su situación económica familiar durante el 2005 por causa sobrevenida (paro, jubilación, incapacidades, separación, fallecimiento y otras situaciones asimilables), los acreditativos de situaciones de hecho con certificados de convivencia, circunstancias específicas personales o familiares (minusvalía, invalidez, orfandad, etc.).

B) Con relación a los centros:

1. Si el centro es público se reflejará en la instancia el código que tiene asignado por la Consejería de

Educación. Si el centro es específico se acompañará fotocopia del C.I.F. y certificado de la Dirección en el que conste que está debidamente autorizado para impartir esta enseñanza.

2. Número de cuenta corriente abierta a nombre del Centro a cumplimentar en el modelo oficial de altas a terceros del Cabildo Insular, caso de no estar dado de alta o de variación de los datos personales o bancarios.

3. Acreditación en el impreso de solicitud de los datos académicos del alumno (curso, matrícula, naturaleza de la educación especial que recibe) y del Centro (denominación, domicilio, localidad, código facilitado por la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias, nombre del Director, etc.).

4. Detalle de los gastos estimados que ocasione la asistencia del alumno al centro dentro de los conceptos subvencionables, expedida por el Secretario o Director del mismo, que no estén cubiertos total o parcialmente por la Consejería de Educación u otro organismo oficial o, en su caso, por ayudas concedidas a los centros para financiar el correspondiente servicio. La relación de gastos podrá presentarse de forma conjunta para todos los alumnos caso de tratarse de un concepto o servicio no cubierto en su totalidad.

5. Si el Centro presenta las peticiones en los Registros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, acompañará una relación de las mismas ordenada según mayor o menor necesidad de ser atendida.

Toda documentación presentada habrá de ser original o fotocopia que tenga carácter de auténtica o compulsada por el Cabildo, debiendo estar rubricado por el solicitante cualquier documento declarativo.

V.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será fijado en la correspondiente convocatoria.

El plazo podrá ser prorrogado, excepcionalmente y por causas justificadas, por resolución de la Sra. Consejera Insular de Juventud, Educación y Mujer.

La presentación de la solicitud de beca implicará la autorización al Cabildo Insular de Tenerife para obtener datos necesarios de otras Administraciones para determinar las situaciones declaradas.

VI.- Subsanación de defectos de la solicitud o documentación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, los solicitantes podrán ser requeridos, en su caso, por el órgano instructor para que completen o subsanen los

requisitos preceptivos señalados en los apartados anteriores, en el plazo de DIEZ días hábiles computados a partir del siguiente a la recepción de la notificación correspondiente, con la indicación de que, si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que será dictada en los términos del artículo 42 de dicha Ley Estatal.

Al objeto de facilitar al interesado un conocimiento inicial y no exhaustivo de la documentación pendiente de aportación al momento de la presentación de la solicitud, por los Registros de la Corporación se le hará entrega de copia indicativa de tal circunstancia.

En toda documentación complementaria que sea presentada posteriormente para unir al expediente se deberá indicar, como mínimo, el nombre del solicitante y del concurso.

VII.- Instrucción y valoración.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento corresponde a la Jefa del Servicio Administrativo de Juventud, Educación y Mujer, o persona en quien delegue, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos del artículo 24.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Una vez evaluadas las solicitudes conforme a los criterios de selección establecidos en la Base siguiente, se constituirá una Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros o personas en quien deleguen:

- La Sra. Consejera Insular de Juventud, Educación y Mujer que ostentará la presidencia de aquélla.

- Un miembro designado por cada grupo político con representación institucional.

- La Jefa del Servicio de Juventud, Educación y Mujer, que actuará de Secretaria.

- El Jefe de Unidad de la Sección de Educación.

- Un Auxiliar de la Sección de Educación.

- Un Técnico de la Unidad de Juventud.

- Un Técnico del Servicio Administrativo.

Constituida válidamente la citada Comisión, emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del informe de evaluación de la Comisión, formulará una propuesta de

resolución provisional motivada de las becas seleccionadas para su concesión y denegación.

Dicha relación provisional se hará pública mediante su inserción en el tablón de anuncios de la Corporación Insular, así como en los Registros Auxiliares reseñados en la base IV, otorgando un plazo de QUINCE días hábiles para que presenten las alegaciones que estimen oportunas acompañadas de los documentos en los que se fundamenten las mismas.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que se elevará al órgano competente para resolver el procedimiento expresando las solicitudes seleccionadas y aquéllas que han quedado excluidas por no ajustarse a los requisitos exigidos en las presentes bases.

El funcionamiento de este órgano se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

VIII.- Criterios de selección.

Al objeto de formular la antedicha propuesta se tendrán en cuenta los siguientes criterios, valorándose en orden decreciente con la finalidad de poder ajustar el número de becas a otorgar al presupuesto de la convocatoria:

Situación familiar en función de los recursos económicos y del número de miembros que integran la familia del peticionario: 40%.

Grado de minusvalía del alumno: 30%.

Las circunstancias personales o familiares del alumno: 20%.

Los gastos que ocasione la asistencia del educando al Centro, no cubiertos por otras entidades públicas o privadas: 10%.

La evaluación de los criterios se realizará con arreglo a los siguientes baremos:

SITUACIÓN SOCIOECONÓMICA (20 puntos)

Menos de 300 €	20 Ptos.	2401-2750	10 Ptos.
300-650	19 Ptos.	2751-3100	8 Ptos.
651-1000	18 Ptos.	3101-3450	6 Ptos.
1001-1350	17 Ptos.	3451-3800	4 Ptos.
1351-1700	16 Ptos.	3801-4150	2 Ptos.
1701-2050	14 Ptos.	4151-5000	1 Ptos.
2051-2400	12 Ptos.	Mas de 5000	Ptos.

GRADO DE MINUSVALÍA (15 puntos)

100%-93%	15 Ptos.
92%-88%	13 Ptos.
87%-80%	11 Ptos.
79%-70%	9 Ptos.
69%-60%	7 Ptos.

59%-50%	5 Ptos.
49%-40%	4 Ptos.
39%-33%	2 Ptos.
Menos de 33%	0 Ptos.

CIRCUNSTANCIAS PERSONALES O FAMILIARES (10 puntos)

Ser huérfanos absolutos, estar en guarda o custodia y/o tutelados por medidas de guarda o amparo	10 Ptos.
Pertenecer a familias en que alguno de los miembros esté afectado por minusvalía legalmente calificada, esto es, con una minusvalía igual o superior al 33%	8 Ptos.
Pertenecer a familias cuyo sustentador principal se encuentre en situación de desempleo o sean pensionistas por causa distinta a la minusvalía	6 Ptos.
Pertenecer a familias numerosas	4 Ptos.
Pertenecer a familias cuyo sustentador principal sea viudo, padres o madres soltero, divorciado o separado legalmente	2 Ptos.

GASTOS DE ASISTENCIA AL CENTRO (5 puntos)

Mas de 1000 €	5 Ptos.
999-700 €	4 Ptos.
699-400 €	3 Ptos.
399-100 €	2 Ptos.
Menos de 100 €	1 Ptos.

IX.- Concesión.

La Consejera Insular de Juventud, Educación y Mujer, a la vista de la propuesta de resolución definitiva emitida por el órgano instructor, adoptará el acuerdo de concesión de becas que estime pertinente.

El plazo máximo de resolución del procedimiento será de SEIS meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, publicándose la relación de beneficiarios recogida en el acuerdo de concesión de becas en el tablón de anuncios de la Corporación, así como en los Registros Auxiliares, y se insertará un anuncio en los periódicos de la Provincia, entendiéndose desestimadas por silencio administrativo las solicitudes no atendidas.

La resolución por la que se otorgue la beca será notificada a los padres de los beneficiarios y al centro educativo.

X.- Recursos.

Contra la resolución de concesión de becas que pone fin a la vía administrativa, los interesados que se consideren lesionados en su derecho, podrán interponer, en el plazo de UN MES, contado a partir del siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios de la Corporación, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS meses contados a partir del día siguiente al de su fecha de publicación en el citado tablón, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

La documentación de las peticiones no atendidas podrá retirarse en el plazo máximo de DOS meses contados a partir del siguiente a la finalización de los plazos de interposición de recursos contra el acuerdo de resolución. Caso de no ser retirada en el plazo citado será destruida.

XI.- Abono y justificación.

El pago de estas becas se efectuará, mediante transferencia bancaria, al centro donde el alumno esté inscrito, previa la presentación en los registros de la Corporación del modelo de certificación acreditativa de la justificación que se acompaña como anexo.

Los directores de los centros que han resultado adjudicatarios de alguna beca de educación especial deberán, en el plazo TREINTA días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución, certificar ante el Cabildo que los alumnos beneficiarios han presentado la acreditación de las ayudas concedidas por cualquier medio admisible en derecho y que la subvención será destinada a la finalidad para la que fue concedida.

XII.- Incumplimiento y reintegro.

De conformidad con lo previsto en el apartado 1.i) del art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la beca hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concorra alguno de los siguientes supuestos:

1. Incumplimiento de la obligación de justificación de la beca, lo que imposibilitará el abono de pagos pendientes y la concesión de nuevas becas.
2. Obtener la beca sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión.
3. Incumplimiento del destino o finalidad para la que la beca fue concedida.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el capítulo II, del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

XIII.- Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones y de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para el

otorgamiento de la beca podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a. Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las previstas en las presentes Bases, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la beca.

b. Que la modificación no cause perjuicio a terceros afectando al principio de concurrencia.

c. Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la beca concedida.

La solicitud de modificación de la beca otorgada habrá de formularse en el plazo de QUINCE días hábiles a contar desde el momento inicial de su producción y antes de que finalice el correspondiente período para el que se solicitó la beca.

XIV.- Control financiero.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

XV.- Infracciones y sanciones.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, con relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

XVI.- Régimen jurídico.

En todo lo no previsto en las presentes bases serán aplicables los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y supletoriamente la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y cualquier otra disposición

normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de agosto de 2005.

La Consejera Insular del Área de Juventud, Educación y Mujer, p.a., José Joaquín Bethencourt Padrón.

A N U N C I O

11116

7529

El Consejero Insular de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca por ausencia de la Consejera Insular de Juventud, Educación y Mujer de esta Excma. Corporación, por resolución del día 12 de agosto de 2005 aprobó la CONVOCATORIA RELATIVA AL CURSO DE BECAS DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL PROGRAMA INSULAR DE ANIMACIÓN A LA LECTURA Y TÉCNICAS DE ESTUDIO "PIALTE", CURSO 2005/2006.

I.- Crédito presupuestario,

Estas becas serán atendidas con el crédito existente en la partida presupuestaria del Cabildo Insular de Tenerife 05.089.422C.481 ascendente a la cantidad de 100.000,00 euros.

II.- Objeto, condiciones y finalidad.

Esta convocatoria tiene como objeto la concesión de becas, en régimen de concurrencia competitiva, para el desarrollo de actividades relacionadas con el Programa Insular de Animación a la Lectura y Técnicas de Estudio en los centros públicos educativos de la isla de Tenerife, durante el curso 2005/2006, dirigida a Técnicos Medios o Superiores de Formación Profesional, Diplomados o Licenciados Universitarios, preferentemente en titulaciones de la Rama Educativa y/o Social (Magisterio, Trabajo Social, Pedagogía, Psicología, Psicopedagogía, Educador Social, Auxiliar de Servicios Sociales, Animación Sociocultural, Integración Social, Educación Infantil) que hayan finalizado su formación académica a partir del curso 1999/2000 o estén realizando el último curso de la titulación en la que figuren matriculados y no tengan más de una asignatura anual o dos cuatrimestrales pendientes de cursos anteriores.

Los becarios deberán permanecer en el centro escolar durante quince (15) horas semanales en horario lectivo.

La cuantía de la beca tendrá una dotación máxima de 3.333,33 euros.

La finalidad primordial que se persigue con la convocatoria es mejorar los niveles de formación e información adquiriendo hábitos y habilidades que ayuden al alumnado a realizar con éxito el aprendizaje.

III.- Requisitos para solicitar la beca. Forma de acreditarlos y documentos que deben acompañar la petición.

Los interesados en la concesión de una beca de este concurso deberán cumplir los requisitos recogidos en la base reguladora IV al cierre de la convocatoria, que se acreditarán mediante la presentación de la documentación establecida en la base V, en los registros siguientes:

1.- Registro General: Plaza de España, 1 Santa Cruz de Tenerife.

Horario general: de LUNES a VIERNES de NUEVE a DIECIOCHO horas y SÁBADOS de NUEVE a TRECE horas.

Horario especial julio, septiembre, de QUINCE de diciembre a QUINCE de enero: LUNES, MIÉRCOLES y VIERNES de NUEVE a CATORCE horas, MARTES y JUEVES de NUEVE a DIECIOCHO horas y SÁBADOS de NUEVE a TRECE horas.

Horario especial agosto: de LUNES a VIERNES de NUEVE a CATORCE horas y SÁBADOS de NUEVE a TRECE horas.

2.- Registros Auxiliares de La Orotava (Plaza de la Constitución, 4) y Los Cristianos (Avda. Amsterdam, s/n-edf. Valdés Center Torre B).

Horario general: de LUNES a VIERNES de OCHO a CATORCE horas y MARTES y JUEVES de DIECISÉIS a DIECIOCHO horas.

Horario especial agosto: de LUNES a VIERNES de OCHO a CATORCE horas.

3.- Registros Auxiliares de Icod de los Vinos (calle Key Muñoz, 24), Tacoronte (Carretera Tacoronte-Tejina, 15), Guía de Isora (Avda. de la Constitución, s/n) y Buenavista-El Palmar (Los Pedregales, s/n El Palmar): de LUNES a VIERNES de OCHO a CATORCE horas.

4.- Registro Auxiliar de Güímar (Plaza del Ayuntamiento, 8): LUNES, MIÉRCOLES y VIERNES de OCHO a CATORCE horas.

Asimismo, podrá presentarse en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las bases y el modelo de solicitud se podrán obtener, además de en el registro general y auxiliares señalados, en la página web del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<http://www.tenerife.es/>), pudiendo solicitar información telefónica en el número 901.501.901.

IV.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

Conforme a las bases reguladoras VIII y X, el órgano instructor del procedimiento será la Jefa del Servicio Administrativo de Juventud, Educación y Mujer, o persona en quien delegue, correspondiendo la resolución al Consejo de Gobierno Insular.

V.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará el día SEIS de octubre de 2006, inclusive.

VI.- Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo de resolución del procedimiento será de SEIS meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, notificándose individualmente las solicitudes otorgadas (base X).

VII.- Medio de publicación y régimen de recursos.

La resolución de concesión se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación así como en los Registros Auxiliares, entendiéndose desestimadas por silencio administrativo las solicitudes no atendidas. Posteriormente se efectuará la publicación exigida por el art. 18 de Ley General de Subvenciones.

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los recursos señalados en la base XI.

VIII.- Criterios de selección.

Al objeto de formular las oportunas propuestas de resolución provisional y definitiva se tendrán en cuenta los criterios que se señalan a continuación, baremados de conformidad a lo establecido en la base reguladora IX:

Expediente académico, teniendo en cuenta las titulaciones preferentes: 40%.

Experiencia acreditada en actividades objeto de la beca: 30%.

Formación específica en el ámbito de la animación a la lectura y técnicas de estudio: 20%.

Cursos realizados relacionados con la actividad de la convocatoria, especialmente programas de animación lectora, técnicas de estudio, tratamiento do-

cumental y gestión de bibliotecas, dinamización, habilidades sociales, voluntariado, etc.: 10%.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de agosto de 2005.

La Consejera Insular del Área de Juventud, Educación y Mujer, p.a., José Joaquín Bethencourt Padrón.

A N U N C I O

11117

7530

El Consejero Insular de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca por ausencia de la Consejera Insular de Juventud, Educación y Mujer de esta Excma. Corporación, por resolución del día 12 de agosto de 2005 aprobó las BASES RELATIVAS AL CONCURSO DE BECAS DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL PROGRAMA INSULAR DE ANIMACIÓN A LA LECTURA Y TÉCNICAS DE ESTUDIO "PIALTE", CURSO 2005/2006, que serán sometidas a conocimiento del Consejo Insular de Gobierno en la primera sesión que celebre.

I.- Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto establecer la concesión de treinta (30) becas, en régimen de concurrencia competitiva, para el desarrollo de actividades relacionadas con el Programa Insular de Animación a la Lectura y Técnicas de Estudio en los centros públicos educativos de la isla de Tenerife, durante el curso 2005/2006.

Para la consecución de lo expresado, los becarios deberán permanecer en el Centro escolar durante quince (15) horas semanales en horario lectivo.

La cuantía individualizada de cada una de dichas becas será de 3.333,33 euros.

II.- Características de la beca.

El Área de Juventud, Educación y Mujer, recoge en su Programa de Animación a la lectura y Técnicas de estudio entre otros objetivos, la promoción social de hábitos de lectura y acceso a la información en todos los soportes, así como establecer líneas de actuación que propicien actividades y proyectos que consigan una mayor estabilidad y participación de la población infantil, juvenil y adulta.

Se convocan estas becas, para realizar actividades de animación a la lectura y técnicas de estudio en los Centros públicos educativos de la isla, a fin de impulsar no sólo el desarrollo de este tipo de iniciativas, sino también la investigación y experimentación de nuevas fórmulas relacionadas con la animación a la lectura, la mejora del rendimiento escolar facilitando el proceso de memorización y estudio y logrando así una disminución del fracaso escolar en nuestra Isla que, sin lugar a dudas, cuenta con unas

características sociales, demográficas y territoriales muy específicas.

La finalidad primordial que se persigue con la convocatoria es por tanto realizar actividades para desarrollar el gusto por la lectura, mostrar el mundo de la literatura en sus múltiples facetas, desarrollar la capacidad creativa y la imaginación, promover la capacidad crítica, la participación y el diálogo, provocar el interés por el libro desde la creación y la ilustración, promocionar y dinamizar la biblioteca escolar, desde el juego, la música, las dramatizaciones... En resumen aprender a amar la lectura y, sin duda, mejorar los niveles de formación e información adquiriendo hábitos y habilidades que ayuden al alumno a realizar con éxito el aprendizaje.

Previo al inicio de la actividad, por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, a través de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, se impartirá un curso de capacitación a los becarios seleccionados con una duración mínima de 50 horas con la finalidad de proporcionarles una formación teórica y práctica en actividades que estimulen la animación a la lectura y técnicas de estudio.

III.- Convocatoria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria.

Dada la naturaleza práctica-formativa de las presentes becas, así como las de Mediadores y de Prácticas en Bibliotecas, por una lado, y la admisión de toda petitionerio que cumpla los requisitos de acceso como titular o reserva, por otro, y en aras al principio de eficacia en la tramitación del procedimiento, se recomienda a los interesados formular una única solicitud a las convocatorias expresadas. Caso de presentación de varias deberá manifestar expresamente en cada una de ellas su preferencia personal, lo que servirá al órgano resolutorio de mero criterio orientador para la adopción del acuerdo de otorgamiento en el que primará las necesidades de cada convocatoria.

IV.- Requisitos de los solicitantes.

Los candidatos deberán cumplir los siguientes requisitos al cierre de la convocatoria:

1. Tener residencia habitual e ininterrumpida en cualquier municipio de la isla al menos durante los dos últimos años.
2. No haber superado los 35 años de edad.
3. Haber finalizado su formación académica a partir del curso 1999/2000 o estar realizando el último

curso de la titulación en la que esté matriculado y no tener más de una asignatura anual o dos cuatrimestrales pendientes de cursos anteriores en los estudios que se indican en el siguiente apartado.

4. Cursar o poseer estudios de: Técnico Medio o Superior de Formación Profesional, Diplomado o Licenciado Universitario, preferentemente en titulaciones de la Rama Educativa y/o Social (Magisterio en todas sus especialidades, Trabajo Social, Pedagogía, Psicología, Psicopedagogía, Educador Social, Auxiliar de Servicios Sociales, Animación Socio-cultural, Integración Social, Educación Infantil).

5. No estar disfrutando de otra beca o ayuda aplicables a igual período de tiempo, financiado con fondos públicos o privados, ni tener condición de becario del Cabildo. En caso de duplicidad de beca o ayuda de estudios, el interesado estará obligado a renunciar con anterioridad a los ingresos de otra procedencia y en su caso acreditar que ha reintegrado el importe percibido para poder consolidar la otorgada por esta Corporación.

6. La posesión de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible, con carácter general, con actividades empresariales, profesionales, sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado con cualquier institución, organismo o empresa pública o privada, salvo que en atención al tipo de vinculación, ingresos o ayuda no se interfiera en el desarrollo de la misma. En caso de incurrir en esta situación, el interesado deberá comunicarlo inmediatamente a la Sección de Educación aportando el documento acreditativo de dicha vinculación a efectos de constancia, estudio y decisión.

7. Cumplir los criterios de selección establecidos en la convocatoria.

V.- Solicitud y documentación a presentar.

Una vez publicada la convocatoria, las solicitudes se formalizarán por los interesados en el modelo normalizado que se hallará a su disposición, junto con las bases del concurso, en los registros siguientes:

1.- Registro General:

LOCALIZACIÓN	HORARIO
Plaza de España, 1 38003 Santa Cruz de Tenerife Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 23 97 04	General. Lunes a viernes de 9 a 18 horas y sábados de 9 a 13 horas. Especial. Julio, septiembre, de 15 de diciembre a 15 de enero: lunes, miércoles y viernes de 9 a 14 horas, martes y jueves de 9 a 18 horas y sábados de 9 a 13 horas. Agosto: lunes a viernes de 9 a 14 horas y sábados de 9 a 13 horas.

2.- Registros Auxiliares:

LOCALIZACIÓN	HORARIO
LA OROTAVA Plaza de la Constitución, 4 38300 La Orotava Teléfono: 922 32 80 10 Fax: 922 33 54 89	General. Lunes a viernes de 8 a 14 horas y martes y jueves de 16 a 18 horas. Especial. Agosto: lunes a viernes de 8 a 14 horas.
LOS CRISTIANOS Avda. Amsterdam, s/n Edf. Valdés Center. Torre B. 38650 Los Cristianos - Arona Teléfono: 922 78 78 00	General. Lunes a viernes de 8 a 14 horas y martes y jueves de 16 a 18 horas. Especial. Agosto: lunes a viernes de 8 a 14 horas.
ICOD DE LOS VINOS Calle Key Muñoz, 24 38430 Icod de los Vinos Teléfono: 922 81 57 04 Fax: 922 81 39 12	Lunes a viernes de 8 a 14 horas.
TACORONTE Carretera Tacoron-te-Tejina, 15 38350 Tacoron-te Teléfono: 922 57 33 13 Fax: 922 57 06 12	Lunes a viernes de 8 a 14 horas.
GUIA DE ISORA Avda. de la Constitución, s/n 38680 Guía de Isora Teléfono: 922 85 30 02 Fax: 922 85 11 82	Lunes a viernes de 8 a 14 horas.
GUIMAR Plaza del Ayuntamiento, 8 38500 Guímar Teléfono: 922 54 45 01 Fax: 922 52 49 46	Lunes, miércoles y viernes de 8 a 14 horas.
BUENAVISTA - EL PALMAR Los Pedregales, s/n El Palmar 38480 Buenavista del Norte Teléfono: 922 12 80 32 Fax: 922 12 80 43	Lunes a viernes de 8 a 14 horas

Las bases y el modelo de solicitud también se podrán obtener en la página web del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<http://www.tenerife.es/>), así como solicitar información telefónica en el número 901.501.901.

La documentación señalada a continuación y la solicitud, debidamente cumplimentada y firmada, podrá presentarse en los Registros anteriormente citados o, en su caso, en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero. En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el personal de correos antes de proceder a certificar el envío. La copia que le entrega la oficina de Correos sellada será remitida vía fax a la Sección de Educación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, nº 922 23.94.57.

El personal del Centro de Servicios al Ciudadano y de los Registros Auxiliares del Cabildo informará

y prestará la ayuda necesaria para la correcta cumplimentación del impreso de solicitud.

Documentación a presentar:

1. Una fotografía tamaño carnet, que se unirá a la instancia.

2. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del solicitante compulsada. Se acompañará también fotocopia del Número de Identificación Fiscal cuando el D.N.I. no incluya la letra.

3. Certificación de empadronamiento acreditativa de la vecindad administrativa en cualquier municipio de la isla de Tenerife, con indicación expresa de la fecha de alta de al menos durante los 2 últimos años (no válidas las certificaciones de viaje, ni informes policiales).

4. Fotocopia compulsada de la titulación y estudios requeridos para tomar parte en la convocatoria o del resguardo correspondiente.

5. Certificación del expediente académico de los estudios realizados o en curso, o fotocopia compulsada de la misma, con indicación expresa, entre otros datos, de la denominación de las asignaturas cursadas, las pendientes, naturaleza anual o cuatrimestral, convocatorias, cursos académicos, ciclo, calificaciones, créditos, nota media alcanzada, año de comienzo de estudios. Caso de estar cursando o haber cursado carrera de 2º ciclo deberá aportarse también la certificación del primer ciclo, con indicación de las convalidaciones.

6. Currículum vitae, firmado y rubricado por el interesado, con indicación de los estudios, formación complementaria y experiencia profesional realizada, adjuntando la correspondiente documentación acreditativa mediante fotocopias compulsadas.

7. Declaración jurada de no desarrollar actividad profesional o empresarial por cuenta propia o ajena durante el desarrollo de la beca.

8. Documentos acreditativos de haber solicitado u obtenido beca u otras ayudas de otra Administración Pública o Entidad privada, si procede.

9. Presentar la relación de prioridad de los municipios donde se prefiere desarrollar las prácticas, máximo 5.

10. Cualquier otro documento no señalado en este apartado que el interesado considere de interés presentar en apoyo de su petición, siendo obligatorio indicar en el anverso de la solicitud la preferencia en caso de haber concurrido a otras convocatorias del Cabildo.

Toda documentación presentada habrá de ser original o fotocopia que tenga carácter de auténtica o

compulsada por el Cabildo, debiendo estar rubricado por el solicitante cualquier documento declarativo.

VI.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será fijado en la correspondiente convocatoria.

Este plazo podrá ser prorrogado, excepcionalmente y por causas justificadas, por resolución de la Sra. Consejera Insular de Juventud, Educación y Mujer.

VII.- Subsanación de defectos de la solicitud o documentación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, los solicitantes podrán ser requeridos, en su caso, por el órgano instructor para que completen o subsanen los requisitos preceptivos señalados en los apartados anteriores, en el plazo de DIEZ días hábiles computados a partir del siguiente a la recepción de la notificación correspondiente, con la indicación de que, si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que será dictada en los términos del artículo 42 de dicha Ley estatal.

Al objeto de facilitar al interesado un conocimiento inicial y no exhaustivo de la documentación pendiente de aportación al momento de la presentación de la solicitud, por los Registros de la Corporación se le hará entrega de copia indicativa de tal circunstancia.

En toda documentación complementaria que sea presentada posteriormente para unir al expediente se deberá indicar, como mínimo, el nombre del solicitante y del concurso.

VIII.- Instrucción y valoración.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento corresponde a la Jefa del Servicio Administrativo de Juventud, Educación y Mujer, o persona en quien delegue, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos del artículo 24.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Una vez evaluadas las solicitudes conforme a los criterios de selección establecidos en la Base siguiente, se constituirá una Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros o personas en quienes deleguen:

• La Sra. Consejera Insular de Juventud, Educación y Mujer, que ostentará la presidencia de aquélla.

- Un miembro designado por cada grupo político con representación institucional.

- La Jefa del Servicio de Juventud, Educación y Mujer, que actuará de Secretaria.

- El Coordinador del Programa de Fomento de la Lectura y Dinamización de Bibliotecas de la Consejería de Educación, Cultura Deportes del Gobierno de Canarias.

- El Coordinador del Programa de Actividades Extraescolares de la Consejería de Educación, Cultura Deportes del Gobierno de Canarias.

- El Jefe de Unidad de la Sección de Educación.

- Un Técnico de la Unidad de Juventud.

- Un Técnico de la Sección de Educación.

Constituida válidamente la citada Comisión, emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del informe de evaluación de la Comisión, formulará una propuesta de resolución provisional motivada de las becas seleccionadas para su concesión y denegación.

Dicha relación provisional se hará pública mediante su inserción en el tablón de anuncios de la Corporación Insular, así como en los Registros Auxiliares reseñados en la base V, otorgando un plazo de DIEZ días hábiles para que presenten las alegaciones que estimen oportunas acompañadas de los documentos en los que se fundamenten las mismas.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que se elevará al órgano competente para resolver expresando las solicitudes seleccionadas y aquéllas que han quedado excluidas por no ajustarse a los requisitos exigidos en las presentes bases. En dicha propuesta podrán relacionarse las solicitudes que, cumpliendo los requisitos exigidos, no hayan resultado seleccionadas por falta de plazas o disponibilidad presupuestaria, formando una lista de reserva por orden de prioridades para cubrir renuncias o eventualidades que se produzcan durante la vigencia de la beca.

El funcionamiento de este órgano se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

IX.- Criterios de selección.

Al objeto de formular la antedicha propuesta se tendrán en cuenta los siguientes criterios en orden de

creciente con la finalidad de ajustar el número de becas a otorgar al presupuesto de la convocatoria:

Expediente académico, teniendo en cuenta las titulaciones preferentes: 40%.

Experiencia acreditada en actividades objeto de la beca: 30%.

Formación específica en el ámbito de la animación a la lectura y técnicas de estudio: 20%.

Cursos realizados relacionados con la actividad de la convocatoria, especialmente programas de animación lectora, técnicas de estudio, tratamiento documental y gestión de bibliotecas, dinamización, habilidades sociales, voluntariado, etc.: 10%.

La evaluación de los criterios se realizará con arreglo a los siguientes baremos:

EXPEDIENTE ACADÉMICO		20 puntos
Matrícula honor: 10	Notable: 7	
Sobresaliente: 9	Aprobado: 5	
Por titulación preferente: 10 puntos. Los 10 puntos restantes en función del expediente para todas las solicitudes.		

EXPERIENCIA		15 puntos
Más 24 meses/1201h: 15	6 meses + 1 día - 12 meses/251-450h: 5	
18 meses + 1 día - 24 m/850-1200h: 11	3 meses + 1 día - 6 meses/101-250h: 3	
12 meses + 1 día - 18 m/451-850h: 7	Menos de 3 meses/0-100 h: 1	

FORMACIÓN ESPECÍFICA		10 puntos
Cursos de más de 2000 horas o 200 créditos		10
Cursos de más de 1000 h. o 100 créditos		5
Cursos de más de 500 h. o 50 créditos		4
Cursos de más de 300 h. o 30 créditos		3
Cursos de más de 200 h. o 20 créditos		2
Cursos de más de 100 h. o 10 créditos		1

FORMACIÓN NO ESPECÍFICA		5 puntos
Más 24 meses/1201h: 5	6 meses + 1 día - 12 meses/251-450h: 2	
18 meses + 1 día - 24m/850-1200h: 4	3 meses + 1 día - 6 meses/101-250h: 1	
12 meses + 1 día - 18m/451-850h: 3	Menos de 3 meses/0-100 h: 0,5	

En caso de empate, tendrán prioridad las solicitudes de renovación; a continuación los que hayan concluido sus estudios y posean la titulación específica exigida; después, los que hayan finalizado sus estudios y tengan mayor puntuación en el apartado de experiencia, y, por último, los que hayan concluido sus estudios.

X.- Concesión.

El Consejo de Gobierno Insular, a la vista de la propuesta de resolución definitiva emitida por el órgano instructor, adoptará el acuerdo de concesión de becas que estime pertinente.

El plazo máximo de resolución del procedimiento será de SEIS meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El acuerdo de concesión de becas se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación así como en los Registros auxiliares, entendiéndose desestimadas por silencio administrativo las solicitudes no atendidas. Posteriormente se efectuará la publicación exigida por el art. 18 de Ley General de Subvenciones y 11 de la Ordenanza General del Cabildo en el Boletín Oficial de la Provincia.

La efectividad del acuerdo quedará condicionada a la aceptación expresa de la beca por el beneficiario en un plazo de DIEZ días hábiles siguientes a su notificación.

Se recurrirá a la lista de reserva en caso de producirse alguna renuncia o revocación de los becarios admitidos. El llamamiento se efectuará en función de la mayor puntuación obtenida, relacionada con el lugar de la vacante producida y la prioridad de municipios solicitada por el reserva, perdiendo dicha condición en el caso de que reuniendo las circunstancias antedichas no acuda a la convocatoria realizada en el plazo máximo de CINCO días hábiles desde la comunicación efectuada por cualquier medio que permita tener constancia de la misma. A tal fin se faculta a la Sra. Consejera Insular de Juventud, Educación y Mujer para la aceptación de las renunciaciones, nombramiento de reservas, cambio de disposición de gastos, ordenación del pago y cualquier otra incidencia que se produzca durante la vigencia del Concurso, que surtirá efecto desde la fecha de la incorporación del becario al centro vacante.

XI.- Recursos.

Contra la resolución de concesión de becas que pone fin a la vía administrativa, los interesados que se consideren lesionados en su derecho, podrán interponer, en el plazo de UN MES, contado a partir del siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios de la Corporación, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el citado tablón, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

La documentación de las peticiones no atendidas podrá retirarse dentro del período de DOS meses contados a partir del día siguiente a la finalización de los plazos de interposición de recursos contra el acuerdo de resolución. Caso de no ser retirada en el plazo citado será destruida.

XII.- Forma de pago.

El pago de estas becas se efectuará, mediante transferencia bancaria, dentro del período de vigencia de la convocatoria y siempre que lo permita la ejecución presupuestaria, en dos plazos de la siguiente forma:

a) El 50% a partir de haber completado un mínimo de 90 horas y previa aceptación de la beca por el beneficiario. La comprobación del mínimo de horas será realizada de oficio por la Sección de Educación.

b) El 50% restante, una vez finalizada la actividad y contra la presentación del correspondiente documento acreditativo de las horas realizadas emitido por el Coordinador adscrito a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

En el caso de que el becario renuncie a la beca sin que haya finalizado la actividad becada, se le abonará la parte proporcional en relación con las horas realizadas, siempre que haya completado un mínimo de 90 horas efectivas y previa presentación de la correspondiente documentación acreditativa de dichas horas expedida por el Coordinador adscrito a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Canarias. A efectos del cálculo no se tendrá en cuenta las horas de formación.

Al becario de reserva, en caso de renuncia de alguno de los titulares, se le abonará la parte proporcional de la beca en relación con el tiempo de dedicación a la actividad asignada.

XIII.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los becarios, por el solo hecho de haber presentado la solicitud, se comprometen a la aceptación incondicionada del contenido de las bases, así como a cumplir las siguientes obligaciones:

A. Obligaciones de los becarios con los Centros Públicos Educativos de la Isla.

- 1.- Cumplir el horario establecido por el centro.
- 2.- Respetar los reglamentos y normas del centro.
- 3.- Realizar las tareas encomendadas por el centro bajo la supervisión del tutor designado por el mismo.
- 4.- Mantener absoluta reserva sobre información y documentos a los que pueda acceder.

B. Obligaciones de los becarios con el Excmo. Cabildo Insular.

- 1.- Consignar fielmente los datos exigidos en la solicitud, acompañando la documentación exigida en

las bases (reflejar obligatoriamente en el anverso de la solicitud la cuenta donde se desea percibir la beca sellada por la entidad bancaria y abierta a su nombre, y en el reverso la preferencia de becas solicitadas en caso de haber concurrido a otras convocatorias del Cabildo).

2.- Presentar en los Registros de la Corporación, por escrito y conforme al modelo oficial, la aceptación de la beca en el plazo de DIEZ días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación de la concesión para el inicio del procedimiento de pago. Dicha aceptación implica el desistimiento o renuncia automática a otras convocatorias del Cabildo Insular de Tenerife a las que haya concurrido, salvo que las respectivas convocatorias establezcan la compatibilidad.

3.- Presentar por el mismo cauce el desistimiento a la solicitud, la baja de la lista de reserva o la renuncia a la beca.

4.- Incorporarse al centro de aplicación de la beca en la fecha que se les indique por los responsables de la misma y realizar la actividad hasta finales del mes de junio cumpliendo el horario de las 15 horas semanales. Como acreditación de la actividad se les hará entrega de una certificación, a recoger en el Registro General del Cabildo Insular a partir del mes de septiembre.

5.- Entregar en el Cabildo una memoria con el conforme de la dirección del centro educativo y el visto bueno del Coordinador de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, al final del período de disfrute de la beca. En el contenido de dicha memoria se expresará con el suficiente detalle y en su caso, la aportación de la documentación que estimen procedente para determinar la correcta ejecución de la misma.

6.- Realizar el curso de formación que organice La Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, en su caso, en el mes que oportunamente se les comunicará. No realizar en mismo imposibilitaría obtener la condición de becario en los de nueva solicitud. Se podrá dispensar del mismo a quienes hayan recibido dicho curso en las dos convocatorias anteriores.

7.- Aportar a la Sección de Educación copia del nombramiento sellada y fechada por Centro acreditativa del comienzo de la actividad.

8.- Comunicar al Cabildo cualquier cambio en las circunstancias iniciales que motivaron la concesión de la beca, entre otras, la obtención de ingresos, recursos o becas para el mismo fin por otra Administración pública o entidad privada a efectos de estudio de su posible incompatibilidad, paralización de ingreso o reintegro, en su caso. El incumplimiento de esta obligación podrá repercutir en el manteni-

miento de la beca, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrir.

Si el becario renuncia a la beca otorgada y se ha procedido a realizar pagos, deberá reintegrar el importe percibido bien directamente en la Unidad Central de Caja, sita en la 2ª planta del edificio principal del Cabildo, o bien, mediante transferencia bancaria en la cuenta número 2065.0000.02.1114 000249 de Caja Canarias, especificando en la transferencia la modalidad de beca, remitiendo copia del ingreso al número de fax 922.23.94.57.

9.- Asistir a todas las reuniones a las que sean convocados por los responsables de la beca.

10.- Los becarios deberán de justificar su falta de actividad, caso contrario perderán su condición de becario y el derecho a percibir cantidad alguna, a cuyo efecto se dictará resolución por la Sra. Consejera Insular de Juventud, Educación y Mujer.

11.- Devolver el importe percibido o la parte proporcional de la beca en caso de no haber podido realizar la actividad correspondiente por causas imputables al interesado. Los becarios que renuncien a la beca antes de cumplir las 90 horas efectivas, no tendrán derecho a recibir percepción económica. Si la renuncia se produjera una vez superado dicho límite, tendrán derecho a la parte proporcional de la prestación económica que le corresponda.

12.- Facilitar toda la información que le sea requerida por los servicios de esta Administración Insular y someterse a las actuaciones de comprobación y control que, con relación a beca concedida, se practique por las entidades que correspondan y, en particular, por la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.

XIV.- Incumplimiento y reintegro.

De conformidad con lo previsto en el apartado 1.i) del art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la beca hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

1. Incumplimiento de la obligación de justificación de la beca, lo que imposibilitará la concesión de nuevas becas.

2. Haber causado baja en el centro antes de final del curso, incumpliendo los deberes inherentes a la beca.

3. Obtener la beca sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión y, en todo

caso, la obtención concurrente de becas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, no comunicadas al Cabildo Insular de Tenerife.

4. Incumplimiento del destino o finalidad para la que la beca fue concedida.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el capítulo II, del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

XV.- Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones y de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para el otorgamiento de la beca podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a. Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las previstas en las presentes bases, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la beca.

b. Que la modificación no cause perjuicio a terceros afectando al principio de concurrencia.

c. Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la beca concedida.

La solicitud de modificación de la beca otorgada habrá de formularse en el plazo de QUINCE días hábiles a contar desde el momento inicial de su producción y antes de que finalice el correspondiente período para el que se solicitó la beca.

XVI.- Control financiero.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

XVII.- Infracciones y sanciones.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, con relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como

para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

XVIII.- Régimen jurídico.

En todo lo no previsto en las presentes bases serán aplicables los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y supletoriamente la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de agosto de 2005.

La Consejera Insular del Área de Juventud, Educación y Mujer, p.a., José Joaquín Bethencourt Padrón.

Área de Planificación y Turismo

ANUNCIO DE LICITACIÓN

11118

7248

1.- Entidad adjudicadora: Cabildo Insular de Tenerife.

a) Órgano de contratación: Consejo de Gobierno Insular.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Administrativo de Turismo.

2.- Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado "RESTAURACIÓN DEL BORDE COSTERO DE LA PLAYA DE LA ARAÑA", EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LOS SILOS (CPA-2002:45.24.11).

b) Lugar de ejecución: municipio de Los Silos.

c) Plazo de ejecución: SIETE (7) meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma de adjudicación: concurso

4.- Presupuesto base de licitación por un importe total: 842.673,24 euros (impuestos (IGIC tipo 5%) y gastos incluidos).

5.- Garantía provisional: no se exige.

6.- Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Cabildo Insular de Tenerife.

b) Domicilio: Pz. España, s/n.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife, 38.003.

d) Teléfonos: (922) 23.98.98.

e) Fax: (922) 23.97.81.

7.- Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: Grupo C, Subgrupo 2, categoría c) y Grupo G, Subgrupo 6, categoría e).

8.- Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: el plazo de presentación de proposiciones vence a los VEINTISIETE días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Documentación a presentar: la indicada en el correspondiente pliego.

c) Lugar de presentación.

1º. Entidad: Centro de Servicios al Ciudadano del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, conforme al siguiente horario:

General: LUNES a VIERNES de NUEVE a DIECIOCHO horas y los SÁBADOS de NUEVE a TRECE horas.

Especial:

- Julio, septiembre, de QUINCE de diciembre a QUINCE de enero: LUNES, MIÉRCOLES y VIERNES de NUEVE a CATORCE horas, MARTES y JUEVES de NUEVE a DIECIOCHO horas y SÁBADOS de NUEVE a TRECE horas.

- Agosto: LUNES a VIERNES de NUEVE a CATORCE horas y los SÁBADOS de NUEVE a TRECE horas.

2º. Domicilio: Pz. España s/n.

3º. Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife, 38.003.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: TRES meses.

9.- Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Cabildo Insular de Tenerife.

b) Domicilio: Pz. España, s/n.

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha: al día siguiente hábil, que no sea sábado, al del vencimiento del plazo de presentación de proposiciones, o en su caso, al referido para recibir las presentadas en las oficinas de Correos.

e) Hora: a las doce (12:00) horas.

10.- Gastos de anuncios: serán por cuenta del adjudicatario, hasta un importe máximo de 1.500 euros.

11.- Página web: los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares podrán consultarse en la página web: <http://www.cabtfe.es>.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de julio de 2005.

El Consejero Insular de Planificación y Turismo,
José Manuel Bermúdez Esparza.

Secretaría General

Servicio Administrativo de Fe Pública

ANUNCIO

11119

7620

Habiéndose advertido error material en la redacción del anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 132, de 12 de agosto de 2005, por el que se hizo público la PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA RELATIVA A LA REESTRUCTURACIÓN ORGÁNICA DE LAS ÁREAS DE GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN, y en concreto en el apartado 6.- Modificar la Composición Orgánica del Área de Cultura, Patrimonio Histórico, Museos y Deportes, en los siguientes términos: 5.- Área de Cultura, Patrimonio Histórico, Museos y Deportes, por el presente se procede a la rectificación del mismo transcribiéndose a continuación y haciéndose público el tenor correcto del citado apartado tras la subsanación del error advertido:

“6.- Modificar la Composición Orgánica del Área de Cultura, Patrimonio Histórico, Museos y Deportes en los siguientes términos:

5.- Área de Cultura, Patrimonio Histórico, Museos y Deportes.

5.1.- Consejero Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico, Museos y Deportes.

5.2.- Consejero con Delegación Especial en Museos.

5.3.- Consejero con Delegación Especial en Deportes.

5.4.- Dirección Insular de Cultura.

5.5.- Organismo Autónomo Local de Museos y Centros.

5.6.- Organismo Autónomo Local Patronato Insular de Música.

5.7.- Auditorio de Tenerife, S.A.U.

5.8.- Gestión Insular para el Deporte, la Cultura y el Ocio, S.A.

5.9.- Servicio Administrativo de Cultura y Patrimonio Histórico.

5.10.- Servicio Administrativo de Asuntos Sociales y Deportes.”

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de agosto de 2005.

La Secretaria General acctal. del Pleno, Isabel Acosta Guerrero.- V.º B.º: la Presidenta acctal., Mónica Méndez Oramas.

Servicio Administrativo de Carreteras y Transportes

SUBASTA

11120

7202

Objeto.- Es objeto del presente anuncio la contratación por subasta, procedimiento abierto, de las obras que a continuación se detallan:

Proyecto.- REFUERZO DE FIRME Y MEJORA DE DRENAJE EN LA CARRETERA TF-28 DEL PK 87+650 AL PK 89+150 TRAVESÍA DEL VALLE SAN LORENZO, TÉRMINO MUNICIPAL DE ARONA.

Tipo de licitación.- 852.600,13 euros.

Fianza provisional.- No se exige.

Clasificación contratista.- En el Grupo G, Subgrupo 4, Categoría e.

Plazo de ejecución.- SEIS (6) meses.

Oficina donde se halla la documentación.- En el Servicio Administrativo de Carreteras y Transportes del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, Plaza de España, número 1, planta 3ª Santa Cruz de Tenerife, en el Centro de Servicios al Ciudadano o en la dirección de internet www.tenerife.es.

Lugar y plazo de presentación de proposiciones.- Se presentarán las proposiciones en la Secretaría del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, Negociado de Registro de Proposiciones, Documento e Intereses, en días laborales durante horas de NUEVE a CATORCE horas de LUNES a VIERNES, y de NUEVE a TRECE HORAS los SÁBADOS. El plazo de presentación vence el DÉCIMO CUARTO (14º) día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En caso de que el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

Asimismo se admitirán proposiciones por correo con los requisitos establecidos en el artículo 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos.

Contenido de las proposiciones.- Las propuestas constarán de dos sobres, donde se incluirá la documentación especificada en la cláusula 10º del respectivo Pliegos de Cláusulas Administrativas.

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de agosto de 2005.

La Consejera Insular acctal. de Carreteras y Transportes, Mª del Pino de León Hernández.

Servicio Administrativo de Turismo

EXPOSICIÓN PÚBLICA

11121

7249

El Consejo de Gobierno Insular de este Excmo. Cabildo, adoptó acuerdo el día 1 de agosto de 2005, por el que se tomó en consideración el proyecto de obras denominado “RECUPERACIÓN DEL SENDERO HOMICIÁN-BEJÍAS”, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA LAGUNA, incluido en el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y el Cabildo Insular de Tenerife para la Recuperación de Senderos de la Zona Bajamar-Punta del Hidalgo.

Dicho proyecto, con un presupuesto base de licitación de 128.314,57 euros, se somete a exposición pública, a efectos de reclamaciones, durante un plazo de VEINTE (20) días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

El proyecto descrito se entenderá definitivamente aprobado si durante el período de exposición pública no se presentasen reclamaciones a su contenido.

En el Servicio Administrativo de Turismo se encuentra a disposición de los interesados el referido

proyecto, donde podrá ser examinado en horas de oficina.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de agosto de 2005.

El Consejero Insular del Área de Planificación y Turismo, José Manuel Bermúdez Esparza.

**Servicio Administrativo de Agricultura,
Ganadería y Pesca**

A N U N C I O

11122 **7250**

El Consejo de Gobierno Insular de esta Excma. Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 1 de agosto de 2005, acordó aprobar el proyecto "OBRAS DE MEJORA EN EL MÁTADERO ÍNSULAR DE TENERIFE", abriéndose un plazo de información pública de VEINTE (20) días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación de alegaciones al mismo.

A estos efectos, los interesados podrán examinar la citada documentación en el Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca de este Cabildo Insular.

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de agosto de 2005.

El Consejero Insular de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, José Joaquín Bethencourt Padrón.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Gerencia Municipal de Urbanismo

Sector Funcional de Servicios Territoriales

A N U N C I O

11123 **7625**

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, por la que se anuncia concurso, procedimiento abierto, para el ACONDICIONAMIENTO Y POSTERIOR EJECUCIÓN Y CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DEL KIOSCO-BAR SITO EN EL MIRADOR DE VISTABELLA.

La Junta de Gobierno de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de junio de 2005, acordó aprobar el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que han de regir el concurso así como la convocatoria del mismo.

Objeto.- Es objeto del presente concurso la selección de un proyecto y posterior construcción y concesión administrativa de la explotación de kiosco-bar sito en el Mirador de Vistabella.

Plazo de ejecución y vigencia de la concesión.- El adjudicatario ejecutará las obras e instalaciones en un plazo máximo de TRES meses a contar desde la firma del acta de comprobación de replanteo.

El plazo máximo de vigencia de la concesión no podrá exceder de un período de SIETE años.

Canon.- Se exigirá un canon mínimo trimestral de 1.000,00 euros, es decir, de 4.000,00 euros anuales.

Expediente.- El expediente administrativo se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Servicio de Proyectos Urbanos, Infraestructura y Obras, sita en la Avenida 3 de Mayo, nº 40, 3ª planta, en horas de OCHO Y TREINTA a TRECE.

Garantías.- Para licitar al concurso se exigirá garantía provisional ascendente a 3.000,00 euros; quien resulte adjudicatario deberá constituir garantía definitiva por valor de 6.010,00 euros. Ambas fianzas se depositarán en la Tesorería de la Gerencia Municipal de Urbanismo de S/C de Tenerife, Avda. 3 de Mayo, 40.

Presentación de plicas.- Las proposiciones se presentarán en las dependencias del Servicio de Proyectos Urbanos, Infraestructura y Obras del Sector Funcional de Servicios Territoriales, sita en la Avenida 3 de Mayo, nº 40, o en las dependencias centrales del Ayuntamiento, ubicada en la calle General Antequera, nº 14, en horas de NUEVE a TRECE, durante los VEINTISEIS (26) días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si la presentación se hiciera en SÁBADOS se haría en las dependencias centrales del Ayuntamiento en horas de NUEVE a DOCE.

Documentación a presentar por los licitadores.- La especificada en la cláusula 18ª del Pliego de Condiciones.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de agosto de 2005.

El Técnico de la Coordinación Administrativa del Servicio, Miguel Ángel García de León.

Área de Gobierno de Servicios Centrales

Servicio de Recursos Humanos

A N U N C I O

11124

El Ilmo. Sr. Teniente de Alcalde, Concejal de Gobierno del Área de Gobierno de Servicios Centrales, con fecha 16 de agosto de 2005 dictó el Decreto cuyo texto íntegro a continuación literalmente se transcribe:

“Visto el expediente relativo al proceso selectivo para la cobertura de UNA PLAZA DE SUBINSPECTOR DE LA POLICÍA LOCAL, mediante turno libre, vacante en la plantilla de funcionarios de la Corporación, son de apreciar los siguientes:

Antecedentes de hecho.

Primero.- Las bases que rigen el referido proceso selectivo fueron aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 17 de noviembre de 2004.

La convocatoria fue hecha pública en el Boletín Oficial de la Provincia número 13, de fecha 25 de enero de 2005, Boletín Oficial de Canarias nº 52, de 14 de marzo de 2005, y Boletín Oficial del Estado nº 97, de 23 de abril del mismo año.

Segundo.- Finalizado el plazo de presentación de instancias para participar en el proceso selectivo, el Ilmo. Sr. Teniente de Alcalde, Concejal de Gobierno Responsable del Área de Gobierno de Servicios Centrales, mediante Decreto de fecha 9 de junio de 2005 aprobó la lista de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha Resolución fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 121, de 27 de julio del presente año.

Tercero.- Mediante el referido Decreto de 9 de junio del presente año, se confirió a los aspirantes un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de admitidos y excluidos (desde el día 28 de julio hasta el día 8 de agosto, ambos inclusive), para subsanación de defectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del artículo 20.3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Cuarto.- Hasta el día 8 del presente mes de agosto, los aspirantes que a continuación se relacionan, han presentado las siguientes instancias, solicitando ser admitidos definitivamente:

- Don Francisco José Machi Pérez, con D.N.I. 42080232F, aporta D.N.I. cotejado, subsanando el defecto por el que fue excluidos provisionalmente.

- Doña María Lourdes Martín Pérez, con D.N.I. 78497678N, aporta D.N.I. cotejado, subsanando el defecto por el que fue excluidos provisionalmente.

- Don Julián Rodríguez Rodríguez, con D.N.I. 43257846K, aporta D.N.I. cotejado, subsanando el defecto por el que fue excluidos provisionalmente.

Fundamentos de derecho.

I.- La base cuarta de las que rigen el proceso selectivo, en su primer apartado establece que “Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de DIEZ días hábiles para la subsanación de defectos, contados a partir del día siguiente a la publicación de dicha resolución (en referencia a la de aprobación lista de aspirantes admitidos y excluidos) en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 71º de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del artículo 20º.3º del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.”

En el apartado segundo de la misma base se establece que “los aspirantes que dentro del plazo de subsanación de defectos no presentaren la pertinente reclamación, subsanando la exclusión o alegando la omisión, y justifiquen su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos del proceso selectivo.”

II.- A tenor de lo dispuesto en el apartado tercero de la base cuarta “Finalizado el plazo de subsanación, y en el caso de existir aspirantes excluidos, el Sr. Teniente de Alcalde responsable del Sector de Servicios Centrales, dictará Resolución por la que se apruebe la relación definitiva de admitidos y excluidos. Dicha resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia.”

III.- El acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2004, por el que se aprueban las bases de este proceso selectivo, en su apartado tercero dispone: “Delegar en el Ilmo. Sr. Teniente de Alcalde, responsable del Sector de Servicios Centrales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1º.h y 127.2º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, la atribución de dictar los actos y resoluciones de ejecución del presente procedimiento selectivo”.

Por ello el Servicio de Recursos Humanos propone al Ilmo. Sr. Teniente de Alcalde, Concejal de Gobierno, Responsable del Área de Gobierno de Servicios Centrales, que mediante Decreto disponga:

Primero.- Declarar admitidos definitivamente a los aspirantes que lo fueron provisionalmente, así como a los siguientes:

- Don Francisco José Machi Pérez, con D.N.I. 42080232F, aporta D.N.I. cotejado, subsanando el defecto por el que fue excluidos provisionalmente.

- Doña María Lourdes Martín Pérez, con D.N.I. 78497678N, aporta D.N.I. cotejado, subsanando el defecto por el que fue excluidos provisionalmente.

- Don Julián Rodríguez Rodríguez, con D.N.I. 43257846K, aporta D.N.I. cotejado, subsanando el defecto por el que fue excluidos provisionalmente.

Segundo.- Excluido:

- Don Francisco José Gómez Pérez, con D.N.I. 42026344P.

Tercero.- En consecuencia la lista definitiva de admitidos y excluidos, queda aprobada de la siguiente manera:

Admitidos:

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.
AGUILAR BARROSO	ANTONIO	74801049N
GONZÁLEZ MARTÍN	CARMEN DELIA	42073179S
HERNÁNDEZ SUÁREZ	BLAS	43604622A
MACHI PÉREZ	FRANCISCO JOSÉ	42080232F
MARTÍN DÉNIZ	ROQUE ANTONIO	42767921L
MARTÍN PÉREZ	MARÍA LOURDES	78497678M
MÉNDEZ FEBLES	FRANCISCO JAVIER	42061075D
ONRUBIA GARCÍA	BIENVENIDO	16784779
RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	JULIÁN	43257846K
SÁNCHEZ DURÁN	JOSÉ	33506036G
SÁNCHEZ DURÁN	LEOPOLDO	33506204B

Excluidos:

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.
GÓMEZ PÉREZ	FRANCISCO JOSÉ	42026344P

Motivo: falta el requisito de cotejo en la copia del D.N.I. presentada, conforme dispone la base tercera, apartado 3.-,b).

Cuarto.- La resolución que sobre el presente informe recaiga, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de UN MES desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. La interposición de dicho recurso, impide recurrir la misma en vía contencioso administrativa, hasta que recaiga la resolución de aquél, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de UN MES desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía contencioso administrativa pudiendo interponerse Recurso Contencioso Administrativo en plazo de DOS meses desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa, o se produzca la desestimación por silencio del de reposición.

El Recurso Contencioso Administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de DOS meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el

Boletín Oficial de la Provincia, asimismo, podrá interponerse cuantos otros crea oportunos.

Quinto.- La publicación de la resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de anuncios de la Corporación, y en las Oficinas Descentralizadas”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a 16 de agosto de 2005.

El Jefe del Servicio, Jesús M. Frías Hernández.

ANUNCIO

11125

7609

El Ilmo. Sr. Teniente de Alcalde, Concejal de Gobierno del Área de Gobierno de Servicios Centrales, con fecha 16 de agosto de 2005 dictó el Decreto cuyo texto íntegro a continuación literalmente se transcribe:

“Visto el expediente relativo al proceso selectivo para la cobertura de TRES PLAZAS DE OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL, una de ellas reservada a promoción interna, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Corporación, son de apreciar los siguientes:

Antecedentes de hecho.

Primero.- Las bases que rigen el referido proceso selectivo fueron aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 17 de noviembre de 2004.

La convocatoria fue hecha pública en el Boletín Oficial de la Provincia número 13, de fecha 25 de enero de 2005, Boletín Oficial de Canarias nº 52, de 14 de marzo de 2005, y Boletín Oficial del Estado nº 94, de 20 de abril del mismo año.

Segundo.- Finalizado el plazo de presentación de instancias para participar en el proceso selectivo, el Ilmo. Sr. Teniente de Alcalde, Concejal de Gobierno Responsable del Área de Gobierno de Servicios Centrales, mediante Decreto de fecha 9 de junio de 2005 aprobó la lista de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha Resolución fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 121, de 27 de julio del presente año.

Tercero.- Mediante el referido Decreto de 9 de junio del presente año, se confirió a los aspirantes un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de admitidos y excluidos (desde el día 28 de julio hasta el día 08 de agosto del presente año, ambos inclusive), para

subsanación de defectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del artículo 20.3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Cuarto.- Hasta el día 08 del presente mes de agosto, los aspirantes que a continuación se relacionan, han presentado las siguientes instancias, solicitando ser admitidos definitivamente:

- Don Francisco José Machi Pérez, aporta copia cotejada del D.N.I., subsanando el defecto por el que fue excluidos provisionalmente.

- Doña María Lourdes Martín Pérez, aporta declaración jurada de carecer de rentas superiores en cómputo mensual al Salario Mínimo Interprofesional, así mismo presenta el compromiso mediante declaración jurada de portar armas, subsanando el defecto por el que fue excluidos provisionalmente.

- Don Pedro Pérez García, aporta copia cotejada del D.N.I., subsanando el defecto por el que fue excluidos provisionalmente.

- Don Julián Rodríguez Rodríguez, aporta copia cotejada del D.N.I., subsanando el defecto por el que fue excluidos provisionalmente.

Fundamentos de derecho.

I.- La base cuarta de las que rigen el proceso selectivo, en su primer apartado establece que "Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles para la subsanación de defectos, contados a partir del día siguiente a la publicación de dicha resolución (en referencia a la de aprobación lista de aspirantes admitidos y excluidos) en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 71º de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del artículo 20º.3º del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo."

En el apartado segundo de la misma base se establece que "Los aspirantes que dentro del plazo de subsanación de defectos no presentaren la pertinente reclamación, subsanando la exclusión o alegando la omisión, y justifiquen su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos del proceso selectivo."

III.- A tenor de lo dispuesto en el apartado tercero de la base cuarta "Finalizado el plazo de subsanación, y en el caso de existir aspirantes excluidos, el Sr. Teniente de Alcalde Responsable del Sector de Servicios Centrales, dictará Resolución por la que se apruebe la relación definitiva de admitidos y exclui-

dos. Dicha Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia."

IV.- El acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2004, por el que se aprueban las bases de este proceso selectivo, en su apartado tercero dispone: "Delegar en el Ilmo. Sr. Teniente de Alcalde, Responsable del Sector de Servicios Centrales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1º.h y 127.2º de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, la atribución de dictar los actos y resoluciones de ejecución del presente procedimiento selectivo".

Por ello de conformidad con la propuesta emitida por el Servicio de Recursos Humanos con fecha 16 de agosto de 2005, dispongo:

"Primero.- Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos que queda de la siguiente manera:

Apellidos	Nombre	D.N.I.
DELGADO HERNÁNDEZ	MARÍA ELENA	42078296A
GONZÁLEZ MARTÍN	CARMEN DELIA	42073179S
HERNÁNDEZ SUÁREZ	BLAS	43604622A
MACHI PÉREZ	FRANCISCO JOSÉ	42080232F
MÁRQUEZ GONZÁLEZ	JUAN FRANCISCO	42091089P
MARTÍN DÉNIZ	ROQUE ANTONIO	42767921L
MARTÍN PÉREZ	MARÍA LOURDES	78497678N
ONRUBIA GARCÍA	BIENVENIDO	16784779
PÉREZ GARCÍA	PEDRO	43344071L
RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	JULIÁN	43257846K
SÁNCHEZ DURÁN	JOSÉ	33506036G
SÁNCHEZ DURÁN	LEOPOLDO	33506204B

Excluido:

Apellidos	Nombre	D.N.I.
MESA MENDOZA	RAFAEL	42059067W

Promoción interna.

Admitidos:

Apellidos	Nombre	D.N.I.
LIENDO FELIPE	FÉLIX FERNANDO	42937558P

Excluidos:

Ninguno.

Segundo.- La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de UN MES desde su publicación en el Boletín Ofi-

cial de la Provincia. La interposición de dicho recurso, impide recurrir la misma en vía contencioso administrativa, hasta que recaiga la resolución de aquél, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de UN MES desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía contencioso administrativa pudiendo interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en plazo de DOS meses desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa, o se produzca la desestimación por silencio del de reposición.

El Recurso Contencioso-Administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de DOS meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, asimismo, podrá interponerse cuantos otros crea oportunos.

Tercero.- La publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de anuncios de la Corporación y en las Oficinas Descentralizadas”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a 16 de agosto de 2005.

El Jefe del Servicio, Jesús M. Frías Hernández.

Departamento de Coordinación y Gestión de Recursos

ANUNCIO

11126

7607

La Junta de Gobierno de la Ciudad, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de agosto de 2005, aprobó, entre otros asuntos, la CONVOCATORIA y las BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES Y FEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE VECINOS, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2005 elaboradas por la Concejalía de Participación Ciudadana, siendo su texto del siguiente tenor literal:

“La Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, atribuye en su artículo 127.1.g) la competencia para el otorgamiento de subvenciones a la Junta de Gobierno Local, estableciendo que la misma puede ser delegada en los Tenientes de Alcalde de conformidad con el apartado 2 del referido artículo.

Las subvenciones, como actividad administrativa discrecional y unilateral, están sujetas al siguiente régimen jurídico:

a) Son actos voluntarios y eventuales.

b) Son libremente revocables y disminuibles en su cuantía en cualquier momento.

c) No generan ningún derecho a la obtención de subvenciones en años posteriores y no constituirán precedentes para dicha obtención.

d) Su importe no podrá exceder, en ningún caso, del coste de la actividad subvencionada.

e) No será exigible el aumento o la revisión de la subvención.

f) La aplicación de la subvención será fiscalizable en todo momento.

g) Serán nulos todos los acuerdos de otorgamiento de subvenciones que obedezcan a la mera liberalidad.

h) El Ayuntamiento dispondrá, en todo momento y por los procedimientos que considere oportunos, de plenas facultades de fiscalización del cumplimiento de los fines a los cuales se aplica la subvención. Por consiguiente, el beneficiario viene obligado a facilitar todo tipo de actuaciones y a proporcionar la información que le fuere requerida.

i) Su concesión estará supeditada a la existencia y disponibilidad de crédito presupuestario.

De acuerdo con lo anterior y, según lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y en las bases de ejecución del presupuesto en las que se contiene la regulación general de la concesión de subvenciones no nominativas, la Junta de Gobierno Local de Santa Cruz de Tenerife acuerda aprobar la presente convocatoria específica de subvenciones para las Asociaciones y Federaciones de Asociaciones de Vecinos del Municipio para el ejercicio de 2005, con arreglo a las siguientes bases:

Artículo 1. Finalidad de la convocatoria.

1. El Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, a través de la Concejalía de Participación Ciudadana, convoca la concesión de subvenciones correspondientes al ejercicio 2005, dirigidas a financiar los gastos de funcionamiento y/o las actividades de las Asociaciones y Federaciones de Asociaciones de Vecinos como instrumentos de participación ciudadana.

2. Podrán ser beneficiarias las Asociaciones y Federaciones de Asociaciones de Vecinos que tengan por finalidad fomentar la realización de tareas de utilidad pública e interés social o la consecución de objetivos dirigidos a fortalecer la participación en los asuntos públicos del municipio y reúnan los requisitos señalados en el artículo 3 de las presentes bases.

Artículo 2. Principios reguladores.

La presente convocatoria tiene por finalidad garantizar a las Asociaciones y Federaciones de Asociaciones de Vecinos, en igualdad de condiciones, el otorgamiento de subvenciones sobre la base de los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia y no discriminación.

Artículo 3. Requisitos generales de las entidades solicitantes.

Para ser beneficiarias de la correspondiente subvención, las Asociaciones y Federaciones de Asociaciones de Vecinos deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Estar inscritas y debidamente actualizados los datos en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

b) Tener su sede o domicilio social y realizar sus actividades en el ámbito territorial del municipio de Santa Cruz de Tenerife.

c) No ser beneficiarias de ninguna subvención y/o ayuda económica de otro servicio, entidad u organismo municipal para idéntica finalidad en el año 2005.

d) Haber justificado debidamente subvenciones o ayudas económicas concedidas y percibidas con anterioridad a la presente convocatoria.

e) No estar incurso en ninguna causa de incompatibilidad o prohibición para recibir subvenciones de las recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 4. Dotación económica.

La cantidad destinada a las subvenciones contempladas en esta convocatoria es de 89.500,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 00000000 01020.46300.48900 10000, del presente ejercicio económico.

Artículo 5. Obligaciones de las Asociaciones y Federaciones de Asociaciones de Vecinos.

Las Asociaciones y Federaciones de Asociaciones de Vecinos tendrán las siguientes obligaciones:

a) Destinar los fondos recibidos para las finalidades previstas en el artículo 1.1 de las presentes bases.

b) Presentar la documentación requerida para solicitar la subvención en los plazos establecidos.

c) Proporcionar cuanta información les sea requerida por el Ayuntamiento a efectos de evaluación de la solicitud así como a facilitar la fiscalización sobre el cumplimiento de los fines para los cuales se otorga la misma.

d) Justificar debidamente la aplicación de la subvención concedida en la forma y plazos establecidos en las presentes bases.

e) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de cualquier subvención o ayuda económica para la misma finalidad correspondiente al ejercicio 2005 procedente del propio Ayuntamiento o de otras entidades u organismos municipales o de otra Administración Pública cuando el importe concurrente de las subvenciones otorgadas excediera del coste de la actividad subvencionada.

f) Comunicar al Ayuntamiento cualquier eventualidad que modifique o altere los datos consignados en la solicitud y documentación presentadas.

g) Hacer constar la colaboración o patrocinio del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en la publicidad de los actos que hayan sido financiados con cargo total o parcial a la subvención concedida.

h) Hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y el resto de las administraciones y frente a la Seguridad Social.

i) Disponer de los libros contables exigidos por la legislación vigente en materia de asociaciones sin ánimo de lucro.

j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

k) Cumplir con cualquier otra obligación derivada de la presente convocatoria y de otras disposiciones legales vigentes.

l) Someterse al control financiero ejercido por la Intervención General Municipal en los términos y con el alcance establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 6. Solicitudes y documentación.

1. Las Asociaciones y Federaciones de Asociaciones de Vecinos a que se refiere la presente convocatoria deberán presentar, junto a la solicitud en el modelo normalizado facilitado por el Ayuntamiento, la siguiente documentación:

a) Programa general de actividades para el año 2005, que deberá contener memoria y presupuesto total desglosado y los datos identificativos de la Asociación o Federación solicitante. Se deberá adjuntar fotocopia del C.I.F.

b) Acuerdo de la Junta Directiva por el que se solicita la subvención.

c) Fotocopia firmada por el Presidente y el Secretario de la Asociación o Federación de la relación de socios actualizada.

d) Presupuesto total de ingresos y gastos para el año 2005.

e) Declaración responsable de la Asociación o Federación relativo a que no es beneficiaria de ningún otro tipo de ayudas concedidas por el Ayuntamiento, o alguna de sus Entidades u Organismos dependientes para idéntica finalidad en el año 2005.

f) Certificado expedido por la Agencia Tributaria de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

g) Certificado expedido por la Seguridad Social de estar al corriente frente a este Organismo.

h) Alta a terceros del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife con la cuenta a nombre de la Asociación o Federación de Asociaciones de Vecinos.

2. Los documentos exigidos se presentarán debidamente cumplimentados. En caso de omisión, falta de documentación o presentación de documentación incorrecta, se requerirá al interesado para que subsane o rectifique en el plazo de DIEZ días hábiles contados a partir del siguiente de la fecha de notificación, con la advertencia de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, archivándose sin más trámite. Este último plazo podrá ser ampliado a solicitud debidamente motivada de los interesados por la Concejalía de Participación Ciudadana.

3. Los modelos de solicitud de subvención y documentación que figuran en el anexo I de la presente convocatoria y cuanta información se precise para su cumplimentación serán facilitados por la Concejalía de Participación Ciudadana.

4. La Administración emitirá de oficio para adjuntar al expediente:

a) Certificado donde haga constar la inscripción de la Asociación o Federación de Asociaciones de Vecinos solicitante en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.

b) Informe sobre el régimen de tenencia de la sede social de la Asociación o Federación solicitante.

c) Certificado relativo a que la Asociación se halla al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

Artículo 7. Lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes y documentación requerida se presentarán por duplicado en cualquiera de los Registros del Ayuntamiento.

2. Un ejemplar quedará en poder de la Asociación o Federación de Asociaciones solicitante y otro en el propio Registro de Entrada, que se encargará de trasladarlo a la Concejalía de Participación Ciudadana.

3. El plazo de presentación de solicitudes y documentación será de VEINTE días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 8. Criterios de valoración.

1. La tramitación de las solicitudes presentadas corresponde a la Concejalía de Participación Ciudadana, cuyos servicios técnicos se encargarán del examen y evaluación de las solicitudes recibidas.

2. Una vez evaluadas las solicitudes y documentación presentadas, se elaborará la propuesta de concesión con indicación de las correspondientes cuantías, haciendo constar expresamente, en su caso, los motivos de la desestimación de las restantes solicitudes.

3. La propuesta se realizará tomando en consideración los criterios de valoración establecidos en el anexo II de la presente convocatoria, teniendo como límite máximo el importe de 89.500,00 euros consignado para este fin en la partida 00000000 01020.46300.48900 10000 destinada al efecto en el Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2005.

Artículo 9. Importe de la subvención.

El importe de la subvención para gastos de funcionamiento tendrá un límite máximo de 1.000,00 euros. En el caso de subvención para actividades el límite máximo habrá de coincidir con el del coste del programa de actividades a subvencionar.

Artículo 10. Abono de la subvención.

El abono de la subvención se realizará de forma anticipada del siguiente modo:

- Para subvenciones de programa de actividades, el 70% de la cantidad una vez aprobada la concesión por la Junta de Gobierno Local a propuesta de la Concejalía de Participación Ciudadana, como anticipo de la subvención total. El 30% restante, con posterioridad a la debida justificación de la totalidad del gasto subvencionado.

- Para subvenciones de gastos de funcionamiento, el 50% de la cantidad una vez aprobada la concesión por la Junta de Gobierno Local a propuesta de la Concejalía de Participación Ciudadana, como anticipo de la subvención total. El 50% restante, con posterioridad a la debida justificación de la totalidad del gasto subvencionado.

La entrega de la Memoria justificativa de la subvención total (anexo III) será obligatoria y su plazo

de entrega, con carácter general, finalizará antes del QUINCE de diciembre de 2005, pudiendo ampliarse el referido plazo, ante petición justificada hasta el día TREINTA Y UNO de enero de 2006.

Artículo 11. Justificación de las subvenciones concedidas.

1. Como fecha límite en el plazo máximo de un mes a contar desde la finalización del ejercicio económico correspondiente, las Asociaciones o Federaciones de Asociaciones de Vecinos beneficiarias de subvención quedarán obligadas a justificar mediante las facturas originales la correcta aplicación de la misma, todo ello acompañado de una memoria justificativa de las actividades o proyectos presentados para la solicitud de la subvención.

2. Las facturas tendrán que reunir los requisitos exigidos por el Real Decreto 1.496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación. En todo caso, las facturas habrán de reunir los extremos siguientes:

a) Ser originales o fotocopias compulsadas, en cuyo caso se estampillarán los originales.

b) Hacer constar los datos identificativos del beneficiario de la subvención.

c) Expresar los gastos generados.

3. Aportar un ejemplar de la documentación y publicidad escrita o gráfica relativa a la actividad subvencionada que contenga el lema y el anagrama del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. Cuando la difusión se realice a través de medios audiovisuales se hará constar en la memoria la actividad realizada.

4. Una vez recibida la documentación pertinente, por los servicios técnicos de la Concejalía de Participación Ciudadana se emitirá informe sobre el grado de cumplimiento de los fines para los que se concedió la subvención y la adecuación de los gastos realizados a los mismos, todo ello sin perjuicio del control y fiscalización que corresponda a la Intervención General Municipal.

5. La justificación de la subvención se ajustará al modelo que figura en el anexo III de la convocatoria.

Artículo 12. Reintegro de la subvención.

1. Serán motivos de devolución de la subvención concedida, procediéndose al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía legalmente establecida, los siguientes:

a) El incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente de la subvención en el plazo y forma previstos en la presente convocatoria.

b) El incumplimiento de la finalidad total o parcial para la que fue concedida la subvención.

c) El falseamiento u ocultación de los datos exigidos en la presente convocatoria.

d) Resistencia, excusa injustificada u obstrucción a las actuaciones de control y comprobación, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos.

2. En caso de que la Asociación o Federación beneficiaria de la subvención no pueda justificar debidamente la totalidad del importe de la subvención otorgada, la Concejalía de Participación Ciudadana tramitará de oficio la reducción del importe de la subvención en la misma proporción que haya entre el importe concedido y el importe justificado.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, siendo de aplicación para su cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria y en el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 13. Procedimiento de tramitación y plazo de resolución.

1. El acuerdo de aprobación de la presente convocatoria se adoptará por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife.

2. La concesión de las subvenciones y sus correspondientes cuantías corresponde a la Junta de Gobierno Local a propuesta de la Concejalía de Participación Ciudadana.

3. El plazo para la concesión de las subvenciones objeto de la presente regulación no será superior a dos meses desde la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. La falta de resolución pasado dicho plazo equivaldrá a la desestimación de la solicitud presentada.

Artículo 14. Legislación aplicable.

Para lo no regulado en esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife 2005.

ANEXO I
SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

1.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL EJERCICIO 2005.

2.- PROGRAMA GENERAL DE ACTIVIDADES PARA EL AÑO 2005 que deberá contener memoria y presupuesto total desglosado y los datos identificativos de la Asociación o Federación solicitante. Se deberá adjuntar:

Fotocopia del CIF

3.-ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA SOLICITAR AL AYUNTAMIENTO SUBVENCIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2005. Se deberá adjuntar:

Copia del acta del Acuerdo de los órganos representativos de la entidad ciudadana que justifique la necesidad de la subvención solicitada.

4.- CERTIFICADO SOBRE EL NÚMERO DE SOCIOS. Se deberá presentar:

Fotocopia firmada por el Presidente y el Secretario de la Asociación o Federación de la relación de socios actualizada.

5.- CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA ASOCIACIÓN O FEDERACIÓN SOBRE SUBVENCIONES DE OTRAS ADMINISTRACIONES O ENTIDADES PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2005.

6.- CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA ASOCIACIÓN O FEDERACIÓN RELATIVO A QUE NO ES BENEFICIARIA DE NINGÚN OTRO TIPO DE AYUDAS CONCEDIDAS POR EL AYUNTAMIENTO, O ALGUNA DE SUS ENTIDADES U ORGANISMOS DEPENDIENTES PARA IDENTICA FINALIDAD EN EL AÑO 2005.

7.- CERTIFICADO SOBRE GASTOS TOTALES REALIZADOS EN EL AÑO 2004.

8.- PRESUPUESTO TOTAL ANUAL DE INGRESOS Y GASTOS AÑO 2005.

9.- CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA AGENCIA TRIBUTARIA DE HALLARSE AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.

10.-CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA SEGURIDAD SOCIAL DE ESTAR AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FRENTE A ESTE ORGANISMO.

11.-ALTA A TERCEROS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE EN EL QUE CONSTE EN NUMERO DE CUENTA A NOMBRE DE LA ASOCIACION O FEDERACION DE ASOCIACIONES DE VECINOS.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE
CONCEJALIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Solicitud de subvención: la acompañada como Anexo I a las Bases.

DATOS DE LA ENTIDAD

Nombre		Nº. Reg. de Entidades	
Domicilio (calle, número, piso y puerta)			
Población			
CP.....			
Tel.	Fax	CIF	
Nombre y apellidos del representante legal			
DNI		Cargo	
dirección electrónica:		Teléfono:	
		Teléfono móvil:	

DATOS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD

Nombre del proyecto o actividad _____
Gasto total : _____ importe Solicitado _____
Fecha de inicio del Proyecto: _____
Fecha fin del Proyecto: _____

EL/LA SOLICITANTE DECLARA:

1. Que cumple y acepta todos los requisitos exigidos en las bases para solicitar y otorgar subvenciones para la realización de la/as actividad/es propuesta/tas.
2. Que acepta la subvención, en el caso que sea otorgada.
3. Que todos los datos que constan en esta solicitud y los documentos que lo acompañan son ciertos.
4. Que está enterado/a de que la falta de justificación documental de las subvenciones recibidas por este Ayuntamiento, comporta no sólo su anulación y la exigencia de las otras responsabilidades para los perceptores, sino que como consecuencia de ello no se tramitará la presente solicitud.
5. Que está obligado a aportar cualquier documentación complementaria que le requiera este Ayuntamiento y a comunicar los cambios que puedan producirse en la documentación aportada.

Fecha _____

Sello de la entidad y
firma del representante legal

**ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA SOLICITAR AL AYUNTAMIENTO
SUBVENCIÓN A LAS ASOCIACIONES DE VECINOS.**

La Junta Directiva de la Asociación o Federación de Asociaciones de Vecinos denominada _____, reunida en sesión de fecha _____ (1) acordó solicitar al Ayuntamiento Subvención correspondiente al Ejercicio 2005, según lo establecido en las Bases Reguladoras y Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones y Federaciones de Asociaciones de Vecinos de fecha _____.

PRESIDENTE/A
(D.N.I., Firma)

SECRETARIO/A
(D.N.I., Firma)

TESORERO/A
(D.N.I., Firma)

VOCAL
(D.N.I., Firma)

VOCAL
(D.N.I., Firma)

VOCAL
(D.N.I., Firma)

En Santa Cruz de Tenerife, a ___ de _____ de 2005.

(1) Adjuntar copia del Acta de la sesión indicada.

CERTIFICADO SOBRE EL NUMERO DE SOCIOS.

D./Dña. _____
con D.N.I. _____, como Secretario/a de la Asociación o Federación de Asociaciones de Vecinos denominada _____

C E R T I F I C A :

Que el número de Socios de pleno derecho al corriente de pago de cuotas de la citada Entidad es _____, para el ámbito territorial del Municipio de Santa Cruz de Tenerife.(1)

En Santa Cruz de Tenerife, a ___ de _____ de 2005.

**EL/LA SECRETARIO/A
(D.N.I., firma y sello de la Entidad)**

Vº Bº
EL/LA PRESIDENTE

DILIGENCIA.- Por ella se acredita que el presente Certificado se corresponde con el Libro de Registro de Socios presentado por la Asociación, lo que se Certifica.

En Santa Cruz de Tenerife, a

(1) Presentar fotocopia firmada por el Presidente y el Secretario de la relación de socios actualizada.

CERTIFICADO SOBRE GASTOS TOTALES REALIZADOS EN EL AÑO 2004.

D./Dña. _____
con D.N.I. _____, como Secretario/a de la Asociación o Federación de
Asociaciones de Vecinos denominada

C E R T I F I C A:

Que, según los documentos contables de la Asociación de Vecinos al 31 de diciembre,
el importe total de los Gastos Realizados por todos los conceptos, correspondiente al año 2004,
es _____ euros.

En Santa Cruz de Tenerife, a ___ de _____ de 2005.

EL/LA SECRETARIO/A
(D.N.I., firma y sello de la Entidad)

Vº Bº
EL/LA PRESIDENTE

**CERTIFICADO SOBRE NO SER BENEFICIARIA DE OTRA SUBVENCION DEL
AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2005.**

D./Dña. _____,
con D.N.I. _____, como Secretario/a de la Asociación o Federación de
Asociaciones de Vecinos denominada

C E R T I F I C A:

Que la Asociación o Federación de Asociaciones de Vecinos a la que represento no es
beneficiaria de ninguna subvención o ayuda económica procedente de otro Servicio del
Ayuntamiento u Organismo dependiente, correspondiente al ejercicio 2005.

En Santa Cruz de Tenerife, a ___ de _____ de 2005.

EL/LA SECRETARIO/A
(DNI, firma sello de la Asociación)

Vº Bº
EL/LA PRESIDENTE/A
(DNI Y firma)

CERTIFICADO SOBRE SUBVENCIONES DE OTRAS ADMINISTRACIONES O ENTIDADES PUBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2005.

D./Dña. _____
 con D.N.I. _____, como Secretario/a de la Asociación o Federación de Asociaciones de Vecinos denominada _____

C E R T I F I C A:

Que dicha Asociación o Federación de Asociaciones de Vecinos (Marcar con una X la casilla que proceda),

- No es beneficiaria de subvenciones o ayudas económicas de otras Administraciones o Entidades públicas correspondientes al ejercicio 2005, para el Programa General de Actividades, objeto de Subvención.
- Es beneficiaria de subvenciones o ayudas económicas de otras Administraciones o Entidades públicas correspondientes al ejercicio 2005, para el Programa General de Actividades, objeto de Subvención, según el siguiente detalle:

ENTIDAD PUBLICA	CONCEPTO SUBVENCION	IMPORTE
TOTAL		

En Santa Cruz de Tenerife, a ___ de _____ de 2005.

EL/LA SECRETARIO/A
 (D.N.I., firma y sello de la Entidad)

PRESUPUESTO TOTAL ANUAL DE INGRESOS Y GASTOS AÑO 2004

DENOMINACIÓN ENTIDAD _____

INGRESOS

Cuotas de socios _____

Subvención estimada Ayuntamiento Santa Cruz de Tenerife _____

Otra subvenciones _____

Patrocinios _____

Donaciones _____

Créditos _____

Convenios _____

Financieros _____

Programa General de Actividades (consignar el total de ingresos del documento programa general)

Otros (especificar) _____

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS 2005 _____

GASTOS

Personal _____

Material fungible _____

Suministros _____

Publicidad _____

Transportes _____

De representación _____

Arrendamientos _____

Seguros _____

Financieros _____

Amortizaciones _____

Impuestos _____

Inversiones _____

Programa general de actividades (consignar el total de gastos del documento programa general)

Imprevistos _____

TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS 2005 _____

En Santa Cruz de Tenerife, a _____ de _____ de 2005.

(D.N.I., firma y sello de la Entidad)

PROGRAMA GENERAL DE ACTIVIDADES 2005

ACTIVIDADES PRESUPUESTADAS

1. Denominación de las actividades
2. Interés social de las actividades. Objetivos
3. Metodología de las actividades:
 - a) Calendario anual
 - b) Destinatarios (población a la va dirigido, número de beneficiarios)
 - c) Ámbito territorial al que afecta y lugar donde se van a desarrollar las actividades
 - d) Personas u otras Entidades colaboradoras en la ejecución de las actividades
4. Recursos necesarios para la realización de las actividades: (excepto recursos económicos)
 - a) Humanos (número, cualificación, experiencia, coordinadores, responsables, etc.)
 - b) Materiales (locales, equipo, etc.)
 - c) Otros recursos
5. Presupuesto de las actividades: (desglosado)
 - a) Ingresos
 - b) Gastos
 - c) Coste total del programa general de actividades (gastos-ingresos)
6. Otros datos, información o documentación complementarios para una mejor descripción de las actividades.

A N E X O II

CRITERIOS DE VALORACION PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES A ENTIDADES CIUDADANAS DE VECINOS EJERCICIO 2005.

I. VALORACIÓN ASOCIACIÓN.- (Máximo 30 puntos)

1º.- Número de socios de pleno derecho al corriente de pago.

PUNTOS

- Hasta 10 socios 0
- De 11 a 50 socios 1.5
- De 51 a 100 socios3
- De 101 a 200 socios4.5
- De 201 a 300 socios6
- Más de 300 socios7.5

2º.- Antigüedad en el Registro Municipal de Asociaciones.

PUNTOS

- Entre 1 y 2 años1.5
- De 3 a 5 años 3
- De 6 a 8 años 4.5
- 9 años y más 7.5

3º.- Régimen de tenencia de Sede Social.

- Cedida por el Ayuntamiento..... 0
- En domicilio del Presidente u otro particular . 3
- En propiedad o libre disposición del local 7.5
- En alquiler o compra..... 15

II. VALORACIÓN PROGRAMA GENERAL DE ACTIVIDADES.- (Máximo 40 puntos) ACTIVIDADES PRESUPUESTADAS

Se valorarán de 0 a 6.6667 puntos cada uno de los siguientes conceptos:

- 1º- Número y Tipo de Actividades
- 2º- Interés Social y Objetivos
- 3º- Metodología
- 4º- Recursos (excepto económicos)
- 5º- Documentación complementaria
- 6º- Participación institucional

III. VALORACIÓN PRESUPUESTARIA.- (Máximo 30 puntos)

Coste Total del Programa General de Actividades año 2005.

- Hasta 3.000 euros 3
- De 3.001 a 6.000 euros 6
- De 6.001 a 9.000 euros 9
- De 9.001 a 12.000 euros12
- Más de 12.000 euros15

El Coste Total del Programa General de Actividades 2005 con respecto al Presupuesto Total Anual de Gastos 2005 incrementará esta puntuación según los siguientes porcentajes:

- Hasta un 25% 3
- Del 26% al 50% 6

- Del 51% al 70% 9
- Del 71% al 90% 12
- Más del 90% 15

La suma de los puntos de los tres bloques por el valor económico de cada punto será el importe de la Subvención para 2005, hasta el límite máximo de 100 puntos por programa .

El valor económico de cada punto se determinará en función de la totalidad de los solicitudes aceptadas, dividiendo el crédito total asignado a la presente convocatoria de 89.500,00 € consignado para este fin en la partida 00000000 01020.46300.48900 10000, entre el sumatorio del total de los puntos concedidos a la totalidad de solicitudes, siempre y cuando el importe total de la subvención así cuantificada no exceda del 100% del coste de la actividad, en cuyo caso concreto se reducirá en dicha cuantía que excediese del coste previsto.

ANEXO III

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE VECINOS EJERCICIO 2005.

DATOS SUBVENCIÓN.-

DENOMINACION ASOCIACIÓN DE VECINOS: _____

Nº REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES CIUDADANAS: _____

C.I.F. ASOCIACIÓN DE VECINOS: _____

IMPORTE SUBVENCIÓN: _____ - Euros

FECHA COBRO SUBVENCION: _____

En Santa Cruz de Tenerife, a ___ de _____ de 2005.

EL/LA PRESIDENTE
(Firma y sello de la Entidad)

MEMORIA EXPLICATIVA DE LAS ACTIVIDADES Y LOS GASTOS REALIZADOS, SEGÚN EL PROGRAMA GENERAL DE ACTIVIDADES 2005 SUBVENCIONADO.-

En Santa Cruz de Tenerife, a de _____ de 2005.

EL/LA PRESIDENTE
(Firma y sello de la Entidad)

RELACIÓN DE FACTURAS.-

Adjunto se remiten facturas originales justificativas de la Subvención 2005, en base a lo establecido en Convocatoria de fecha _____, según la siguiente relación:

FECHA FACT	Nº FACTURA	EXPEDIDOR	IMPORTE
TOTAL			

En Santa Cruz de Tenerife, a de de 2005.

EL/LA PRESIDENTE.

(Firma y sello de la Entidad).

En Santa Cruz de Tenerife, a 17 de agosto de 2005.

La Jefa del Departamento, p.s., Mª Isabel Molina Moreno.

ARONA

Sección de Actividades

A N U N C I O

11127

Expte. nº 43/2003-APERCLAS.

7181

Por la Alcaldía-Presidencia con fecha veintiocho de abril de dos mil cuatro, se ha dictado la siguiente resolución nº: 2004002626.

En relación con el expediente instruido a instancia de DON RICARDO WAI HONG COY TANG, representado por sí mismo con N.I.F./C.I.F. nº ES-045704529-X, en el que desiste de la solicitud de Licencia Municipal de Apertura Clasificada para un establecimiento dedicado a la actividad de bar categoría especial, sito en Av. Rafael Puig Llivina, nº 3, ed. Las Tortugas, 49-54 de este término municipal, y vistos los siguientes:

Antecedentes de hecho.

Primero.- Con fecha 31 de marzo de 2003, don Ricardo Wai Hong Coy Tang, solicita Licencia Municipal para un establecimiento dedicado a la actividad de bar categoría especial, sito en Av. Rafael Puig

Llivina, 3, ed. Las Tortugas, 49-54, de este término municipal quedando registrado con el nº 000043/2003-APERCLAS.

Segundo.- Con fecha 18 de marzo de 2004, don Ricardo Wai Hong Coy Tang, presenta instancia en la que pide expresamente el desistimiento de la solicitud de Licencia Municipal de Apertura Clasificada presentada el día 31 de marzo de 2003.

Tercero.- Por el Suboficial Jefe de la Policía Local con fecha 8 de abril de 2004, se emite informe en el que se hace constar que:

- Que el local se halla abierto al público, siendo su actual titular don Phelps Stephen Albert.

Fundamentos de derecho.

Primero.- El artículo 87.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante L.R.J.-P.A.C.) contempla el desistimiento, entre otras, como una de las formas de poner fin al procedimiento y el artículo 90 del mismo texto legal habilita a todo interesado para desistir de su solicitud.

Segundo.- El artículo 91 de la citada Ley 30/1992, dispone que el desistimiento podrá hacerse valer por cualquier medio que permita su constancia, y en su apartado segundo determina que la Administración aceptará de pleno el desistimiento y declarará concluso el procedimiento.

Tercero.- Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo (art. 116.1 de la L.R.J.-P.A.C.).

En tal sentido ponen fin a la vía administrativa las resoluciones de los órganos administrativos que carezcan de superior jerárquico (art. 109. c) de la L.R.J.-P.A.C.).

Visto todo lo cual y en uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, vengo en resolver:

1º.- Aceptar la petición de desistimiento formulada por don Ricardo Wai Hong Coy Tang, respecto de su solicitud de Licencia Municipal para un establecimiento dedicado a la actividad de bar categoría especial, sito en Av. Rafael Puig Llivina, 3, ed. Las Tortugas, 49-54, de este término municipal.

2º.- Ordenar el archivo de dicho expediente nº 000043/2003-APERCLAS.

3º.- Notificar la resolución que se adopte al interesado, con la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, a la Sección de Rentas, Negociado de Multas e Infracciones, y a la Policía Local quien deberá dar cuenta de lo actuado.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a don Ricardo Wai Hong Coy Tang, haciéndole saber que la Resolución de la Alcaldía-Presidentencia núm. 2626/04 de fecha veintiocho de abril de dos mil cuatro, agota la vía administrativa, debiendo significarle que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente de su notificación, ante esta Alcaldía-Presi-

dencia de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Arona, a 1 de agosto de 2005.

El Alcalde acctal., Manuel Barrios Rodríguez.

EDICTO

11128

7438

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 16 a) de la Ley 1/98 L.E.P.A.C., a fin de que quienes se consideren afectados por las actividades de referencia, puedan formular, por escrito, las alegaciones pertinentes, durante el plazo de VEINTE días, habiéndose solicitado Licencia Municipal de Apertura Clasificada de establecimientos para ejercer las actividades, ubicadas en este término municipal, cuyos titulares se relacionan:

- DON VAN DE VRANDE JOHNNY, para un establecimiento dedicado a la actividad de otros cafés y bares (categoría especial), sito en Ps. Las Vistas, nº 2, ed. Cantabria, local 2, Los Cristianos, expte. 000173/2003-APERCLAS.

- DON JUAN MANUEL LOBO ARRANZ, para un establecimiento dedicado a la actividad de bar, sito en calle Olimpia, nº 1, Urb. Coral Mar, P. baja, local 22, Costa del Silencio, denominado Mesón Al Pairo, expte. 000158/2004-APERCLAS.

- AIRAMJOEL, S.L., representado por DON SANTOS IGLESIAS LÁZARO, para un establecimiento dedicado a la actividad de restaurante, sito en Av. Los Sabanderos, nº 9, ed. Lord Nelson, P. baja, Los Cristianos, denominado Canarias, expte. 000083/2005-APERCLAS.

- DOÑA MARGARITA MENDOZA MENDOZA, para un establecimiento dedicado a la actividad de bar-cafetería, sito en calle Noelia Afonso Cabrera, nº 8, ed. Altemar, local 2, Las Américas, denominado bar cafetería Altemar, expte. 000098/2005-APERCLAS.

Arona, a 8 de agosto de 2005.

El Alcalde.

Sección de Servicios Públicos y Patrimonio

ANUNCIO

11129

7223

Por el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, con fecha quince de junio de dos mil cinco, se ha dictado la siguiente Resolución número 4286/05:

En relación con el expediente instruido por la solicitud de arrendamiento por cinco años del nicho nº 5, fila 1, grupo 39, sector 3, del Cementerio Municipal Santa Salomé formulada por DON/DONA JUAN VERA SERRALTA, para la inhumación de don/doña Manuel Vera Castro, y:

Resultando.- Que el arrendamiento fue solicitado el día veintiocho de febrero de dos mil, con registro de entrada nº 8357, por un plazo de cinco años, habiendo finalizado el mismo el día 28.02.2005, sin que hasta la fecha se haya procedido a solicitar la renovación del arrendamiento o la concesión del nicho.

Considerando.- Que de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ordenanza Fiscal número Cinco, reguladora de la Tasa por Cementerio Municipal, se entenderá caducada toda concesión temporal cuya renovación no se produzca antes de terminación, quedando facultado el Ayuntamiento en dicho supuesto a trasladar los restos al lugar designado al efecto en el propio cementerio.

Por cuanto antecede, vengo en resolver:

Primero: iniciar expediente para declarar la caducidad del título de arrendamiento del nicho nº 5, fila 1, grupo 39, sector 3 del Cementerio Santa Salomé de Arona, concedido a don/doña Juan Vera Serralta, al haber transcurrido en exceso el plazo de cinco años de plazo concedido.

Segundo: conceder a don/doña Juan Vera Serralta un plazo de audiencia de DIEZ días, contados a partir del siguiente a de la notificación de la presente resolución a efectos de que pueda presentar las alegaciones y documentos que estime pertinentes.

Tercero: transcurrido que sea el plazo anterior se declarará la caducidad del título de arrendamiento del nicho nº 5, fila 1, grupo 39, sector 3 concedido en su día a don/doña Juan Vera Serralta, por transcurso del plazo concedido y se procederá por el Ayuntamiento al traslado de los restos al lugar designado al efecto en el propio cementerio.

Cuarto: advertir a don/doña Juan Vera Serralta que si solicita nuevo arrendamiento del nicho nº 5, fila 1, grupo 39, sector 3 o la concesión del mismo, en el plazo de QUINCE días contados a partir del siguiente a la notificación de la presente resolución, no se procederá al traslado de los restos inhumados en el mismo.

Quinto: notificar la presente resolución a don/doña Juan Vera Serralta.

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a don/doña Juan Vera Serralta.

En Arona, a 3 de agosto de 2005.

El Alcalde acctal., Manuel Barrios Rodríguez.

A N U N C I O

11130

7224

En relación con sus solicitudes de fecha siete de abril de dos mil cinco y con Registro de entrada 24985 y 24986, en las cuales solicitaba el traslado de los restos de don Juan Policarpo Domínguez Mena que se encuentran actualmente en el nicho 1, fila 45, grupo 2, cuyo titular es DON HILARIO DOMÍNGUEZ MELO, se le comunica que el nicho al que quiere trasladar los restos no está arrendado ni concedido, por lo que no se puede acceder a lo solicitado.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a don/doña Hilario Sebastián Domínguez Melo.

En Arona, a 3 de agosto de 2005.

El Alcalde acctal., Manuel Barrios Rodríguez.

PUERTO DE LA CRUZ

A N U N C I O

11131

7514

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 10 de agosto de 2005 se aprobó inicialmente ESTUDIO DE DETALLE Nº 7 (ED-7), RESPECTO A LAS MANZANAS 4.05 y 4.15, promovido por las entidades TOGAFREN, S.L.U. y TENALÍ, S.L., representadas por DON OSWALDO TORRES GONZÁLEZ y DON JUAN FRANCISCO ESTÉVEZ ROSALES y que tiene por objeto la plasmación de las alineaciones y rasantes y la consecuente propuesta de ordenación de volúmenes, por lo que de conformidad con lo previsto en el artículo 140 del Reglamento de Planeamiento de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 2.159/1978, de 23 de julio, en relación con el artículo 38 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, y de conformidad con el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete el expediente a información pública durante el plazo de VEINTE días contados a partir del siguiente de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la

Provincia, a fin de que por los interesados puedan efectuarse las alegaciones que se estimen oportunas hallándose el expediente a su disposición en el Servicio de Urbanismo todos los días laborables de DIEZ a TRECE horas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puerto de la Cruz, a 10 de agosto de 2005.

El Secretario accidental, Francisco J. Lasso Purriños.- V.º B.º: el Alcalde-Presidente, Marcos E. Brito Gutiérrez.

A N U N C I O

11132

7216

De conformidad a lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su vigente redacción, que establece que cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio, así como en el Boletín Oficial que correspondiere, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar y el ámbito territorial del órgano que lo dictó, se notifica a las personas que se dirán que, con fecha 10 de junio de 2005, por el Sr. Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Medio Ambiente, don Luis Gómez Pérez, en virtud de la Resolución Delegatoria de la Alcaldía de 29 de abril de 2005, se ha dictado la siguiente resolución:

“Visto expediente número 2004.2.1.3.2.00001 sobre solicitud de declaración de situación legal de ruina del edificio Iders, sito en Avenida Generalísimo, número 28, formulada por DON FRANCISCO GONZÁLEZ SUÁREZ, en representación de la entidad mercantil SUPERMERCADO LA QUINTA PARK, S.A.; y,

Resultando que, mediante escrito de fecha 5 de abril de 2004, registrado de entrada el día 7 bajo número 008219, por don Francisco González Suárez, actuando en nombre y representación de la entidad mercantil Supermercado La Quinta Park, S.A., según acreditó con fotocopia de la copia autorizada de escritura de elevación a público de acuerdos sociales, se denunció la que denominaba ruina técnica, urbanística y económica del edificio Iders de esta Ciudad, sito en Avenida Generalísimo, número 28, solicitando, en base a los antecedentes o consideraciones de hecho y de derecho que en tal escrito se contienen, la incoación del expediente a fin de que, tras los informes técnicos y pruebas, dando los traslados pertinentes a los propietarios y afectados así como a los organismos

competentes si procediere, se decretara en su día la declaración de ruina del indicado edificio; pidiendo, al propio tiempo, la suspensión del trámite de licencia de obras solicitada respecto al mismo.

Resultando que a dicho escrito se adjuntó, además de la aludida fotocopia, informe de fecha 26 de marzo de 2004, suscrito por los arquitectos don Marc Brommer y don Nicolás Cologan Soriano y visado en el Colegio de Arquitectos de Canarias el día 6 de abril con número 062975, relativo al coste de construcción de edificio de nueva planta, idéntico en superficie y características al actual edificio Iders, que cifran en 4.325.754,95 euros, así como fotocopias de artículos o noticias periodísticas referidas al coste de rehabilitación y que el mismo excede del 50% del anterior, de informe realizado por Bureau Veritas y de listado de propietarios de la última Junta.

Resultando que por oficio de 7 de mayo de 2004, registrado de salida con el número 013564 del día 10, previa emisión del informe jurídico dispuesto por providencia de la Alcaldía de 26 de abril anterior, y a fin de poder entrar a conocer sobre la solicitud de declaración de situación legal de ruina urbanística del inmueble dicho, se requirió a la sociedad instante para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción del mismo, que lo fue el día 12 de igual mayo, aportara certificado expedido por facultativo competente en el que se justificara la causa de instar la declaración de ruina, exigido por el inciso primero del apartado 2 del artículo 19 del Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por Real Decreto 2.187/1978, de 23 de junio, en relación con el artículo 155.1.a) y éste con el 153.2 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación de Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo. Cuyo requerimiento se efectuó con la advertencia de que de no aportar la documentación reclamada, al amparo de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se le tendría por desistida de su petición, previa resolución que se dictaría en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

Resultando que, mediante escrito de 4 de junio de 2004, registrado de entrada el 7 con número 013294, previas solicitudes de 14 de mayo (registro de entrada del mismo día número 011408) de copia del presupuesto y proyecto para la licencia de obras en el edificio, a lo que se accede por providencia de la Alcaldía de 17 y entrega el 26, y de ampliación, a instancia de la interesada de 24 de mayo (registro de entrada de igual fecha número 012146), por cinco días más del plazo conferido en el aludido requerimiento (oficio de 26, registrado al día siguiente con el número 014972 y recibido el 1 de junio posterior) y sin perjuicio de las consideraciones en contra del mis-

mo que se recogen en la solicitud, la sociedad instantánea efectúa nuevas alegaciones de hecho y de tipo legal, adjuntando informe del ingeniero industrial don Julio Jesús Orta García e informe-certificado de Zoom Arquitectos (don Marc Brommer y otro) que, en resumen y de forma provisional -según señalan-, cifran el costo final de rehabilitación en 3.433.287,61 euros.

Resultando que por oficio de 23 de junio de 2004, registrado de salida el 25 con número 018198, completada la documentación que le fue requerida a la sociedad instantánea del procedimiento, se concedió a DOÑA MARÍA DEL CARMEN CARRASCO JUAN, en representación y como Presidenta de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS de tal edificio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el plazo de diez días hábiles (ampliado por otros cinco y a solicitud de aquella de 6 de julio -registro de entrada número 016039 del día 7-, por oficio de 8 -registro de salida número 018927-, recibido al siguiente día), a fin de que, si a su derecho conviniera, efectuara las alegaciones y presentara los documentos y justificaciones que estimare pertinentes, en orden a la concreta solicitud de suspensión del trámite de licencia urbanística de obras de rehabilitación efectuada por dicha señora, en igual representación -expediente número 2004.2.1.2.7.00113- y adjuntándole a tales efectos fotocopia del escrito inicial de la instantánea Supermercado La Quinta Park, S.A. y documentos adjuntos, así como de los escritos y documentos complementarios aportados por la misma a requerimiento y concesión de prórroga de plazo efectuados.

Al propio tiempo, por igual oficio y a efectos de proseguir con la tramitación de la solicitud principal de declaración de situación legal de ruina urbanística, se le requirió a la comunidad representada a fin de que, en el más breve plazo de tiempo posible y, en todo caso, en el de diez días dicho, se remitiera a este Ayuntamiento relación de los propietarios que constituían la comunidad de propietarios, con indicación, entre otras circunstancias, de sus domicilios actuales, al objeto de dar a los mismos audiencia sobre aquella, en cumplimiento de lo dispuesto por el apartado 1 del artículo 20 del Reglamento de Disciplina Urbanística, en relación con el artículo 155.2 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación de Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias; haciendo extensible tal relación a otros titulares de derechos afectados, si le constare.

Resultando que, mediante escrito de 14 de julio de 2004, registrado de entrada el 16 con número 017030, se efectuaron por la señalada comunidad de propietarios las alegaciones de hecho y jurídicas que en el mismo se contienen referidas, concretamente, a la solicitud de suspensión del trámite de licencia urbanística de obras; a cuyo escrito se adjuntaron foto-

copia del acta de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de 26 de junio de 2004 y del informe sobre el proyecto de ejecución de la consolidación y acondicionamiento general (rehabilitación integral) del edificio Iders, confeccionado por Bureau Veritas el día 7 de julio de 2004, así como listado, a fecha 16 de igual julio, de lo que denominan "de segundas direcciones" de la Comunidad de Propietarios del edificio Iders.

Resultando que por oficios de fecha 23 de julio de 2004, registrados de salida el 27 con números 20374 a 20440, inclusivos, recibidos entre los días 29 de julio y 14 de agosto de 2004, y en cumplimiento de lo dispuesto por el repetido apartado 1 del artículo 20 del Reglamento de Disciplina Urbanística, en relación con el dicho artículo 155.2 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación de Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, les fue concedido a sesenta y cuatro de los sesenta y siete miembros de la referida comunidad, según la relación facilitada por la misma y excluida la sociedad instantánea, el plazo de quince días hábiles, a fin de que, si a sus derechos conviniera, efectuaran las alegaciones y presentaran los documentos y justificaciones que estimaren pertinentes en orden a la concreta solicitud de declaración de situación legal de ruina urbanística; adjuntándoles a tales efectos fotocopia del escrito primero de la instantánea Supermercado La Quinta Park, S.A. y documentos adjuntos, así como de los escritos y documentos complementarios aportados por la misma a requerimiento y concesión de prórroga de plazo efectuados.

A iguales efectos se concedió el mismo plazo, mediante anuncios en el tablón de anuncios de los ayuntamientos de esta ciudad y de Madrid y en el Boletín Oficial de esta Provincia de 18 de octubre de 2004, a los tres restantes propietarios de aquella relación, así como a aquellas desconocidas personas que pudieren ser titulares de derechos afectados por el expediente.

Resultando que entre los días 3 de agosto y 17 de septiembre de 2004 se presentaron cincuenta y tres escritos evacuando el trámite de alegaciones conferido, haciéndolo catorce de ellos a favor de la declaración de ruina instada y treinta y nueve oponiéndose a la misma. Catorce de los propietarios de la lista aportada por la comunidad no presentaron escrito alguno.

En el primer sentido, lo hicieron don Francisco J. Rodríguez Castro, en representación de las entidades mercantiles Compañía de Promociones y Proyectos Especiales, S.A. (aptos. 202, 203, 207, 208, 608 y 709), Eurotenerife, S.A. (apto. 201), Euroturismo Explotaciones Hoteleras, S.L. (apto. 807) e Inbazar, S.A. (apto. 708), según acredita con fotocopias de escrituras públicas presentadas, previo requerimiento al efecto, con escrito de 22 de septiembre de 2004; doña Rosa María, doña Susana y

doña Mónica Rodríguez Fuentes (aptos. 408, 407 y 308, respectivamente); doña Susana Rodríguez Fuentes, en representación de las sociedades Disco Tenerife La Quinta, S.L. (local 3 AB), Eurotenerife, S.A. (apto. 201) y Eurovacances La Quinta, S.L. (aptos. 104 y 310), conforme a fotocopias de escrituras públicas presentadas, previo requerimiento al efecto, con escrito de 22 de septiembre de 2004; doña Rosa María Fuentes González, en representación de las mercantiles Inmuebles La Quinta, S.A. (local 2 AB y aptos. 107, 702, 802 y 808) y Villafresno, S.L. (apto. 706), conforme a fotocopias de escrituras públicas presentadas, previo requerimiento al efecto, con escrito de 22 de septiembre de 2004; don Francisco Rodríguez Castro (apto. 809) y don Fabricio Marucci, en representación y como administrador solidario de la sociedad Royal Romar, S.L. (apto. 303), conforme a fotocopia de escritura pública presentada, previo requerimiento al efecto, con escrito de 22 de septiembre de 2004.

En oposición a la declaración de situación legal de ruina se manifestaron doña Milagros Castro García (apartamentos 508, 509 y 510); don Pedro Vega de la Rosa (apto. 307), doña Patricia Encinoso Moreno (apto. 306; esposa de don José Rodríguez Rodríguez y copropietaria, según acredita con fotocopia de escritura de compraventa); don Cándido Martín Fernández (apto. 209); don Kishor Kumar Nanean Nawanani (aptos. 701 y 710); don Jerónimo Eladio Alonso López (apto. 603); doña María Ofelia Gutiérrez León, en representación y como administradora única, según acredita con fotocopia de escritura de elevación a público de acuerdos sociales, de la entidad mercantil Construcciones Mequinez, S.L. (apto. 903); don Miguel del Pino García (apto. 402); don Chandroo K. Vaswani (locales 1 AB y 12 AB); doña Sundri Vaswani (apto. 507; según fotocopia de escritura de compraventa que presenta con escrito de 13 de septiembre de 2004); doña Mirta Lemus Izquierdo, en representación de doña Nina Oset, según fotocopia de poder notarial que adjunta (apto. 309); doña Susan Duddy (apto. 803); don Sunder Khimandas Lalchandani (apto. 304); doña Natividad Pagín Álvarez (apto. 609); don Vinod Gurdas Daswani Daswani (apto. 301); doña Maya Gurdas Daswani (aptos. 502 y 503); doña Olimpia Hernández Illada (apto. 804); don Enrique Ortí Través (aptos. 204, 205 y 206); don Luis Mora Fumero, en representación de la entidad mercantil Tenerife Blue Sky International, S.L.; según fotocopia de poder notarial que presenta (apto. 601); doña María Candelaria García (apto. 505); don José Peña Llorente (aptos. 101, 109, 110, 801 y 810); doña María Catalina de León Curbelo (apto. 602); doña María del Carmen Trujillo Hernández, en representación y como administradora única de la entidad Jesmacar, S.L., según fotocopia de escritura de elevación a público de acuerdos sociales que presenta con escrito de 9 de septiembre de 2004 (apto. 607); don Jesús González de Chaves Pérez (apto. 410); don Florencio Fernández Iglesias (local 5 AB); don Agustín Álvarez Sacramento (local 4 AB); doña Carmen

Carrasco Juan, en nombre propio (apto. 707) y en representación de la comunidad de propietarios, en su calidad de Presidenta; don César A. Perera Ming (aptos. 401 y 409); doña Enriqueta Martín García (apto. 406); doña María Nieves Izquierdo Afonso (apto. 606); doña Susan Ashworth Black (local 7 B); don Fernando Fernández Pombo (apto. 105); doña Matilde Núñez (apto. 404); don Juan Cid Argilles, en representación y como administrador solidario de la entidad Aseconta, S.L., según fotocopia de documento de información del registro mercantil que presenta con escrito de 6 de septiembre de 2004 (aptos. 102 y 103); don Josef Herfurtner (apto. 501); don Juan Medín Armas (apto. 106); don Fernando Rodríguez Fernández (apto. 108); doña Consolación Gutiérrez Afonso, como heredera del fallecido esposo don Román García Martín (apto. 604); y don Saturnino Martín García (apto. 403).

Resultando que por escrito presentado el 19 de enero de 2005, con el número 001265, por doña Carmen Carrasco Juan, en representación y como Presidenta de la Comunidad de Propietarios reiterada, se solicitó, en base a los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que en el mismo se contienen, se dictara resolución declarando que la solicitud de declaración de ruina ha quedado desestimada por silencio administrativo.

Resultando que, transcurrido el plazo de audiencia concedido a los propietarios y demás titulares de derechos que pudieren haberse afectados por la declaración de situación legal de ruina urbanística del edificio Iders, con el resultado señalado, por la Oficina Técnica Municipal se ha evacuado, previa inspección del inmueble y examinada la documentación pertinente, el dictamen pericial a que se contrae el artículo 21 de tal Reglamento de Disciplina Urbanística, con el siguiente contenido literal:

“Antecedentes.

En clave de resumen, los principales “hitos” administrativos que han ido conformando este expediente, tienen la siguiente cronología:

- El 07 de abril de 2004, registro de entrada mcpal. nº 008219, don Francisco Glez. Suárez en rep. de la entidad Supermercados La Quinta Park, S.A., interesa la incoación de expediente de declaración de ruina técnica, urbanística y económica y la siguiente declaración, para con el edf. Iders ubicado en la Avda. Generalísimo de Pto. de la Cruz.

Acompaña como justificación técnica, informe de costes de construcción firmado por los arquitectos don Marc Brommer y don Nicolás Cologan Ascanio, fotocopias de manifestaciones en prensa...

- El 11 de mayo de 2004, el solicitante recibe requerimiento basado en informe jurídico mcpal. para subsanar la falta de documento preceptivo que avale técnicamente la petición de ruina.

- El 14 de mayo de 2004, registro de entrada mcpal. nº 011408, don Fco. Glez. Suárez, solicita copia del proyecto de rehabilitación del edf. Iders.

- El 24 de mayo de 2004, don Fco. Glez. Suárez, solicita le sea prorrogado el plazo de contestación al requerimiento, y acompaña certificado que lo firman, como informe, los arqtos. don Marc B. y don Nicolás C.

- El 26 de mayo de 2004, se entrega por parte del Ayto., la documentación solicitada el 14 de mayo de 2004.

- El 28 de mayo de 2004, se da por comunicada la aceptación de la prórroga con un plazo de cinco días hábiles.

- El 07 de junio de 2004, registro de entrada mcpal. nº 013294, don Fco. Glez. Suárez, presenta escrito en el que expresa contestar al contenido del requerimiento y justificar la causa de instar la declaración de ruina. Como documentos técnicos, presenta nuevo informe-certificado firmado por los arqtos. don Marc B. y don Nicolás C. e informe del ingeniero industrial don Julio J. Orta García, de 03 y 02 de junio de 2004 respectivamente.

- El 28 de junio de 2004, la Comunidad de Propietarios del edf. Iders, recibe requerimiento de documentación y concesión de plazo de audiencia, referida al expediente abierto por incoación de ruina del edificio Iders (plazo de diez días).

- El 09 de junio de 2004 la vicepresidenta del C. de Propietarios del edf. Iders, recibe contestación de ampliación de plazo (cinco días hábiles), a la solicitud de la Presidenta de la Comunidad, de 01 de julio de 2004.

- El 07 de diciembre de 2004, como Arqto. Mcpal., recibo del Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayto. de Pto. de la Cruz, providencia con el contenido de que por parte de la O.T. Mcpal., se evacúe, previa inspección del inmueble, informe pericial referido al expediente de declaración de situación legal de ruina urbanística del edf. Iders, solicitada por don Fco. Glez. Suárez en rep. de Supermercado La Quinta Park, S.A., contraído en el art. 21 del R.D.U. aprobado por R.D. 2.187/1978, de 23 de junio, en relación con el art. 155.2 del T.R. de las L. de O.T. de C. y E.N. de Canarias (D.L. 1/2000 de 8 de mayo).

Examinado el contenido de la documentación anteriormente expresada, a modo de resumen, el proyecto de rehabilitación y tras varias visitas de inspección realizadas al edf. Iders, emito el siguiente:

Dictamen pericial.

1.- Objeto.- Informar, concluir y proponer, desde el punto de vista técnico, la declaración o no de si-

tuación legal de ruina del actual edf. Iders, situado en la Avda. Generalísimo de Pto. de la Cruz, en relación con lo especificado en los art. 153 y 155 del vigente Texto Refundido de la Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.

2.- Referencias legales a la situación de ruina.

- El Texto R. de las L. de O. del T. de C. y E.N. de Canarias, aprobado por el D.L. 1/2000, de 08 de mayo:

Artículo 155.- "1. - Procederá la declaración de situación legal de ruina urbanística en los siguientes supuestos:

a) Cuando el coste de las reparaciones necesarias para devolver la estabilidad, seguridad, estanqueidad y consolidación estructurales a una edificación manifiestamente deteriorada, o para restaurar ella las condiciones mínimas que permitan el uso efectivo legítimos, supere el límite del deber normal de conservación, en los términos del art. 153.2 de este Texto Refundido"...

Artículo 153.2.- "Los deberes de conservación y rehabilitación de los propietarios de edificaciones, alcanzan hasta el importe de los trabajos correspondientes que no rebasen el límite del contenido normal de aquéllos, representados en el 50% del coste de una construcción de nueva planta, con similares características e igual superficie construida o, en su caso, de idénticas dimensiones que la preexistente, realizada en las condiciones necesarias para que su ocupación sea autorizable o quede en condiciones de ser legalmente destinada al uso que le sea propio."

3.- Coste de la construcción (art. 153.2 del T.R.).

3.1.- Coste unitario.- Para construcción de nueva planta en tipología de Viviendas Colectivas... en bloque, adoptando como base de cálculo, el valor unitario-Módulo Básico Regional de Referencia-, establecido por el C.O.A.C. (Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias), que según actualización de 10.12.2003, se establece en 437,75 euros/m².

Los coeficientes, según usos/tipología/módulos son:

Para viviendas: 1,09.
Para comercial: 0,80.
Para sótano 1º: 0,75.

Las cuantías superficiales/usos, son:

Sótano: 807,86 m².
Comerciales: 832,47 m².
Viviendas: 8.065,36 m².

3.2.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL.-

Uso	M. B €/m2	C. uso/ tipología	m2 const.	Coste.- €
Sótano	437,75	0,75	807,86	265.048,77
Comerciales	437,75	0,80	832,47	291.331,21
Viviendas	437,75	1,09	8.065,36	3.845.728,99
TOTAL DE EJECUCIÓN MATERIAL.....				4.402.108,97

4.- Descripción general del estado actual del edificio.

Inmueble de 10 plantas, baja comercial y sótano, construido en tipología de edificación abierta, que actualmente se encuentra vallado, con acceso controlado desde la vía pública (Avda. Generalísimo).

4.1.- Exteriores.

El aspecto de las zonas libres circundantes, denotan el desuso que ha venido sufriendo años atrás, hierbas, suciedad "ambiental", pero limpio de escombros y restos inservibles.

4.2.- Planta baja.

En sus momentos de actividad, comerciales con sótano. No poseen cerramientos algunos de carpintería, desaparición de enseres y mobiliario de cuando estaban en actividad, deterioro generalizado de sus instalaciones, acabados de pintura, pavimentos ... Se aprecian intervenciones típicas de tomas de muestras de materiales, en pilares, vigas y forjados, catas en algunos puntos de la cimentación en los que se observan el estado (bueno), de parte de las vigas riostras, zapatas, y varias zonas de forjados apuntaladas, una de ellas, piso-terrace de la planta 1ª, con muestra de forjado reparado a modo de prueba durante los trabajos de testeo y análisis que se autorizaron en su día.

El aspecto de esta planta, es de limpieza generalizada de restos de obras y mobiliario que la ha hecho cómodo para su visita y análisis.

Desde la postura de análisis visual de la estructura de esta planta, su techo, piso de la planta 1ª, ofrece en su parte secundaria, de forma gral., viguetas en las zonas que soportan las terrazas, con desconchados en sus zapatillas, oxidación y desaparición en muchas de ellas, de parte de las armaduras, consecuencia manifiesta de un proceso de oxidación por posibles filtraciones ante la deteriorada impermeabilización que debiera servir de protección. Estas zonas se encuentran apuntaladas.

4.3.- Plantas superiores (excepto la última).

Se repiten en todas (viviendas), las siguientes realidades:

- Ausencia de carpintería en acceso a las viviendas y en sus huecos de paso interiores.

- Ausencia de mobiliario y enseres, y en casi su totalidad, de equipamiento en cocinas, aparatos sanitarios en baños, grifería...

- En muchas de las viviendas, desaparición, por retirada intencionada, de pavimentos superpuestos (moquetas, parquet, cerámica...).

- Deterioro gral. en los acabados de pintura y revestimientos de obra.

- "Roturas intencionadas" puntuales, de diferentes elementos estructurales vigas, pilares, viguetas..., interpretables como consecuencia de los testeos de los análisis realizados.

4.4.- Última planta "ático".

Se repiten las apreciaciones grales. mencionadas para con las plantas de viviendas inferiores.

Se vuelven a detectar los mismos problemas de deterioro observados en el forjado-piso de las terrazas de planta 1ª, por acción prolongada de humedades por filtración desde su forjado-techo, cuya realidad superior, observada desde la cubierta, es de poseer laminados de impermeabilización vista, deteriorados, y en muchas zonas, indeseablemente superpuestos en sucesivos trabajos de "reparación".

Las zonas con peor situación física por efectos del deterioro de viguetas, se encuentran apuntaladas.

En el perímetro, borde de las terrazas de esta planta, el pórtico que "realza" el murete quitamiedos, presenta síntomas generalizados de oxidación en sus armaduras, con aparición de fisuras y grietas, y desconchados en sus revestimientos.

4.5.- Zonas e instalaciones comunes.

Núcleo de escalera con inexistencia o deterioro gral. de las antiguas barandillas de protección. Su cierre en fachada, piezas de pavés, presentan abombamientos, roturas y envejecimiento en su aspecto y juntas. Su pavimento y el de los pasillos son aceptables pero sucios y envejecidos.

Las fachadas presentan ausencia total de carpintería en sus huecos, deterioro total en sus acabados de pintura, y fisuras y desconchados en los parapetos de las terrazas de la planta 1ª y áticos.

Las instalaciones de elevación, ascensores, están fuera de uso.

Las instalaciones de suministro de agua y de evacuación, no son analizables a simple vista; sólo en los patinillos se observa en parte su evidente antigüedad y su mejorabilidad.

Las eléctricas, están fuera de uso y normativa.

5.- Análisis económico de las actuaciones propuestas en el proyecto de rehabilitación, para su comparación ante la incoación del expediente de situación legal de ruina.

El primer dato económico, coste de construcción de nueva planta tal y como se expresa en el art. 153.2 del T.R., lo sitúo, según cálculos indicados en el apartado 3.2 de este dictamen, en la cuantía de 4.402.108,97 euros.

Esta valoración de partida, tiene la misma base documental que la expresada en la documentación técnica que se aporta para la incoación del expediente legal de ruina (C.O.A.C.).

Apoyándome en la misma fuente documental, "Tarifas de honorarios de los arquitectos en trabajos de su profesión", del apartado 0.7 Reformas de sus Normas grles., rescato un cuadro orientativo, en el que se porcentúa, por capítulos, el presupuesto de ejecución material correspondiente a la superficie reformada según el grado de intervención.

Las cuantías que, se le presume, consumen los diferentes capítulos respecto del coste total de la obra de nueva planta, son las siguientes:

Capítulos	%	P. E. Material €
1.- M. de tierras	2	88.042,38
2.- Cimentación	4	176.048,33
3.- Estructura	22	968.463,98
4.- Tabiquería	8	352.168,72
5.- Cubierta	1	44.021,09
6.- Saneamiento	3	132.063,27
7.- Fontanería	4	176.048,36
8.- Electricidad	5	220.105,45
9.- Carpintería.-	12	528.253,08
10.- yesos.-	7	308.147,63
11.- Alicatados.-	5	220.105,45
12.- R. Exteriores	9	396.189,81
13.- Pinturas.-	5	220.105,45
14.- Ap. Sanitarios	5	220.105,45
15.- Pavimentos	8	352.168,72
TOTAL		4.402.108,97

A continuación, incorporo al contenido de este dictamen, el análisis de un documento que se menciona en los escritos con contenido jurídico como técnico que han presentado tanto la parte que incoa el expediente de ruina como los directamente implicados en el mismo. Se trata del Proyecto de Consolidación y Acondicionamiento-Rehabilitación del Edificio de 84 viviendas y locales presentado por la Comunidad de Propietarios del edf. Iders.

Analizado su contenido y atendiendo al esquema del cuadro -07 Reformas-, reflejo en el siguiente, la agrupación de los 27 capítulos que resumen la ac-

tuación que proponen, asimilándolos a los 15 que se exponen en el cuadro 0.7.

Total	P.	de	Rehabilitación
1.- Movimiento de tierras	1.- Trabajos previos de D.-		219.589,68
2.- Cimentación	2.- Excav. Y Mov. De Tierras		2.782,00
222.371,68			
3.- Estructura	3.- Estructuras	de Hgon.	
368.505,80			
4.- Tabiquería	4.- Albañilería		138.782,10
	6.- Imperm. Y Aislamiento		45.356,50
184.138,60			
5.- Cubierta	5.-Cubierta		
12.834,74			
6.- Saneamiento	23.-	Saneamiento	
6.794,50			
7.-Fontanería	24.-	Fontanería	
162.189,20			
8.- Electricidad	16.-	Electricidad	
170.005,44			
9.- Carpintería	13.- C. de madera		128.009,48
	14.- C. metálica		210.044,00
	15.- C. de aluminio		172.487,00
	21.- Vidrio		342.800,00
853.340,48			
10.- Yesos	7.- Falsos	techos	
12.775,60			
15.- Pavimentos	8.- Pavimentos	y peldaños	
326.110,82			
Varios	22.- Varios		9.564,00
	17.- Ascensores		56.813,66
	19.- P. Incendios		44.058,00
	20.- Urb y jardines		16.596,00
	25.- Ventilación		21.172,00
148.203,66			

Total..... 2.889.526,26 €

La valoración de los capítulos de "Control de calidad externos y Telecomunicaciones", son cuantías que excluyo del proyecto de rehabilitación para su comparación con las cuantías del de obra nueva del cuadro 0.7 Reformas, toda vez que son capítulos que no se incluyen numéricamente en la valoración de "obra nueva" que se expresó en el cuadro 07 Reformas.

El total, como 1ª aproximación, que estimo comparable con la cantidad de 4.402.108,07 euros (obra nueva), es pues de 2.889.526,26 euros.

Otras consideraciones.

De la lectura hecha al desglose presupuestario en el cuadro anterior y haciendo hincapié en aquellos capítulos cuyo porcentaje excede llamativamente respecto de los expresados en el de referencia 0.7 Reformas, me replanteo la valoración expresada en el proyecto de reforma, en los siguientes capítulos:

- Carpintería.

Valorado en 853.340,48 euros, supone un 29,54% de su total, cuando se estima en obra nueva un 12% de la ejecución material total. La diferencia existente, del 17,54%, la minimizo un 50%, y sumada al 12% resultaría ser de un 20,77%, que / 2.889.526,26 supone: 600.154,61 euros.

- Pavimentos.

Valorado por la reforma en 326.110,82 euros, supone un 11,29% respecto del total de 2.889.526,26 euros, cuando se estima en obra nueva un 8% de la ejecución material total. La diferencia existente, del 3,29%, la minimizo un 50%, y sumada al 8% resultaría ser de un 9,65%, que / 2.889.526,26, supone la cantidad de: 278.839,29 euros.

Se minimiza pues la cuantía inicial de la rehabilitación hasta la cantidad de 2.589.068,86 euros.

6.- Conclusión-resumen final.

- Coste de construcción de nueva planta (art. 153.2 del T.R.)- 4.402.108,97 euros.

- Coste de la rehabilitación que se razona en este dictamen.- 2.589.068,86 euros.

-% del coste de la rehabilitación respecto del de nueva planta= 58,82%.

El técnico que suscribe, al encontrarse la conclusión de su dictamen dentro del supuesto recogido en el art. 155.1.a del T.R. de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias, propone la declaración de situación legal de ruina para con el actual inmueble -edf. Iders- situado en la Avda. Generalísimo de Pto. de la Cruz”.

Considerando que, según se dispone en el apartado 2 del artículo 155 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, la declaración de la situación legal de ruina urbanística corresponde al Ayuntamiento (concretamente al Alcalde -artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por las Leyes 11/1999, de 21 de abril y 57/2003, de 16 de diciembre-, cuya atribución ha sido delegada en el Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Medio Ambiente por Resolución de la Alcaldía de 29 de abril de 2005), previo procedimiento de oficio o como consecuencia de denuncia formulada por cualquier interesado, en el que deberá darse audiencia a los propietarios y a los demás titulares de derechos afectados, así como, cuando resulten afectadas edificaciones declaradas de interés histórico o artístico o en trámite de declaración (lo que no se produce en el supuesto del expediente) a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma o Cabildo Insular. Procedimiento que, al no haber sido desarrollado reglamentariamente por el Gobierno de Canarias en cumplimiento de la previsión de la disposición final primera de tal Texto Refundido, es el establecido, como supletorio, en los artículos 17 y siguientes del Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por Real Decreto 2.187/1978, de 23 de junio, en todo lo que no contradiga lo dispuesto en dicho texto, com-

plementado por lo regulado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Considerando que la solicitud de iniciación del procedimiento, formulada al amparo de lo previsto en los artículos 68 y 71 de la invocada Ley 30/1992, 155.2 del repetido Texto Refundido y 17 del Reglamento de Disciplina Urbanística por entidad mercantil interesada y legitimada, reúne los requisitos establecidos con carácter general en el artículo 70.1 de dicha Ley y los que con carácter específico se fijan en el apartado 1 del artículo 19 del Reglamento de Disciplina Urbanística, haciéndose constar en el escrito y documentación presentados los datos identificativos relativos al inmueble, el motivo en que se basa el estado de ruina y la relación de propietarios interesados, sin perjuicio de que pudieren existir otros titulares de derechos afectados; no siendo necesario ni la acreditación de la titularidad del inmueble (apartado 3), al no solicitar la declaración de ruina el propietario del mismo, sino el que lo es de parte de él (según manifiesta, y se recoge, además, en la relación de propietarios facilitada por la Comunidad, de los apartamentos 504 y 704), ni la de sí, a su juicio, el edificio reúne condiciones de seguridad o habitabilidad suficientes que permitan a sus ocupantes la permanencia en él hasta que se adoptare el acuerdo que proceda (segundo inciso del apartado 2), toda vez que tal inmueble permanece desalojado totalmente desde el año 1992.

En lo que se refiere a la exigencia de acompañar al escrito de iniciación de certificado, expedido por facultativo competente, justificativo de la causa de instar la declaración de ruina, según expresa el apartado 2 del nombrado artículo 19, si bien se aportó informe de los arquitectos don Marc Brommer y don Nicolás Cologan Soriano, relativo al coste de construcción de edificio de nueva planta, idéntico en superficie y características al actual edificio Iders (primer elemento en la comparación coste de nueva construcción-coste de conservación o rehabilitación), no se integró dicho informe con dictamen donde se explicitara (con específica concreción de sus apartados) tal segundo elemento, el coste de conservación o rehabilitación, al remitirlo a mera manifestación de la propia entidad mercantil interesada (“El coste de la rehabilitación supera con creces el 50% de la cantidad precitada...”, “cualquiera que sea el costo considerado de la rehabilitación es en todo caso superior al 50% del costo de una edificación nueva de igual superficie y características”, “sin más cálculos, de base, se sabe que su coste supera el 50% de lo que significaría la construcción de un edificio nuevo de iguales características”), o a manifestaciones en prensa de otros interesados o, en último extremo, a que “los técnicos municipales sin duda evaluarán las cifras y la realidad final calculada de ambas”; razón por la que se efectuó el correspondiente requerimiento de subsanación, además, al tener en cuenta que la

aportación del certificado que justifique la causa de ruina al momento de la solicitud no sólo es una exigencia legal, sino que además viene impuesto por el carácter de contradictorio del procedimiento, ostentando los propietarios del inmueble y demás titulares de derechos afectados, al tiempo de conferírseles el trámite de audiencia que disponen los artículos 155.2 de tal Texto Refundido de las Leyes de Ordenación de Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias y 20.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística, el derecho a que se les dé traslado literal de los informes técnicos (igual precepto reglamentario), que no puede ser suplido por la remisión “a un estudio y valoración más exhaustivo ... para poder valorar el auténtico costo de la supuesta obra y del propio proyecto” (párrafo segundo de la consideración cuarta del escrito promotor), ni por el dictamen pericial de los servicios técnicos municipales, que ha de producirse “a posteriori” de la evacuación de aquella audiencia (artículo 21 del mismo), a la vista de su resultado y de los informes aportados por instante y contradictores, previa inspección del inmueble, ni por el informe sobre la estructura de Bureau Ventas (que adjunta en fotocopia como documento número 6) que no contiene expresión de coste económico alguno, ni al presupuesto que se haya reflejado en el proyecto de ejecución presentado con la solicitud de licencia urbanística de obras, no sólo por haberlo sido por persona diferente a la instante de la declaración de ruina sino porque pudiera haberse recogido en el mismo partidas que no sean incluíbles en el concepto legal de ruina solicitada, la del apartado a) del artículo 155.1 del meritado Texto Refundido.

Atendido el requerimiento y continuada la tramitación del procedimiento, habida cuenta que el mismo -según se ha dicho- se inició, como interesada, por la entidad mercantil Supermercado La Quinta Park, S.A., la Comunidad de Propietarios carece de legitimación para instar se dicte resolución declarando que la solicitud de declaración de ruina ha quedado desestimada por silencio administrativo, tal como lleva a cabo por escrito presentado el 19 de enero de 2005, con el número 001265, por doña Carmen Carrasco Juan, en representación y como Presidenta de la misma, al establecerse en el apartado 1 del artículo 43 de la Ley 30/1992 dicha, en su redacción vigente, que “en los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa legitima al interesado o interesados que hubieran deducido la solicitud (ellos y sólo ellos, no terceras personas) para entenderla estimada o desestimada por silencio administrativo, según proceda, sin perjuicio de la resolución que la Administración debe dictar en la forma prevista en el apartado 4 de este artículo”.

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 20 del Reglamento de Disciplina Urbanística, en relación con el dicho artículo 155.2. del Texto Refundido de las Leyes de

Ordenación de Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, se dio audiencia a los propietarios, en número de sesenta y siete, exceptuado a la sociedad instante, integrantes de la Comunidad de Propietarios -según la relación facilitada por la misma-, así como a los demás desconocidos titulares de derechos afectados; habiendo evacuado el trámite cincuenta y tres de aquéllos, con el resultado referido en los antecedentes fácticos.

Considerando que por la Oficina Técnica Municipal se ha evacuado, previa inspección del inmueble, el dictamen pericial a que se contrae el artículo 21 del meritado Reglamento de Disciplina Urbanística; cuya aceptación, mediante la incorporación de su texto a la resolución, sirve de motivación de la misma, como preceptúa el apartado 5 del artículo 89 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Considerando que el artículo 155, apartado 1, del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias regula los dos supuestos en que procede la declaración de situación legal de ruina urbanística, siendo uno de ellos el establecido en la letra a) -invocado en el escrito inicial, aunque referido a la derogada por aquél, Ley 9/1999, de 13 de mayo, de Ordenación del Territorio de Canarias, con igual texto-: “cuando el coste de las reparaciones necesarias para devolver la estabilidad, seguridad, estanqueidad y consolidación estructurales a una edificación manifiestamente deteriorada, o para restaurar en ellas las condiciones mínimas que permitan su estabilidad y uso efectivo legítimo, supere el límite del deber normal de conservación, en los términos del artículo 153.2 de este Texto Refundido”; límite que, conforme dispone éste, viene “representado por el 50 por ciento del coste de una construcción de nueva planta, con similares características e igual superficie construida o, en su caso, de idénticas dimensiones que la preexistente, realizada con las condiciones necesarias para que su ocupación sea autorizable o quede en condiciones de ser legalmente destinada al uso que le sea propio”. Esto es, se consagra un concepto unívoco de ruina cuyo fundamento radica en el coste de conservación o rehabilitación del inmueble, para lo que se requiere la confrontación del mismo con el de una construcción de nueva planta en las condiciones establecidas legalmente, para establecer si aquél supera o no el cincuenta por ciento de éste y ser causa de la declaración de situación legal de ruina urbanística, con los efectos legales oportunos.

Que en el supuesto del expediente concurre la causa referida de situación legal de ruina urbanística resulta del informe o dictamen de la Oficina Técnica Municipal transcrito, que concluye en que el coste de la rehabilitación supera el límite legal, estableciéndolo en el 58,82% del de construcción de uno de nueva planta con las características establecidas nor-

mativamente. Por lo que procede que así sea declarado.

Considerando que la declaración de la situación legal de ruina urbanística implica que el propietario de la edificación, que -como en el caso- no esté catalogada, ni protegida, ni sujeta a procedimiento alguno dirigido a la catalogación o al establecimiento de un régimen de protección integral, queda obligado a proceder, a su elección, a la completa rehabilitación o a la demolición de aquélla (número 1º de la letra b) del apartado 3 del tantas veces repetido artículo 155). Elección que ha de producirse una vez efectuada tal declaración, sin que pueda ser suplida por cualesquiera otra decisión que con anterioridad pudiera haber adoptado la Comunidad de Propietarios.

Por otra parte, y atendiendo a las circunstancias concurrentes, principalmente a que tal inmueble permanece desalojado totalmente desde el año 1992, consecuencia de haberse denunciado, según resulta de los antecedentes obrantes en este Ayuntamiento, por la Comunidad de Propietarios del edificio, representada por don Andrés Roselló Santaella, como presidente, aportando escrito de don Francisco Roda Calamita y don Jesús Camacho Martín, arquitecto y arquitecto técnico respectivamente, la existencia de un caso de aluminosis en determinadas zonas de aquél, que produjo, al propio tiempo, el que por Resolución de la Dirección General de Vivienda del Gobierno de Canarias, de fecha 29 de enero de 1992, se declarara que tal edificio no reunía condiciones necesarias para considerarlo habitable, no procede se ordene (letra a) de igual apartado 3) medidas necesarias para evitar daños a personas y bienes diferentes a las ya acordadas, ni pronunciarse de forma razonada sobre el cumplimiento o incumplimiento del deber de conservación de la edificación (misma letra en su segundo inciso), no sólo por haber acaecido el hecho denunciado con anterioridad a la entrada en vigor del Texto Refundido mentado, sino al estarse ante supuesto de excepción de los contemplados en el párrafo "in fine" de tal apartado 3.

En su consecuencia, resuelvo:

1º.- Declarar en situación legal de ruina urbanística al edificio denominado Iders, sito en Avenida Generalísimo, número 28, de esta Ciudad, por concurrir el supuesto letra a) del apartado 1 del artículo 155 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación de Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

2º.- Requerir a los propietarios de tal edificación para que, mediante la adopción del o de los acuerdos pertinentes, procedan, a su elección, a la completa rehabilitación o demolición de dicha edificación; para lo que presentarán en este Ayuntamiento a fin de obtener las oportunas licencias los correspondientes proyectos y documentaciones complementarias precisas.

3º.- Que se notifique esta resolución a la sociedad instante, a la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS Y A TODOS Y CADA UNO DE LOS PROPIETARIOS QUE FIGURAN EN LA RELACIÓN FACILITADA POR ÉSTA, así como, por medio de anuncios en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, a aquellas DESCONOCIDAS PERSONAS que pudieran ser titulares de derechos afectados por el expediente.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, Recurso de Reposición ante este mismo órgano, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente a su notificación; o ser impugnada directamente, mediante Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife que por turno corresponda (artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en su redacción dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre), en el plazo de DOS meses, a contar igualmente desde el día siguiente de tal notificación (artículo 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y artículo 46 de la citada Ley 29/1998); sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

En el caso de que se interpusiere Recurso de Reposición, no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél fuere resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta por el transcurso del plazo de UN MES desde su interposición sin que se hubiere dictado y notificado su resolución".

Lo que se notifica a los efectos procedentes, con indicación de que contra la preinserta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los recursos a que se refiere la misma, en los plazos y ante los órganos que, asimismo, se señalan, sin perjuicio de que se puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Interesado	Último domicilio conocido
Dª María Theresia Hofmann	Calle Obispo Pérez Cáceres, 3-A Puerto de la Cruz
D. Luis González López	Calle Serrano, 91-4º Madrid
D. Hans Poulsen	Calle O Hannah Rossel Trontedammen, 3. 02950 Vedbaek. Dinamarca
Dª María Catalina León Curbelo	Calle Hoya Nadia, 38. Buen Paso Icod de los Vinos
Desconocidas personas que pudieran ser titulares de derechos afectados por el indicado expediente.	

Puerto de la Cruz, a 1 de agosto de 2005.

El Secretario accidental, Francisco J. Lasso Purriños.- V.º B.º: el Alcalde-Presidente, Marcos E. Brito Gutiérrez.

EL ROSARIO**A N U N C I O****11133****7217**

Con fecha dos de agosto de dos mil cinco el Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de El Rosario ha dictado la siguiente resolución:

Visto expediente incoado por el Negociado de Rentas del Ilustre Ayuntamiento de El Rosario, relativo a la aprobación del PADRÓN DE LA TASA POR RECÓGIDA DOMICILIARIA DE BASURA O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE ESTE MUNICIPIO (CONTRIBUYENTES NO ABONADOS AL SERVICIO DE AGUAS) CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2005.

Considerando que el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, establece la posibilidad de notificación colectiva de las liquidaciones para los tributos de cobro periódico por recibo, entre los cuales se encuentran los relacionados anteriormente.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y disposiciones concordantes,

Resuelvo:

Primero: aprobar las liquidaciones de las deudas tributarias por el concepto Tasa por Recogida Domiciliaria de Basura o Residuos Sólidos Urbanos (contribuyentes no abonados al servicio de aguas) de este municipio correspondientes al ejercicio 2005, siendo los importes totales de las citadas liquidaciones los señalados a continuación:

	Nº de recibos	Total deuda
Tasa de Basura (No abonados al servicio de agua)	2.050	119.543,35 euros

Segundo: hacer pública la presente resolución mediante anuncio en el B.O.P. y la exposición en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento por el plazo de QUINCE días contados a partir de dicha publicación, a los efectos de la notificación colectiva de liquidaciones tributarias prevista en el artículo 102.3

de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que se notifica para general conocimiento, significando que la presente resolución pone fin a la vía administrativa, contra la misma podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de estos padrones, o impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Contar la desestimación expresa o tácita si transcurrido UN MES no fuese resuelto expresamente, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Villa de La Esperanza, El Rosario, a 2 de agosto de 2005.

El Alcalde, Macario Benítez Gil.

A N U N C I O**11134****7219**

Visto que las notificaciones de denuncia por infracción al Reglamento General de Tráfico, no han podido practicarse, bien por ignorarse el domicilio de los interesados, bien porque éstos han rehusado su recepción en correos, o ya sea porque el domicilio que figura en la certificación emitida por la Jefatura Provincial de Tráfico es incorrecto, se procede a exponer este anuncio, conforme al artículo 59 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, a fin de que las personas que se relacionan y que no hayan recibido la notificación de denuncia procedan, en el plazo de QUINCE días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de esta notificación, a exponer por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, acompañando cuantos documentos consideren oportunos para la defensa de sus derechos, y QUINCE días, para comunicar a este Ayuntamiento, si no fuera Ud., el nombre y domicilio del conductor o hacer efectiva la cantidad indicada.

Exp.	Matrícula	Art. RGIC	Importe euros	Apellidos y nombre	N.I.F.	Domicilio	Localidad (Provincia)
235/05	7130-CXN	92.2.1A	60.10	OJEDA BAQUERO MARIA INMACULADA	43.794.247-Q	C/ MOREIBA Nº 14	ADEJE (S/C DE TENERIFE)
354/05	5521-CYJ	18.2	90.15	GARCIA ALVAREZ ANTONIO RAMON	43.621.964-A	TRAILER 2 PTA. 45	LA GALLEGA (S/C DE TENERIFE)
430/05	7816-CSX	171.1.1A	60.10	HERNANDEZ MARRERO MIGUEL ANGEL	43.622.797	NARCISO DE VERA MARRERO 88	LA LAGUNA (S/C DE TENERIFE)
432/05	7274-BSF	94.2.1D	60.10	CORREA TRUJILLO JUAN GABRIEL	X-2940855-Y	GARCIA ESCAMEZ 28	ARRECIFE (LAS PALMAS DE G.C.)
466/05	TF-7320-BS	94.2.1D	90.15	MARTINEZ PARDO GARCIA Mª VICTORIA	43.824.208	AVDA. MARITIMA, EDF. GUADIACIPUR	CANDELARIA (S/C DE TENERIFE)
475/05	3286-CKM	18.2.2A	90.15	SIMON RUEDA HNOS S.L.	B-38020111	C/ SIMON RUEDA, 14 EL SOBRADILLO	S/C DE TENERIFE (S/C DE TENERIFE)
480/05	4131-DDV	171.1.1A	60.10	MAGRO FERNANDEZ JAVIER	08929626	JARDIN DEL MAR 8, TABAIBA BAJA	EL ROSARIO (S/C DE TENERIFE)
481/05	TF-9360-AV	92.2.1A	60.10	PILZ OSKAR SIEGFRIED	TF012054	LOS CIPRESES 3, TABAIBA	EL ROSARIO (S/C DE TENERIFE)
489/05	6658-BWN	18.2	90.15	HERRERA HERRERA JOSE ANTONIO	42.038.489-D	C/ TONINA Nº 123, PUNTA PRIETA (PLY SANTA LUCIA)	GUIMAR (S/C DE TENERIFE)
494/05	TF- 6652-BL	92.2.1A	60.10	BENET CARDONA BEATRIZ CATALINA	45.455.088	C/ SEVERIANO HERNANDEZ 4, EL ORTIGAL	LA LAGUNA (S/C DE TENERIFE)

Exp.	Matrícula	Art. RGC	Importe euros	Apellidos y nombre	N.I.F.	Domicilio	Localidad (Provincia)
496/05	5131-CRW	92.2.1A	60.10	PEREZ IZQUIERDO TAMARA	78.711.488	C/ DIECIOCHO DE JULIO 32-4	S/C DE TENERIFE (S/C DE TENERIFE)
497/05	0679-BWC	171.1.1A	60.10	DISTRIBUCIONES IBERCORNER S.L.	B-38517322	AVDA. LA SALLE 40	S/C DE TENERIFE (S/C DE TENERIFE)
498/05	1636-CRW	94.2.1D	90.15	SANCHEZ LOPEZ SHAILA CONSUELO	78.566.020	C/ JOSE GREGORIO HERNANDEZ	LA LAGUNA (S/C DE TENERIFE)
501/05	TF-3559-BK	117.1.1A	90.15	ROBLES NICOLAS ESTEBAN	X-6111564	C/ SAN CRISTOBAL, 12-1	S/C DE TENERIFE (S/C DE TENERIFE)
518/05	TF-4294-BK	117.1.1A	90.15	LORENZO LLANO CARMELO DE JESUS	42.093.585	PARAISO III Nº 56 RADAZUL	EL ROSARIO (S/C DE TENERIFE)
519/05	2416-BMY	117.1.1A	90.15	FERIOL CABAÑES IGNACIO	19.580.938	C/ SIEMPREVIVA Nº 1 PISO 1 ESC. A	S/C DE TENERIFE (S/C DE TENERIFE)

El Rosario, a 1 de agosto de 2005.- El Alcalde.- El Secretario acctal.

ANUNCIO

11135

7220

Visto que las notificaciones de imposición de sanción por infracción al Reglamento General de Tráfico, no han podido practicarse bien por ignorarse el domicilio de los interesados, bien porque éstos han rehusado su recepción en correos, o ya sea porque el domicilio que figura en la certificación emitida por la Jefatura Provincial de Tráfico es incorrecto, se procede a exponer este anuncio, conforme al artículo 59.5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, a fin de notificar a las personas que se relacionan la imposición de la sanción de multa en la cuantía que se expresa, por los hechos descritos como probados, que constituyen infracción del precepto reseñado, que deberá hacerse efectiva en el plazo de QUINCE días siguientes a la firmeza de esta resolución-firmeza que se producirá de no interponerse el recurso procedente, transcurridos los cuales

sin hacerse efectiva, se exigirá en vía ejecutiva, conforme al art. 84 LSV y art. 21 del Reglamento de 25.2.94, incrementada con el recargo de apremio del 20% de su importe y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse ante el mismo órgano que la dictó Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de UN MES a partir de la notificación de la misma o impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Contra la desestimación expresa del Recurso de Reposición o tácita si transcurrido UN MES no fuese resuelto expresamente, podrá interponerse, en el plazo de DOS meses, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Expte.	Matrícula	Art. R.G.C.	Importe euros	Apellidos y nombre	N.I.F.	Domicilio	Localidad/Provincia
9/05	1324-CNC	92.2.1A	60.10	TACORONTE BETHENCOURT MARIA	78.381.691	C/ UNAMUNO 2, P6 3 1	S/C DE TENERIFE (S/C DE TENERIFE)
69/05	4344-BFT	171.1.1A	60.10	MAQUINAS OPEIN S.L.	B-35376870	C/ MAR CANTABRICO Nº 9 C AYALA	LAS PALMAS DE G.C. (LAS PALMAS DE G.C.)
76/05	6355-BCS	171.1.1A	60.10	DISTRIBUIDORA CANARIAS DE PRODUCTOS S.L.	B-38071890	C/ JORGE DE GUEZALA 3, 4B	S/C DE TENERIFE (S/C DE TENERIFE)
77/05	G.C.-3415-Y	171.1.1A	60.10	SILVERSIDES ERIC		C/ UNAMUNO Nº 1 TAHICHE	TEGUISE (LAS PALMAS DE G.C.)
87/05	H-2873-S	171.1.1A	60.10	CARAMIA LEONARDO	X-1917778-S	VASCO DE GAMA 3 IZQUIERDA	LAS PALMAS DE G.C. (LAS PALMAS DE G.C.)
90/05	TF-6230-AV	171.1.1A	60.10	MESA GUILLEN MARIA ANGELES	42.080.518	PLASENCIA PISO 1 2B	S/C DE TENERIFE (S/C DE TENERIFE)
153/05	TF-8838-CC	171.1.1A	60.10	EXPOSITO GUTIERREZ JOSE MANUEL	41.891.142	LA VERDELLADA 1F BLQ. 8 VIV. 4	LA LAGUNA (S/C DE TENERIFE)
177/05	9137-CGD	171.1.1A	60.10	CORTES RODRIGO AMELIA	51.649.619	C/ PIZARRO, EDF. MIRAMAR A 2 RADAZUL BAJO	EL ROSARIO (S/C DE TENERIFE)
202/05	4316-CJN	94.2.1D	90.15	LOPEZ FERNANDEZ MARIA BEATRIZ	42.076.584	C/ DRAGO 8 TABAIBA	EL ROSARIO (S/C DE TENERIFE)
446/05	4827-CWL	61.1.1C	100.00	CONCEPCIÓN MATOS JOSE MARIA	78.567.762	C/ EL POCITO Nº 51 GENETO	LA LAGUNA (S/C DE TENERIFE)
447/05	4827-CWL	61.1.1C	100.00	CONCEPCIÓN MATOS JOSE MARIA	78.567.762	C/ EL POCITO Nº 51 GENETO	LA LAGUNA (S/C DE TENERIFE)

En El Rosario, a 1 de agosto de 2005.

El Alcalde.- Secretario acctal.

ANUNCIO

11136

7221

Visto que las notificaciones de imposición de sanción por infracción al Reglamento General de Tráfico, no han podido practicarse, bien por ignorarse el domicilio de los interesados, bien porque éstos han rehusado su recepción en correos, o ya sea porque el domicilio que figura en la certificación emitida por la Jefatura Provincial de Tráfico es incorrecto, se procede a exponer este anuncio, conforme al artículo 59.5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, a fin de notificar a las personas que se relacionan la imposición de la sanción de multa, en la cuantía que se expresa, por los hechos descritos como probados, que constituyen infracción del precepto reseñado, que deberá hacerse efectiva en el plazo de QUINCE días siguientes a la firmeza de esta resolución, firmeza que se producirá de no interpo-

nerse el recurso procedente, transcurridos los cuales sin hacerse efectiva, se exigirá en vía ejecutiva, conforme al art. 84 LSV y art. 21 del Reglamento de 25.2.94, incrementada con el recargo de apremio del 20% de su importe y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse ante el mismo órgano que la dictó Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de UN MES a partir de la notificación de la misma o impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Contra la desestimación expresa del Recurso de Reposición o tácita si transcurrido UN MES no fuese resuelto expresamente, podrá interponerse, en el plazo de DOS meses, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Expte.	Matrícula	Art. R.G.C.	Importe euros	Apellidos y nombre	N.I.F.	Domicilio	Localidad:Provincia
251/04	GC-0503-K	4.1	90.15	AUTOS DESGUACE ROBERTO	44322045-X	C/MADRE SELVA Nº 28 LAS	LAS TORRES (LAS PALMAS DE G.C.)
10/05	TF-6528-BS	18.2.2A	60.10	FARIÑA MARTIN MARIO	41.956.613	C/ELCANO CIAL. NUEVA ESPERANZA, F1-RADAZUL	38109 EL ROSARIO (S/C DE TENERIFE)
12/05	2051-BMY	171.1.1A	60.10	LOPEZ CASTRO CANDIDO	42.698.025	C/ELCANO CIAL. ATLANTICO VIV.21-RADAZUL	38109 EL ROSARIO (S/C DE TENERIFE)
26/05	TF-5886-BV	171.1.1A	60.10	HOLBEK HANS HENRIK	X-0146715K	C/TIJARAFE, 109	38390 SANTA URSULA (S/C DE TENERIFE)
58/05	TF-3968-BT	171.1.1A	60.10	PRIETO CASTRO ROBERTO	78.557.042	AVDA. SAN MIGUEL CHIMISAY 245, 2	38200 LA LAGUNA (S/C DE TENERIFE)
62/05	TF-6323-BX	170.1C	60.10	IZQUIERDO BETHENCOURT SERGIO BENEHARO	43.814.775	PEPITA SERRADOR 12-6	38005 S/C DE TENERIFE (S/C DE TENERIFE)
63/05	6302-CRP	171.1.1A	60.10	GONZALEZ FAJARDO ARIADNA NATALIA	43.352.066	PS. LA CUESTA 5, VL GUERRA	38200 LA LAGUNA (S/C DE TENERIFE)
64/05	GC.8262-BT	94.2.1D	90.15	LOPEZ LOPEZ CARINA	32.810.390	SAN ANDRES, 33 QUINTO	15003 A CORUÑA (A CORUÑA)
65/05	TF-5614-AL	171.1.1A	60.10	ALONSO RAMIREZ DANIEL	51.372.220	C/ PRIMO DE RIVERA 94-1	38006 SANTA CRUZ DE TENERIFE (SANTA CRUZ DE TENERIFE)
71/05	TF-0047-CD	11.3.1B	60.10	CABRERA SOCAS CRISTOBAL	78.371.503	C/CASTRO Nº 48	38006 S/C DE TENERIFE (S/C DE TENERIFE)
73/05	TF-6522-X	171.1.1A	60.10	ARTEAGA MATTEY PABLO JULIAN	54.058.552	CL. STO DOMINGO CUSTODIO Nº 40	38200 LA LAGUNA (S/C DE TENERIFE)
84/05	TF-6323-BX	170.1C	60.10	IZQUIERDO BETHENCOURT SERGIO BENEHARO	43.814.775	C/ PEPITA SERRADOR Nº 12-6	38005 S/C DE TENERIFE (S/C DE TENERIFE)
88/05	TF-0397-CC	1741.1.1A	60.10	REYES SUAREZ JULIAN	42.027.921	JUAN FERIA PISO 4 3-A	38008 S/C DE TENERIFE (S/C DE TENERIFE)
95/05	TF-4827-AT	170.1C	60.10	MENESES GONZALEZ OSWALDO	43.792.861	VOLCAN DE LA ABEJA Nº 39	38108 S/C DE TENERIFE (S/C DE TENERIFE)
108/05	TF-4366-CC	18.2	90.15	JOSE LUIS CRUZ MINELLA	78.728.215	C/DINAMARCA Nº 1 ESC. 3 B - TABAIBA	38190 EL ROSARIO (S/C DE TENERIFE)
113/05	TF-5281-AN	171.1.1A	60.10	PEREZ ALVAREZ FRANCISCO JOSE	76.935.972	TIRSO DE MOLINA PISO 7 - 5A	38000 S/C DE TENERIFE (S/C DE TENERIFE)
124/05	TF-2755-AK	117.1.1A	90.15	ACOSTA MARICHAL NICOLAS ACAYMO	78.700.270	GLADIOLOS, 23	38000 S/C DE TENERIFE (S/C DE TENERIFE)
128/05	C-6171-BGY	118.1.2A	90.15	DURAN PRIETO JAVIER EFREN	78.719.187	URB. PARAISO III, Nº 52 RADAZUL	38109 EL ROSARIO (S/C DE TENERIFE)
144/05	TF-6592-BZ	92.2.1A	60.10	PANEXCAR SL	B-29753126	CRTA. EL ROSARIO 39, 1 TACO	38205 LA LAGUNA (S/C DE TENERIFE)
145/05	TF-7092-AX	92.2.1A	60.10	HLAVINKA ROMAN	X-358.3173-A	TERESA JORNET, 11 3º C	38004 S/C DE TENERIFE (S/C DE TENERIFE)
148/05	TF-8044-AP	171.1.1A	60.10	FERRAZ MARTIN LUIS	45.700.495	BELGICA, 11 TABAIBA	38190 EL ROSARIO (S/C DE TENERIFE)
156/05	TF-2199-AV	18.2.2B	60.10	DIAZ GARCIA CARLOS JAVIER	42.067.807	AVDA. REYES CATOLICOS 12-1	38005 S/C DE TENERIFE (S/C DE TENERIFE)
190/05	1581-CLV	117.1.1A	90.15	BRITO LEON ROSARIO	42.017.174	C/PRIMO DE RIVERA, 28	38006 S/C DE TENERIFE (S/C DE TENERIFE)
278/05	TF-5482-BU	170.1.1C	60.10	DE LA CRUZ RODRIGUEZ FELIX	42.927.587	ZARAGOZA, 1 1º IZQ., TIO PINO	S/C DE TENERIFE (S/C DE TENERIFE)
281/05	TF-7896-BU	94.2.1D	90.15	AGUIRRE ALONSO MARGARITA AMPARO	30.571.522	C/CALIXTO DIEZ 4-1 EXT. DCHA.	48012 BILBAO (VICAYA)
364/05	2708-DHR	92.2.1A	60.10	PAMERO VALENCIA, JUAN	42.929.491	CMNO. VERDE Nº 58	38293 LA LAGUNA (S/C DE TENERIFE)

En El Rosario, a 22 de julio de 2005.

El Alcalde.- Secretario acctal.

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**Área de Obras e Infraestructuras****A N U N C I O****11137** **7616**

Publicidad de la adjudicación de contrato de concesión de obra pública.

A los efectos previstos en el art. 93.2 del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace público que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de julio de dos mil cinco, adoptó el acuerdo de adjudicar a la empresa INNOVA DE LA GESTIÓN DE LA CALIDAD DEPORTIVA, S.L., HERMANOS SANTANA CAZORLA S.L. UTE, mediante procedimiento abierto, concurso, la concesión de obra pública para la EXPLOTACIÓN DE LOS COMPLEJOS DEPORTIVOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

La Laguna, a 12 de agosto de 2005.

El Alcalde accidental (Decreto 2.747/2005, de 25 de julio), Manuel Benito Caballero Ruano.

Área de Seguridad Ciudadana**A N U N C I O****11138** **7228**

Por medio del presente se hace público para general conocimiento, que el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, el día 28 de julio de 2005, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Seguridad Ciudadana, se adoptó el acuerdo de aprobar, con carácter inicial la modificación de la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL RÉGIMEN APLICABLE A VEHÍCULOS ABANDONADOS, del municipio de San Cristóbal de La Laguna.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se expone el expediente al público por plazo de TREINTA días, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se hallen interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas en el entendimiento de que si no se presentase ninguna, el acuerdo de aprobación inicial quedará elevado a definitivo.

Lo que se hace público para general conocimiento, en San Cristóbal de La Laguna, a 1 de agosto de 2005.

La Alcaldesa-Presidente, Ana María Oramas González-Moro.

Multas**A N U N C I O****11139** **7226**

Habiendo dado resultados negativos los sucesivos intentos de notificaciones individuales de las resoluciones sancionadoras por infracción de las normas de tráfico, a las personas o entidades que posteriormente se detallan, en sus últimos domicilios conocidos, como titulares de los vehículos o conductores responsables y por las infracciones que igualmente se expresan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 del R.D. 320/94, de 25 de febrero, Reglamento de Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en relación con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede notificarles las mismas a través del presente anuncio.

Las sanciones de multas deberán hacerse efectivas desde el día siguiente a la presente notificación hasta transcurridos UN MES Y QUINCE días, plazo en el que las resoluciones adquieren firmeza en vía administrativa. Vencido el plazo de ingreso anteriormente indicado sin que se hubiere satisfecho el importe de la multa, su exacción se llevará a cabo en período ejecutivo conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, aprobado por R.D. 320/94, de 25 de febrero, incrementadas con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

El importe de las multas deberá hacerse efectivo, en el plazo indicado anteriormente, por alguno de los siguientes medios:

1) Mediante la entrega del importe de la sanción en metálico en la Tesorería de este Excmo. Ayuntamiento sita en calle Obispo Rey Redondo, nº 1.

2) Por giro postal, dirigido a la citada Tesorería, debiendo indicar boletín de denuncia, fecha de la denuncia y matrícula del vehículo.

Lo que se comunica para conocimiento de los sancionados descritos en el anexo, significándoles que contra estos actos, que son definitivos en vía administrativa, pueden interponer Recurso de Reposición ante la Alcaldía Presidencia, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la notificación de los mismos.

Contra la desestimación expresa o presunta, del Recurso de Reposición señalado, se puede interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS meses a

contar desde el día siguiente al de la notificación de la desestimación cuando esta sea expresa, o en el plazo de SEIS meses a contar desde el día siguiente, en el que el referido Recurso de Reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta; no obstante

se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Los correspondientes expedientes figuran en la Unidad de Multas de este Excmo. Ayuntamiento.

Relación de personas o entidades:

BOLETÍN DOMICILIO	DENUNCIADO	CIF/DNIF	DENUNCIA	ART. INFRINGIDO	MATRÍCULA	IMPORTE
2005-A-00181024	AGUILAR SANTANA JOSE EMILIO	042633169 R	25/05/2005	94	TF-002221- BZ	90,00
CALLE TABARES DE CALA, 51 BAJ D	38201 - SAN CRISTOBAL DE LA	S C TENERIFE				
2005-C-00011767	ALVAREZ ARTERGA ANGELA	41851323 V	24/02/2005	52	TF-005393- AZ	200,00
A ZA 125 W P 3 2	36000 S C TENERIFE	SANTA CRUZ D				
2005-C-00004190	ALVAREZ FALCON DIEGO	042645960 G	16/02/2005	52	TF-004179- AK	140,00
CALLE MANUEL SANTAELLA, 29 01 D	38295 - SAN CRISTOBAL DE LA	S C TENERIFE				
2005-A-00166668	ALVAREZ FERNANDEZ RUBEN	078573980 T	24/02/2005	61	C -001788-BJG	150,00
CMNO CHOPO, EL, 20	38208 - SAN CRISTOBAL DE LA	S C TENERIFE				
2005-C-00011765	ASENSIO MORENO JOSE MARIA	052126963 Q	24/02/2005	52	-003839-DFH	140,00
AVDA SALLE, LA, 2 01 UR. TINGUARO	38200 - SAN CRISTOBAL DE LA	S C TENERIFE				
2005-A-00166659	BACALLADO ARANEGA JUAN JOSE	041831274 R	22/02/2005	94	TF-003182- BV	90,00
GENERAL ANTEQUERA 2 3	38004 S C TENERIFE	SANTA CRUZ D				
2005-A-00173992	BARRIOS ELVIRA JUAN PEDRO	042057517 Q	06/05/2005	94	TF-000709- BH	90,00
CALLE MAYANTIGO (PROLONGACION), 11	38320 - SAN CRISTOBAL DE LA	S C TENERIFE				
2005-C-00004909	BARRIOS - GONZALEZ GUILLERMO	A8135797 2	17/01/2005	52	-004692-CGR	140,00
C/ FRANCISCA DELGADO N° 11	ALCOBENDAS	MADRID				
2004-C-00004675	BLANCO BISBAL ANTONIO	A2850214 4	18/11/2004	52	TF-004242- BS	140,00
C/JESUS RAMOS GONZALEZ, 18-3-4-2	38109 SANTA CRUZ DE	SANTA CRUZ DE TENERIFE				
2005-A-00175015	BLANCO GARCIA JOSEFA	042035048 H	19/02/2005	154	-002236-BHK	90,00
CALLE SANTIAGO DEL TEIDE [DUP], 9 01	38205 - SAN CRISTOBAL DE LA	S C TENERIFE				
2005-A-00177468	BONNIN BENITEZ LUISA	041918646 L	15/03/2005	94	TF-003804- BM	90,00
MANUEL DE FALLA 6	38200 - LA LAGUNA	S C TENERIFE				
2005-C-00004925	BRITO PEREZ ANTONIO IVAN	078560563 S	17/01/2004	52	TF-001677- CC	140,00
CALLE SAN ANTONIO, 108 04 B	38202 - SAN CRISTOBAL DE LA	S C TENERIFE				
2004-C-00004330	C B AGRÍ LEV	E3841508 9	15/12/2004	52	TF-008026- BL	140,00
LUIS ALVAREZ CRUZ 2	38640 ARONA	SANTA CRUZ D				
2005-A-00164021	CALLEJA DE CASTRO NATALIA	009318141 J	28/02/2005	143	-000486-BPT	90,00
CEL HUMO 4	38000 S C TENERIFE	SANTA CRUZ D				
2005-A-00184126	CALVO ALBERTOS JOSE A.	042060564 G	18/05/2005	18	-000825-BBZ	90,00
GRA. MOLA 106 5° IZQ	SANTA CRUZ DE TENERIFE	SANTA CRUZ DE TENERIFE				
2005-A-00180203	CANIZARES PLASENCIA YAIZA	078717172 V	10/05/2005	94	-000900-CVV	90,00
AVDA. REYES CATOLICOS N° 4	SANTA CRUZ DE TENERIFE	SANTA CRUZ DE TENERIFE				
2005-A-00185971	CASTRO DIAZ ANTONIO BRAULIO	GUMMAR	28/05/2005	151	TF-001868- BK	90,00
LOMO GRANDE DE ABAJO N° 48	CEDRES PEREZ SERGIO LUIS	042931969 P	27/02/2005	94	TF-008204- S	90,00
2005-A-00169136	- SAN CRISTOBAL DE LA	S C TENERIFE				
CALLE VIANA, 24	CERRO DE POTOSI SL	B3842581 5	25/02/2005	94	TF-001188- BL	90,00
2005-A-00170318	38010 S C TENERIFE	SANTA CRUZ D				
MAESTRO ESTANY E ESCOTA 14	CHILLON GARCIA IVAN	043799638	18/02/2005	52	TF-009063- AW	140,00
2005-C-00004902	SANTA CRUZ DE LA PALMA	SANTA CRUZ DE TENERIFE				
C/SAN VICENTE PAUL, 4	DARIAS PEREZ MARIA PILAR	042088519 Z	27/02/2005	154	TF-000264- BC	90,00
2005-A-00175166	38500 GUMMAR	SANTA CRUZ D				
CAMINO REAL 49	DIAZ GARCIA EDUARDO	043826988 M	20/11/2004	52	TF-006279- BN	140,00
2004-C-00004532	38009 S C TENERIFE	SANTA CRUZ D				
LOS GLADIOLOS BL 25 5	DIAZ GARCIA LEOPOLDO GREGORIO	041934983 A	18/02/2005	52	TF-004142- AW	300,00
2005-C-00004807	38320 - SAN CRISTOBAL DE LA	S C TENERIFE				
CALLE SAN JUAN (LA CUESTA), 19	DOMINGUEZ GARCIA CAROLINA	043809388 T	27/02/2005	94	-007498-BPV	90,00
2005-A-00164610	38000 S C TENERIFE	SANTA CRUZ D				
CL SIMBAD ED YURENA SN 71	DOPESCAN SL	B3835984 0	16/03/2005	54	TF-007657- AL	90,00
2005-A-00177857	38320 - SAN CRISTOBAL DE LA	S C TENERIFE				
CALLE BREÑA ALTA, 30	DUQUE MARIACHAL MIGUEL ANGEL	042083025 V	20/01/2005	92	TF-009706- BG	140,00
2005-C-00004164	38320 - SAN CRISTOBAL DE LA	S C TENERIFE				
URB URB. VILLA HILARIA, 78 A	ESTEVEZ BLASCO CARLOS ALBERTO	043811380 Z	27/12/2004	38	-009283-CLX	210,35
2005-A-00155273	38010 S C TENERIFE	SANTA CRUZ D				
LA VICA COBASA I 11 36	ESTEVEZ PERERIRA JORGE PEDRO	041971439 G	17/02/2005	52	-009338-CKZ	140,00
2005-C-00003899	VARLONGO	PORTUGAL				
RUA DOS MARINES MORADA 120-440	FLORIDO MIFFUST ISABEL	027822116 M	05/01/2005	94	TF-005072- AC	90,00
2005-C-00153350	38207 - SAN CRISTOBAL DE LA	S C TENERIFE				
URB URB. LA VERDELLADA, FASE II, 10 04 17	FONTE RIJO MARIA CONCEPCION	042086568 H	17/01/2005	52	TF-001081- BY	140,00
2005-C-00004917	38009 S C TENERIFE	SANTA CRUZ D				
CNO DEL HIERRO 5 1A	GARCIA LOS FUENTE MARIA CARMEN	045454504 H	28/02/2005	94	-002689-BLN	90,00
2005-A-00164020	38205 - SAN CRISTOBAL DE LA	S C TENERIFE				
CALLE ECHEYDE, 16 01	GONZALEZ CALIMANO GONZALEZ LUIS	043607554 Z	19/03/2005	154	TF-005875- BV	90,00
2005-A-00161389	- SAN CRISTOBAL DE LA	S C TENERIFE				
CALLE JUAN DE VEREA, 16 02 DR	GONZALEZ NULEZ MOISES	042092361 S	24/02/2005	18	TF-002804- BP	90,00
2005-A-00170861	38010 S C TENERIFE	SANTA CRUZ D				
DACIL VILAR BORGES 2 4	GONZALEZ RODRIGUEZ OCTAVIO	042030999 V	25/02/2005	94	TF-004250- BB	90,00
2005-A-00170981	GUMMAR	SANTA CRUZ DE TENERIFE				
LEPANTE P-2 4 IZQ., PUERTITO	HERNANDEZ CARPIO JUAN CARLOS	043790274 E	24/02/2005	94	TF-009022- BH	90,00
2005-A-00166745	38007 S C TENERIFE	SANTA CRUZ D				
ALCALDE MANDILLO TEJERA 6	HERNANDEZ HRNANDEZ JOSE MANUEL	052821659 C	22/02/2005	94	TF-000489- AU	90,00
2005-A-00175918	38300 LA OROTAVA	SANTA CRUZ D				
LA PERDOMA 22 LA CUESTA	HERNANDEZ PERDOMO CESAREO	041971118 M	14/02/2005	52	TF-007412- BV	140,00
2005-C-00004830	- SAN CRISTOBAL DE LA	S C TENERIFE				
CALLE PERDIZ, LA (GENETO), 15	HERNANDEZ RODRIGUEZ FELIPE	041960712 H	24/11/2004	52	-001584-CLM	140,00
2004-C-00004625	38680 GUIA DE ISORA	SANTA CRUZ D				
CUEVA DEL POLVO 1 ALCALA	IZQUIERDO PEREZ FERNANDO	030050049 C	16/02/2005	154	-003519-DOB	90,00
2005-A-00166692	38250 - SAN CRISTOBAL DE LA	S C TENERIFE				
AVDA GRAN PODER, 6 06 12 EDF PISCINAS	JAGUHER INSTALACIONES	B3856416 7	25/02/2005	94	TF-005525- BU	90,00
2005-A-00175389	38000 S C TENERIFE	SANTA CRUZ D				
CASERIO ANAGA ED TAMARA I	LEANDRO DORTA MARGARITA	042080773 L	27/02/2005	94	TF-001151- AM	90,00
2005-A-00170882	38500 GUMMAR	SANTA CRUZ D				
FRCO ALFONSO CARRILLO 2 2B	LINDE GONZALEZ BELINDA	043783144 E	24/02/2005	52	TF-009216- BT	200,00
2005-C-00011771	38008 S C TENERIFE	SANTA CRUZ D				
LORENZO CASTILLO 6 4	LLARENA CODESIDO FRANCISCO	041812034 N	19/03/2005	94	TF-005568- BH	90,00
2005-A-00172368	36005 S C TENERIFE	SANTA CRUZ D				
JUAN PEREZ DELGADO 19	LUCO MENDEZ AYOZE	078564630 B	01/12/2004	118	C -008823-BLR	90,00
2005-A-00154931	38108 - SAN CRISTOBAL DE LA	S C TENERIFE				
CALLE SAN MAURICIO, 9	LUIS HERNANDEZ JUAN	043372257 F	05/12/2004	94	TF-003941- AT	90,00
2005-A-00154858	LA VICTORIA	SANTA CRUZ DE TENERIFE				
C/LA VERA, 151	MARTIN CASTILLO DEL GILBERTO	043623532 F	25/01/2005	94	-006047-CRG	90,00
2005-A-00137138	38200 - SAN CRISTOBAL DE LA	S C TENERIFE				
CMNO RUA, LA, 256	MEDEZ DE LA ROSA MIGUEL	042924939 Q	18/03/2005	118	C -005061-BNR	90,00
2005-A-00172877	- SAN CRISTOBAL DE LA	S C TENERIFE				
CALLE HERRADORES, 20	MEDINA PERDOMO INOCENCIA	04191126 A	17/03/2005	39	TF-007210- U	90,15
2005-A-00161140	38000 S C TENERIFE	SANTA CRUZ D				
CTRA GRAL TRASERA 50 SOBRA	MENDEZ BARROSO JUAN DAVID	041922622 Q	18/03/2005	94	-007844-CPK	90,00
2005-A-00172521	LOS REALES	SANTA CRUZ DE TENERIFE				
LAS MERCEDES 3, CRUZ SANTA	MORA MORENO ARTEMIO	041922622 Q	28/10/2004	52	TF-007407- BD	200,00
2004-C-00003663	38000 S C TENERIFE	SANTA CRUZ D				
STA MARIA MAR BQ 33 3 5	MORERA RODRIGUEZ ALEJANDRO	043254521 P	15/04/2005	94	TF-007796- AP	90,00

BOLETÍN DOMICILIO	DENUNCIADO	CIF/DNIF	DENUNCIA	ART. INFRINGIDO	MATRÍCULA	IMPORTE
LAS HUERTAS 10 2004-C-00003717	38700 S C LA PALMA	SANTA CRUZ D				
CALLE SOR MARIA DE JESUS, 2 BAJ D TRANSV	NEGRIN PADILLA JOSE RAMON	045439282 E	03/11/2004	52	-006100-CMT	140,00
2005-A-00175396	38320 - SAN CRISTOBAL DE LA	S C TENERIFE				
LAS ROSASENSENADA PELADA	PEDA MENDOZA ENRIQUE RAMON	043790268 Q	25/02/2005	79	-000557-BMC	150,00
2004-C-00004540	38600 GRANADILLA	SANTA CRUZ D				
CTRA GRAL SOBREADILLO 108	PERERA GONZALEZ EDUARDO RAMON	042093549 F	23/11/2004	52	TF-001488- BC	140,00
2005-A-00158082	38000 S C TENERIFE	SANTA CRUZ D				
C/SANT PAU 27 ENT2,	PEREZ LATONDA ANTONIO	B3841216 9	22/01/2005	94	TF-003976- AN	90,00
2005-A-00163798	08911 BADLONA	BARCELONA				
HELIODORO RGUEZ LOPEZ 5 4A	REYES MORENO JUAN ENRIQUE	043798208 K	22/02/2005	3	TF-007318- BZ	150,25
2005-A-00162081	38000 S C TENERIFE	SANTA CRUZ D				
CALLE ACAYMO, 17	RODRIGUEZ DOMINGUEZ RODRIGO	043621776 E	22/02/2005	94	-000041-CBL	90,00
2005-C-00005986	38205 - SAN CRISTOBAL DE LA	S C TENERIFE				
RBLA FERNANDEZ DE LA CRUZ, 2	SANCHEZ ORTIZ PAULO ANDRES	X3065624T	01/02/2005	52	TF-009146- BG	140,00
2004-C-00003704	- SAN CRISTOBAL DE LA	S C TENERIFE				
EL BALDIO 1 1 6	VIDA RODRIGUEZ CARLOS ENRI QUE	045446799 H	02/11/2004	52	TF-005462- BK	140,00
2004-C-00004578	38280 TEGUESTE	SANTA CRUZ D				
C/ALHONDIGA, 11-202-B	WELINKAMP ELMAR FRANZ JOSEF	X4105734	29/11/2004	52	TF-001691- BD	140,00
2005-A-00171382	38410 LOS REALEJOS	SANTA CRUZ DE TENERIFE				
C/ALHONDIGA, 11-202-B	WELINKAMP ELMAR FRANZ JOSEF	X4105734	26/04/2005	154	TF-001691- BD	90,00
	38410 LOS REALEJOS	SANTA CRUZ DE TENERIFE				

San Cristóbal de La Laguna, a 3 de agosto de 2005.

El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Fernando Clavijo Batlle.

ANUNCIO

11140

7227

Habiendo dado resultados negativos los sucesivos intentos de notificaciones individuales de las denuncias por infracción de las normas de tráfico, a las personas o entidades que posteriormente se detallan, en sus últimos domicilios conocidos, como titulares de los vehículos y por las infracciones que igualmente se expresan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 del R.D. 320/94, de 25 de febrero, Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en relación con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede notificarles a través de anuncios, dichas denuncias y la iniciación de los expedientes sancionadores, y debiéndoseles conceder un plazo de QUINCE días, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el B.O.P., para que aleguen cuanto consideren conveniente a sus defensas y propongan pruebas que estimen oportunas, advirtiéndoles que de no presentar alegaciones, dentro de dicho plazo, se dic-

tarán sin más trámites las resoluciones previstas en el artículo 79 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, modificado por Ley 19/2001, de 20 de diciembre.

Asimismo se notifica, que en el plazo de QUINCE días, contados también a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.P.: que si no fuesen los responsables de la infracción, deberán comunicar al Ayuntamiento, el nombre y domicilio del conductor del vehículo, en el momento de la denuncia, advirtiéndoles que de no hacerlo, el artículo 72.3 de la referida Ley establece que serán sancionados pecuniariamente como autores de falta grave.

Que con las excepciones que determina el artículo 67 de la referida Ley, podrán hacerse efectivas las sanciones previstas en las denuncias con una reducción del 30% en la Tesorería Municipal, a través de la Unidad de Multas.

Los correspondientes expedientes figuran en la Unidad de Multas de este Excmo. Ayuntamiento.

Relación de personas o entidades:

BOLETÍN DOMICILIO	DENUNCIADO	CIF/DNIF	DENUNCIA	ART. INFRINGIDO	MATRÍCULA	IMPORTE
2005-A-00179389	ARBELO HERNANDEZ VERONICA	043820325 N	25/05/2005	94	TF-000719- BU	90,00
LOS GLADIOLOS 9 3B	38007 S C TENERIFE	SANTA CRUZ D				
2005-C-00003782	BARRERA REYES CRISTINA		01/06/2005	52	-005003-BYT	200,00
C/ MENCEY BENCOMO N° 14	SANTA CRUZ DE TENERIFE	SANTA CRUZ DE TENERIFE				
2005-C-00004260	BRAGUEMAR S L	B3845654 7	06/06/2005	52	-007486-BPR	140,00
SAN JUAN 37	38000 S C TENERIFE	SANTA CRUZ D				
2005-A-00185495	CASTILLO AMADOR CELINA	045445238 K	02/06/2005	94	TF-001963- AN	90,00
URB URB. LA FLORIDA, 19	38320 - SAN CRISTOBAL DE LA	S C TENERIFE				
2005-A-00170639	CASTRO ROGER FRANCISCO	078452323 J	02/06/2005	94	TF-000483- W	90,00
CMNO HORNERA, LA, 3 3 1 A	38200 - SAN CRISTOBAL DE LA	S C TENERIFE				
2005-A-00184994	FARAJ MARTIN JOSE	042925407 R	02/06/2005	39	-002579-CHL	90,15
CTRA V.TABARES (TRV.5 DCHA.), 8	38295 - SAN CRISTOBAL DE LA	S C TENERIFE				
2005-A-00184350	GONZALEZ GALVAN MIGUEL RAMON	078562722 N	02/06/2005	94	-008388-CGH	90,00
CALLE ERJOS, 153	38200 - SAN CRISTOBAL DE LA	S C TENERIFE				
2005-C-00011908	GUTIERREZ RODRIGUEZ RAQUEL CARMEN	007527713 C	20/06/2005	52	TF-003911- BP	300,00
AVDA MILAN, 85	38260 - SAN CRISTOBAL DE LA	S C TENERIFE				
2005-A-00086580	IZQUIERDO GARCIA CLARA	042071770 D	02/06/2005	94	TF-004009- BY	90,00
CALLE CORDOBA, 126	38295 - SAN CRISTOBAL DE LA	S C TENERIFE				
2005-C-00011903	JIMENEZ REYES SEBASTIAN JESUS	042856672 J	20/06/2005	52	TF-008950- BP	200,00
CALLE DELGADO BARRETO, 50	38204 - SAN CRISTOBAL DE LA	S C TENERIFE				
2005-A-00180090	LETIN REFORMAS S L UNIPERS ONAL	B3872620 4	26/06/2005	39	TF-002236- AG	90,15
DIECIOCHO DE JULIO 21	38004 S C TENERIFE	SANTA CRUZ D				
2005-A-00174747	MENDEZ FAJARDO ANA MARIA	043622320 Z	01/06/2005	94	TF-005454- AY	90,00
CALLE SAN MAURICIO, 9 02	38108 - SAN CRISTOBAL DE LA	S C TENERIFE				
2005-C-00011916	RODRIGUEZ DEL CASTILLO JUAN EMLLIO	045439983 X	20/06/2005	52	-000135-BJP	300,00
CALLE OLOF PALME, 21	38293 - SAN CRISTOBAL DE LA	S C TENERIFE				
2005-C-00011944	ROLO CORREA LUCAS	078410503 F	22/06/2005	52	-003265-CDP	140,00

BOLETÍN DOMICILIO	DENUNCIADO	CIF/DNIF	DENUNCIA	ART. INFRINGIDO	MATRÍCULA	IMPORTE
CALLE BREÑA ALTA, 7 2005-C-00011915	38320 - SAN CRISTOBAL DE LA SERNA ROMERA ESTHER	S C TENERIFE 006518161 F	20/06/2005	52	TF-001709- AW	300,00
CALLE VISTALMON (MERCEDES), 5 2005-C-00003791	38293 - SAN CRISTOBAL DE LA SUAREZ DIAZ RAFAEL LUIS	S C TENERIFE 043612228 L	01/06/2005	52	TF-002180- BN	140,00
CALLE TOSTADO, 14 2005-A-00174852	38260 - SAN CRISTOBAL DE LA TORRENTE JIMENEZ MARIA ZARAI	S C TENERIFE 078717150 H	26/06/2005	94	TF-002417- BD	90,00
CALLE OBISPO DAMIAN IGUACEN, 11 02 A	38108 - SAN CRISTOBAL DE LA	S C TENERIFE				

San Cristóbal de La Laguna, a 3 de agosto de 2005.

El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Fernando Clavijo Batlle.

SAN MIGUEL DE ABONA

A N U N C I O

11141

7637

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de agosto de 2005, aprobó las BASES QUE HAN DE REGIR EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS DIRIGIDAS A ENTIDADES DEPORTIVAS Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES EN EL AÑO 2005, por lo que se somete a información pública por un plazo de UN MES, contado a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que cualquier persona pueda examinar en días hábiles y horas de oficina el expediente que se encuentra en Secretaría, y presente por cualquiera de los medios señalados en la Ley de Procedimiento Administrativo Común las reclamaciones que estime oportunas.

Si transcurrido el plazo de exposición al público no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá adoptado con carácter definitivo el acuerdo hasta entonces provisional y no entrará en vigor hasta que se haya publicado el texto íntegro de las mismas.

San Miguel de Abona, a 12 de agosto de 2005.

El Alcalde-Presidente, Arturo Eugenio González Hernández.

LOS SILOS

A N U N C I O

11142

7177

El Pleno Ordinario de 28.07.05 aprobó inicialmente por unanimidad la MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE LOS SILOS 1/2005 DEL ÁREA A-2 (SIBORA-EL PUERTITO), MANZANAS 2.12, 2.13 Y 2.14, DEL T.M. DE LOS SILOS (TENERIFE).

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el TRLOTTCAN, relativos a la tramitación de los Planes de Ordenación y sus modificaciones y del art. 127 y siguientes y 154

y siguientes del Reglamento Estatal de Planeamiento, en relación a la disposición transitoria décima del TRLOTTCAN, se expone el expediente al público durante UN MES a contar desde la última publicación que se produzca, para que los interesados presenten alegaciones.

En la Villa de Los Silos, a 1 de agosto de 2005.

El Alcalde, Santiago Martín Pérez.

A N U N C I O

11143

7178

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de 28 de julio de 2005 ha acordado aprobar inicialmente la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PROTECCIÓN Y TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA.

De conformidad con los arts. 49 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y 55 y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, el expediente se expone al público durante TREINTA días para presentación, en su caso, de reclamaciones.

La aprobación se entenderá definitiva de no presentarse reclamaciones.

En la Villa de Los Silos, a 1 de agosto de 2005.

El Alcalde, Santiago Martín Pérez.

A N U N C I O

11144

7179

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de 28 de julio de 2005 ha acordado aprobar inicialmente el REGLAMENTO DE PROTOCOLO Y CEREMONIAL y el REGLAMENTO DE CONCESIÓN DE HONORES Y DISTINCIONES.

De conformidad con los arts. 49 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y el 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se expone el expediente al público durante TREINTA días para presentación, en su caso, de reclamaciones.

La aprobación se entenderá definitiva de no presentarse reclamaciones.

En la Villa de Los Silos, a 1 de agosto de 2005.

El Alcalde, Santiago Martín Pérez.

ANUNCIO

11145

7180

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de 28 de julio de 2005 ha acordado aprobar inicialmente las siguientes ordenanzas fiscales, o sus modificaciones: ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS Y OTROS SERVICIOS POR TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA; ORDENANZA FISCAL Nº 9 REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS; Y MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 16, REGULADORA DE LA TASA POR LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO Y ALCANTARILLADO.

De conformidad con los arts. 49 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y 55 y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, en relación con el art. 17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los respectivos expedientes se exponen al público durante TREINTA días para presentación, en su caso, de reclamaciones.

La aprobación se entenderá definitiva de no presentarse reclamaciones.

En la Villa de Los Silos, a 1 de agosto de 2005.

El Alcalde, Santiago Martín Pérez.

TEGUESTE

ANUNCIO

11146

7245

Mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia se aprobó el PADRÓN DE DEUDORES POR CONSUMO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2005, que estará expuesto al público en la Oficina de Tesorería, sita en Plaza San Marcos, 1, de LUNES a VIERNES, en horario de OCHO a CATORCE horas. El período de exposición pública será de TREINTA días contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados pueden examinar el padrón y formular alegaciones.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2.a) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en el padrón podrá formularse Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo,

ante el Alcalde-Presidente en el plazo de UN MES a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el tributo y ejercicio referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine la exposición al público del padrón.

En la Villa de Tegueste, a 29 de julio de 2005.

El Alcalde, Vidal Suárez Rodríguez.

VILAFLORES

ANUNCIO

11147

7225

El Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de julio de 2005, acordó aprobar inicialmente la ORDENANZA MUNICIPAL DE FACHADAS del municipio de Vilaflor.

Lo que se somete a información pública y audiencia a los interesados durante el plazo de TREINTA días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales cualquier persona podrá examinar el respectivo expediente en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, de NUEVE a CATORCE horas, y presentar, en su caso las reclamaciones que estimen oportunas.

De no formularse reclamaciones y sugerencias la aprobación se entenderá definitiva sin necesidad de la adopción de nuevo acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 49, de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Vilaflor, a 25 de julio de 2005.

El Alcalde, Manuel Fumero García.- El Secretario, Fernando Bellosillo Goyoaga.

VILLA DE GARACHICO

ANUNCIO

11148

7190

Por Resolución del Sr. Alcalde de fecha de 1 de agosto, han sido aprobadas las listas cobratorias de los recibos de la TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA Y DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURA, CORRESPONDIENTES AL PERÍODO DE JULIO-AGOSTO DE 2005.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Ha-

ciendas Locales, para que durante el plazo de UN MES, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados puedan formular el Recurso de Reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Ello sin perjuicio de cualquier otra acción que estime procedente.

Asimismo se informa que el plazo para el pago en período voluntario de las tasas antes citadas, se hará público por el Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

Villa y Puerto de Garachico, a 1 de agosto de 2005.

El Alcalde-Presidente, Ramón Miranda Adán.

VILLA DE MAZO

A N U N C I O

11149

7579

Por Decreto de Alcaldía nº 728/2005, de fecha 10.8.2005 han sido aprobados los PADRONES Y LISTAS COBRATORIAS DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DE 2005, así como el inicio de la cobranza de los recibos correspondientes al mismo.

Ambos padrones y listas cobratorias se exponen al público por plazo de VEINTE días contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales podrán los interesados presentar las alegaciones que estimen pertinentes. No obstante, los interesados, podrán interponer, ante esta Alcaldía, Recurso de Reposición previo al contencioso administrativo en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública de los precitados padrones y listas cobratorias contra las liquidaciones contenidas en las mismas en las que tuvieran interés legítimo.

La recaudación, en período voluntario, se efectuará conforme al siguiente detalle:

Inicio de cobranza: el QUINCE de septiembre de 2005.

Modalidad de ingreso: por el órgano de Recaudación Municipal o por entidad bancaria en el caso de que estuviesen los recibos domiciliados.

Lugar de ingreso: Ayuntamiento de Villa de Mazo o entidad bancaria.

Horario: de NUEVE a CATORCE horas.

Asimismo, se advierte que transcurrido el plazo de DOS meses contados a partir de la fecha de inicio de la cobranza sin que las deudas correspondientes hubiesen sido satisfechas, se exigirán las mismas por el procedimiento de apremio devengándose el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Contra las liquidaciones del Impuesto sobre Actividades Económicas los sujetos pasivos, y, en su caso, los responsables de los tributos, así como los obligados a efectuar el ingreso de la deuda tributaria de que se trate y cualquier otra persona cuyos intereses legítimos y directos resulten afectados, interponer Recurso de Reposición en el plazo de UN MES, contado a partir de la finalización del período de exposición pública, ante esta Alcaldía y, contra su desestimación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de S/C de Tenerife, en el plazo de DOS meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución que ponga fin a la vía administrativa, si fuere expresa o de SEIS meses contados a partir del día siguiente a aquél en que deba entenderse presuntamente desestimado el Recurso de Reposición interpuesto.

Pudiendo, además, interponer cualquier otro recurso o reclamación si así lo estimara procedente.

Quedando advertidos de que, como dispone el artículo 14.2.I del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la interposición del recurso no detendrá, en ningún caso, la acción administrativa para la cobranza, a menos que se solicite la suspensión del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable acompañar alguna de las garantías previstas en el Real Decreto 2.244/1979, de 7 de septiembre por el que se reglamenta el Recurso de Reposición previo al Económico Administrativo y en el Real Decreto 391/1996, de 1 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas que cubra el total de la deuda tributaria, llevando siempre aparejada la obligación de satisfacer los intereses de demora.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villa de Mazo, a 10 de agosto de 2005.

El Alcalde-Presidente, Francisco J. González Pérez.

A N U N C I O

11150

7580

Por Decreto de Alcaldía nº 726/2005, de fecha 9.08.2005 han sido aprobados los PADRONES Y LAS LISTAS COBRATORIAS DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (RÚSTICA Y UR-

BANA) CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DE 2005, así como el inicio de la cobranza de los recibos correspondientes al mismo.

Ambos padrones y listas cobratorias se exponen al público por plazo de VEINTE días contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales podrán los interesados presentar las alegaciones que estimen pertinentes. No obstante, los interesados, podrán interponer, ante esta Alcaldía, Recurso de Reposición previo al contencioso administrativo en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública de los precitados padrones y listas cobratorias contra las liquidaciones contenidas en las mismas en las que tuvieran interés legítimo.

La recaudación, en período voluntario, se efectuará conforme al siguiente detalle:

Inicio de cobranza: el QUINCE de septiembre de 2005.

Modalidad de ingreso: por el órgano de Recaudación Municipal o por entidad bancaria en el caso de que estuviesen los recibos domiciliados.

Lugar de ingreso: Ayuntamiento de Villa de Mazo o entidad bancaria.

Horario: de NUEVE a TRECE horas.

Asimismo, se advierte que transcurrido el plazo de DOS meses contados a partir de la fecha de inicio de la cobranza sin que las deudas correspondientes hubiesen sido satisfechas, se exigirán las mismas por el procedimiento de apremio devengándose el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Contra las liquidaciones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, podrán los sujetos pasivos, y, en su caso, los responsables de los tributos, así como los obligados a efectuar el ingreso de la deuda tributaria de que se trate y cualquier otra persona cuyos intereses legítimos y derechos resulten afectados, interponer Recurso de Reposición en el plazo de UN MES, contado a partir de la finalización del período de exposición pública, ante esta Alcaldía y, contra su desestimación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de S/C de Tenerife, en el plazo de DOS meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución que ponga fin a la vía administrativa, si fuere expresa o de SEIS meses contados a partir del día siguiente a aquél en que deba entenderse presuntamente desestimado el Recurso de Reposición interpuesto.

Pudiendo, además, interponer cualquier otro recurso o reclamación si así lo estimara procedente.

Quedando advertidos de que, como dispone el artículo 14.2.I del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la interposición del recurso no detendrá, en ningún caso, la acción administrativa para la cobranza, a menos que se solicite la suspensión del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable acompañar alguna de las garantías previstas en el Real Decreto 2.244/1979, de 7 de septiembre por el que se reglamenta el Recurso de Reposición previo al Económico Administrativo y en el Real Decreto 391/1996, de 1 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas que cubra el total de la deuda tributaria, llevando siempre aparejada la obligación de satisfacer los intereses de demora.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villa de Mazo, a 9 de agosto de 2005.

El Alcalde, Francisco J. González Pérez.

VILLA DE LA OROTAVA

Área de Urbanismo

ANUNCIO

11151

7182

Habiéndose intentado practicar a PROINDU, S.L., calle Alfonso Trujillo, nº 3, municipio de La Orotava y DON JUAN JESÚS GONZÁLEZ RAYA, calle Mosquito, nº 4, municipio de Santa Úrsula, notificación del acuerdo adoptado por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de enero de 2005, relativo a la APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN PARCIAL "LERCARO", de este término municipal, promovido por este Excmo. Ayuntamiento y dado que no ha sido posible practicar la misma se procede a efectuar su publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de enero de 2005, adoptó acuerdo que en su apartado dispositivo de forma literal dice:

«Primero.- Aprobar definitivamente el Plan Parcial "Lercaro".

Segundo.- Aprobar de forma inmediata y una vez culminada la entrada en vigor del referido Plan Parcial, se tramite una modificación del mismo, al ob-

jeto de incorporar de forma efectiva las demandas formuladas por los vecinos de la zona del Monturrio, que se concretan en los siguientes términos.

Tercero.- Que se continúen con los demás trámites inherentes al procedimiento».

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos, advirtiéndole que los recursos que proceden contra la presente resolución son los siguientes:

Podrá formular Recurso Potestativo de Reposición ante el órgano que dictó dicha resolución, en el plazo de UN MES, a contar del día siguiente al de la notificación.

Transcurrido UN MES desde la interposición del Recurso Potestativo de Reposición sin que se notificare dentro del referido mes su resolución se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

La interposición del Recurso Potestativo de Reposición impide la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo contra el mismo acto, hasta que sea resuelto expresamente el Recurso de Reposición o se entienda desestimado por el silencio administrativo.

El plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, será de DOS meses contados del día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía Administrativa, si fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de SEIS meses y se contará a partir del día siguiente a aquél en que de acuerdo con su normativa específica se entienda desestimado por silencio administrativo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villa de La Orotava, a 19 de julio de 2005.

El Alcalde-Presidente, Isaac Valencia Domínguez.- P.s.m., el Secretario General, Juan Carlos de Tomás Martí.

ANUNCIO

11152

7183

Habiéndose publicado con fecha 11 de julio de 2005, en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 111, la Normativa íntegra del PLAN PARCIAL "LERCARO", en la Villa de La Orotava.

Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día QUINCE de julio de 2005, acordó aprobar de forma definitiva el documento técnico del Texto Refundido del Plan Parcial "Lercaro" y convalidan el acuerdo adoptado por el

Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 25 de enero de 2005, relativo a la aprobación definitiva del Plan Parcial "Lercaro".

Lo aprobado se publica en el Boletín Oficial de la Provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/85, modificado por la Ley 39/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. n° 313, de 31 de diciembre de 1994) a los efectos oportunos.

Normativa

Aprobación definitiva.

Abreviaturas utilizadas en este texto:

TR LOCT/LENC: Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.

LS/98: Ley del Suelo Estatal de 1998.

RP: Reglamento de Planeamiento 1978.

RGU: Reglamento de Gestión Urbanística.

Artículo 1.- Contenido y alcance.

1.- En la aplicación de los art. 43 a 64 RP, la presente Normativa contienen la reglamentación detallada del uso pormenorizado del suelo, volumen, usos y condiciones higiénico-sanitarias de las construcciones e instalaciones, así como las características estéticas de la edificación y su entorno.

2.- Se establecen asimismo las condiciones generales para la ejecución y desarrollo del Plan y el sistema previsto para su gestión.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

1.- El presente documento se redacta en el desarrollo de las determinaciones del Plan Parcial Lercaro y es de aplicación en todo el ámbito señalado en los Planos de Ordenación adjuntos.

Artículo 3.- Vigencia.

1.- Entra en vigor después de la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Canarias (art. 44.2 TR LOTC/ENC) y será inmediatamente ejecutivo una vez se publiquen las ordenanzas en el Boletín Oficial de la Provincia de acuerdo a la legislación del régimen local.

2.- Mantendrá su vigencia indefinidamente, salvo que sea formalmente modificado en algunos de sus extremos, o sustituido en su totalidad por alcanzarse alguno de los supuestos que se señalan en el artículo siguiente.

Artículo 4.- Revisión y modificación

1.- Toda modificación o ampliación de los elementos que contiene el presente documento en sus límites, alineaciones, usos, ordenanzas, etc., requerirá nueva tramitación conforme al 46 del TR LOTC/ENC y los correspondientes del título IV, capítulo tercero, secciones 1ª, 3ª y 5ª y del título V del Reglamento de Planeamiento.

Serán supuestos que, según su magnitud, motivarán la procedencia de sustitución del presente Plan o su revisión, los siguientes:

a) Cuando así se determine por Planeamiento de índole superior redactado con posterioridad al actualmente vigente.

b) Por la existencia o posibilidad de expectativas o tensiones urbanas que incidan sobre el ámbito del Plan, generadas por infraestructuras, instalaciones o proyectos que se desarrollen sobre el mismo o en sus inmediaciones, o generadas por la proximidad de núcleos urbanos importantes en expansión.

c) Cuando la Administración Urbanística aprecie otro tipo circunstancia que aconseje su revisión o sustitución, por iniciativa propia o a instancia de los particulares.

Artículo 5.- Obligatoriedad.

1.- Las determinaciones contenidas en el presente Plan obligan por igual a los particulares y a la Administración (Art. 44 del TR LOTC/ENC) comportando ello las limitaciones a que se refiere el mismo.

2.- El Ayuntamiento y la Administración competente ejercerán la fiscalización y fomento del cumplimiento del presente Plan, dentro de sus competencias respectivas. Sin perjuicio de ello, la Consejería correspondiente del Gobierno Autónomo y el Cabildo ejercerán las competencias que le atribuye la legislación vigente en relación con este Plan.

3.- La vulneración o inobservancia de las determinaciones del presente Plan remitirá a los infractores a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias.

Artículo 6.- Interpretación.

1.- Las determinaciones de este Plan deben interpretarse de acuerdo a su contenido y a los fines y ob-

jetivos expuestos en la Memoria de Planeamiento. Los planos de ordenación son expresión gráfica de las determinaciones de la Normativa. Sus símbolos literales y numéricos tienen pleno contenido normativo, así como sus trazados y sistemas de representación.

2.- La posible interpretación de una norma, ordenanza o representación gráfica debe hacerse de forma que prevalezca la regularidad antes que situaciones privativas.

3.- En todo caso actuará como documento de referencia el vigente Plan General y los criterios interpretativos que en el se habilitan. En caso de duda o imprecisión prevalecerá la solución más favorable a la mayor dotación de espacios públicos y equipamientos comunitarios.

4.- Serán de aplicación las Normas Urbanísticas del Plan General para aquellos supuestos que no aparezcan expresamente regulados en las determinaciones de este documento.

Artículo 7.- Derogaciones.

A su entrada en vigor este documento sustituirá a cualquier disposición municipal reguladora de la edificación y urbanización que pudiera existir para el ámbito del mismo.

Artículo 8.- Definición de conceptos.

8.1. Parcela. Definición y Tipos.

1.- Se entiende por parcela la unidad mínima de suelo sobre la que se aplican las determinaciones y condiciones de ordenación, gestión y ejecución urbanística. En las parcelas, de posibilitarlo el planeamiento y la normativa aplicable, puede materializarse la implantación de aprovechamientos urbanísticos, previo el cumplimiento de los deberes urbanísticos que correspondan. Las dimensiones mínimas, características y condiciones vienen determinadas por la ordenación pormenorizada y la regulación de estas normas que sea de aplicación.

2.- Las parcelas urbanas son las que se encuentran dentro de las áreas de suelo urbano o urbanizable (una vez desarrollado), y que se determinan como tales en este Plan General, en los instrumentos a los que se remite la ordenación o en los que la desarrollen.

3.- Las parcelas rústicas son aquellas que se encuentran en suelo rústico y que se determinan como tales en este Plan General, en los instrumentos de desarrollo de la ordenación o en los Proyectos de Actuación Territorial o Calificaciones Territoriales que se aprueben o autoricen en dicha clase de suelo.

4.- Los jardines privados señalados en los Planos de Ordenación Pormenorizada se consideran incluidos en la parcela que corresponda y su superficie computará como tal.

8.2. Manzana.

Es la porción de suelo urbano, urbanizable (una vez desarrollado) o rústico de Asentamiento Rural delimitado en todo su perímetro por alineaciones de vial y/o espacios libres públicos, o en su caso por el límite del ámbito en el que se incluya, según la ordenación pormenorizada de este Plan General o de los instrumentos a los que se remite o que las desarrollan. Cada manzana puede estar conformada por una o varias parcelas.

8.3. Relación entre edificación y parcela.

Toda edificación estará necesariamente vinculada a una parcela, circunstancia que queda debidamente establecida con el señalamiento de los parámetros y condiciones urbanísticas aplicables en cada caso.

8.4. Segregación y agrupación de parcelas.

1.- No se permitirán segregaciones o agrupaciones de parcelas que no cumplan las condiciones señaladas por el planeamiento y la legislación aplicable, y no cuenten con la pertinente autorización y/o licencia.

2.- No se permitirán segregaciones de parcelas que den como resultado parcelas cuyas dimensiones no cumplan con las establecidas como mínimas, ni cuando las parcelas estén vinculadas a construcciones o edificaciones existentes en ellas.

8.5. Condiciones de posición y ocupación de la edificación.

1.- Las condiciones de posición y ocupación de la edificación en la parcela son las que determinan el emplazamiento permitido de las construcciones den-

tro de la parcela, y se definen en la regulación normativa de las diferentes tipologías.

2.- Estas normas establecen una serie de elementos de referencia de la posición del edificio en la parcela, que son el conjunto de variables determinantes para fijar el emplazamiento de la construcción.

8.6. Referencias planimétricas de las parcelas.

Sirven para determinar la posición de la proyección horizontal del edificio. En las presentes normas existen las siguientes referencias planimétricas:

a) Linderos: son las líneas perimetrales que delimitan una parcela y la distinguen de sus colindantes.

Es lindero frontal o frente de parcela el que delimita la parcela con la vía o espacio libre público al que de frente. El lindero posterior es el opuesto al frontal. Son linderos laterales los restantes.

Cuando se trate de parcelas con más de un lindero en contacto con vía o espacio libre público tendrán la consideración de linderos frontales todos los que tengan tal característica.

b) Alineación exterior o pública: es la línea señalada por el planeamiento para establecer el límite que separe las parcelas edificables de los suelos destinados a viales o espacios libres públicos.

c) Alineación interior: es la línea que señala el planeamiento para establecer la separación entre la parte de parcela susceptible de ser ocupada por la edificación y el espacio libre de la parcela.

d) Alineación de fachada: es la línea que señala el límite a partir del cual tienen que levantarse obligatoriamente las construcciones. Definiendo el retranqueo frontal y podrá coincidir con la alineación exterior o pública.

e) Alineación virtual en planta superior: es la línea que señala el planeamiento para establecer la posición de la fachada del edificio en las plantas superiores a la baja.

8.7. Referencias altimétricas del terreno.

Sirven para determinar la proyección vertical del arranque del edificio desde el terreno, así como pa-

ra realizar la medición de sus alturas. En estas normas se emplean las siguientes referencias altimétricas:

a) Rasante: es la proyección horizontal del perfil de la calle, plaza o espacio público sobre un plano vertical situado en la alineación exterior. En los viales ya ejecutados y en ausencia de otra definición de la rasante, se considerará como tal el perfil existente.

b) Cota natural del terreno: es la altitud relativa de cada punto del terreno antes de ejecutar la obra de urbanización.

c) Rasante de parcela: es la altitud relativa de cada punto del terreno resultante después de ejecutar la obra de urbanización interior de las parcelas.

8.8. Separación a linderos o retranqueos.

1.- La separación a los linderos o retranqueos es la distancia de cada punto del plano de fachada, incluyendo los cuerpos salientes, al lindero de referencia más próximo, medida en proyección horizontal sobre una recta perpendicular a ésta. Puede regularse como valor fijo obligatorio o como valor mínimo.

2.- En aquellos casos en que las normas establezcan distintos valores de la separación entre la edificación a los linderos laterales y al fondo de la parcela, y cuando por la irregular forma de la parcela sea difícil diferenciar cuál es el fondo, se adoptará como valor de retranqueo el mayor de los posibles.

3.- La configuración y posibilidades de uso del retranqueo frontal se definirá por la normativa particular atendiendo al carácter de cada tipología, pero habrá de optarse necesariamente entre alguna de las dos soluciones siguientes:

a. Incorporación del espacio de retranqueo a la vía pública como ensanchamiento de la acera, cuya rasante se respetará escrupulosamente, sin estar condicionada a las conveniencias de la edificación, que deberán resolverse siempre de la alineación de fachada hacia el interior. Siempre y cuando se trate de frentes de manzana en su totalidad.

Podrá establecerse la obligatoriedad de arbolado mediante alcorques con enrejado protector.

b. Jardín delantero. Será un espacio esencialmente con elementos vegetales, dotado de cerramiento en la alineación exterior.

8.9. Separación entre edificios.

La separación entre edificios es la distancia medida perpendicularmente y en línea recta que separa sus fachadas.

8.10. Fondo edificable.

Es el parámetro que determina la profundidad máxima en la que debe situarse la fachada correspondiente al lindero posterior del edificio. Puede expresarse mediante la definición numérica concreta de la distancia de dicha profundidad máxima medida desde la alineación exterior (borde de parcela) o bien mediante su plasmación gráfica en los planos de ordenación pormenorizada.

8.11. Ocupación o superficie ocupada.

La ocupación es la superficie de parcela comprendida dentro del perímetro formado por la proyección de los planos de fachada, incluyendo los cuerpos salientes abiertos y cerrados, sobre un plano horizontal. A efectos de medición no computarán los muros de contención. La ocupación de parcela será necesariamente igual o inferior al valor de la superficie ocupable que se determine.

8.12. Superficie ocupable.

Se entiende por superficie ocupable la superficie de la parcela edificable susceptible de ser ocupada por la edificación. Su cuantía puede señalarse:

a) Indirectamente, como conjunción de referencias de posición, siendo entonces coincidente con el área de movimiento de edificación.

b) Directamente, mediante la asignación de un coeficiente de ocupación.

8.13. Ocupación del subsuelo.

1.- Para que los sótanos puedan ocupar los espacios correspondientes a retranqueos o separación a linderos, o superar el coeficiente de ocupación establecido, es necesario que así se disponga expresamente en la normativa particular de aplicación, salvo lo dispuesto en el número siguiente.

2.- Los jardines privados intermedios que se sitúan entre edificaciones podrán ser ocupados en su subsue-

lo para la comunicación interior de garajes en actuaciones conjuntas.

8.14. Ocupación por construcciones auxiliares.

Son edificaciones auxiliares todas aquellas que están al servicio de la edificación principal, tales como garajes, cuartos de aperos, pérgolas, invernaderos, etc. En ningún caso estas construcciones auxiliares pueden albergar usos residenciales. Sólo se permiten construcciones auxiliares en aquellas zonas y tipologías en las que se admitan expresamente.

8.15. Coeficiente de ocupación.

1.- Se entiende por coeficiente de ocupación la relación entre la superficie ocupable y la superficie de la parcela. Se fija por el planeamiento como porcentaje de la superficie de la parcela que puede ser ocupada.

2.- El coeficiente de ocupación se establece como ocupación máxima. Si de la conjunción de éste parámetro con otros derivados de las condiciones de posición se concluyese una ocupación menor, será de aplicación este valor.

8.16. Área de movimiento de la edificación.

Es el área dentro de la cual puede situarse la edificación como resultado de aplicar las condiciones de posición y ocupación del a misma parcela, cuando así se indique en los planos de ordenación o en las condiciones de la tipología que le sea de aplicación.

8.17. Adaptación topográfica.

1.- En los supuestos de este artículo, los proyectos habrán de representar el terreno en su estado natural.

2.- En terreno de escasa pendiente en sentido transversal a la calle que da acceso a la parcela, el suelo urbano estará a una altura máxima de 0,80 m sobre la rasante de la acera, medida en el extremo inferior del viario.

3.- Si el terreno presenta pendiente superior al 10% en la dirección de la citada calle, la medición de altura se practicará en el centro de la fachada, debiendo quedar la parte del suelo urbanizado que sobrepase la altura expresada anteriormente, debidamente

escalonado de acuerdo con lo señalado en el párrafo siguiente.

4.- Si la pendiente del terreno natural en dirección transversal a la calle que da acceso a la parcela es superior al 10%, deberán respetarse las siguientes reglas para limitar la rasante del suelo urbanizado:

a) Terrenos ladera arriba de la calle: el suelo urbanizado quedará comprendido por debajo del plano de 30° de inclinación ascendente trazado desde la rasante de la calle. Además, no podrá elevarse la cota del citado suelo por encima de 1,50 m sobre el terreno natural, ni podrán ejecutarse muros de contención de altura superior a 3,00 m.

b) Terrenos ladera debajo de la calle: la rasante del suelo urbanizado no podrá elevarse por encima de 1,50 m sobre el terreno natural.

8.18. Condiciones de edificabilidad y aprovechamiento.

Las condiciones de edificabilidad y aprovechamiento son las que definen la dimensión de las edificaciones que pueden construirse en una parcela.

8.19. Superficie edificada computable.

1.- La superficie edificada total computable es la suma de las superficies edificadas de cada una de las plantas que componen el edificio o la suma de los edificios que se ubican en una parcela.

2.- La superficie edificada por planta es la comprendida entre los límites exteriores de cada una de plantas de la edificación, incluidas las construcciones sobre cubierta, lavaderos, cajas de escalera, ascensor.

3.- En el cómputo de la superficie edificada por planta quedan excluidos los sótanos, salvo las excepciones contempladas en estas normas; los patios interiores de parcelas que no estén cubiertos; los pórticos o porches en plantas bajas porticadas, excepto las porciones cerradas que hubiera en ellos; los elementos ornamentales en cubierta que no sean susceptibles de ser ocupados por espacios habitables; y la superficie bajo cubierta inclinada, si carece de posibilidad material de uso o está destinada a instalaciones generales del edificio como depósitos de agua.

4.- Respecto a las plantas situadas por debajo de la baja, se computará como superficie edificada toda

aquella que se encuentre a una distancia inferior a 12,00 metros de cualquier fachada en la que exista o se pueda crear un hueco al exterior de 0,80 metros de altura y será posible desarrollar usos habitables (viviendas, comercios, oficinas, etc.) cumpliendo las condiciones de habitabilidad exigibles para cada uso. El resto de la superficie tendrá la condición de sótano y no se computará como superficie edificable. Por lo tanto, los únicos usos permitidos en estas superficies no computables serán los admitidos para los sótanos.

5.- Salvo regulación expresa de la normativa particular, no computarán como superficie edificada los cuerpos volados abiertos. Los cuerpos volados cerrados computarán en su totalidad.

8.20. Superficie edificable.

1.- Es el valor que señala el planeamiento para limitar la superficie edificada total que puede construirse en una parcela o en un sector, en su caso.

2.- Su dimensión puede ser señalada por el planeamiento mediante los siguientes medios:

a) La conjunción de las determinaciones de posición, ocupación, volumen y forma, con relación a la parcela.

b) El coeficiente de edificabilidad.

c) El valor absoluto.

8.21. Coeficiente de edificabilidad.

1.- El coeficiente de edificabilidad es la relación entre la superficie total edificable y la superficie del terreno de referencia medido en proyección horizontal. Se distinguen dos formas de expresar la edificabilidad:

a) Edificabilidad bruta: cuando el coeficiente de edificabilidad se expresa como relación entre la superficie total edificable y la superficie total de un sector o unidad de actuación, incluyendo tanto las parcelas edificables como los suelos que han de quedar libres y los de cesión obligatoria, y excluyendo los terrenos de dominio público.

b) Edificabilidad neta: cuando el coeficiente de edificabilidad se expresa como relación entre la super-

ficie total edificable y la superficie neta edificable, entendiéndose por tal la de la parcela edificable o, en su caso, la superficie edificable de cada zona, polígono o unidad de actuación, de la que se han descontado las superficies no edificables.

2.- La determinación del coeficiente de edificabilidad se entiende para el señalamiento de una edificabilidad máxima; pero si de la conjunción de este parámetro con otros derivados de las condiciones de posición, ocupación, forma y volumen se derivase una superficie total edificable menor, éste será el valor de aplicación.

8.22. Altura de la edificación.

1.- La altura de un edificio es la dimensión vertical aparente de la parte del mismo que sobresale de la parcela urbanizada o del punto de mediación de altura señalado en la Normativa de aplicación. Puede expresarse en número de plantas y/o en unidades métricas.

2.- Salvo otras prescripciones contenidas en la normativa particular, la imitación de altura que se establezca deberá:

a. Cumplirse en cualquier proyección vertical de fachada del edificio, pudiendo admitirse en los accesos a sótanos destinados a garaje a el exceso puntual resultante de la normativa de aplicación a dichos accesos solamente en el ancho ocupado por los mismos.

b. Medirse al pie de la vertical del plano de fachada de que se trate entre la rasante (o en la rasante de parcela en los casos que así se establezca) y la cara inferior del forjado de la última planta.

3.- En el cómputo de la altura se considerarán las plantas retranqueadas y abuhardilladas en las que se utilice con fines habitables el espacio existente bajo la cubierta inclinada.

4.- En ningún caso, de los criterios de medición de altura se podrá dar lugar a un aprovechamiento superior al derivado de la altura establecida, sin que puedan permitirse un número mayor de plantas habitables superpuestas al de las permitidas en cualquier sección que se efectúe. Los núcleos de escalera se excluyen de esta condición.

8.23. Plantas de sótanos.

1.- La planta sótano es toda la planta enterrada o semienterrada, siempre que la cara inferior del for-

jado esté a menos de 1,00 metro por encima del nivel de suelo exterior definido en el punto de medición de la altura máxima.

2.- La parte de la planta semienterrada, cuyo techo sobresalga de la anterior medida tendrá la consideración de planta baja.

3.- En los sótanos no está permitido el uso residencial. Sólo se admitirá su uso como comercial garaje, almacén al servicio de las actividades ubicadas en las plantas superiores, instalaciones técnicas, y similares. Su altura mínima entre suelo y techo será de 2,20 metros.

4.- Los sótanos no computarán para definir la altura máxima edificable, en cuanto al número máximo de plantas.

8.24. Altura de los edificios de uso dotacional.

1.- La altura máxima edificable de los edificios de dotaciones públicas será libre para permitir un mejor aprovechamiento de la parcela para los usos públicos.

8.25. Cuerpos y elementos volados. Definición.

1. Se entienden por Cuerpos Volados aquellos espacios habitables que sobresalen de la fachada del edificio, tales como balcones, balconadas y terrazas.

2. Pueden ser abiertos o cerrados.

a) Son cuerpos volados abiertos aquellos que no tienen ninguna parte cerrada, excepto el peto de barandilla hasta una altura de 1,10 metros.

b) Son cuerpos volados cerrados el resto, tanto si están cerrados en más de un plano vertical con elementos de fábrica o con carpintería ligera.

3. El cuerpo volado deberá estar al menos a 3,70 m sobre la rasante de la acera.

4. Son elementos volados los salientes de fachada que no pueden ser ocupados ni habilitados y forman parte de la ornamentación o protección de la fachada.

5. La longitud máxima de vuelo será del 10% del ancho de la calle con un máximo de 1 m.

8.26. Construcciones permitidas por encima de la altura.

1. En general y salvo a lo especificado en las condiciones particulares de cada tipología edificatoria se permitirán las siguientes construcciones por encima de la altura: Maquinaria de ascensores, cajas de escaleras, depósitos de agua, chimeneas, conductos de ventilación y locales para las instalaciones telecomunicaciones.

2. Todas las construcciones no computan a los efectos de edificabilidad.

3. Todas estas construcciones no podrán exceder la altura permitida en más de 2,50 metros, ni ocupar más de 25 m² en planta.

4. Los lavaderos y cuartos de azotea no se consideran construcciones permitidas sobre la altura y su ocupación será de un máximo de 15% de la superficie de cubierta.

8.27. Cerramiento de parcelas.

Se permitirá la ejecución de los muros de cerramiento de las parcelas hasta una altura máxima de 2,00 metros que podrá macizo o abierto.

Artículo 9.- Condiciones y normas mínimas de urbanización.

1.- Se considerará solar edificable el que cumpla las siguientes condiciones:

a) Que cuente con las condiciones establecidas en los artículos 50 y 51 del TR LOTC/ENC y lo dispuesto en el epígrafe 1.3.2 del anexo del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales de Canarias.

b) Que cumpla las condiciones de dimensión y de superficie mínima establecida en estas Ordenanzas para cada una de las tipologías.

c) Que tengan señalados las alineaciones y rasantes.

Artículo 10.- Proyectos de urbanización.

Para la ejecución de las obras de urbanización serán preceptivos los "Proyectos de Urbanización" a que se refiere el art. 41 del TR LOTC/ENC y com-

prenderán la totalidad de las obras independientes del sistema que se convenga para llevarlas a cabo.

El Proyecto de Urbanización deberá cumplir las determinaciones de la Ley de Supresión de Barreras Físicas y de la Comunicación y Reglamento de Desarrollo.

Será preceptivo el informe del Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

Se atenderá a las siguientes normas:

10.1.- Red Viaria.

Se ha considerado un sistema viario que asegure la circulación completa de vehículos y peatonales dentro del área que se planifica e integrada totalmente en la trama urbana la Villa de La Orotava y especialmente al tramo incluido en el sector de la vía de circunvalación.

10.2.- Agua potable.

El abastecimiento de agua potable al sector se llevará a cabo mediante la conexión de la red a la red municipal de abasto. Esta conexión se realiza en dos puntos siguientes: por un lado conexión a red en calle Viera (250 mm Ø de fundición). La red se divide pues en dos ramales independientes, en espina de pez, conectados a los puntos antes mencionados.

Desde la estación depuradora de aguas residuales se dispone una red que discurre en espina de pez hasta las distintas zonas verdes (espacios libres).

De acuerdo a la norma 9.3.3.8 del Plan Hidrológico Insular de Tenerife, el Proyecto de Urbanización que desarrolla el presente Plan Parcial, deberá asumir la solución para la dotación de las reservas de almacenamiento de agua suficiente a razón de 1 m³ por residente.

10.3.- Saneamiento.

La zona en la que se va a implantar esta urbanización no tiene red municipal de alcantarillado. El colector municipal estará previsto que discurra por el trazado de la Carretera de la Luz.

En todo caso se establece la red de saneamiento en un ramal, conduciendo todas las aguas, en un sistema mixto, hasta la estación de depuración de aguas y de éste a pozo absorbente, hasta la futura conexión con la red prevista.

En la red, el agua es conducida por gravedad hasta la EDAR.

Los tramos de la red serán rectos y de pendientes uniformes disponiendo de pozos de registro en cada

cambio de dirección o de rasante y nunca a distancia superior a 50 metros.

Se dispondrá de cámaras de descarga automática en las cabeceras de los ramales de aguas residuales para la limpieza de los conductos, mediante la utilización de aguas depuradas.

10.4.- Electricidad.

Partiendo de la línea de alta tensión que discurre por el sector, se conectará hasta una estación transformadora, para desde aquí distribuir hasta las distintas parcelas.

Todas las redes de distribución serán subterráneas.

10.5.- Redes de telecomunicaciones e infraestructuras comunes.

El suministro telefónico al sector, se llevará a cabo mediante la conexión la Red General Municipal, mediante las arquetas de conexión correspondiente. De éstas partirán los circuitos principales, a los que se irán acoplando las redes secundarias de cada manzana, conforme el esquema que se indica en el plano correspondiente.

Irá canalizada bajo tierra, en dobles conductos y con cámaras de registro y acometida, cumpliendo en todo caso las normas sectoriales correspondientes.

10.6.- Alumbrado público.

El alumbrado público debe contribuir a crear un ambiente visual nocturno adecuado a la ordenación y a la potencia. La distribución de alumbrado público será uniforme, con un mínimo de 20 lux, distribuidos al tresbolillo y unilateral según se especifica en los planos correspondientes. En los peatonales se dispondrá al menos 5 lux.

La red de distribución será enterrada.

10.7.- Recogida de basuras.

Todas las actuaciones, deberán prever un lugar para el almacenamiento de residuos en cámaras ventiladas de fácil acceso, de forma que faciliten la organización y prestación de éste servicio por parte del Ayuntamiento.

10.8.- Ejecución de los espacios libres.

En el Proyecto de Urbanización que desarrolla el Plan Parcial, los espacios libres dotacionales colindantes con el Casco Histórico, deberán ejecutarse con masa arbórea de porte suficiente que permita la transición armoniosa entre las terrazas ajardinadas del Conjunto Histórico y el Plan Parcial Lercaro.

Artículo 11.- Estudios de detalle.

1.- De acuerdo con la finalidad propia de los Estudios de Detalle, procederá su formulación a instancia Municipal o particular.

2.- El Ayuntamiento podrá asimismo exigir su formulación por circunstancias no previstas en el Plan, por necesidades morfológicas de adaptación o cambios de tipologías de edificación, necesidad de definición formal o estéticas de los edificios, así como cualquier otra circunstancia que no desvirtúe la estructura general del Plan, usos previstos, ocupación y alineaciones fundamentales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 del TR LOTC/ENC.

En desarrollo de este documento, podrán formularse Estudios de Detalle con las finalidades previstas en el artículo 38 citado y con el contenido detallado que se señala a continuación:

1.- Memoria que comprenderá la descripción de la solución adoptada; la justificación de la conveniencia del Estudio de Detalle y la de procedencia de las soluciones propuestas para adaptar o reajustar alineaciones y rasantes, en su caso, o para ordenar volúmenes y establecer vías interiores; la inexistencia de alteraciones de las condiciones de la ordenación; el cumplimiento de las condiciones básicas del planeamiento que desarrolla; la inexistencia de perjuicios sobre los predios colindantes y la justificación de que no se aumenta la edificabilidad.

2.- Cuadro de características cuantitativas que exprese, en comparación con la solución primitiva, la ocupación del suelo, las alturas máximas, la edificabilidad y el número de viviendas.

3.- Planos de ordenación referidos a la cartografía y a escala 1:500, que expresarán las determinaciones que se completen, adapten o reajusten, con referencia a la nueva ordenación y su relación con la anteriormente existente.

En los espacios públicos, se diferenciarán las superficies destinadas a los distintos usos, calzada, estacionamiento, canalización y protección de tráfico, aceras, paseos y áreas ornamentales. Se definirán las alineaciones y las rasantes correspondientes a los ejes del viario, mediante secciones y perfiles. Igualmente se indicarán todas aquellas para definir claramente el objetivo del estudio de detalle.

Artículo 12.- Parcelaciones.

Se admite la segregación de las parcelas edificables de acuerdo a la parcela mínima establecida en ésta normativa, siempre y cuando la parcela resultante no sea inferior a ésta.

El Plan Parcial no propone una parcelación inicial que deberá ser realizada por el correspondiente pro-

yecto de parcelación o a través del desarrollo del documento de gestión urbanística, en éste caso, el proyecto de reparcelación, sin que afecte a la ordenación general.

Artículo 13.- Tipologías edificatorias.

Se contemplan, a efectos de su regulación, las siguientes tipologías:

a) Edificación cerrada (EC).

Se entiende por tal la edificación cuya fachada principal es paralela a la vía o espacio público, con o sin jardín delantero, y en la que se autoriza la ocupación total de la parcela, salvo lo que se determine respecto a profundidad del fondo edificable en el que se sitúe la alineación interior.

b) Edificación abierta (EA).

Es aquella en que la edificación se conforma por bloques situados de forma aislada dentro de la parcela y presentando fachada en todos su frentes.

c) Ciudad jardín (CJ).

Es la tipología que agrupa los diferentes supuestos o variantes de edificaciones de viviendas de carácter unifamiliar, estando previstas por este Plan Parcial las tipologías de CJ3 y CJ4, a elegir por el proyecto de parcelación o documento de gestión correspondiente.

Artículo 14.- Dotación de aparcamientos.

1.- Será obligatorio el establecimiento de garajes para aparcamiento de vehículos en todas las parcelas con uso de vivienda unifamiliar y en todo edificio de nueva construcción que se sitúe en un solar de ancho igual o superior a 15 metros y de mas de 300 m² construidos por planta, siempre que dicho solar dé frente a una vía de tráfico rodado, aunque éste sea restringido.

2.- La dotación de plazas de aparcamiento será, como mínimo, la siguiente:

- 1 plaza de aparcamiento por cada vivienda.

- 1 plaza de aparcamiento por cada 150 m² construidos de oficinas, equipamiento privado o dotaciones.

- 1 plazas de aparcamiento por cada 200 m² construidos de uso comercial en categoría de pequeño y medio comercio y 2 plazas de aparcamiento por cada 100 m² construidos en el resto de las categorías del uso comercial.

3.- La provisión de plazas de aparcamiento es independiente de las existencia de estacionamientos

públicos en el entorno del edificio o de garajes de explotación privada no vinculados las viviendas o locales.

4.- El Ayuntamiento, previo informe técnico razonado, podrá reducir la dotación de plazas de aparcamiento en los casos de actividades que pretendan establecerse en edificios existentes que no cuenten con la provisión adecuada de aparcamientos y en los que la tipología del edificio no permita la dotación de las plazas que serían exigibles por el nuevo uso, debiendo de proponerse la dotación de los aparcamientos en el entorno.

5.- En los usos en que la dotación de aparcamiento se expresa en unidades por metro cuadrado construido, se entenderá que el cómputo de superficie se realiza sobre la superficie construida del uso principal y de los usos complementarios o precisos para el funcionamiento del mismo.

6.- Para el caso de usos especiales, de equipamientos y dotaciones, o para aquellos que requieran por su especialidad un tratamiento individualizado, el Ayuntamiento podrá determinar una mayor dotación de plazas de aparcamiento, previo informe justificado de los servicios técnicos municipales.

7.- En todo caso, las plazas de aparcamiento que se establecen obligatoriamente como dotación de las viviendas o los locales, se consideran inseparables de éstos, a cuyos efectos se expresará tal circunstancia en la correspondiente Licencia Municipal, a los efectos de que conste en la división horizontal de la propiedad.

8.- Quedan excluidos de la aplicación de los números anteriores, los edificios catalogados y protegidos. Especialmente la manzana de edificación cerrada con frente a la calle Salazar.

Artículo 15.- Tipos de edificación cerrada.

Se pueden distinguir los siguientes tipos de edificación cerrada:

- c. Edificación cerrada (EC).
- d. Edificación cerrada con jardín delantero (EC) J.

Artículo 16.- Parcela mínima.

1.- Las parcelas deberán tener una longitud de fachada no inferior a cuatro (4) metros, deberá poderse inscribir en ellas un círculo de igual diámetro, y su superficie deberá ser igual o superior a 80 metros cuadrados.

Artículo 17.- Alineaciones.

1.- Las alineaciones de las edificaciones son las que se establecen en los planos de ordenación por-

menorizada correspondientes o a través de la aplicación de las determinaciones contenidas en estas normas; o bien, en su caso, las que se determinan en el planeamiento de ordenación remitida o en los instrumentos de planeamiento de desarrollo.

2.- Las edificaciones en esquina con frente a calles que no tengan establecido jardín delantero o que den a aceras menores de tres metros, habrán de disponer una alineación en chaflán. La longitud del chaflán tendrá una dimensión mínima de 3,00 metros medida en la perpendicular de al bisectriz del ángulo que forma la esquina. Este chaflán de tres metros también puede ser sustituido por una curva de radio 3 metros y medidos por la bisectriz del ángulo y tangente a los laterales.

Artículo 18.- Retranqueos de la edificación.

1.- El retranqueo mínimo para abrir huecos en las plantas superiores a la baja será de 2,00 metros con respecto a cualquier otra edificación o parcela, salvo que ya existieran los mismos, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en esta normas, en otras que resulten de aplicación y en la legislación civil.

2.- Los retranqueos de la edificación pueden estar señalados en los planos de ordenación pormenorizada, o ser el resultado de la aplicación de esta normativa.

Artículo 19.- Paredes medianeras.

1.- En las paredes medianeras podrán abrirse patios comunes de ventilación o iluminación del edificio, o huecos, cuando previamente haya sido acordada con los propietarios vecinos mediante escritura pública que se adjuntará con la solicitud de licencia de obras.

2.- Si la diferencia de alturas entre edificaciones colindantes obedece a la normativa de aplicación, y no fuera menor de 3,00 metros, la pared que sobresalga se retranqueará del lindero 2,00 metros como mínimo y se tratará como fachada, con apertura de huecos.

Artículo 20.- Jardines delanteros.

1.- En el caso de que la alineación de fachada no coincida con la alineación exterior, la superficie existente entre una y otra será destinada a jardín delantero del edificio.

2.- En los jardines delanteros no se permite ninguna edificación o instalación, debiendo estar ajardinados y contar con cerramiento en la alineación exterior. La rasante del mismo no deberá superar la altura de 0,80 metros sobre la citada rasante.

Artículo 21.- Jardines interiores.

En los jardines interiores no se permite más construcción que las pérgolas, templetos y elementos singulares, siempre que sean diáfanos y su superficie no supere el 10% del jardín interior ni 30 metros cuadrados construidos como máximo.

Artículo 22.- Planta primera y siguientes.

Para usos residenciales la altura mínima será de 2,50 metros y la máxima de 3,20 metros. Para cualquier otro uso la altura mínima será de 3,00 metros y la máxima de 3,50 metros.

Artículo 23.- Planta baja.

La cara inferior del forjado de la planta baja podrá situarse hasta 1,00 metro por encima y por debajo de la rasante de la alineación exterior. Se prohíben expresamente las entreplantas.

Para usos residenciales la altura máxima libre será de 3,20 metros y la mínima de 2,50 metros. Para cualquier otro uso no residencial la altura máxima libre será de 3,80 metros y la mínima de 3,20 metros.

Artículo 24.- Planta sótano.

Se admite como norma general la existencia de sótano en todas las edificaciones, respetando siempre los retranqueos y fondo edificable fijados. No se puede ocupar por el sótano los jardines delanteros ni traseros. La altura mínima será de 2,20 metros para usos no habitables y de 3,20 metros para otros usos.

Artículo 25.- Altura máxima de la edificación.

1.- El número máximo en plantas se refleja en los planos de ordenación pormenorizada.

2.- La altura de la edificación se determina por el número de plantas o por la distancia en metros, existente entre la rasante de la vía a que da frente, el solar y el borde inferior del último forjado, de acuerdo con el cuadro siguiente:

- Una planta y/o 4,00 mts.
- Dos plantas y/o 7,40 mts.

Artículo 26.- Altura mínima.

Se permite reducir en una planta la altura de edificación establecida, cuando los muros de contigüidad de las fincas colindantes no resulten al descubierto en más de una planta, siempre que tales medianeras no pertenezcan a edificaciones en situación de fuera de ordenación.

Artículo 27.- Medición de la altura.

1.- La altura se medirá en el centro de la fachada cuando entre los bordes de la parcela no exista una diferencia de rasante superior a 3,00 metros.

2.- Si la diferencia de rasante fuera superior a 3,00 metros, la altura se medirá colocando la altura reguladora sobre la rasante a 6,00 metros del borde más bajo del solar, proyectando horizontalmente esta altura sobre la vertical levantada sobre el borde más bajo del solar y trazando una paralela a la rasante desde dicha proyección. La edificación se encontrará por debajo de esta paralela a la rasante. El escalonamiento que se produjera como consecuencia de esta ordenanza será obligatorio tratarlo como fachada.

3.- En los casos en que se persiga exclusivamente una regulación de los niveles de cornisa de las distintas edificaciones correspondientes a un mismo tramo de calle, el Ayuntamiento o los particulares interesados podrán proponer Estudios de Detalle que puedan provocar alturas puntualmente diferentes a las aquí reguladas, sin que ello produzca un aumento del aprovechamiento.

Artículo 28.- Situaciones con tratamiento específico respecto a la altura.

1.- Solares con frente a dos calles no adyacentes.

En manzanas que no tengan señaladas alineaciones interiores, la regulación de la altura afecta hasta la mitad de la manzana, por lo que los solares que den a dos calles pueden tener distinta regulación para cada una de ellas. Del mismo modo un solar que posea más fondo que la mitad del ancho de la manzana, puede poseer distintas regulaciones de altura.

Cuando por aplicación de esto puedan quedar medianeras de más de tres metros de alto, se abrirán huecos en el escalón, retranqueándose 3,00 metros del lindero del vecino, si lo hubiese.

2.- Solares en manzanas con alineaciones interiores.

Cuando existan señaladas alineaciones interiores, y la diferencia de nivel entre la rasante de la calle y el jardín interior sea mayor de 3,00 metros, la altura reguladora se medirá en ambas alineaciones, afectando cada una hasta la línea intermedia entre ellas.

3.- Edificación en esquina.

Cuando un solar se encuentre en una esquina, se permitirá que la altura correspondiente a la calle que la tuviera mayor se mantenga en la otra en una distancia a contar desde la esquina, igual a dicha altura reguladora máxima. Si debido a ello se produjera una diferencia superior a una planta respecto de la permitida en la finca colindante, dicho paramento se re-

tranqueará 3,00 metros del lindero y se tratará como una fachada, con apertura de huecos. Si el salto se produce dentro del propio solar, éste estará como mínimo a 3,00 metros del lindero e igualmente se tratará como fachada. Este retranqueo mínimo de 3,00 metros, se mantendrá en una profundidad igual o mayor a la mencionada altura reguladora máxima.

4.- Adaptación topográfica.

Casos de calle a media ladera:

Cuando la vía o calle a que da frente el solar transcurre a media ladera, la altura reguladora se medirá como sigue:

a) Terrenos ladera arriba de la calle:

La fachada que da frente a la vía, se medirá por la norma general de medición de altura. En el sentido de la profundidad el volumen resultante se encontrará por debajo de la línea determinada por la:

- Vertical equivalente a la altura máxima situada en el plano de fachada.

- Vertical equivalente a la altura reguladora máxima situada sobre el terreno, según los casos en:

* La alineación interior de la manzana si viniera definida en los planos de ordenación.

* La línea central de la manzana cuando no se hubieren señalado alineaciones interiores y aquella tuviera menos de 50,00 metros de ancho.

* La línea situada a 25,00 metros de la alineación exterior si no hay marcada alineación interior o si la hubiera definida en planos; cuando el ancho de la manzana es igual o mayor de 50,00 metros.

* A 2,00 metros del límite de la propiedad en los supuestos de borde con el suelo rústico (salvo que la franja del suelo rústico colindante pertenezca al mismo propietario en cuyo caso podrá alinearse la edificación a los 25,00 metros de la línea de fachada) y salto de la edificación en medianerías.

- Horizontal trazada desde el punto más alto de la vertical anterior y con una longitud de 10,00 metros.

- Línea recta que une la vertical inferior con la horizontal descrita en el párrafo anterior.

No podrán realizarse desmontes de una altura superior a 3,00 metros. La distancia entre dos muros no podrá ser inferior a 4,00 metros.

b) Terrenos ladera debajo de la calle:

La fachada que tiene frente a la vía se medirá por la norma general de medición de altura. En el senti-

do de la profundidad, el volumen resultante se encontrará por debajo de la línea recta determinada por la:

- Vertical equivalente a la altura reguladora máxima situada sobre el terreno, según casos en:

* La alineación interior de la manzana si viniera definida en los planos de ordenación.

* La línea central de la manzana cuando no se hubieren señalado alineaciones interiores y aquella tuviera menos de 50,00 metros de ancho.

* La línea situada a 25,00 metros de la alineación exterior cuando el menor ancho de la manzana es mayor de 50,00 metros.

* A 2,00 metros del límite de la propiedad en los supuestos de borde con el suelo rústico y salto de la edificación en medianerías.

* Línea recta que une la vertical inferior con la horizontal anterior.

Artículo 29.- Ejecución por fases.

Se podrán autorizar la ejecución por fases de la edificación, siempre que en la primera de ellas se complete totalmente la fachada hasta la altura mínima establecida en el número y se cumplan las condiciones que estas normas establezcan para tales supuestos.

Artículo 30.- Edificabilidad.

1. En el caso de este Plan Parcial se aplicará a todas las parcelas de edificación cerrada y se considerará un coeficiente de edificabilidad de $0,9 \text{ m}^2 \text{ c/m}^2$ por planta a partir de la baja y de $1,00 \text{ m}^2 \text{ c/m}^2$ s en planta baja, si el uso no es residencia.

2. En parcelas con una fachada o con dos fachadas en esquina y menos de 20,00 metros de fondo y en parcelas con dos fachadas a calles paralelas con menos de 40,00 metros de fondo la edificabilidad máxima por planta a partir de la baja será de $0,95 \text{ m}^2 \text{ c/m}^2$ s.

3. En parcelas con una fachada o con dos fachadas en esquina y fondo comprendido entre 20,00 y 23,00 metros y en parcelas con dos fachadas a calles paralelas y fondo comprendido entre 20,00 y 46,00 metros de fondo, la edificabilidad máxima por planta a partir de la baja será $0,90 \text{ m}^2 \text{ c/m}^2$ s.

4. En parcelas con una fachada o con dos fachadas en esquina y más de 23,00 metros de fondo y en parcelas con dos fachadas a calles paralelas con más de 46 metros de fondo, la edificabilidad máxima por planta a partir de la baja será $0,85 \text{ m}^2 \text{ c/m}^2$ s.

Artículo 31.- Modificación de las condiciones de aprovechamiento.

Cuando se trate de una manzana completa en edificación cerrada, o al menos un frente completo de la misma, a través de un Estudio de Detalle se podrá incrementar en una planta más la misma superficie construida que se retranquee de todo el edificio, con un mínimo de 3 metros y pasando a ser dicho espacio libre de dominio público.

Artículo 32.- Tipos de edificación abierta en bloque.

Se distinguen los siguientes tipos en función de las alturas permitidas:

Para cuatro plantas, EA4. Para cinco plantas, EA5.

Artículo 33.- Parcela mínima.

1.- Además de las restantes condiciones generales establecidas en estas normas, la parcela mínima en la edificación abierta en bloque deberá cumplir con una superficie mínima de 400 m² para EA4 y de 600 m² para EA5, con un frente mínimo de 20 metros y su forma y dimensiones serán tales que permitan la inscripción de un círculo de 20 metros.

Artículo 34.- Retranqueo de la edificación.

1.- Será el indicado para cada tipo de edificación abierta y en cualquier caso nunca inferior a 3 metros en cualquiera de los linderos.

2.- El espacio existente entre la edificación y la alineación exterior no puede ser destinado a otro uso que el jardín.

3.- Si se construye en un mismo solar más de una edificación, sin considerar para este caso a las construcciones auxiliares como tales, la separación entre ellas no será menor de cinco (5) metros.

4.- Para el caso de EA4, los retranqueos a todos los linderos serán de 3 metros y para el caso de EA5, serán de 4 metros a todos los linderos.

Artículo 35.- Ocupación máxima.

1.- La ocupación máxima será del 50% del solar, incluyendo la superficie destinada a construcciones auxiliares.

2.- Los sótanos no podrán superar la ocupación máxima del 50% del solar.

3.- La edificación abierta en bloque que se destine a equipamiento público no tiene limitada la ocupación de la parcela, pero sí deberá cumplir las separaciones a linderos.

Artículo 36.- Edificabilidad máxima.

La edificabilidad máxima para esta tipología se establece para EA4 de 2,00 m²c/m²s y para EA5 será de 2,50 m²c/m²s.

Artículo 37.- Adaptación topográfica.

1.- En terrenos con pendiente, el perfil del suelo urbanizado no podrá exceder más o menos de 3,00 metros del terreno natural, no permitiéndose por tanto rellenos o desmontes que superen dichas alturas.

2.- En terrenos llanos o de muy escasa pendiente, no se permiten elevaciones artificiales del suelo en relación a las parcelas colindantes. Tampoco podrá superar en más de 3 metros las cotas de las vías urbanizadas a las que de frente.

Artículo 38.- Altura reguladora máxima.

1.- La altura de la edificación abierta en bloque se determina por el número de plantas y/o por la distancia en metros, medida en cualquier punto de las fachadas, entre la cota de suelo urbanizado circundante y la cara inferior del último forjado, permitiéndose una planta más en los accesos a los garajes al modificarse el plano horizontal de la parcela.

2.- La altura máxima permitida de las edificaciones es la que figura en los Planos de Ordenación pormenorizada.

3.- En el caso de equipamientos de titularidad pública no existe limitación de la altura, dado que las características y necesidades funcionales de tales usos requiere la necesaria flexibilidad en la altura de las plantas.

Artículo 39.- Planta baja.

Es aquella planta que tiene la cara inferior del piso a 1 metro por encima o por debajo con referencia al terreno circundante a la edificación, una vez urbanizado el solar.

Artículo 40.- Planta sótano.

Se admite como norma general la existencia de sótanos en todas las edificaciones respetando los retranqueos y ocupación establecidos.

Artículo 41.- Construcciones auxiliares.

Las construcciones auxiliares permitidas son aquellas que están al servicio de la edificación principal, tales como garajes, almacenes, cuarto de máquinas, etc. La altura máxima de las mismas será de una planta y computan a efectos de ocupación y retranqueos.

Artículo 42.- Tipos de edificaciones en ciudad jardín.

Según la intensidad y las características de las edificaciones admitidas en la tipología de ciudad jardín, se distinguen los siguientes tipos:

1.- Ciudad jardín aislada (CJ3): es la formada por edificaciones unifamiliares en el interior de su parcela, con jardín privado perimetral.

Podrán adosarse dos viviendas en una misma parcela siempre que se proyecten y construyan simultáneamente, no dejen muros al descubierto y cumplan el resto de parámetros, disponiendo cada parcela de jardín frontal, lateral y trasero.

2.- Ciudad jardín en colonia (CJ4): Es un conjunto de viviendas unifamiliares aisladas en una misma parcela a través de un proyecto único que comparten jardines, retranqueos y accesos. Podrá ocupar la totalidad de una manzana o parte de ella.

Artículo 43.- Parcela mínima.

En los diferentes tipos de edificaciones en Ciudad jardín, se fijan las siguientes dimensiones y condiciones de parcela mínima:

	Círculo inscribible	Frente mínimo	Superficie mínima
CJ3	400 m ²	15 m	15 m
CJ4	1000 m ²	20 m	20 m

Artículo 44.- Condiciones específicas de la Ciudad Jardín en colonia (CJ4).

Podrá utilizarse el tipo de y CJ3 respetando la condición de que el número máximo de viviendas unifamiliares será el resultado del cociente entre la superficie total y la parcela mínima del tipo elegido.

Artículo 45.- Retranqueo de la edificación.

1.- El retranqueo mínimo en los frentes colindantes con las vías o espacio públicos será de 5,00 metros.

En el tipo CJ4, en colonia, el retranqueo a la vía será de 6,00 metros.

2.- La edificación quedará retranqueada como mínimo 3,00 metros de sus linderos laterales y posteriores en el tipo de CJ3 y de 5,00 metros en el tipo CJ4.

3.- El espacio libre privado y no edificado existente entre la fachada de la edificación y la alineación exterior de la parcela no puede ser destinado a otro uso que el de jardín.

Artículo 46.- Ocupación máxima.

1.- La ocupación máxima de la parcela por la edificación será del 50%, incluyendo las construcciones auxiliares.

2.- Los sótanos tendrán el mismo porcentaje de ocupación que la edificación sobre la cota de suelo en cualquiera de los tipos de edificación respecto de los retranqueos.

Artículo 47.- Edificabilidad máxima.

La edificabilidad máxima se fija en 0,80 m²c/m² para los tipos CJ3 y CJ4.

Artículo 48.- Adaptación topográfica.

1.- En los supuestos de este artículo, los proyectos habrán de representar el terreno en su estado natural.

2.- En terreno de escasa pendiente en sentido transversal a la calle que da acceso a la parcela, el suelo urbano estará a una altura máxima de 0,80 m sobre la rasante de la acera, medida en el extremo inferior del viario.

3.- Si el terreno presenta pendiente superior al 10% en la dirección de la citada calle, la medición de altura se practicará en el centro de la fachada, debiendo quedar la parte del suelo urbanizado que sobrepase la altura expresada anteriormente, debidamente escalonado de acuerdo con lo señalado en el párrafo siguiente.

4.- Si la pendiente del terreno natural en dirección transversal a la calle que da acceso a la parcela es superior al 10%, deberán respetarse las siguientes reglas para limitar la rasante del suelo urbanizado:

a) Terrenos ladera arriba de la calle: el suelo urbanizado quedará comprendido por debajo del plano de 30° de inclinación ascendente trazado desde la rasante de la calle. Además, no podrá elevarse la cota del citado suelo por encima de 1,50 m sobre el terreno natural, ni podrán ejecutarse muros de contención de altura superior a 3,00 m.

b) Terrenos ladera debajo de la calle: la rasante del suelo urbanizado no podrá elevarse por encima de 1,50 m sobre el terreno natural.

Artículo 49.- Altura reguladora máxima.

1.- La altura de la edificación de ciudad jardín se determina por el número de plantas y/o por la distancia en metros, medida en cualquier punto de las fachadas, entre la cota de suelo urbanizado circundante y la cara inferior del último forjado.

La altura máxima se fija en 7,40 metros y dos plantas de altura.

En caso de cubierta inclinada la cumbre no podrá superar la altura de 10,80 metros y un ángulo del 30% medido respecto del plano horizontal.

2.- Lo dispuesto en el número anterior no será de aplicación a las edificaciones que se destinen a equipamientos de titularidad pública, no existiendo en este caso limitación en la altura de las plantas dada la necesaria flexibilidad que requieren las características y necesidades funcionales de los usos a instalar en ellos.

Artículo 50.- Planta baja.

La planta baja de un edificio de ciudad jardín es aquella que tiene la cara inferior del forjado de la planta baja a 1 metro por encima del plano de referencia formado por el terreno circundante a la edificación, una vez urbanizado el solar.

Artículo 51.- Planta sótano.

Se admite como norma general la existencia de sótanos en todas las edificaciones respetando los tranqueos y ocupación establecidos.

Artículo 52.- Construcciones sobre la altura máxima.

Las plantas abuhardilladas computan como planta a partir de que la altura libre interior sea total o superior a 1,90 metros de altura.

Artículo 53.- Condiciones particulares de la ciudad jardín en colonia (CJ4).

1.- La máxima longitud de fachada que pueden alcanzar las agrupaciones es de 40,00 metros y el ancho máximo será de 20,00 metros.

2.- La distancia entre dos fachadas longitudinales no podrá ser menor de 10,00 metros, ni entre dos laterales inferior a 5,00 metros.

Artículo 54.- Clasificación de los usos.

1.- El planeamiento organiza el territorio sobre la base del uso global residencial, y un conjunto de usos complementarios cuya misión es servir de desarrollo a éste.

2.- Los usos complementarios se clasifican en:

- a) Comunicaciones y otras infraestructuras.
- b) Espacios libres y de uso público.
- c) Equipo comunitario (público y privado).
- d) Comercial, oficinas y espectáculos.

3.- Las determinaciones para cada uno de los usos se remite a lo especificado en la Revisión del Plan General.

Artículo 55.- Simultaneidad de usos.

1.- Cuando en una misma edificación se localicen varios usos, éstos deberán ser compatibles entre sí y cumplir las condiciones que se determinan para cada uno de ellos en esta normativa.

Artículo 56.- Usos públicos y privados.

1.- A efectos del régimen jurídico general de los usos de este Plan, los usos se diferencian en:

a) Usos públicos: usos y servicios públicos realizados por la Administración o gestión de particulares sobre bienes de dominio público, y usos públicos realizados sobre dominio privado, especialmente en aquellas zonas de equipamiento así dispuestas.

b) Usos privados: se considerarán aquellos usos privados en bienes de dominio privado.

2.- Se considerará equipo comunitario a los usos públicos y a los privados con afluencia colectiva.

Artículo 57.- Aparición de usos especiales.

1.- Cuando aparezca un "Uso Especial" no incluido en la anterior Clasificación ya sea público o privado, será de aplicación lo dispuesto al respecto en la Normas Urbanísticas del Plan General.

Artículo 58.- Cambios de uso.

1.- La sustitución de usos o categorías de uso requerirá modificación del Plan, salvo que quede autorizado expresamente en la Regulación de Usos por zonas.

2.- Los usos libre público y comunitario son irremplazables, pero se admite su sustitución por cualquiera de los usos dotacionales que sean compatibles excepto en los espacios libres que son insustituibles.

Artículo 59.- Aplicación de las normas de uso.

1.- A efectos de la aplicación de las Ordenanzas Generales, en el plano de usos pormenorizados de la edificación quedan especificados los distintos usos y tipología edificatoria autorizada en cada zona del plan.

Artículo 60.- Otras infraestructuras.

1.- La implantación de las infraestructuras técnicas necesarias para el desarrollo urbano o territorial no se somete a normas específicas, salvo las generales de respeto a los criterios de ordenación, adaptación al paisaje urbano y correcto acabado de lo cons-

truido y reposición de lo alterado, así como de lo que resulte de la aplicación de la normativa oficial que les afecte.

Artículo 61.- Espacios libres.

Los espacios libres dotacionales colindantes con el Casco Histórico, deberán ejecutarse con masa arbórea de parte suficiente que permita la transición armoniosa entre las terrazas ajardinadas del Conjunto Histórico y el Plan Parcial Lercaro.

Adicional primera.- En todo lo no especificado en ésta normativa, se estará a lo dispuesto en la normativa del Plan General de Ordenación.

Adicional segunda.- En los edificios protegidos de la manzana de edificación cerrada con frente a la calle Salazar, se mantendrá la edificación permitiéndose la rehabilitación de los mismos. En el resto de la manzana será de aplicación la normativa de edificación cerrada con una planta de altura adaptándose a las edificaciones protegidas.

Adicional tercera.- Para la manzana formada por las parcelas 18 y 21 al ser colindante con el Casco Histórico, se deberá garantizar la mejor integración y transición con el Casco Histórico, desde criterios de protección y revalorización del patrimonio. A tales efectos, previamente a la tramitación de la licencia municipal de obras, la propuesta de edificación, debida y expresamente justificada, se remitirá al Cabildo de Tenerife a fin de que la Comisión Insular de Patrimonio Histórico la valore y emita los pertinentes condicionantes al proyecto, que serán vinculantes para la concesión de la oportuna licencia de obras.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos oportunos.

En la Villa de La Orotava, a 26 de julio de 2005.

El Alcalde-Presidente, Isaac Valencia Domínguez.- P.s.m., el Secretario General, Juan Carlos de Tomás Martí.

VILLA DE LOS REALEJOS

A N U N C I O

11153

7209

MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEFINITIVO PARA EL EJERCICIO 2005.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2005, adoptó el acuerdo provisional de modificación de las bases de ejecución del presupuesto general definitivo para el ejercicio 2005.

El expediente de referencia se halla expuesto al público en la Intervención de este Ayuntamiento a fin de que los interesados a que se refiere el apartado 1 del artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas por los motivos que enumera el apartado 2 del expresado artículo con sujeción a lo siguiente:

a) Plazo de exposición y presentación de reclamaciones: QUINCE (15) días hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficinas de presentación: Registro General del Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos y demás centros y oficinas a que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común conforme a la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos.

En todo caso, finalizado el período de exposición pública sin que se hubieran presentado reclamaciones, el acuerdo provisional de modificación de las bases de ejecución del presupuesto general definitivo para el ejercicio 2005 se considerará definitivamente aprobado.

En la Villa de Los Realejos, a 29 de julio de 2005.

El Alcalde-Presidente, Oswaldo Amaro Luis.- El Secretario General, Antonio Domínguez Vila.

VILLA DE LA VICTORIA DE ACENTEJO

ANUNCIO 43/2005

11154

7235

Por Resolución de la Alcaldía de la fecha, se ha aprobado los PADRONES DE LAS TASAS POR LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO Y RECOGIDA DE BASURAS, REFERIDOS AL BIMESTRE MARZO-ABRIL 2005.

Dichos padrones estarán expuestos al público en el Departamento de Tesorería de este Ayuntamiento, por un período de QUINCE días, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, donde podrán examinarlo las personas que se consideren afectadas, pudiendo los interesados, de conformidad con lo dis-

puesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, formular Recurso de Reposición en el plazo de UN MES, computado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del referenciado padrón.

La Victoria de Acentejo, a 5 de agosto de 2005.

El Alcalde, Manuel Jesús Correa Afonso.

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

11155

7191

Procedimiento: Demanda.

Nº procedimiento: 0000718/2005.

N.I.G.: 3501634420050005192.

Fase: señalamiento de juicio.

Materia: despido.

Demandante: CASIMIRO RAVELO, FRANCISCO.

Demandado: CABLECAN, S.A.; FOGASA.

Procurador: ---.

Don Froilán Domínguez Morales, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis, hago saber:

Que en el procedimiento Demanda 0000718/2005 este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Francisco Casimiro Ravelo contra Cablecan, S.A., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución.

Auto.- En Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de julio de 2005.

Dada cuenta, por repartida la anterior demanda, regístrese con su número de orden en el Libro de su Razón, y:

Hechos.

Único: que con fecha 5 de julio de 2005 fue turnada a este Juzgado la demanda formulada por don/dona Francisco Casimiro Ravelo contra Cablecan, S.A. y FOGASA, sobre despido.

Razonamientos jurídicos.

Primero: que a tenor de lo previsto en el artículo 404 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 2 y 10, ambos de la de Procedimiento Laboral, examinadas la jurisdicción y competencia objetiva y territorial, procede en este caso conocer del litigio planteado.

Segundo: que cumplidos los requisitos generales establecidos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Laboral, y en su caso los específicos de la modalidad procesal que corresponda a tenor del título II de la misma Ley, procede admitir la demanda y convocar a los litigantes en legal forma a los actos de conciliación si procede, y en su caso de juicio, dándosele el trámite ordinario o con las especialidades que con arreglo a dicha Ley proceda, y en todo caso con la urgencia y preferencia que corresponda.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación dispongo:

Se declara la jurisdicción y competencia de este Juzgado para conocer de la demanda formulada por Francisco Casimiro Ravelo contra Cablecan, S.A. y FOGASA, sobre despido.

Se admite la demanda y se acuerda darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única convocatoria para los actos de conciliación si procediera, y en su caso de juicio, para lo cual se señala el día VEINTINUEVE de septiembre de 2005 a las NUEVE Y CUARENTA Y CINCO; haciéndose entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le tendrá en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que a juicio del juzgador motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

A los otrosí, se tienen por hechas las manifestaciones que contiene.

Cítese a la parte demandada para que comparezca al acto de juicio a responder al interrogatorio de la contraparte por sí o mediante tercero que designe por tener conocimiento personal de los hechos, bajo apercibimiento de tenerse por reconocidos los hechos que le perjudiquen, así como de multa de 180,30 a 601,01, Se requiere a la parte demandada para que aporte los documentos interesados por la parte actora.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición an-

te este Juzgado, en el plazo de CINCO días hábiles siguientes a su notificación, salvo supuestos de conflictos colectivos y de impugnación de convenios en los que no habrá lugar dicho recurso.

Así se acuerda, manda y firma por don/doña Yolanda Álvarez del Vayo Alonso, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Seis. Doy fe.

Ante mí.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cablecan, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Las Palmas, a 18 de julio de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
concertado
38/5

DEPÓSITO LEGAL: T.F. 1/1958

Año LXXX

Miércoles, 24 de agosto de 2005

Número 140